

BOLETÍN OFICIAL

PROVINCIA DE MENDOZA

AUTORIDADES

LIC. ALFREDO V. CORNEJO
GOBERNADOR
DRA. HEBE CASADO
VICEGOBERNADORA
Abg. NATALIO L. MEMA RODRIGUEZ
MINISTRO DE GOBIERNO, INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO
TERRITORIAL
Mgtr. MARÍA MERCEDES RUS
MINISTRA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA
Lic. VICTOR FAYAD
MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS
Lic. RODOLFO VARGAS
MINISTRO DE PRODUCCIÓN
Lic. RODOLFO MONTERO
MINISTRO DE SALUD Y DEPORTES
Abg. JIMENA LATORRE
MINISTRA DE ENERGÍA Y AMBIENTE
Lic. TADEO GARCÍA ZALAZAR
MINISTRO DE EDUCACIÓN, CULTURA, INFANCIAS Y DIRECCIÓN GENERAL
DE ESCUELAS (D.G.E.)

EDICIÓN N° 32549

Mendoza, Jueves 5 de Marzo de 2026

Normas: 25 - Edictos: 241

INDICE

Sección General	3
DECRETOS	4
RESOLUCIONES	25
ORDENANZAS	29
DECRETOS MUNICIPALES	34
Sección Particular	47
CONTRATOS SOCIALES	48
CONVOCATORIAS	59
REMATES	63
CONCURSOS Y QUIEBRAS	71
TITULOS SUPLETORIOS	87
NOTIFICACIONES	93
SUCESORIOS	118
MENSURAS	123
AVISO LEY 11.867	130
AVISO LEY 19.550	131
AUDIENCIAS PUBLICAS	136
LICITACIONES	136
FE DE ERRATAS (edicto)	139



SECCIÓN
GENERAL

DECRETOS

MINISTERIO DE GOBIERNO, INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO TERRITORIAL

Decreto N°: 2605

MENDOZA, 25 DE NOVIEMBRE DE 2025

Debiendo ausentarse de la Provincia el Sr. Gobernador, Lic. ALFREDO VICTOR CORNEJO y de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 116 de la Constitución de la Provincia de Mendoza,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º- Queda en ejercicio del Poder Ejecutivo, la Señora Vicegobernadora de la Provincia, Dra. HEBE CASADO, a partir del día 25 de noviembre de 2025 desde las 19:25 hs.

Artículo 2º- Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

ABG. NATALIO L. MEMA RODRIGUEZ

S/Cargo
05/03/2026 (1 Pub.)

Decreto N°: 155

MENDOZA, 02 DE FEBRERO DE 2026

Visto el Expediente N° 35-M-2020-60214, en el cual se tramita la solicitud de la señora KATERINA GISELA MORALES, D.N.I. N° 29.877.465, para ser acogida a los beneficios del Programa de Regularización Dominial, Ley Provincial N° 8475 y su Decreto Reglamentario N° 276/13 y sus modificatorios; y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nacional N° 24.374 y sus modificatorias promueve la regularización de la situación dominial de los inmuebles urbanos que tengan por destino la vivienda familiar única, siendo la finalidad de la misma, normalizar el estado de los lotes urbanos que presentan dificultades para la obtención de los títulos definitivos, dentro del régimen establecido por el Código Civil y Comercial de la Nación;

Que la Ley Provincial N° 8475 dispuso que el Poder Ejecutivo de la Provincia de Mendoza adhiera al Programa de Regularización Dominial establecido por la Ley Nacional N° 24.374 y sus modificatorias, motivo por el cual a través del Decreto Reglamentario N° 276/13 y sus modificatorios de la citada Ley provincial, se instrumenta la ejecución del programa fijando incumbencias de sus organismos específicos como partes intervinientes de la puesta en marcha del programa mencionado;

Que la solicitante conforme surge del Expediente N° 35-M-2020-60214, ha dado debido cumplimiento con lo establecido por el ordenamiento jurídico vigente, obteniendo su Visto Bueno a fs. 27;

Por ello, en el marco de la Ley Nacional N° 24.374 y sus modificatorias, Ley Provincial N° 8475 y su Decreto Reglamentario N° 276/13 y sus modificatorios, informe de la Dirección de Gestión de Bienes Registrables del Estado (Di.Ge.Bi.R.E.) a fs. 44, y lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial a fs. 45/47,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1°- Autorícese en el Marco del Programa de Regularización Dominial, Ley Provincial N° 8475 y su Decreto Reglamentario N° 276/13 y sus modificatorios, a extender la escritura pública y otorgar la misma en el Protocolo a cargo del Notario Regularizador GUSTAVO MARCELINO SANCHEZ, Titular del Registro Notarial N° 888 de la Ciudad de Palmira, Departamento de San Martín - Mendoza, a favor de la señora KATERINA GISELA MORALES, D.N.I. N° 29.877.465, respecto de un inmueble, ubicado con frente a Calle Sarmiento s/n, Lugar Villa, Distrito Chapanay, Departamento de San Martín, Provincia de MENDOZA, con una superficie según título y según Plano de Mensura visado y archivado bajo el N° 08-37742 de 600 m2, Inscrito en el Registro de la Propiedad como 2ª Inscripción al N° 10.175, Fs. 470, Tomo 63 C de San Martín, a nombre de MIGUEL ORLANDO BONQUINOSQUI.

Artículo 2°- Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

ABG. NATALIO L. MEMA RODRIGUEZ

S/Cargo
05/03/2026 (1 Pub.)

Decreto N°: 198

MENDOZA, 03 DE FEBRERO DE 2026

Visto el Expediente N° 25-M-2023-60214, en el cual se tramita la solicitud del señor CLAUDIO ANTONIO TELLO, D.N.I. N° 10.038.882, para ser acogido a los beneficios del Programa de Regularización Dominial, Ley Provincial N° 8475 y su Decreto Reglamentario N° 276/13 y sus modificatorios; y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nacional N° 24.374 y sus modificatorias promueve la regularización de la situación dominial de los inmuebles urbanos que tengan por destino la vivienda familiar única, siendo la finalidad de la misma, normalizar el estado de los lotes urbanos que presentan dificultades para la obtención de los títulos definitivos, dentro del régimen establecido por el Código Civil y Comercial de la Nación;

Que la Ley Provincial N° 8475 dispuso que el Poder Ejecutivo de la Provincia de Mendoza adhiera al Programa de Regularización Dominial establecido por la Ley Nacional N° 24.374 y sus modificatorias, motivo por el cual a través del Decreto Reglamentario N° 276/13 y sus modificatorios de la citada Ley provincial, se instrumenta la ejecución del programa fijando incumbencias de sus organismos específicos como partes intervinientes de la puesta en marcha del programa mencionado;

Que el solicitante conforme surge del Expediente N° N° 25-M-2023-60214, ha dado debido cumplimiento con lo establecido por el ordenamiento jurídico vigente, obteniendo su Visto Bueno a fs. 35;

Por ello, en el marco de la Ley Nacional N° 24.374 y sus modificatorias, Ley Provincial N° 8475 y su Decreto Reglamentario N° 276/13 y sus modificatorios, informe de la Dirección de Gestión de Bienes Registrables del Estado (Di.Ge.BI.RE.) a fs. 47, y lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial a fs. 49/51,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1°- Autorícese en el Marco del Programa de Regularización Dominial, Ley Provincial N° 8475 y su Decreto Reglamentario N° 276/13 y sus modificatorios, a extender la escritura pública y otorgar la misma en el Protocolo a cargo de la Notaria Regularizadora VALERIA SILVINA ALVAREZ, Titular del Registro Notarial N° 388 de San Martín - Mendoza, a favor del señor CLAUDIO ANTONIO TELLO, D.N.I. N° 10.038.882, respecto de un inmueble, parte de mayor extensión, ubicado con frente a Calle España N° 910, Lugar Barrio Bernardino Rivadavia, Distrito Palmira, Departamento de San Martín, Provincia de MENDOZA, con una superficie según título y según Plano de Mensura visado y archivado bajo el N° 08-42527 de 125,96 m2, Inscrito en el Registro de la Propiedad Raíz como 1ª Inscripción, al N° 7320, Fs. 255 Tomo 44-E de San Martín, Folio Real –Matrícula SIRC N° 0800515402, Asiento A-1 de San Martín, a nombre de BODEGAS Y VIÑEDOS DUMIT SOCIEDAD ANÓNIMA.

Artículo 2°- Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

ABG. NATALIO L. MEMA RODRIGUEZ

S/Cargo
05/03/2026 (1 Pub.)

Decreto N°: 211

MENDOZA, 04 DE FEBRERO DE 2026

Visto el Expediente N° 31-M-2023-60214, en el cual se tramita la solicitud del señor PABLO LUIS CARDILLO, D.N.I. N° 11.263.849, para ser acogido a los beneficios del Programa de Regularización Dominial, Ley Provincial N° 8475 y su Decreto Reglamentario N° 276/13 y sus modificatorios; y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nacional N° 24.374 y sus modificatorias promueve la regularización de la situación dominial de los inmuebles urbanos que tengan por destino la vivienda familiar única, siendo la finalidad de la misma, normalizar el estado de los lotes urbanos que presentan dificultades para la obtención de los títulos definitivos, dentro del régimen establecido por el Código Civil y Comercial de la Nación;

Que la Ley Provincial N° 8475 dispuso que el Poder Ejecutivo de la Provincia de Mendoza adhiera al Programa de Regularización Dominial establecido por la Ley Nacional N° 24.374 y sus modificatorias, motivo por el cual a través del Decreto Reglamentario N° 276/13 y sus modificatorios de la citada Ley provincial, se instrumenta la ejecución del programa fijando incumbencias de sus organismos específicos como partes intervinientes de la puesta en marcha del programa mencionado;

Que el solicitante conforme surge del Expediente N° 31-M-2023-60214, ha dado debido cumplimiento con lo establecido por el ordenamiento jurídico vigente, obteniendo su Visto Bueno a fs. 61;

Por ello, en el marco de la Ley Nacional N° 24.374 y sus modificatorias, Ley Provincial N° 8475 y su Decreto Reglamentario N° 276/13 y sus modificatorios, informe de la Dirección de Gestión de Bienes Registrables del Estado (Di.Ge.Bi.R.E.) a fs. 74, y lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial a fs.76/78,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1°- Autorícese en el Marco del Programa de Regularización Dominial, Ley Provincial N° 8475 y su Decreto Reglamentario N° 276/13 y sus modificatorios, a extender la escritura pública y otorgar la misma en el Protocolo a cargo de la Notaria Regularizadora VALERIA SILVINA ALVAREZ, Titular del Registro Notarial N° 388 de Ciudad de General San Martín - Mendoza, a favor del señor PABLO LUIS CARDILLO, D.N.I. N° 11.263.849, respecto de un inmueble ubicado con frente a CALLE 1° DE MARZO N° 563-571, DISTRITO PALMIRA, DEPARTAMENTO SAN MARTÍN, PROVINCIA de MENDOZA, con una superficie según título de 255,20 m2 y según Plano de Mensura visado y archivado bajo el N° 08-42444-7 de 252,29 m2, Inscripto en el Registro de la Propiedad como 2ª Inscripción al N° 11634, Fojas 306, Tomo 62-B de San Martín, a nombre de AMELIA NELA PINFARI DE DOMINGUEZ.

Artículo 2°- Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

ABG. NATALIO L. MEMA RODRIGUEZ

S/Cargo
05/03/2026 (1 Pub.)

Decreto N°: 344

MENDOZA, 27 DE FEBRERO DE 2026

Visto el expediente EX-2026-00109678- - GDEMZA- INFRAESTRUCTURA, por el cual se tramita la aprobación del Convenio "PROMOCIÓN DE LA PRODUCCIÓN, EL TURISMO SUSTENTABLE Y DESARROLLO DE INDUSTRIAS CULTURALES" y su Anexo I celebrado entre La Provincia de Mendoza representada por su Gobernador, Licenciado Alfredo Cornejo y el Consejo Federal de Inversiones, representado en ese acto por su Secretario General Lic. Ignacio Lamothe, suscripto el día 23 de Enero de 2.026, respectivamente; y

CONSIDERANDO:

Que con fecha 11 de mayo de 2.021, se realizó la XVIII Asamblea Extraordinaria del Consejo Federal de Inversiones en la que el máximo órgano de conducción del CFI dio aprobación a la denominada Agenda CFI 2025 presentada por la Secretaría General.

Que dicha Agenda contiene los lineamientos estratégicos; Ejes de Acción; Objetivos Prioritarios y Programas Ejecutivos para el desarrollo integral e integrado de las regiones y provincias de la República Argentina, bajo un esquema de federalismo solidario, concertado y con equidad territorial y social.

Que uno de esos ejes de acción está relacionado con el fortalecimiento de las economías provinciales mediante la implementación de distintas líneas de trabajo relacionadas con la asistencia técnica empresarial, así como de los pequeños y medianos empresarios, la gestión de la calidad, la innovación

tecnológica, el cuidado del ambiente y el financiamiento de las exportaciones.

Que con fecha 06 de noviembre de 2025, la 64º Asamblea Ordinaria de este Consejo dio aprobación al Plan de Trabajo 2025 y al Presupuesto 2026, incluyendo entre los ejes para el despliegue interinstitucional, el respaldo a los sectores productivos;

Que el afianzamiento, consolidación y promoción de turismo sustentable, constituye uno de los objetivos primordiales en la estrategia de desarrollo integral e integrado de “La Provincia”.

Que las Industrias culturales y creativas dedicadas a la creación, producción y distribución de bienes y servicios culturales contribuyen a la diversificación del desarrollo y al mismo tiempo tienen un rol significativo en la salvaguarda de la memoria social y el patrimonio cultural de nuestro pueblo.

Que el Consejo Federal de Inversiones como organismo de planificación y promoción del desarrollo regional se encuentra en condiciones de prestar asistencia a las provincias y acompañarlas en la aplicación de estrategias y herramientas que hagan a su desarrollo.

Que la Provincia ejecutará los recursos que se transfieran en virtud de ese Convenio conforme con sus propias normas de administración, dando cuenta al Consejo Federal de Inversiones de las políticas, planes, programas y acciones que desarrolle en la forma y bajo la modalidad que ambas partes acuerden.

Que La Provincia, en un todo de acuerdo con las normas de administración financiera que le son propias, dará intervención al Tribunal de Cuentas, acreditando dicha circunstancia ante el Consejo Federal de Inversiones.

Que las partes se comprometen a llevar adelante acciones de apoyo, estímulo y fortalecimiento para la promoción de la producción en todos sus aspectos, del turismo sustentable y el desarrollo de las industrias creativas y culturales, con especial énfasis en la participación e involucramiento de los municipios y comunidades locales a fin de avanzar en el camino de la diversidad productiva, la generación de empleo genuino, el aumento de la productividad y competitividad hacia la construcción de sociedades más inclusivas y con mayor calidad de vida.

Que el convenio que se ratifica tendrá plazo de vigencia hasta el 30 de Junio de 2.026.

Que el Consejo Federal de inversiones realizará un aporte de pesos dos mil trescientos setenta y tres millones (\$2.373.000.000,00), según lo establece la Cláusula segunda de dicho acuerdo.

Que en orden 13 se certifica el ingreso de fondos correspondiente al primer desembolso pactado según Anexo I del citado convenio, según informe de la Subdirección de Contabilidad y Presupuesto del Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial.

Que en orden 14 obra informe firmado por la Directora General de Administración y del Jefe de Gabinete del Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial, detallando las partidas presupuestarias a modificar en función de la efectiva recaudación futura de dichos fondos.

Que en virtud del citado aporte resulta necesario modificar el Presupuesto de Erogaciones a fin de incrementar las partidas presupuestarias para el presente Ejercicio.

Por ello, y de conformidad con lo dictaminado en Orden 19 por la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial y lo dispuesto por el Artículo 88 de la Ley N° 8706, art 8 y 10 de la Ley N° 9681/2025, y su reglamentación vigente,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º: Ratifíquese el “CONVENIO DE PROMOCION DE LA PRODUCCIÓN, EL TURISMO SUSTENTABLE Y DESARROLLO DE LAS INDUSTRIAS CULTURALES” Y su Anexo I celebrado entre la Provincia de Mendoza, representada en ese acto por el Sr. Gobernador, Lic. Alfredo Cornejo y el Consejo Federal de Inversiones, representado por su Secretario General, Lic. Ignacio Lamothe, suscripto el día 23 de Enero de 2.026, el que como Anexo forma parte integrante del presente decreto.

Artículo 2º: - Modifíquese el Presupuesto de Erogaciones vigente para el año 2026 del modo que se indica en Planilla Anexa I, que forma parte integrante del presente decreto, considerándose incrementado en la suma de PESOS: MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES OCHENTA MIL (\$ 1.255.080.000.00).

Artículo 3º: Increméntese el Cálculo de Recursos de la Administración Central vigente para el año 2026 en la suma de PESOS: MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES OCHENTA MIL (\$ 1.255.080.000,00) del modo que se indica en Planilla Anexa II, que forma parte integrante del presente decreto.

Artículo 4º: El presente decreto será refrendado por los Señores Ministros de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial, de Hacienda y Finanzas, de Educación, Cultura, Infancias y Dirección General de Escuelas.

Artículo 5º: - Notifíquese el presente decreto a Contaduría General de la Provincia, para su registración.

Artículo 6º: Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

ABG. NATALIO L. MEMA RODRIGUEZ

LIC. VICTOR FAYAD

LIC. TADEO GARCÍA ZALAZAR

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

05/03/2026 (1 Pub.)

Decreto N°: 399

MENDOZA, 03 DE MARZO DE 2026

Visto el expediente EX-2026-00911789- -GDEMZA-GOBIERNO, en el cual se tramita el otorgamiento del subsidio solicitado por la “FUNDACIÓN PROMENDOZA”; y

CONSIDERANDO:

Que el subsidio solicitado asciende a la suma de pesos dos mil setecientos setenta millones quinientos noventa mil (\$ 2.270.590.000) y será destinado a atender gastos de funcionamiento de la mencionada Fundación y de la campaña de penetración en Mercados Internacionales;

Que a la fecha y atento a las posibilidades presupuestarias de la Provincia se otorga en esta oportunidad a la Fundación Pro-Mendoza un subsidio de Pesos TRESCIENTOS CUARENTA MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS (\$ 340.588.500), con cargo a rendir cuentas;

Que en orden 12 obra Visto Bueno del Señor Ministro de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial, dejando constancia que el aporte que se otorga deberá ser utilizado para los fines solicitados;

Por ello, conforme con lo dispuesto por la Disposición N° 7/15 de Contaduría General de la Provincia, Acuerdos N° 6453 y N° 6499 del H. Tribunal de Cuentas y lo dictaminado en orden 18 por la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º Otórguese a la "FUNDACIÓN PROMENDOZA", CUIT N° 33-68926393-9, en carácter de subsidio con cargo a rendir cuentas, la suma de PESOS TRESCIENTOS CUARENTA MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS (\$ 340.588.500) con destino a atender gastos de funcionamiento de la mencionada Fundación y la campaña de penetración en Mercados Internacionales.

Artículo 2º El gasto que demande lo dispuesto por el presente decreto será atendido por Tesorería General de la Provincia con cargo a la Cuenta General G99029 43105 000 U.G.G. G99029 del Presupuesto vigente año 2026.

Artículo 3º El responsable de recibir el subsidio será el Señor SANTIAGO LAUGERO, D.N.I. N° 22.049.557, en su carácter de Vicepresidente 2º y los responsables de rendir cuenta documentada son la Señora PATRICIA VIVIANA GIMÉNEZ, D.N.I. N° 14.978.898, en su carácter de Gerente General y el Tesorero Señor MARCELO DANIEL JAPAZ, D.N.I. N° 17.252.325, todos de la "FUNDACIÓN PROMENDOZA".

Artículo 4º La "FUNDACIÓN PROMENDOZA" deberá rendir cuenta documentada del destino dado al subsidio otorgado por el Artículo 1º de este decreto dentro de los SESENTA (60) días corridos contados desde la recepción de los fondos, conforme con lo dispuesto por la Disposición N° 7/15 de Contaduría General de la Provincia.

Artículo 5º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

ABG. NATALIO L. MEMA RODRIGUEZ

S/Cargo
05/03/2026 (1 Pub.)

MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA

Decreto N°: 333

MENDOZA, 26 DE FEBRERO DE 2026

Visto el Expediente Electrónico N° EX-2025-08728589-GDEMZA-CCC; y

CONSIDERANDO:

Que en las citadas actuaciones, los Sres. Conrado Ramón Domínguez y Daniel Alejandro Simi, interponen formal DENUNCIA DE ILEGITIMIDAD en contra de la Resoluciones Nros. 1916-SyJ/24, de fecha 18 de junio de 2024, y 3875-SyJ/24, de fecha 17 de octubre de 2024, en los términos del artículo 173, segundo párrafo, de la Ley N° 9003;

Que en el marco del expediente administrativo EX-2022-03986437-GDEMZA-MESAENTGENERAL#MSEG, este Ministerio de Seguridad y Justicia dictó la Resolución N° 1916-SyJ/24, por la cual se rechazó formalmente, el Recurso Jerárquico interpuesto por Domínguez y Simi en expediente en formato papel N° 2672-D-2019-00108;

Que en expediente EX-2024-05851728- -GDEMZA-CCC, este Ministerio emitió la Resolución N° 3875-SyJ/24, por la cual se resolvió desestimar el Recurso de Revocatoria interpuesto por Domínguez y Simi en contra de la Resolución N° 1916-SyJ/2024, por no corresponder su tratamiento al encontrarse agotada la vía administrativa recursiva;

Que en orden 21, Asesoría de Gobierno efectúa un análisis formal del recurso en trato y dictamina que: "...Analizada la procedencia formal de la denuncia de ilegitimidad deducida y de acuerdo con el criterio ya sentado en precedentes anteriores, el planteo ha excedido límites temporales razonables, que impiden la revisión de los actos dictados por la autoridad administrativa en el ejercicio propio de sus competencias, por lo que el mismo se encuentra firme. En ese sentido nuestro Máximo Tribunal ha establecido: "La denuncia por ilegitimidad debe ser planteada dentro de plazos razonables, que no permitan destruir los mecanismos de impugnación contenidos en la ley específica. El planteo de una impugnación cincuenta días después no constituye un plazo razonable para su cuestionamiento posterior. En consecuencia, el acto administrativo de remoción de la actora ha quedado firme, por no haber sido cuestionado debidamente. Expte.: 59091 - LO CASTRO, ROMANO GIOCONDA VICENTA GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MENDOZA ACCION PROCESAL ADMINISTRATIVA- Fecha: 04/08/2000 – SENTENCIA Tribunal: SUPREMA CORTE - SALA N° 2 Magistrado/s: NANCLARES-BÖHM-SALVINI Ubicación: LS296-270 Fuente.: Tribunal de Origen). Así también, "La denuncia por ilegitimidad es un modo de saneamiento jurídico que puede permitir salvar los recursos presentados fuera de término, reconociendo como límites a su tramitación: a) motivos de seguridad jurídica; b) estar excedidas razonables pautas temporales que hagan presumir un abandono voluntario del derecho. Expte.: 46509 - PETRA ALBERTO LUIS GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MENDOZA ACCION PROCESAL ADMINISTRATIVA Fecha: 28/10/1991 – SENTENCIA- Tribunal: SUPREMA CORTE - SALA N° 2 Magistrado/s: NANCLARES-PORRAS Ubicación: LS224-174). Por las razones expuestas corresponde desestimar formalmente la denuncia de ilegitimidad, al haberse excedido razonables pautas temporales, de acuerdo con el Art. 173 ap. II inc. b), de la Ley N° 9.003...";

Por ello, y conforme lo dictaminado por Asesoría de Gobierno en orden 21,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1° - Rechácese en lo formal la Denuncia de Ilegitimidad interpuesta por los Sres. CONRADO RAMÓN DOMÍNGUEZ, D.N.I. N° 24.721.244 y DANIEL ALEJANDRO SIMI, D.N.I. N° 23.004.242, en contra de las Resoluciones Nros. 1916-SyJ/24, de fecha 18 de junio de 2024 y 3875-SyJ/24, de fecha 17 de octubre de 2024, emitidas por el Ministerio de Seguridad y Justicia, por ser improcedente en los términos del Art. 173 ap. II) inc. b) de la Ley de Procedimiento Administrativo N° 9003 y por los motivos expuestos en los considerandos precedentes.

Artículo 2° - A fin de dar cumplimiento con lo dispuesto por el Art. 150 de la Ley N° 9003, se hace saber a los administrados, que la norma que se dicta en los presentes, agota la instancia administrativa, y posee un plazo treinta (30) días corridos a partir de la fecha de la notificación de dicha norma, para interponer Acción Procesal Administrativa (Art. 20 de Ley N° 3918).

Artículo 3° - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

MGTR. MARÍA MERCEDES RUS

S/Cargo
05/03/2026 (1 Pub.)

MINISTERIO HACIENDA Y FINANZAS

Decreto N°: 415

MENDOZA, 03 DE MARZO DE 2026

Visto el expediente N° EX-2026-00519615--GDEMZA-UF#MHYF, en el cual la Unidad de Financiamiento Internacional (U.F.I.), dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas, solicita el Incremento del Financiamiento y del Presupuesto de Erogaciones Vigente Año 2026; y

CONSIDERANDO:

Que lo solicitado en el expediente de referencia, tiene como objeto incrementar el Presupuesto de la Unidad de Financiamiento Internacional (U.F.I.) vigente año 2026, basándose en una mayor recaudación estimada para el "PROGRAMA DE OPTIMIZACIÓN Y EXPANSIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE EN LA PROVINCIA DE MENDOZA".

Que la Provincia de Mendoza ha obtenido autorización para endeudamiento de conformidad a las disposiciones de los Artículos 41, 99, incisos 13 y 20, y 128, inciso 1, de la Constitución Provincial; Artículo 5°, de la Ley N° 8270; Artículo 3°, de la Ley N° 8816; Artículo 41, de la Ley N° 9278 y Artículo 42, de la Ley N° 9433. En particular, éste último en su parte pertinente dispone: "Dispóngase la ampliación del plazo y del monto previstos por el Artículo 5 de la Ley 8.270 hasta el año 2027 y por la suma de DÓLARES CIENTO TREINTA MILLONES (U\$S 130.000.000) o su equivalente en otras monedas, respectivamente. Incorpórese al objeto del financiamiento, a la ejecución del PLAN DIRECTOR PARA LA OPTIMIZACIÓN Y EXPANSIÓN DE LA PROVISIÓN DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO EN EL GRAN MENDOZA Y VERTIENTES DEL PEDEMONTE, ENTRE OTROS a ejecutar por el operador AYSAM SAPEM detallado en la Planilla Anexa Anteproyecto Plan de Inversión Pública sujeto a Financiamiento y/o Mayor Recaudación del Artículo 56 de la presente Ley...".

Que, conforme Nota N° PRE/NOT-BRA-014/25, de fecha 08 de agosto de 2025, el Directorio Ejecutivo del Fondo Financiero para el Desarrollo de la Cuenca del Plata (FONPLATA) aprobó el financiamiento a favor de la Provincia de Mendoza por un monto de DÓLARES ESTADOUNIDENSES SETENTA Y CINCO MILLONES (USD75.000.000,00), destinados al Programa de Optimización y Expansión de los Servicios de Agua Potable en la Provincia de Mendoza.

Que, en fecha 25 de noviembre de 2025, se suscribió entre la Provincia de Mendoza y el Fondo Financiero para el Desarrollo de la Cuenca del Plata (FONPLATA) el Contrato de Préstamo ARG-65/2025, por un monto de hasta la suma de DÓLARES ESTADOUNIDENSES SETENTA Y CINCO MILLONES (USD75.000.000,00) para la financiación y ejecución del "PROGRAMA DE OPTIMIZACIÓN Y EXPANSIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE EN LA PROVINCIA DE MENDOZA", todo ello

conforme constancias obrantes a Orden N° 6 del expediente N° EX-2025-09820886--GDEMZA-UFI#MHYF.

Que en el Orden N° 2 del expediente de referencia, obra copia del Decreto N° 57/26, mediante el cual se ratificó el Contrato de Préstamo ARG-65/2025 y el Contrato de Contragarantía, ambos suscriptos en el marco del PROGRAMA DE OPTIMIZACIÓN Y EXPANSIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE EN LA PROVINCIA DE MENDOZA.

Que en el Orden N° 3 de las presentes actuaciones, se encuentra la proyección Financiera estimada por el operador técnico AYSAM.

Que la ejecución del Programa y la utilización de los recursos del financiamiento FONPLATA, serán llevados a cabo en su totalidad por el Ministerio de Hacienda y Finanzas, por medio de la Unidad de Financiamiento Internacional (U.F.I.), que será responsable fiduciaria de la administración financiera y contable de los recursos del préstamo.

Que el Financiamiento 406, al que se pretende dotar de partida, se incrementará en las Unidades de Gestión de Crédito: Q 82071-51201-406; Q 82072-51201-406; Q 82073-51201-406 y Q 82070-41301-406, de acuerdo a la ejecución estimada para el Ejercicio 2026, en la suma de PESOS VEINTINUEVE MIL CUATROCIENTOS SETENTA MILLONES (\$29.470.000.000,00).

Por ello, en virtud de lo dispuesto por el Artículo 10, inciso b), de la Ley N° 9681 y su reglamentación vigente,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1° - Increméntese el Presupuesto de Erogaciones Vigente Ejercicio 2026, del modo que se indica en la Planilla Anexa I, que forma parte integrante del presente decreto, en la suma de PESOS VEINTINUEVE MIL CUATROCIENTOS SETENTA MILLONES (\$29.470.000.000,00).

ARTÍCULO 2° - Modifíquese el Financiamiento de la Administración Central, según se indica en la Planilla Anexa II, que forma parte integrante de la presente norma legal, debiendo considerarse incrementado en la suma de PESOS VEINTINUEVE MIL CUATROCIENTOS SETENTA MILLONES (\$29.470.000.000,00).

ARTÍCULO 3° - Comuníquese el presente decreto a Contaduría General de la Provincia para su registración.

ARTÍCULO 4° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

LIC. VICTOR FAYAD

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

05/03/2026 (1 Pub.)

MINISTERIO DE SALUD Y DEPORTES

Decreto N°: 3195

MENDOZA, 31 DE DICIEMBRE DE 2025

Visto el expediente EX-2019-01311703--GDEMZA-ASLAPAZ#MSDSYD, en el cual se gestiona el pago retroactivo del Adicional Centro de Salud a la agente MARÍA EUGENIA PERELLO del Ministerio de Salud y Deportes, según lo establecido en los Arts. 29 y 38 del Decreto N° 142/90 y Art. 27 de la Ley N° 7759; y

CONSIDERANDO:

Que en orden 03 del expediente de referencia la mencionada agente reclama el pago del Adicional Centro de Salud, con fecha 06/03/2019 y agrega Resolución N° 330 de fecha 13 de marzo de 2015 que le asignó funciones en el Area Sanitaria La Paz y en el Hospital Arturo Illia;

Que en orden 14 se deja constancia que a partir del año 2019 la agente comienza a percibir el Adicional Centro de Salud, restando el pago retroactivo del mismo;

Que en orden 34 obran cálculos de costos correspondientes a Adicional Centro de Salud por el período 06/03/2017 al 31/12/2018 por aplicación de lo establecido en el Art. 38 bis del Decreto-Ley N° 560/73, con V° B° de la Contaduría General de la Provincia en órdenes 76;

Que se gestiona la cancelación de tal concepto mediante un acuerdo individual de pago, de acuerdo a lo previsto por el Art. 47 –norma de carácter permanente de la Ley de Presupuesto año 2023 N° 9433, vigente a tenor del artículo 45 de la Ley N° 9601 presupuestaria del ejercicio 2025, reglamentado en el Art. 18 del Decreto N° 811/25, para cancelar deudas con el personal del ejercicio en curso y ejercicios anteriores;

Que en órdenes 97 y 102 se agregan cálculos actualizados de la deuda al 31 de diciembre de 2025;

Que en orden 104 se adjunta Pre-Acuerdo Individual de Pago entre el Ministerio de Salud y Deportes y la Sra. MARIA EUGENIA PERELLO, DNI N° 12.983.602, de acuerdo a lo establecido en el Art. 51 Ley N° 9497 y Art. 18 del Decreto-Acuerdo N° 410/24;

Que en orden 114 obra dictamen favorable de Fiscalía de Estado y en orden 135 se agrega Acuerdo Individual de Pago (Ley N° 9433 Art. 47 – Decreto-Acuerdo N° 811/25 Art. 18) entre el Poder Ejecutivo de la Provincia de Mendoza, representado por el Sr. Ministro de Salud y Deportes y la Sra. María Eugenia Perelló;

Que se advierte un error material en el Acuerdo Individual de Pago de orden 135 debiendo considerar en su Clausula Primera que la liquidación efectuada corresponde a Item Centro de Salud, según consta en el expediente referencia;

Por ello, en razón de lo dictaminado en orden 99 por la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Salud y Deportes y de acuerdo a lo establecido por el Art. 47 de la Ley N° 9433, Arts. 8, 34 y 45 de la Ley N° 9601 y Arts. 2, 15, 18 y 29 del Decreto-Acuerdo N° 811/25;

EL PRESIDENTE DE LA H. CAMARA DE DIPUTADOS

EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO

DECRETA:

Artículo 1º- Apruébese el Acuerdo Individual de Pago entre el Poder Ejecutivo de la Provincia de Mendoza, representado por el Sr. Ministro de Salud y Deportes Lic. RODOLFO MONTERO y la agente MARIA

EUGENIA PERELLO, DNI N° 12.983.602, en concepto de capital e intereses correspondiente a pago retroactivo del Adicional Centro de Salud, según lo establecido en los Arts. 29 y 38 del Decreto N° 142/90 y Art. 27 de la Ley N° 7759, que como Anexo forma parte integrante del presente decreto.

Artículo 2º- Modifíquese el Presupuesto de Erogaciones de la Administración Pública Provincial vigente año 2025, del modo que se indica en la Planilla Anexa I, que forma parte integrante del presente decreto, por la suma de PESOS TRES MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL VEINTE CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 3.585.020,75).

Artículo 3º- El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto será atendido con cargo a la siguiente partida, Presupuesto año 2025:

CUENTA GENERAL: S96018 41101 000

UNIDAD DE GESTIÓN: S18028

Artículo 4º- El presente decreto será notificado a Contaduría General de la Provincia.

Artículo 5º- Notifíquese, comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

LIC. PABLO ANDRÉS LOMBARDI

LIC. RODOLFO MONTERO

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

05/03/2026 (1 Pub.)

Decreto N°: 3238

MENDOZA, 31 DE DICIEMBRE DE 2025

Visto el expediente EX-2024-02863435-GDEMZA-ASLUJAN#MSDSYD, en el cual se comunica la donación de diversos elementos efectuada por la ASOCIACIÓN DE APOYO A LA SALUD DE LUJÁN (A.D.A.S.), por PRÓ-VIDA (Central del Diezmo) y por la Sra. ALEJANDRA DANIELA MAURE al ÁREA SANITARIA LUJÁN DE CUYO del Ministerio de Salud y Deportes; y

CONSIDERANDO:

Que en orden 04 del expediente de referencia, obra nota de la Coordinación de la citada Área Sanitaria, constancias de entrega suscriptas por los responsables de la dependencia, entidades y por la Sra. Alejandra Daniela Maure;

Que en orden 05 se agrega Dictamen de Valuación de fecha 08 de agosto de 2024;

Por ello, en razón del pedido formulado, lo aconsejado por la Dirección General de Administración, lo dictaminado por la Subdirección de Asesoría Letrada del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes, de acuerdo a lo establecido por el Art. 127 inc. a) Punto II. i. de la Ley N° 8706,

EL PRESIDENTE DE LA H. CAMARA DE DIPUTADOS

EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO

DECRETA:

Artículo 1°- Acéptese la donación efectuada por la ASOCIACIÓN DE APOYO A LA SALUD DE LUJÁN (A.D.A.S.), por PRÓ-VIDA (Central del Diezmo) y por la Sra. ALEJANDRA DANIELA MAURE al ÁREA SANITARIA LUJÁN DE CUYO del Ministerio de Salud y Deportes, de los elementos cuyas características se detallan a continuación:

BIENES DE CAPITAL

Por la ASOCIACIÓN DE APOYO A LA SALUD DE LUJÁN (A.D.A.S.)

Cantidad	Descripción/ Detalle	Valor Unitario
UNA (01)	CAMILLA DE REVISACIÓN USADA	\$ 9.500,00
UNA (01)	DETECTOR DE LATIDOS FETALES BISTOS MOD. BT220	\$ 30.900,00
UNO (01)	JUEGO DE FORCEPS PEDIATRICO	\$ 8.340,00
DOS (02)	SILLA DE RUEDAS SILFAB	\$ 35.000,00
UNA (01)	IMPRESORA MULTIFUNCION HP C4280 USADA	\$ 45.000,00
UNO (01)	EQUIPO DE AIRE ACONDICIONADO LIKON	\$ 151.000,00
UNA (01)	ESTUFA ELECTRICA LILIANA VERTICAL	\$ 12.600,00
DOS (02)	IMPRESORA HP ADVANTAGE 3775	\$ 51.099,00
UNO (01)	OXIMETRO ADULTO	\$ 4.950,00
UNA (01)	BALANZA PEDIATRICA ROMA	\$ 116.200,00
DOS (02)	CAMILLA DE REVISACIÓN	\$ 69.000,00
DOS (02)	BALANZA DE PIE DE VIDRIO FEMMTO	\$ 11.300,00
DOS (02)	TENSIOMETRO DIGITAL ADULTO OMRON, modelo 7120	\$ 19.360,00
UNO (01)	TENSIOMETRO DIGITAL PEDIATRICO OMRON modelo 7120	\$ 21.175,00
UNO (01)	PEDIOMETRO ALUMINIO VARA	\$ 36.700,00
UNA (01)	SILLA GIRATORIA TAPIZADA	\$ 15.000,00

Cantidad	Descripción/ Detalle	Valor Unitario
DOS (02)	EQUIPO DE AIRE ACONDICIONADO PHILCO SPLIT FRIO -CALOR	\$ 189.999,02
UNO (01)	TELEVISOR LCD MARCA SONY DE 40"	\$ 100.000,00
UNO (01)	CPU HP	\$ 120.000,00
UNO (01)	MONITOR HP	\$ 30.000,00
UNO (01)	SCANNER EPSON WORKFORCE ES-200	\$ 260.000,00

Por PRÓ-VIDA (Central del Diezmo)

Cantidad	Descripción/ Detalle	Valor Unitario
CINCO (05)	CPU ALUNA	\$ 250.000,00
CINCO (05)	MONITOR LCD MARCA PHILLIPS 18,5"	\$ 100.000,00
UNA (01)	IMPRESORA LASER BROTHER LH 1212	\$ 95.000,00
UNA (01)	CAMILLA GINECOLOGICA	\$ 345.000,00
UNO (01)	PEDIOMETRO ALUMINIO CAM	\$ 35.900,00
UNO (01)	OFTALMOSCOPIO LED BELMED MOD. HS-OP10	\$ 48.400,00
UNO (01)	OTOSCOPIO LED BELMED MOD. HS-OT	\$ 23.350,00
UNO (01)	EQUIPO DE AIRE ACONDICIONADO NOBLEX SPLIT FRIO -CALOR	\$ 170.000,00

Por la Sra. ALEJANDRA DANIELA MAURE:

Cantidad	Descripción/ Detalle	Valor Unitario
UNO (01)	SCANNER EPSON WORKFORCE ES-200	\$ 60.000,00

BIENES CORRIENTES:

Por la ASOCIACIÓN DE APOYO A LA SALUD DE LUJÁN (A.D.A.S.)

Cantidad	Descripción/ Detalle	Valor Unitario
DOS (02)	SILLA PLASTICA APILABLE	\$ 5.000,00
UNO (01)	CUBRE CAMILLA	\$ 400,00
TRES (03)	TENSIOMETRO ANEROIDE PEDIATRICO	\$ 5.390,00
UNO (01)	TENSIOMETRO ANEROIDE ADULTO	\$ 5.400,00
UNO (01)	TENSIOMETRO ANEROIDE OBESO	\$ 5.720,00
CINCO (05)	TENSIOMETRO ANEROIDE	\$ 4.500,00

Por PRÓ-VIDA (Central del Diezmo)

Cantidad	Descripción/ Detalle	Valor Unitario
UNA (01)	PUERTA PLOMADA PARA RX	\$ 400.000,00
SEIS (06)	LITROS DE PINTURA ESMALTE SINTETICO EXTERIOR	\$ 12.000,00
NUBVE (09)	LITROS DE PINTURA LATEX INTERIOR CIELORRASO	\$ 15.000,00
DIEZ (10)	LITROS DE PINTURA LATEX INTERIOR	\$ 27.000,00
SEIS (06)	LITROS FIJADOR SELLADOR	\$ 3.500,00

DIEZ (10)	KG. DE MASILLA INTERIOR	\$ 1.000,00
CINCO (05)	LITROS DE THINNER	\$ 4.000,00
DOS (02)	RODILLOS DE 22, PELO CORTO	\$ 8.000,00
DOS (02)	PINCEL Nº 25	\$ 3.500,00
UNO (01)	PINCEL Nº 10	\$ 1.500,00
TRES (03)	ROLLOS CINTA DE ENMASCARAR ANCHA	\$ 2.000,00
OCHO (08)	LIJAS GRANO 80	\$ 4.000,00
OCHO (08)	LIJAS GRANO 180	\$ 4.000,00

Artículo 2º- Agradézcse a la ASOCIACIÓN DE APOYO A LA SALUD DE LUJÁN (A.D.A.S.), a PRÓ-VIDA (Central del Diezmo) y a la Sra. ALEJANDRA DANIELA MAURE, el loable gesto puesto de manifiesto.

Artículo 3º- Establézcase que el Área de Inventario que corresponda, deberá tomar nota de lo dispuesto en el presente decreto.

Artículo 4º- El presente decreto será notificado a Contaduría General de la Provincia.

Artículo 5º- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

LIC. PABLO ANDRÉS LOMBARDI

LIC. RODOLFO MONTERO

S/Cargo

05/03/2026 (1 Pub.)

Decreto N°: 19

MENDOZA, 08 DE ENERO DE 2026

Visto el expediente EX-2024-02469632--GDEMZA-CCC y su asociado EX-2023-09560904—GDEMZA-OSEP#MSDSYD en el cual la Lic. YAMILA VANESA SOSA interpone Recurso de Alzada en contra de la Resolución DG-2024-65-GDEMZA-OSEP#MSDSYD emitida por la Obra Social de Empleados Públicos; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la mencionada Resolución se autorizó desde el 01 de enero de 2024 la Promoción de clases a los agentes que al 31 de diciembre de 2023 contaron con la antigüedad prevista por Ley Nº 7759 (Convenio Colectivo de Trabajo para los Profesionales de la Salud) y Ley Nº 5465 (Escalafón para el Personal del Ministerio de Bienestar Social), a la clase que corresponda;

Que el recurso es formalmente admisible en razón de haber sido interpuesto en legal tiempo y forma según lo establecido en el Art. 184 de la Ley de Procedimiento Administrativo;

Que el objeto del Recurso de Alzada es que el Poder Ejecutivo efectúe con control de legalidad de las decisiones que adoptan los superiores jerárquicos los entes descentralizados, limitándose en su competencia a revocar por ilegitimidad la declaración mas no modificarla, reformarla o sustituirla;

Que la recurrente solicita se deje sin efecto y rectifique parcialmente la Resolución DG-2024-65--GDEMZA-OSEP#MSDSYD, a fin que se revoque o modifique la parte de la resolución que le reconoce el derecho parcialmente, ya que no lo hace desde que es debido, es decir con los retroactivos correspondientes;

Que en efecto, si bien la resolución recategoriza a la recurrente, la misma solicita (en la alzada) el pago de haberes de manera retroactiva y previo a lo detallado en la resolución;

Que de las constancias de las presentes actuaciones administrativas y las del expediente originario, EX-2023-09560904-GDEMZA-OSEP#MSDSYD, incorporado en orden 27 del expediente de referencia se advierte que el pago del retroactivo no ha sido solicitado en ninguna oportunidad previa al dictado de la resolución que se impugna con el presente recurso de alzada;

Que las actuaciones principales tienen su antecedente en el Acta Conciliación Obligatoria Comisión Negociadora Ley N° 7759 Régimen 27 Salud celebrada el 17 día de Julio de 2023, ratificada por Ley N° 9471. En dicho expediente tramitó la recategorización de un gran número de agentes entre los que se encuentra la recurrente, sin existir, previo al dictado de la resolución en crisis, solicitud de pago retroactivo efectuada por la Lic. Sosa;

Que por lo expuesto, no se advierte ilegalidad o ilegitimidad en el obrar de la Obra Social de Empleados Públicos a través del dictado de la Resolución impugnada que amerite su revocación, advirtiendo que la misma no se encuentra suspendida gozando, en efecto, de plena ejecutividad; Por ello, en razón de lo solicitado y lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Salud y Deportes en orden 44 y por Asesoría de Gobierno en orden 49 del expediente EX-2024-02469632--GDEMZA-CCC

EL PRESIDENTE DE LA H. CAMARA DE DIPUTADOS

EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO

DECRETA:

Artículo 1º- Acéptese formalmente y rechácese sustancialmente el Recurso de Alzada interpuesto por la agente YAMILA VANESA SOSA, DNI N° 27.137.753, CUIL N° 27-27137753-9, en contra de la Resolución DG-2024-65-GDEMZA-OSEP#MSDSYD de la Obra Social de Empleados Públicos, en virtud de lo expuesto en los considerandos del presente decreto.

Artículo 2º- Notifíquese, comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

LIC. PABLO ANDRÉS LOMBARDI

LIC. RODOLFO MONTERO

S/Cargo
05/03/2026 (1 Pub.)

Decreto N°: 159

MENDOZA, 02 DE FEBRERO DE 2026

Visto el expediente EX-2023-09499078--GDEMZA-CCC en tramitación conjunta con expediente EX-2021-07615516-GDEMZA-HNOTTI#MSDSYD en el cual la Dra. MARIA ROSA GARCIA interpone Recurso Jerárquico en contra de la Resolución N° 3218/23 del ex Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes, actual Ministerio de Salud y Deportes; y

CONSIDERANDO:

Que el recurso es formalmente admisible en razón de haber sido interpuesto en legal tiempo y forma según lo establecido en el Art. 179 de la Ley de Procedimiento Administrativo;

Que en su libelo recursivo la recurrente interpone formal Recurso Jerárquico en contra de la Resolución N° 3218/23, solicitando su revocación por adolecer de vicios graves en el objeto y en la forma por falta de motivación suficiente, expresando que la Resolución si bien reconoció su derecho a percibir las diferencias salariales por cumplir funciones de mayor jerárquica omitió y en su caso denegó tácitamente, el reconocimiento de intereses moratorios atento a que el reclamo se inició en 2016 y fue resuelto en 2023;

Que mediante expediente EX-2021-07615516--GDEMZA-HNOTTI-MSDSYD, se tramitó la solicitud y pago de la función jerárquica ejercida por la reclamante desde enero de 2016;

Que conforme a las constancias de orden 2 de dichas actuaciones, surge que por Resolución N° 28/16 se tuvieron por asignadas funciones de Jefe de Servicio desde el 1/1/2016, por Resolución N° 1072/17 nuevamente se asignó función jerárquica a la profesional a partir del 1 de setiembre de 2017 renunciando al ejercicio de tales funciones a partir del 1 de enero de 2018;

Que a lo largo de las actuaciones, la recurrente en ningún momento reclamó o solicitó el pago de intereses, aun cuando presentó un pedido de pronto despacho en octubre de 2022;

Que con tales antecedentes la Resolución impugnada, de fecha 9 de noviembre de 2023, autorizó el pago por diferencias salariales por función jerárquica entre el 1 de enero de 2016 y el 1 de setiembre de 2017;

Que como surge de orden 53 de las mentadas actuaciones, la Resolución fue notificada el 16/11/2023, expresando la interesada en la cédula de notificación "Recibo a cuenta y me reservo el derecho de reclamar intereses u otros conceptos adeudados";

Que de los argumentos vertidos por la recurrente no surge una impugnación suficiente que invalide el acto administrativo recurrido, redundando en alegaciones que no resultan idóneas ni aptas para revertir la decisión;

Que la recurrente atribuye al acto administrativo impugnado vicio en el objeto por considerar que está en discordancia con la situación de hecho reglada por el orden normativo (Art. 52 inc. b) Ley N° 9003) y vicio en la voluntad en la emisión del acto;

Que "El acto administrativo regular se presume legítimo mientras su posible nulidad no haya sido declarada por autoridad competente." A fin de determinar la regularidad del acto administrativo, cabe señalar que de acuerdo a al Artículo 29 de la Ley N° 9003 "El acto administrativo deberá satisfacer todos los requisitos relativos al objeto, competencia, voluntad y forma que aquí se establecen y producirse con arreglo a las normas que regulan el procedimiento administrativo.", siendo éste el punto de partida para determinar si tales críticas son suficientes para enervar la Resolución recurrida;

Que con relación al objeto, los requisitos de la Ley N° 9003 son: que no esté prohibido por el orden normativo, o en discordancia con la situación de hecho reglada por las normas, no pudiendo ser impreciso u oscuro, ser absurdo o imposible de hecho. De incurrir en tales circunstancias el acto podrá ser considerado viciado y en consecuencia susceptible de nulidad o anulabilidad según corresponda;

Que en el caso, la resolución recurrida tuvo por objeto resolver el reclamo administrativo por diferencias salariales derivadas del ejercicio de función jerárquica y lo hace cumpliendo todos los extremos requeridos para considerar que no se encuentra viciada en tal elemento;

Que así, se ha resuelto en forma congruente la situación de hecho presentada, conforme a la normativa que resultara aplicable, no siendo la decisión imprecisa, ni oscura, ni absurda, ni imposible de hecho;

Que el objeto del reclamo fue el reconocimiento de pago de la función jerárquica que ejercía la Dra. García desde el 1 de enero de 2016, sin que en momento alguno la reclamante aludiera a intereses u otros conceptos. Habida cuenta de ello, la Resolución se pronunció atendiendo al objeto reclamado

subsumiéndolo en las normas legales aplicables;

Que la Resolución recurrida cumple con los requisitos formales exigidos y respecto de la motivación, ésta luce razonable en cuanto realiza un análisis de los antecedentes del reclamo, cita el fundamento legal que sustenta la decisión, valora los hechos e invoca las normas aplicables al trámite de reconocimiento retroactivo del adicional;

Que la aludida falta de motivación o motivación insuficiente no es tal, puesto que la resolución se pronunció respecto del reclamo incoado, el cual no incluyó en ningún momento de la tramitación los intereses derivados de la diferencia de haberes;

Que por lo expresado, la Dirección General de Asuntos Jurídicos considera que la Resolución N°3218/23 del ex Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes, actual Ministerio de Salud y Deportes cumple con la legitimidad exigida para rechazar el recurso sustancialmente, al constituir un acto administrativo regular que cumple con todos los recaudos legales establecidos para considerarlo válido, emitido por autoridad competente en ejercicio de sus atribuciones, cumpliendo con la normativa aplicable al caso, respetando las garantías de debido proceso y razonabilidad contempladas en el ordenamiento jurídico;

Por ello, en razón de lo solicitado y lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Salud y Deportes en órdenes 24 y 26 y por Asesoría de Gobierno en orden 30 del expediente EX-2023-09499078--GDEMZA-CCC,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º- Acéptese formalmente y rechácese sustancialmente el Recurso Jerárquico interpuesto por la Dra. MARIA ROSA GARCIA, DNI N° 12.584.956, CUIL N° 27-12584956-9 en contra de la Resolución N° 3218/23 del ex Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes, actual Ministerio de Salud y Deportes, en virtud de lo expuesto en los considerandos del presente decreto.

Artículo 2º- Notifíquese, comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

LIC. RODOLFO MONTERO

S/Cargo
05/03/2026 (1 Pub.)

Decreto N°: 160

MENDOZA, 02 DE FEBRERO DE 2026

Visto el expediente EX-2024-08979180--GDEMZA-CCC en tramitación conjunta con expediente EX-2023-07613206—GDEMZA-HSCARAVELLI#MSDSYD, en el cual la Lic. ANDREA ANALIA AGUILERA, interpone Recurso Jerárquico en contra de la Resolución N° 1931/24 del Ministerio de Salud y Deportes; y

CONSIDERANDO:

Que el recurso es formalmente admisible en razón de haber sido interpuesto en legal tiempo y forma según lo establecido en el Art. 179 de la Ley de Procedimiento Administrativo;

Que en su libelo recursivo la agente plantea recurso jerárquico en contra de la Resolución N° 1931/24 mediante la cual se rechazó el recurso de revocatoria interpuesto en contra de la Resolución N° 2362/23 del mismo ente emisor, afirmando que la misma “omite resolver el pago de las diferencias salariales en forma retroactiva desde que se formuló el reclamo administrativo para el pase a mayor dedicación...”;

Que la Resolución recurrida dispuso en el Artículo 5: “Incorporar desde el 1 de setiembre y hasta el 31 de Diciembre de 2023, en el Adicional por Mayor Dedicación Profesional, que establecen los Arts. 12 y 23 del Convenio Colectivo de Trabajo Sector Salud, homologado por Decreto N° 1630/07, ratificado por Ley N° 7759, Arts. 7, 70, 105 inc. a) y 107(...);

Que sobre ello, la agente cuestiona la omisión en la consignación del “pago de las diferencias salariales en forma retroactiva desde que se formuló el reclamo administrativo”;

Que el otorgamiento del Adicional por Mayor Dedicación Profesional regulado por el Art. 12 de la Ley N° 7759, puede ser revocado (o disminuido) por razones de oportunidad, por encuadrarse dentro las excepciones a la irrevocabilidad del acto administrativo, en los términos del Art 97 inc. 2 de la Ley N° 9003;

Que es recién con el acto administrativo que surge el derecho al cobro del Adicional por Mayor Dedicación Profesional, por imperio del principio de legalidad que impregna el obrar de la Administración. En este sentido, tal como se ha afirmado, “no debe olvidarse que tanto en materia de contratos públicos, como en los demás ámbitos en que se desarrolla su actividad, la Administración y las entidades y empresas estatales se hallan sujetas al principio de legalidad, cuya virtualidad propia es la de desplazar la plena vigencia de la regla de la autonomía de la voluntad de las partes, en la medida en que somete la celebración del contrato a las formalidades preestablecidas para cada caso, y el objeto del acuerdo de partes a contenidos impuestos normativamente, de los cuales las personas públicas no se hallan habilitadas para disponer sin expresa autorización legal”;

Que de ello se desprende que todo el marco de legalidad dado por el legislador, en su extensión y alcance particular no puede ser avasallado por la autonomía de la voluntad ejercida y volcada en los acuerdos paritarios. Estos últimos son integrantes de un marco normativo aplicable, pero, sin lugar a duda no pueden posicionarse en una jerarquía superior a las normas de orden público dictadas sobre la materia;

Que como corolario de este razonamiento se desprende el carácter excepcional de las disposiciones contenidas en el acuerdo paritario, lo que impide su aplicación retroactiva o extensiva a agentes no incluidos en el listado, atento a lo dispuesto por el Art. 82 de la Ley N° 8729, el Art. 6 del Decreto N° 944/04 y c.c.;

Que asimismo se entiende que no corresponde el pago de diferencias salariales en tanto a que el tiempo durante el cual la agente permaneció vinculada con la Administración a través de Acuerdos de Servicios Personales para Prestaciones Indispensables recibió la correspondiente contraprestación por la tarea cumplida, régimen al cual se sometió voluntariamente y sin reparos, siendo la misma razón que fundamenta el rechazo del reclamo del pago de los aportes jubilatorios atento a que su inclusión en el régimen de monotributo absorbió la carga de aportes al sistema jubilatorio;

Que con relación al objeto, los requisitos de la Ley N° 9003 son: que no esté prohibido por el orden normativo, o en discordancia con la situación de hecho reglada por las normas, no pudiendo ser impreciso u oscuro, ser absurdo o imposible de hecho. De incurrir en tales circunstancias el acto podrá ser considerado viciado y en consecuencia susceptible de nulidad o anulabilidad según corresponda;

Que en el caso de marras, la Resolución impugnada en ningún modo, viola la normativa constitucional y legal implicada;

Que el acto administrativo se encuentra legalmente fundado en los hechos y derechos aplicables, sin incurrir en violación de la normativa y principios contenidos en la Constitución Nacional, Tratados

Internacionales, Constitución Provincial, Legislación y Jurisprudencia correspondientes;

Que analizados los fundamentos del acto administrativo recurrido, no encuentra falta de razonabilidad ni arbitrariedad en su dictado, como tampoco vicio en el objeto ni falta de motivación como cita la recurrente, ya que no se ha apartado de los hechos acreditados en autos, ni se funda en pruebas inexistentes, habiendo sido dictado en base a lo establecido en la normativa vigente en la materia;

Que es decir que, en la resolución recurrida, se ha realizado una correcta valoración de la prueba incorporada, basta con analizar los considerandos de la misma, siendo también correcto el encuadre jurídico efectuado, estando así la resolución recurrida, suficientemente motivada conforme a lo dispuesto en el Art. 45° de la Ley N° 9003;

Que de las constancias de autos, surge que tampoco se ha configurado en el caso de marras el vicio de la voluntad citado por la recurrente, habiéndose respetado en todo momento el derecho de defensa;

Que la Resolución recurrida se ha fundamentado correctamente en el derecho aplicable, no existiendo ninguna interpretación de la normativa citada que haya violado los derechos de la recurrente ni los principios de derecho aplicables como afirma genéricamente;

Que no se vislumbra ilegitimidad alguna en el acto administrativo recurrido;

Que en la pieza analizada, surge una total correlación entre las circunstancias de hecho y el derecho aplicable al caso;

Que el acto atacado no se encuentra viciado, sino que, por el contrario, se trata de un acto administrativo regular que reúne todos los requisitos impuestos por la legislación vigente. Atento a que no se encuentra vicio de ilegitimidad alguno en el acto emitido;

Por ello, en razón de lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Jurídicos en orden 12 y por Asesoría de Gobierno en orden 17 del expediente EX-2024-08979180--GDEMZA-CCC,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º- Acéptese formalmente y rechácese sustancialmente el Recurso Jerárquico interpuesto por la Lic. ANDREA ANALIA AGUILERA, DNI N° 26.557.717, CUIL N° 27-26557717-8, en contra de la Resolución N° 1931/24 del Ministerio de Salud y Deportes, por los motivos expuestos en el presente decreto.

Artículo 2º- Notifíquese, comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

LIC. RODOLFO MONTERO

S/Cargo
05/03/2026 (1 Pub.)

MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, INFANCIAS Y DIRECCIÓN GENERAL DE ESCUELAS (D.G.E.)

Decreto N°: 277

MENDOZA 20 DE FEBRERO DE 2026

VISTO el EX-2024-08579716-GDEMZA-MCYT, en el cual se solicita la designación del señor GIDONI BLANCO, Franco Valentín, D.N.I. N° 36.617.077, en el cargo de FLAUTA – Primera Flauta Solista – Clase 002, de la Orquesta Sinfónica de la Provincia de Mendoza de la Subsecretaría de Cultura dependiente del Ministerio de Educación, Cultura, Infancias y Dirección General de Escuelas y conforme al Llamado a Concurso Público, instrumentado mediante RESOL-2025-61-E-GDEMZA-EDUCACION; y

CONSIDERANDO:

Que en orden 36 se observa copia digitalizada de RESOL-2025-245-E-GDEMZA-EDUCACION, por medio de la cual se aprobó el procedimiento Concursal, habiendo resultado ganador el señor GIDONI BLANCO, Franco Valentín, D.N.I. N° 36.617.077, con una calificación de 9.64 como resultado final.

Que en orden 38 se incorpora copia de la documentación personal y antecedentes del ganador; en orden 39 obra constancia de Formulario R1 y Declaración Jurada; en orden 40 obra Decreto N° 860/24 baja por jubilación de la ex agente PLANA, Beatriz Elina; en orden 41 se observa volante de cargo del Puesto N° 88664, Clase 002, Régimen 28, CJUO 1-22-01; en orden 48 el Área de Recursos Humanos de la Subsecretaría de Cultura que indica que por EX-2025-05029792- -GDEMZA-MCYT, se tramita la activación y transferencia del cargo indicado en orden 41; en orden 49 obra Comprobante de Planta Presupuestaria, que indica que el Nuevo Puesto N° 2457692, correspondiente a una Clase 002, CJUO 1-14-05, figura como estado “Reservado para Designación”.

Que en orden 50 obra copia de Decreto N° 2796/25, que resuelve activar los puestos de la Orquesta sujetos a concurso, pero que correspondían al CJUO 1-22-01; en orden 52 la Dirección de Asuntos Jurídicos Subsecretaría de Cultura emite dictamen; en orden 66 obra Planilla de costo salarial 2026 – Músico Clase 002.

Que en orden 70 la Contaduría General de la Provincia, indica que los cálculos obrantes en orden 66, no presentan errores significativos; en orden 72 consta intervención de la Directora de Administración de esta Subsecretaría; en orden 74 se incorpora certificado de Registro de Juicios Universales, constancia de Registro de Deudores Alimentarios Morosos - Re.D.A.M. y consulta en la base de datos del Registro de Obstaculizadores de Lazos Familiares de la persona a designar; en orden 75 solicitud de V°B° a desafectación presupuestaria.

Que en orden 77 obra Subvolante de Imputación Preventiva – Estado Pendiente comprobante 2026-181-1, con autorización en orden 78 de Dirección de Administración; en orden 83 consta intervención de la Dirección General de Presupuesto; en orden 87 informe de la Contaduría General de la Provincia; en orden 88-89 obra Subvolante de Imputación Preventiva- Afectación Definitivo comprobante 2026-181-1. en orden 90 obra intervención de la Contaduría General de la Provincia.

Que en orden 96 se emite Subvolante de Imputación Preventiva – Estado Pendiente comprobante 2026-181-3, autorizado en orden 97; en tanto en orden 99 se adjunta Subvolante de Imputación Preventiva – Estado Afectación Preventiva comprobante 2026-181-3, informado en orden 100 por la Contaduría General de la Provincia; que en orden 103 interviene la Dirección de Administración solicitando se emita norma legal pertinente.

Que desde el punto de vista legal el presente trámite se encuadra en excepción prevista en Art. 1° de la Ley N° 9015 regulatoria de Régimen General de Concursos de la Administración Pública Provincial, de conformidad a lo normado por Arts. 1°, 2°, 3° y 5° cc. y ss. de la Ley N° 5885 que crea el Escalafón Especial de la Orquesta Sinfónica de la Provincia de Mendoza, lo dispuesto en los Arts. 10, 11, 12 cc. y ss. del Decreto Ley N° 560/73 Estatuto del Empleado Público y lo establecido en Arts. 158, 159 cc. y ss. de la Ley de Administración Financiera N° 8706 y sus concordantes Arts. 158 y 159 del Decreto Acuerdo N° 1000/15, destacando además lo normado por la Ley de Presupuesto Año 2026 N° 9681. Encontrándose

dentro del marco de atribuciones y competencias específicas normadas por Arts.1º, 22 inc. 1 cc. y ss. de la Ley N° 9501, lo normado además por Decreto N° 3180/23 y Decreto N° 124/24.

Por ello y en virtud a la normativa citada precedentemente;

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º- Designese, a partir de la fecha del presente decreto, con carácter de efectivo al señor GIDONI BLANCO, Franco Valentín, D.N.I. N° 36.617.077, en el cargo de FLAUTA – Primera Flauta Solista – Clase 002, - de la Orquesta Sinfónica Provincial de Mendoza, Subsecretaría de Cultura dependiente del Ministerio de Educación, Cultura, Infancias y Dirección General de Escuelas – Cód. 28-01-03-01 - Carácter 1 – Jurisdicción 14 – Unidad Organizativa 05, de conformidad con lo resuelto por RESOL-2025-245-E-GDEMZA-EDUCACION que aprobó el procedimiento Concursal, declarándolo ganador, en el marco de lo dispuesto por la Ley N° 5885.

Artículo 2º- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el presente decreto será atendido por Contaduría General de la Provincia, con cargo a la U.G.C.:E91226- - ECO:41101- FIN:0; U.G.G.:E91277 del Presupuesto 2026.

Artículo 3º- El presente decreto deberá ser comunicado a Contaduría General de la Provincia para su registro.

Artículo 4º- Autorícese a ajustar oportunamente la correspondiente liquidación de haberes mensuales, por aplicación de los aumentos que a futuro se otorguen en virtud de los acuerdos paritarios.

Artículo 5º- Notifíquese el presente decreto a la Dirección Provincial de Recursos Humanos, Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, a fin de que proceda a tomar conocimiento y realizar la correspondiente actualización de sus registros.

Artículo 6º- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.-

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

LIC. TADEO GARCÍA ZALAZAR

S/Cargo
05/03/2026 (1 Pub.)

RESOLUCIONES

MINISTERIO DE SALUD Y DEPORTES

Resolución N°: 348

MENDOZA, 02 DE MARZO DE 2026

Visto el expediente EX-2026-01171235-GDEMZA-REFORSAL#MSDSYD, en el cual se gestiona la actualización del "Nomenclador de Servicios de Salud" en el marco de las funciones del REFORSAL, aprobado por Resolución N° 3501/25; y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 9535 ha creado el Ente de Recuperación de Fondos para el Fortalecimiento del Sistema de Salud de Mendoza (REFORSAL) y ha establecido un nuevo marco legal para el aseguramiento de la atención médica gratuita para aquellas personas humanas que no cuenten con cobertura médico asistencial, a la vez que propende a la recuperación de los gastos del erario público originados por atención sanitaria de pacientes con cobertura médica;

Que el Decreto N° 1266/24 ha reglamentado dicha Ley y en sentido concordante a lo previsto en el Art. 14 de la Ley N° 9535, es necesario que el Ministerio de Salud y Deportes apruebe el "Nomenclador de Servicios de Salud", el que debe responder a las pautas establecidas en dicha normativa;

Que mediante Resolución N° 3501/25 se actualizó el "Nomenclador de Servicios de Salud", a partir del 01 de octubre de 2025;

Que también se establece en el Artículo 14 de la reglamentación que "...La Autoridad de Aplicación podrá modificar el Nomenclador Provincial de Prestaciones de Salud, sus secciones, aranceles y normas complementarias, incorporando nuevas prácticas y actualizando sus valores en relación con la estimación de los costos directos o indirectos que implica su prestación, con la periodicidad que estime conveniente...";

Que en orden 2 de las presentes actuaciones se agrega "Nomenclador de Servicios de Salud" en el marco de las funciones del REFORSAL, con vigencia a partir del 01 de marzo de 2026;

Que el Decreto reglamentario indica que la publicidad de dicha norma y sus cambios se realizará a través de la página web del Ministerio de Salud y Deportes;

Que de acuerdo a lo previsto en el Artículo 14 de la Ley N° 9535, en el Artículo 14 del Decreto N° 1266/24 y lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio;

EL MINISTRO DE SALUD Y DEPORTES

RESUELVE:

Artículo 1°- Aprobar el "Nomenclador de Servicios de Salud" vigente a partir del 01 de marzo de 2026, que como Anexo integra la presente resolución.

Artículo 2°- A los efectos previstos en el Artículo 14 del Decreto N° 1266/24, ordénese la publicación de la presente norma, sus modificaciones, aclaraciones y correcciones que pudieran corresponder en la página web del Ministerio de Salud y Deportes.

Artículo 3°- Aclárese que a los efectos de la facturación los aranceles indicados en el "Nomenclador de Servicios de Salud", que se aprueba en el Artículo 1° serán de aplicación a las prestaciones ocurridas partir del 01 de marzo de 2026 (inclusive).

Artículo 4°- Comuníquese a quienes corresponda, publíquese y archívese.

LIC. RODOLFO MONTERO

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

05/03/2026 (1 Pub.)

DIRECCIÓN GENERAL DE ESCUELAS

Resolución N°: 582

MENDOZA, 02 DE MARZO DE 2026

VISTO el EX-2025-06563957- -GDEMZA-MESA#DGE, en el que se tramita la rectificación parcial de la RESOL-2026-450-E-GDEMZA-DGE de fecha 24 de febrero de 2026; y

CONSIDERANDO:

Que por la citada norma legal se aprobó el Régimen Horas de Gestión Educativa, aplicable al Personal de Gestión Educativa;

Que se ha incurrido en un error involuntario en el Artículo 3ro de la citada norma legal que es necesario enmendar;

Que en orden 25 obra nota de la Contadora General solicitando la rectificación de la norma legal;

Que no existe impedimento legal a tenor de lo dispuesto por los Artículos 77° y 78° de la Ley N° 9003 de Procedimiento Administrativo;

Por ello,

EL

DIRECTOR GENERAL DE ESCUELAS

RESUELVE:

Artículo 1ro.- Rectifíquese parcialmente el Artículo 3ro de la RESOL-2026-450-E-GDEMZA-DGE de fecha 24 de febrero de 2026, se aprobó el Régimen Horas de Gestión Educativa, aplicable al Personal de Gestión Educativa:

Donde dice:

...“Créase la función Horas de Gestión de Nivel Secundario: Régimen Salarial 16, Agrupamiento 6, Tramo 00, Subtramo 01, Clase 074,....”

Debe decir:

“...Créase la función Horas de Gestión de Nivel Superior: Régimen Salarial 16, Agrupamiento 6, Tramo 00, Subtramo 02, Clase 074...”

Artículo 2do.- Comuníquese a quienes corresponda.

LIC. TADEO GARCÍA ZALAZAR

S/Cargo

05/03/2026 (1 Pub.)

DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR

Resolución N°: 21

MENDOZA, 02 DE MARZO DE 2026

VISTO el EX-2021-07355101-GDEMZA-MESA#DGE y la RESOL-2025-393-E-GDEMZACGES# DGE, mediante la cual se operativiza el Concurso público y abierto de títulos, antecedentes y oposición para la cobertura de horas cátedra en carácter de titular en el nivel superior, y;

CONSIDERANDO:

Que el 7 de noviembre de 2025, la Dirección de Educación Superior instancias de las que se compone el Concurso emitió la RESOL-2025-393-E-GDEMZA-CGES#DGE con el objetivo de operativizar, a través de su Anexo, las diferentes instancias y etapas del concurso público y abierto de títulos, antecedentes y oposición para la cobertura de horas cátedra en carácter de titular en el nivel superior.

Que en este Anexo se ha detectado un error involuntario en las páginas 26 y 27 en las que se detallan los puntajes asignados a los ítems de la instancia de evaluación de los programas que debieron presentar los postulantes inscriptos en la convocatoria.

Que la suma de la ponderación de los nueve ítems en los que se estructuran los programas, punto 2. obrante en la página 26, debe dar como resultado 25 puntos, y ser coincidente con el total consignado en punto 3. Criterios de evaluación: rúbrica, páginas 27 y 28.

Que en el ítem 6, Evaluación (Formativa y de proceso, criterios, instrumentos, retroalimentación, coherencia o correspondencia con el formato curricular), se han consignado por un error de tipeo 4,5 puntos como valor máximo, correspondiendo 3,5 puntos.

Que detectado el mismo resulta necesario proceder a su corrección mediante norma específica.

Por ello,

LA

DIRECTORA DE EDUCACIÓN SUPERIOR

RESUELVE:

Artículo 1º. - Modifíquese parcialmente el Anexo de la RESOL-2025-393-E-GDEMZA-CGES#DGE.

Artículo 2º. - Dispóngase la corrección del puntaje consignado en los puntos 2. y 3. para al ítem, 6, Evaluación (Formativa y de proceso, criterios, instrumentos, retroalimentación, coherencia o correspondencia con el formato curricular), del siguiente modo:

Página 26, donde dice:

6. Evaluación	Formativa y de proceso, criterios, instrumentos, retroalimentación, coherencia o correspondencia con el formato curricular.	hasta 4,5 p
---------------	-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-------------

Debe decir:

6. Evaluación	Formativa y de proceso, criterios, instrumentos, retroalimentación, coherencia	hasta 3,5 p
---------------	--------------------------------------------------------------------------------	-------------

	o correspondencia con el formato curricular.	
--	----------------------------------------------	--

Página 27, donde dice:

6. Evaluación	Formativa y de proceso, coherencia con el formato curricular	No se explicitan criterios ni instrumentos	Criterios enunciados de forma vaga, sin instrumentos claros	Criterios poco claros, centrados en acreditación	Criterios claros, con algunos instrumentos formativos	Evaluación integral: criterios sólidos, instrumentos diversificados, retroalimentación continua, coherencia con los objetivos, la metodología y el formato curricular.	hasta 4,5 p
------------------	--------------------------------------------------------------	--------------------------------------------	-------------------------------------------------------------	--------------------------------------------------	-------------------------------------------------------	------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-------------

Debe decir:

6. Evaluación	Formativa y de proceso, coherencia con el formato curricular	No se explicitan criterios ni instrumentos	Criterios enunciados de forma vaga, sin instrumentos claros	Criterios poco claros, centrados en acreditación	Criterios claros, con algunos instrumentos formativos	Evaluación integral: criterios sólidos, instrumentos diversificados, retroalimentación continua, coherencia con los objetivos, la metodología y el formato curricular.	hasta 3,5 p
------------------	--------------------------------------------------------------	--------------------------------------------	-------------------------------------------------------------	--------------------------------------------------	-------------------------------------------------------	------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-------------

Artículo 3º. - Publíquese en el Boletín Oficial y comuníquese a quienes corresponda.

LIC. MARIELA C. RAMOS

S/Cargo
 03-04-05/03/2026 (3 Pub.)

ORDENANZAS

MUNICIPALIDAD GUAYMALLÉN

Ordenanza N°: 10345

VISTO:

Las constancias obrantes en expediente EXP -24809-2025, caratulado/a: "DIRECCIÓN DE RENTAS, REF. /GROSSO JORGE PASCUAL -PM 56395".

CONSIDERANDO:

Que, mediante la presentación administrativa correspondiente, el señor GROSSO JORGE PASCUAL, D.N.I. N.º 8.140.375, solicita la condonación de deuda en concepto de Tasas por Servicios a la Propiedad Raíz, respecto de un inmueble ubicado en Carril Godoy Cruz N.º 5.271, Distrito Villa Nueva, identificado bajo el Padrón Municipal N.º 56.395;

Que, en el marco de las obras ejecutadas sobre el Carril Godoy Cruz, y conforme lo dispuesto por las Ordenanzas N.º 8.287 y N.º 8.302, se facultó al Departamento Ejecutivo Municipal a recibir donaciones con cargo por parte de los propietarios frentistas, en cuyo contexto el solicitante ofreció en donación una fracción de su inmueble;

Que mediante Decreto N.º 2.988/2022 se aceptó la donación con cargo ofrecida por el señor Grosso, y posteriormente, a través de la Resolución N.º 223/2024, se dispuso la desafectación del inmueble oportunamente donado;

Que el Departamento de Padrones verificó la cuenta corriente correspondiente al Padrón Municipal N.º 56.395, constatando que, con motivo de las obras referidas, se otorgó exención tributaria por los períodos comprendidos entre abril de 2023 y junio de 2024, inclusive un período adicional, y que, en el marco del expediente de donación, se procedió a la condonación de los bimestres 1 a 4 del ejercicio fiscal 2022;

Que, realizadas las registraciones administrativas pertinentes, se advierte que permanecen impagos los bimestres 5 y 6 del ejercicio fiscal 2022, así como los bimestres 1, 2 y 3 del ejercicio fiscal 2023;

Que dichas obligaciones resultaron omitidas de manera involuntaria por el contribuyente, al encontrarse comprendidas dentro de los períodos alcanzados por los beneficios otorgados, motivo por el cual la Dirección de Rentas ha sugerido que no sean reclamadas y se autorice su condonación;

Que las deudas cuya condonación se solicita se encuentran vencidas con anterioridad y corresponden a los períodos detallados precedentemente;

Que analizadas las actuaciones obrantes en el expediente y valoradas las circunstancias particulares del caso, este Honorable Concejo Deliberante considera razonable y procedente hacer lugar al pedido de condonación formulado;

POR ELLO Y EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LA LEY

ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES N° 1079,

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GUAYMALLÉN

ORDENA:

Artículo 1º: Hacer lugar al pedido de condonación de deuda en concepto de tasas retributivas por servicios a la propiedad raíz que registra el padrón municipal n.º 56.395, bajo la titularidad del Señor JORGE PASCUAL GROSSO, D.N.I N.º 8.140.375, respecto de un inmueble ubicado en Carril Godoy Cruz n.º 5271 del Distrito Villa Nueva, correspondiente a los bimestres 5 y 6 ejercicio fiscal 2022 y bimestres 1,2 y 3 ejercicio fiscal 2023.

Artículo 2º: Comuníquese, regístrese, publíquese y dese al Digesto.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GUAYMALLÉN A
LOS CINCO DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO 2026.

Dra. Verónica Cancela
Presidenta

Dra. Marcela Inés Amarillo
Secretaria Legislativa

S/Cargo
05/03/2026 (1 Pub.)

Ordenanza N°: 10349

VISTO:

Las constancias obrantes en el expediente EXP- 28184-2025, caratulado: "MESA GENERAL DE ENTRADAS, REF./ PEDIDO DE EXCEPCIÓN ELSA MURILLO"

CONSIDERANDO:

Que, mediante la presentación administrativa correspondiente, la señora MURILLO HERRERA, ELSA, D.N.I. N.º 93.798.765, solicita excepción a lo dispuesto por la Ordenanza N.º 9.169 del Plan Municipal de Ordenamiento Territorial y su modificatoria, a fin de regularizar superficie construida en una parcela identificada con el Padrón Municipal N.º 130.795, frentista a calle Franklin Villanueva N.º 1.410, del Distrito San Francisco del Monte;

Que la Dirección de Obras Privadas y Planificación informa que, en relación con la zonificación de los usos del suelo, el inmueble se encuentra clasificado como Zona Residencial del Área Urbana y, en lo atinente a edificabilidad, encuadra dentro de la categoría EU2;

Que en dicha categoría la vivienda multifamiliar se encuentra permitida y que la edificación existente se ajusta a la normativa vigente en materia de indicadores urbanísticos;

Que se tramitó el "Relevamiento de Vivienda Multifamiliar (4)", el cual obtuvo resolución denegatoria de factibilidad por no contemplar el requerimiento de cinco metros (5 m) de frente libre destinado a garantizar estacionamiento en el espacio público, incumpliendo las previsiones establecidas en la normativa del Plan Municipal de Ordenamiento Territorial, circunstancia que fue debidamente notificada a la interesada;

Que analizadas las actuaciones obrantes en el expediente y ponderados los informes emitidos por las distintas áreas técnicas del

Departamento Ejecutivo, este Honorable Concejo Deliberante considera viable hacer lugar al pedido de excepción formulado, resolviendo en consecuencia;

POR ELLO Y EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LA LEY

ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES N.º 1079,

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GUAYMALLÉN

ORDENA:

Artículo 1º: Hacer lugar al pedido de excepción a lo dispuesto por la Ordenanza N.º 9.169 del Plan Municipal de Ordenamiento Territorial y su modificatoria, formulado por la señora MURILLO HERRERA, ELSA, D.N.I. N.º 93.798.765, a fin de regularizar la vivienda multifamiliar emplazada en el inmueble identificado con el Padrón Municipal N.º 130.795, ubicado en calle Franklin Villanueva N.º 1.410, del Distrito San Francisco del Monte, conforme a los antecedentes técnicos y administrativos obrantes en las actuaciones.

Artículo 2º: La excepción otorgada en el artículo precedente queda sujeta al pago de un recargo equivalente al doscientos por ciento (200 %) del aforo de edificación, en concepto de compensación por el daño al espacio público ocasionado, derivado del incumplimiento del retiro obligatorio de cinco metros (5 m) libres destinados al estacionamiento en el espacio público, conforme lo determinado en el expediente de origen.

Artículo 3º: Comuníquese, regístrese, publíquese y dese al Digesto.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GUAYMALLÉN A
LOS CINCO DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO 2026.

Dra. Verónica Cancela
Presidenta

Dra. Marcela Inés Amarillo
Secretaria

S/Cargo
05/03/2026 (1 Pub.)

MUNICIPALIDAD LUJÁN DE CUYO

Ordenanza Nº: 15130

VISTO:

El Expediente N° 9793-2025, Iniciado por Sec. Hacienda y Economía. Objeto: Tarifa Eléctrica.

Y

CONSIDERANDO:

Que la necesidad de ordenar el mecanismo de recaudación individual por servicios de Alumbrado Público por haber quedado sin efecto el Sistema Solidario a través del Fondo Provincial de Compensaciones Tarifarias.

Que la prestación del servicio de Alumbrado Público, de acuerdo al artículo 200º inc. 3 de la Constitución Provincial y Artículos 75 inc. 3 y 11 y Artículo 113 inc. 19 de la Ley 1079, es de jurisdicción municipal.

Que la Ley 9033 de Presupuesto Provincial 2018 eliminó el sistema de compensación que cubría los costos de suministro de energía eléctrica de Alumbrado Público a nivel provincial y el reconocimiento de un monto máximo regulado para mantenimiento por parte del Fondo Provincial Compensaciones Tarifarias vigente hasta 2017 inclusive, deroga los artículos 41 y 42 de la Ley 6498.

Que el Artículo 18º de la Ley 9681, de Presupuesto Provincial correspondiente al ejercicio 2026 faculta a

los municipios a determinar el Cargo por Alumbrado Público aplicables en su jurisdicción. En caso de no ser determinado por Ordenanza municipal, registrá el que fije el Poder Ejecutivo Provincial.

Que, asimismo, el mencionado artículo establece que las distribuidoras del servicio público de energía eléctrica de la Provincia podrán actuar como agentes de cobranza de los cargos correspondientes al Servicio de Alumbrado Público Municipal, cuando así lo soliciten los respectivos municipios.

Que no obstante ello y debido a que el servicio de Alumbrado Público se encuentra dentro de los servicios locales que el art. 197 de la Constitución Provincial coloca dentro de la llamada jurisdicción municipal, en caso que el Municipio decida realizar proyectos de recambio de Luminarias a tecnología LED y disponga por Ordenanza la cesión parcial de los recursos mensuales que le corresponde percibir por cobranza del Cargo por Alumbrado Público (CAP), en garantía y pago de financiamiento del contrato de provisión de luminarias, la distribuidora deberá efectuar las liquidaciones de cobro correspondientes considerando un ingreso neto de esta cesión.

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LUJAN DE CUYO

O R D E N A

ARTÍCULO 1º: Establézcase el “Cargo por Servicio de Alumbrado Público” del Departamento de Luján de Cuyo (CAP), que será cobrado por la Empresa Distribuidora de Electricidad de Mendoza (EDEMESA), por cuenta y orden de la Municipalidad, conforme lo autoriza el Art. 40 de la Ley 6498 y el Art.18 de la Ley 9681. El CAP determinará en base a la grilla que a continuación se detalla:

TABLA EN ANEXO 1

ARTÍCULO 2º: Establézcase la actualización del CAP con la misma periodicidad y en idéntica proporción que los incrementos tarifarios que disponga el EPRE para las tarifas de suministro de Alumbrado Público.

ARTÍCULO 3º: El monto mensual del CAP será percibido de todos los usuarios del servicio de energía eléctrica del área correspondiente al Departamento de Luján de Cuyo que se beneficien, de manera directa o indirecta, del Servicio de Alumbrado Público.

ARTÍCULO 4º: El suministro de energía eléctrica destinado al servicio de alumbrado público se registrá, a todos los efectos, por el Reglamento de Suministro de Energía Eléctrica y por las Normas de Calidad del Servicio Público y Sanciones, las cuales integran los contratos de concesión de las distribuidoras de energía eléctrica. En correlación, se autoriza a EDEMESA a retener el importe correspondiente a la energía suministrada para el alumbrado público, valorizado conforme a la tarifa reconocida para dicho servicio en el Cuadro Tarifario vigente.

Cuando existan excedentes de lo recaudado sobre lo suministrado, las Distribuidoras se lo depositarán a cada Municipio, en la cuenta que este le comunique, dentro de los diez (10) días hábiles de finalizado el período que se factura; la mora por falta de pago se producirá de pleno derecho y devengará el máximo interés que admita la normativa pública municipal aplicable sobre la materia. Cuando el resultante sea un déficit, éste le será cancelado a la Distribuidora por el Municipio deudor en el mismo plazo.

ARTÍCULO 5º: Autorícese al Departamento Ejecutivo Municipal a destinar los ingresos provenientes del CAP para la ejecución de proyectos tendientes a la mejora y mantenimiento del servicio y eficiencia energética del Alumbrado Público, en garantía y pago de financiamiento del contrato de provisión de luminarias. La distribuidora deberá efectuar las liquidaciones de cobro correspondientes, considerando un ingreso neto de esta cesión.

A este efecto instrúyase al Departamento Ejecutivo cumplir con la notificación de la presente Ordenanza a EDEMESA.

ARTÍCULO 6º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos. Promúlguese, publíquese y dese al Registro de Ordenanzas, luego archívese.

SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LUJAN DE CUYO, MENDOZA, A
LOS VEINTINUEVE DIAS DEL MES DE ENERO DE DOS MIL VEINTISÉIS

ANDRES ERNESTO SCONFENZA
PRESIDENTE

MARIANO OGANDO
SECRETARIO

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#)
o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza
www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo
05/03/2026 (1 Pub.)

DECRETOS MUNICIPALES

MUNICIPALIDAD GUAYMALLÉN

Decreto Municipal N°: 779

GUAYMALLÉN, 19 DE FEBRERO DE 2026

VISTO Y CONSIDERANDO

La Ordenanza Municipal N° 10349, dictada por el Honorable Concejo Deliberante de Guaymallén;

POR ELLO y en uso de sus facultades;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTÍCULO 1º: TÉNGASE por Ordenanza del Departamento Guaymallén, la dictada por el Honorable Concejo Deliberante bajo el N° 10349.

ARTÍCULO 2º: PUBLIQUESE en el Boletín Oficial de la Provincia.

ARTÍCULO 3: Regístrese. Cúmplase. Notifíquese. Dése al Digesto Municipal.

MARCOS CALVENTE
Intendente Municipal

RAMIRO ANDRÉS GARCIA
Secretario de Obras y Servicios Públicos

S/Cargo
05/03/2026 (1 Pub.)

Decreto Municipal N°: 808

GUAYMALLÉN, 24 DE FEBRERO DE 2026

VISTO Y CONSIDERANDO

La Ordenanza Municipal N° 10345, dictada por el Honorable Concejo Deliberante de Guaymallén;

POR ELLO y en uso de sus facultades;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTÍCULO 1º: TENGASE por Ordenanza del Departamento Guaymallén, la dictada por el Honorable Concejo Deliberante bajo el N° 10345, considerándose promulgada conforme lo dispuesto por el Artículo 92º de la Ley N° 1.079.

ARTÍCULO 2º: PUBLIQUESE en el Boletín Oficial de la Provincia.

ARTÍCULO 3: Regístrese. Cúmplase. Notifíquese. Dése al Digesto Municipal.

Marcos Calvente
Intendencia

Alicia Zarate
Secretaria de Hacienda

S/Cargo
05/03/2026 (1 Pub.)

MUNICIPALIDAD LUJÁN DE CUYO

Decreto Municipal N°: 220

LUJAN DE CUYO, MENDOZA, 05 DE FEBRERO 2026

Lo expuesto en la Ordenanza N° 15.130-2026, obrante en Expediente N° 9.793-2.025; y

CONSIDERANDO:

Que consta Ordenanza N° 15.130-2.026, la cual ordena establecer el "Cargo por el Servicio de Alumbrado Público" del Departamento de Luján de Cuyo (CAP), que será cobrado por la Empresa Distribuidora de Electricidad de Mendoza (EDEMESA), por cuenta y orden de la Municipalidad, conforme lo autoriza el Art. 40 de la Ley 6498 y el Art. 18 de la Ley 9681

Que de acuerdo a lo establecido por el Art. 105 inc. 5 de la Ley N° 1079, resulta procedente la promulgación.

Que según lo dispuesto por el Art. 102 de la Ley N°1079 este acto será refrendado por el Secretario de Hacienda y Economía.

Por ello, y en uso de sus facultades y atribuciones legales;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Art.1º: PROMÚLGUESE la Ordenanza N° 15.130.-2026, dictada por el Honorable Concejo Deliberante, la cual fue sancionada el 29 de enero de 2026.

Art.2º: COMUNÍQUESE. Notifíquese. Dese al Registro Municipal. Archívese.

Ing. Esteban Allasino
Intendente Municipal

Cdor. Joaquín Sagas
Sec. de Hacienda y Economía

S/Cargo
05/03/2026 (1 Pub.)

Decreto Municipal N°: 312

LUJAN DE CUYO, MENDOZA, 24 DE FEBRERO 2026

VISTO:

Los Expedientes número 9662/2024, 4658/2025, 9653/2024, 6326/2025, 9683/2024, 4027/2025, 6335/2025, 3725/2025, 9669/2024, 9657/2024, 4023/2025, 5142/2022, 5068/2022, 4067/2025, 3675/2025, 3640/2025, 3645/2025, 5091/2025, 4625/2025, 4632/2025, 4646/2025, 3723/2025, 7543/2024, 7535/2024, 7400/2025, 7197/2025, 7396/2025, 7413/2025, 7859/2022, 4650/2025, 5038/2025, 4651/2025, 4662/2025, 4664/2025, 4649/2025, 7188/2025, 7201/2025, 7866/2022, 7523/2024, 7799/2022, 7187/2025, 7527/2024, 7196/2025, 7397/2025, 7121/2025, 7398/2025, 7122/2025, 7203/2025, 7128/2025, 7525/2024, 7800/2022, 7804/2022, 7528/2024, 7401/2025, 7526/2024, 7529/2024, 7874/2022, 7534/2024, 7207/2025, 7185/2025, 7409/2025, 7186/2025, 7205/2025, 7524/2024, 7522/2024, 4644/2025, 4639/2025, 5158/2022, 5123/2025, 5126/2025, 5529/2024, 5058/2022, 5119/2025, 5122/2025, 5129/2025, 5160/2022, 5155/2022, 5134/2025, 5054/2022, 5033/2025, 5044/2025, 5077/2025, 5055/2025, 4620/2025, 6848/2022, 6353/2022, 5124/2025, 5612/2022, 5032/2025, 4661/2025, 4648/2025, 4636/2025, 4659/2025, 4655/2025, 4653/2025, 4647/2025, 4619/2025, y 4635/2025; iniciados por la Dirección de Tránsito, para descontaminación, destrucción, compactación y disposición en calidad de chatarra de automotores y;

CONSIDERANDO:

Que los expedientes mencionados, se inician en virtud de que existe un grupo de vehículos que han sido retenidos por infracción vial, los cuales se encuentran actualmente en la playa de secuestros municipal en mal estado, no pudiendo ser subastados y permaneciendo en la misma por más de seis meses consecutivos desde su retención, sin que se hayan presentado titulares o legítimos usuarios que demuestren interés por los rodados.

Que pasado un tiempo prudencial, dichos expedientes fueron remitidos al área de Legal y Técnica, con el fin de dar inicio a su descontaminación, destrucción, compactación y disposición en calidad de chatarra. El pedido, solicitado por la Dirección de Tránsito se fundamenta en la necesidad de contar con espacio en la Playa de Secuestros, que actualmente se encuentra colapsada y conforme lo establecido en los Artículos 130, 131 y 132 de la Ley 9024.

Que el Art. 130º, Ley 9024, establece que: "En los supuestos de vehículos retenidos que no se encuentren a disposición de la justicia provincial, y que no correspondiera su entrega a quienes alegaren derechos sobre ellos, o en los casos que no cumplan con las exigencias previstas por el Título IV en un plazo de seis (6) meses desde su retención, los mismos serán puestos en depósito, a disposición del

ejecutivo Municipal o del titular de Resoluciones Viales, según corresponda, pudiendo ser afectados a las funciones inherentes a las prestaciones de servicios públicos. Dichos vehículos deberán ser identificados con la inscripción “vehículo retenido ley de seguridad vial”, excepto que el vehículo se afecte a tareas de investigación o inteligencia de la Policía de Mendoza”. Asimismo, el Art. 131° de la misma ley expresa que: “En los casos en que el Poder Ejecutivo Provincial y/o Municipal no haga uso de la opción del Art. 130° deberán iniciar el procedimiento previsto en la Ley 8018.”. En el mismo sentido, el Art. 132° establece que “Si se tratare de vehículos cuyo mal estado y/o escaso valor no amerite la entrega en depósito prevista en el Art. 130°, ni tampoco la venta en subasta dispuesta en el Artículo 131°, transcurrido seis (6) meses desde su retención, serán puestos en depósito, a disposición del Ejecutivo Municipal o del titular de Resoluciones Viales, según corresponda, quienes deberán solicitar la descontaminación, destrucción, compactación y disposición en calidad de chatarra. Previo, deberán notificar fehacientemente por edictos al titular registral del vehículo, emplazándolo por el plazo de quince (15) días a retirarlo bajo apercibimiento de procederse a la destrucción del mismo.”.

Que constan informes de Dominio de los vehículos involucrados. Asimismo, obran verificaciones técnicas de los vehículos, las cuales informan número de chasis y de motores, conforme información requerida por el Tribunal de Gestión Judicial Asociada de Paz y Contravencional de Luján, a los efectos de iniciar el procedimiento de ejecución de automotores, conforme a lo establecido por la Ley 8018.

La Dirección de Tránsito informa que los rodados se encuentran en mal estado, adjuntando fotografías de los mismos al efecto, por lo cual no resulta conveniente su venta en subasta (art. 131 Ley 9024). Por tal motivo, se cursaron formales emplazamientos a los titulares registrales de los vehículos, para que procedan a su retiro en un plazo de quince (15) días, bajo apercibimiento de disponer su destrucción (art. 132 ley 9024). En el mismo sentido, se efectuaron publicaciones del mismo emplazamiento en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza.

Remitidos los expedientes a Dictamen Legal, el Asesor Letrado, manifiesta que, debido al estado de los vehículos retenidos, no ameritaba la afectación del mismo al uso público (art. 130 Ley N° 9024); por su escaso valor tampoco resulta conveniente su subasta (Art. 131 Ley 9024); y por ello en cumplimiento de lo establecido por el Art. 132° de la Ley 9024, se emplazó mediante publicaciones edictales en el Boletín Oficial de Mendoza, de los días 06, 07 y 10 de noviembre de 2.025, B.O. N° 32.471, 32.472 y 32.473, respectivamente; a retirarlos de la playa de secuestro bajo apercibimiento de disponer su destrucción y compactación, a los titulares registrales de los siguientes vehículos: 1) VKT980 PEUGEOT 504 TITULAR REGISTRAL AGUIRRE CARLOS ORLANDO (Expte 9662/2024); 2) UOZ427 PEUGEOT 504 -TITULAR REGISTRAL IRRERA CALOGERO ALBERTO (Expte 4658/2025); 3) SWR130 RENAULT 21-TITULAR REGISTRAL UGARTE NICASIO CECILIA ALICIA (Expte 9653/2024); 4) UYK881 FIAT 1600 BERLINA-TITULAR REGISTRAL BASTIAS ROSA GLADYS (Expte 6326/2025); 5) TKH807 RENAULT 12-TITULAR REGISTRAL FURLANI JUAN PEDRO (Expte 9683/2024); 6) VOA421 PEUGEOT 404-TITULAR REGISTRAL NIEVA OSVALDO FABIAN (Expte 4027/2025); 7) SLR562 RENAULT TRAFIC FURGON-TITULAR REGISTRAL YOON SO RANG (Expte 6335/2025); 8) VJT270 PEUGEOT 505-TITULAR REGISTRAL RENUA MARIA CRISTINA (Expte 3725/2025); 9) DTQ859 RENAULT KANGOO RL EXPRESS DIE -TITULAR REGISTRAL MIRANDA JORGE GONZALO (Expte 9669/2024); 10) UPF062 FIAT 128 BERLINA-TITULAR REGISTRAL CARDOZO MATIAS GABRIEL (Expte 9657/2024); 11) TRI284 FIAT REGATTA 85 A-TITULAR REGISTRAL MALDONADO FLAVIA LORENA (Expte 4023/2025); 12) 914JWV MOTOMEL CG 150-TITULAR REGISTRAL MORAN LUCAS EMANUEL-MORAN CIRILO ALBERTO (Expte 5142/2022); 13) 238JSL ZANELLA MOTOCICLETA RX 150-TITULAR REGISTRAL HUAHUAS EVA ANAHI MERCEDES (Expte 5068/2022); 14) WIW493 FIAT 600 BERLINA-TITULAR REGISTRAL ZAPATA ELIZABETH IVANA (Expte 4067/2025); 15) BFE643 VOLKSWAGEN GOLF GL 1.8-TITULAR REGISTRAL REYNOSO GUSTAVO DANIEL (Expte 3675/2025); 16) WKX848 FIAT EURO CLS-TITULAR REGISTRAL ORELLANO GRACIELA NANCY (Expte 3640/2025); 17) RS1490 FIAT DUNA-TITULAR REGISTRAL VERA CLARA MIRIAM (Expte 3645/2025); 18) REZ598 DODGE 1500-TITULAR REGISTRAL CALBACHO PABLO ANTONIO-SEGURA NELIDA ROSANA (Expte 5091/2025); 19) VDM549 FIAT 1600 SPORT-TITULAR REGISTRAL SCHMID DE SIMO LIDA MARIA (Expte 4625/2025); 20) RXN266 FIAT 128-TITULAR REGISTRAL MORALES MARIA ESTER (Expte 4632/2025); 21) XFE248

FORD FALCON DE LUJO-TITULAR REGISTRAL GOMEZ JOSE SEBASTIAN (Expte 4646/2025); 22) NVQ445 RENAULT CLIO MIO-TITULAR REGISTRAL SANCHEZ SILVA FEDERICO JESÚS (Expte 3723/2025); 23) UAC946 RENAULT 6 TITULAR REGISTRAL VEGA MARCOS ALBERTO (Expte 7543/2024); 24) WCZ363 FIAT SPAZIO TR-TITULAR REGISTRAL CORTEZ IRENEO JAVIEL (Expte 7535/2024); 25) WID493 FIAT 1500 COUPE-TITULAR REGISTRAL DAVILA JUAN ADRIAN (Expte 7400/2025); 26) BZL692 FIAT PALIO EL-TITULAR REGISTRAL MAYA ELVIRA LILIA (Expte 7197/2025); 27) REY842 FIAT 125-TITULAR REGISTRAL ZALASAR ELSA ARGENTINA (Expte 7396/2025); 28) UWL276 PEUGEOT 504-TITULAR REGISTRAL GOMEZ SERGIO DAVID (Expte 7413/2025); 29) 198ARG GARELLI ARG NOI MATIC-TITULAR REGISTRAL VERA LILIANA ESTER (Expte 7859/2022); 30) WOS651 FIAT 1500 MULTICARGA-TITULAR REGISTRAL ARAYA JORGE (Expte 4650/2025); 31) XEE500 FORD TAUNUS-TITULAR REGISTRAL OLGUIN SONIA NELIDA- REYES CARLOS ALBERTO (Expte 5038/2025); 32) VKD006 FIAT 1500-TITULAR REGISTRAL GUIÑAZU ORLANDO LUIS (Expte 4651/2025); 33) UQK173 RENAULT 12-TITULAR REGISTRAL BOCALON LUISA JOSEFINA (Expte 4662/2025); 34) SNN878 VOLKSWAGEN 1500-TITULAR REGISTRAL ESCUDERO HUGO FABIAN (Expte 4664/2025); 35) VLH615 FIAT 128-TITULAR REGISTRAL QUIROGA OSCAR ALBERTO (Expte 4649/2025); 36) RUI564 FIAT SPAZIO TR-TITULAR REGISTRAL DE GIORGI FACUNDO AGUSTÍN (Expte 7188/2025); 37) UQD233 FORD TAUNUS-TITULAR REGISTRAL VERGARA JORGE GABRIEL (Expte 7201/2025); 38) 445GAM FRANKE BISSO MOTOCICLETA-TITULAR REGISTRAL RODRIGUEZ ERNESTO AUGUSTO (Expte 7866/2022); 39) WRD676 RENAULT 18 GTL-TITULAR REGISTRAL CUELLO ALEJANDRO DANIEL (Expte 7523/2024); 40) 060BNP HONDA SCOOTER NH100-TITULAR REGISTRAL PONESSA CLARA DEL VALLE (Expte 7799/2022); 41) XKW521 FIAT 125-TITULAR REGISTRAL SUAREZ ROBERTO GUILLERMO (Expte 7187/2025); 42) TFY698 RENAULT FUEGO GTX-TITULAR REGISTRAL ENCINA CLAUDIA CRISTINA (Expte 7527/2024); 43) UAV646 DODGE 1500-TITULAR REGISTRAL CASTILLO LEONARDO ALEJANDRO (Expte 7196/2025); 44) WJJ912 TITULAR REGISTRAL GOMEZ MARIA ROSA (Expte 7397/2025); 45) ROR248 PEUGEOT 405-TITULAR REGISTRAL ADARME DANTE ALEJANDRO (Expte 7121/2025); 46) STE302 FIAT MULTICARGA 125 TITULAR REGISTRAL GARAÑIZ RODOLFO JOAQUIN (Expte 7398/2025); 47) WPA427 DODGE DP100-114 DE LUXE TITULAR REGISTRAL NATURAL SOCIEDAD ANONIMA EN FORMACIÓN (Expte 7122/2025); 48) UF1475 RENAULT 18-TITULAR REGISTRAL GOMEZ CRISTIAN DIONISIO (Expte 7203/2025); 49) XEX586 VOLKSWAGEN 1500 -TITULAR REGISTRAL GOMEZ SERGIO ROLANDO (Expte 7128/2025); 50) XCU598 VOLKSWAGEN GACEL TITULAR REGISTRAL IZAGUIRRE JOSE BONIFACIO (Expte 7525/2024); 51) 894CXT HONDA MOTOCICLETA NF100 WAVE SD- TITULAR REGISTRAL ARCO MATIAS DANIEL (Expte 7800/2022); 52) VCT754 FORD TAUNUS VERSION GXL-TITULAR REGISTRAL CARGEMEL CARLOS LUIS (Expte 7804/2022); 53) XJG155 RENAULT 18-TITULAR REGISTRAL DOMINGUEZ JUAN JOSE (Expte 7528/2024); 54) UXS851 RENAULT 12 BREAK-TITULAR REGISTRAL GRANALI CARMEN ROSARIO (Expte 7401/2025); 55) WAL328 RENAULT 19-TITULAR REGISTRAL FADUL MARIA CELESTE (Expte 7526/2024); 56) WSC124 FORD ESCORT-TITULAR REGISTRAL RODRIGUEZ ALBARRACIN MIGUEL (Expte 7529/2024); 57) UUA999 RENAULT 12-TITULAR REGISTRAL BUONARRIGO SILVANA CARINA (Expte 7874/2022); 58) TNO666 FORD ESCORT TITULAR REGISTRAL CASANOVA ERICA NATALIA (Expte 7534/2024); 59) SK0019 RENAULT 12 TL M 1.6-TITULAR REGISTRAL OLGUIN MARIANA ALDANA (Expte 7207/2025); 60) BKU258 FIAT PALIO EL-TITULAR REGISTRAL BAZAN PAMELA SOLANGE (Expte 7185/2025); 61) ULA956 FIAT 128-TITULAR REGISTRAL SUBELZA WALTER OMAR (Expte 7409/2025); 62) RFM679 RENAULT 21 TXE-TITULAR REGISTRAL GODOY CARLOS ALCIDES (Expte 7186/2025); 63) GRD226 FIAT UNO FIRE-TITULAR REGISTRAL SAMPIETRO MARINA ALEJANDRA (Expte 7205/2025); 64) RMN125 PEUGEOT 504-TITULAR REGISTRAL GONZALEZ IVAN EMANUEL (Expte 7524/2024); 65) FVU989 CHEVROLET S10-TITULAR REGISTRAL CALDERON ABEL JESUS (Expte 7522/2024); 66) UOF444 FIAT 125-TITULAR REGISTRAL BERRIOS GARCIA FRANCISCO RAFAEL (Expte 4644/2025); 67) UVZ652 FIAT 128 FAMILIAR-TITULAR REGISTRAL JODAR JORGE CRISTIAN (Expte 4639/2025); 68) 935GOI CERRO MOTOCICLETA CE 150-TITULAR REGISTRAL MORENO PATRICIO SANTOS (Expte 5158/2022); 69) EBM208 PEUGEOT 206-TITULAR REGISTRAL MERAYO BENITO (Expte 5123/2025); 70) WIU750 FORD F-100 PICK UP-TITULAR REGISTRAL PEDRO LOPEZ E HIJO S.A.C.IY A. (Expte 5126/2025); 71) WU0948 CHEVROLET CS PICK UP-TITULAR REGISTRAL LUCERO CRISTIAN ARIEL (Expte 5529/2024); 72) 7081X1 MOTOMEL MOTOCICLETA MOTARD 200-TITULAR REGISTRAL

VERDUGO EDGARDO RUBEN (Expte 5058/2022); 73) SZK297 FORD TAUNUS-TITULAR REGISTRAL MORALES FERNANDO ENRIQUE (Expte 5119/2025); 74) STR486 FORD F-100-TITULAR REGISTRAL MONTUORI VICTOR JOSE (Expte 5122/2025); 75) WIW499 CHEVROLET 99 PICK UP-TITULAR REGISTRAL MERLO ROBERTO ALFREDO (Expte 5129/2025); 76) 8891AA YAMAHA YBR 125 ED MOTOCICLETA-TITULAR REGISTRAL ARAYA MARCELO ALEJANDRO (Expte 5160/2022); 77) 484JJT MOTOMEL MOTOCICLETA C 150-TITULAR REGISTRAL GONZALEZ LUCAS EZEQUIEL (Expte 5155/2022); 78) WKW497 RENAULT TORINO-TITULAR REGISTRAL IBORRA GERARDO VICTOR SEBASTIAN (Expte 5134/2025); 79) 532LIJ MONDIAL MOTOCICLETA LD110S-TITULAR REGISTRAL ALVAREZ ARIEL OSVALDO (Expte 5054/2022); 80) REZ340 FIAT128-TITULAR REGISTRAL CANELO ALEJANDRO EZEQUIEL (Expte 5033/2025); 81) XLA365 FORD F100 PICK UP-TITULAR REGISTRAL ABALLAY CLAUDIO FABIAN-TRONCOSO IVANA CARINA (Expte 5044/2025); 82) SML842 MERCEDES BENZ MICROOMNIBUS -TITULAR REGISTRAL MAMANI CRUZ MERY (Expte 5077/2025); 83) HII155 FIAT PUNTO ELX-TITULAR REGISTRAL ENRIQUEZ RUBEN DARIO (Expte 5055/2025); 84) UYM280 FORD FALCON DE LUJO-TITULAR REGISTRAL FUNES FELIPE ARMANDO (Expte 4620/2025); 85) 976IAA ZANELLA RX125 MOTOCICLETA-TITULAR REGISTRAL ARABALE JORGE DANIEL (Expte 6848/2022); 86) 399FBJ PAGODA S.A. GUERRERO G110 MOTOCICLETA TITULAR REGISTRAL DUARTE MARIA ISABEL (Expte 6353/2022); 87) RAA603 RENAULT 21 TXE-TITULAR REGISTRAL GUTIERREZ CESAR-BUENANUEVA AZUCENA (Expte 5124/2025); 88) VKA817 VOLKSWAGEN 1500-TITULAR REGISTRAL ASIS RUBEN DARIO (Expte 5612/2022); 89) UMT154 RENAULT 12-TITULAR REGISTRAL MARIN OMAR ALEJANDRO (Expte 5032/2025); 90) RBV312 FIAT UNO-TITULAR REGISTRAL AGÜERO JUAN CARLOS (Expte 4661/2025); 91) TMV666 FIAT 147 -TITULAR REGISTRAL GIMENEZ RODRIGO DANIEL (Expte 4648/2025); 92) RAF582 PEUGEOT 404-TITULAR REGISTRAL ATENCIO JOSE CEFERINO (Expte 4636/2025); 93) RFC817 CHEVROLET TRANSPORTE DE CARGA CS10703-TITULAR REGISTRAL LEYES JOSE ANTONIO (Expte 4659/2025); 94) UPF045 PEUGEOT 504-TITULAR REGISTRAL RENGIFO QUISPE JUSTO (Expte 4655/2025); 95) XCR924 FIAT 133 L-TITULAR REGISTRAL CARDOZO ROLANDO (Expte 4653/2025); 96) VVP342 FIAT SUPEREURO-TITULAR REGISTRAL COUGHLAN PATRICIO RAUL (Expte 4647/2025); 97) RAF638 DODGE 1500-TITULAR REGISTRAL VALLE RAUL EDGARDO (Expte 4619/2025); 98) WSJ283 FIAT EURO-TITULAR REGISTRAL PEREYRA MIRIAM DEL VALLE (Expte 4635/2025)

En el mismo sentido, el emplazamiento fue cursado al domicilio real de los titulares registrales, conforme surge de informe de dominio emitido por la Dirección Nacional de Registros de la Propiedad del Automotor. En consecuencia, vencido el término de los emplazamientos, y no habiéndose cumplido el mismo, conforme al Art. 132° de la Ley 9024 el Departamento Ejecutivo Municipal debería ordenar la destrucción y compactación de los vehículos mencionados anteriormente.

Por ello, y en uso de sus facultades legales.

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Art.1°: ORDÉNESE la destrucción y compactación de los vehículos, conforme lo establece el artículo 132 de la Ley 9024, según se detalla a continuación respecto a su dominio y titular registral: 1) VKT980 PEUGEOT 504 TITULAR REGISTRAL AGUIRRE CARLOS ORLANDO (Expte 9662/2024); 2) UOZ427 PEUGEOT 504 -TITULAR REGISTRAL IRRERA CALOGERO ALBERTO (Expte 4658/2025); 3) SWR130 RENAULT 21-TITULAR REGISTRAL UGARTE NICASIO CECILIA ALICIA (Expte 9653/2024); 4) UYK881 FIAT 1600 BERLINA-TITULAR REGISTRAL BASTIAS ROSA GLADYS (Expte 6326/2025); 5) TKH807 RENAULT 12-TITULAR REGISTRAL FURLANI JUAN PEDRO (Expte 9683/2024); 6) VOA421 PEUGEOT 404-TITULAR REGISTRAL NIEVA OSVALDO FABIAN (Expte 4027/2025); 7) SLR562 RENAULT TRAFIC FURGON-TITULAR REGISTRAL YOON SO RANG (Expte 6335/2025); 8) VJT270 PEUGEOT 505-TITULAR REGISTRAL RENAU MARIA CRISTINA (Expte 3725/2025); 9) DTQ859 RENAULT KANGOO RL EXPRESS DIE -TITULAR REGISTRAL MIRANDA JORGE GONZALO (Expte 9669/2024); 10) UPF062 FIAT 128 BERLINA-TITULAR REGISTRAL CARDOZO MATIAS GABRIEL (Expte 9657/2024);

11) TRI284 FIAT REGATTA 85 A-TITULAR REGISTRAL MALDONADO FLAVIA LORENA (Expte 4023/2025); 12) 914JWV MOTOMEL CG 150-TITULAR REGISTRAL MORAN LUCAS EMANUEL-MORAN CIRILO ALBERTO (Expte 5142/2022); 13) 238JSL ZANELLA MOTOCICLETA RX 150-TITULAR REGISTRAL HUAHUAS EVA ANAHI MERCEDES (Expte 5068/2022); 14) WIW493 FIAT 600 BERLINA-TITULAR REGISTRAL ZAPATA ELIZABETH IVANA (Expte 4067/2025); 15) BFE643 VOLKSWAGEN GOLF GL 1.8-TITULAR REGISTRAL REYNOSO GUSTAVO DANIEL (Expte 3675/2025); 16) WKX848 FIAT EURO CLS-TITULAR REGISTRAL ORELLANO GRACIELA NANCY (Expte 3640/2025); 17) RS1490 FIAT DUNA-TITULAR REGISTRAL VERA CLARA MIRIAM (Expte 3645/2025); 18) REZ598 DODGE 1500-TITULAR REGISTRAL CALBACHO PABLO ANTONIO-SEGURA NELIDA ROSANA (Expte 5091/2025); 19) VDM549 FIAT 1600 SPORT-TITULAR REGISTRAL SCHMID DE SIMO LIDA MARIA (Expte 4625/2025); 20) RXN266 FIAT 128-TITULAR REGISTRAL MORALES MARIA ESTER (Expte 4632/2025); 21) XFE248 FORD FALCON DE LUJO-TITULAR REGISTRAL GOMEZ JOSE SEBASTIAN (Expte 4646/2025); 22) NVQ445 RENAULT CLIO MIO-TITULAR REGISTRAL SANCHEZ SILVA FEDERICO JESÚS (Expte 3723/2025); 23) UAC946 RENAULT 6 TITULAR REGISTRAL VEGA MARCOS ALBERTO (Expte 7543/2024); 24) WCZ363 FIAT SPAZIO TR-TITULAR REGISTRAL CORTEZ IRENEO JAVIEL (Expte 7535/2024); 25) WID493 FIAT 1500 COUPE-TITULAR REGISTRAL DAVILA JUAN ADRIAN (Expte 7400/2025); 26) BZL692 FIAT PALIO EL-TITULAR REGISTRAL MAYA ELVIRA LILIA (Expte 7197/2025); 27) REY842 FIAT 125-TITULAR REGISTRAL ZALASAR ELSA ARGENTINA (Expte 7396/2025); 28) UWL276 PEUGEOT 504-TITULAR REGISTRAL GOMEZ SERGIO DAVID (Expte 7413/2025); 29) 198ARG GARELLI ARG NOI MATIC-TITULAR REGISTRAL VERA LILIANA ESTER (Expte 7859/2022); 30) WOS651 FIAT 1500 MULTICARGA-TITULAR REGISTRAL ARAYA JORGE (Expte 4650/2025); 31) XEE500 FORD TAUNUS-TITULAR REGISTRAL OLGUIN SONIA NELIDA- REYES CARLOS ALBERTO (Expte 5038/2025); 32) VKD006 FIAT 1500-TITULAR REGISTRAL GUIÑAZU ORLANDO LUIS (Expte 4651/2025); 33) UQK173 RENAULT 12-TITULAR REGISTRAL BOCALON LUISA JOSEFINA (Expte 4662/2025); 34) SNN878 VOLKSWAGEN 1500-TITULAR REGISTRAL ESCUDERO HUGO FABIAN (Expte 4664/2025); 35) VLH615 FIAT 128-TITULAR REGISTRAL QUIROGA OSCAR ALBERTO (Expte 4649/2025); 36) RUI564 FIAT SPAZIO TR-TITULAR REGISTRAL DE GIORGI FACUNDO AGUSTÍN (Expte 7188/2025); 37) UQD233 FORD TAUNUS-TITULAR REGISTRAL VERGARA JORGE GABRIEL (Expte 7201/2025); 38) 445GAM FRANKE BISSO MOTOCICLETA-TITULAR REGISTRAL RODRIGUEZ ERNESTO AUGUSTO (Expte 7866/2022); 39) WRD676 RENAULT 18 GTL-TITULAR REGISTRAL CUELLO ALEJANDRO DANIEL (Expte 7523/2024); 40) 060BNP HONDA SCOOTER NH100-TITULAR REGISTRAL PONESSA CLARA DEL VALLE (Expte 7799/2022); 41) XKW521 FIAT 125-TITULAR REGISTRAL SUAREZ ROBERTO GUILLERMO (Expte 7187/2025); 42) TFY698 RENAULT FUEGO GTX-TITULAR REGISTRAL ENCINA CLAUDIA CRISTINA (Expte 7527/2024); 43) UAV646 DODGE 1500-TITULAR REGISTRAL CASTILLO LEONARDO ALEJANDRO (Expte 7196/2025); 44) WJJ912 TITULAR REGISTRAL GOMEZ MARIA ROSA (Expte 7397/2025); 45) ROR248 PEUGEOT 405-TITULAR REGISTRAL ADARME DANTE ALEJANDRO (Expte 7121/2025); 46) STE302 FIAT MULTICARGA 125 TITULAR REGISTRAL GARAÑIZ RODOLFO JOAQUIN (Expte 7398/2025); 47) WPA427 DODGE DP100-114 DE LUXE TITULAR REGISTRAL NATURAL SOCIEDAD ANONIMA EN FORMACIÓN (Expte 7122/2025); 48) UF1475 RENAULT 18-TITULAR REGISTRAL GOMEZ CRISTIAN DIONISIO (Expte 7203/2025); 49) XEX586 VOLKSWAGEN 1500 -TITULAR REGISTRAL GOMEZ SERGIO ROLANDO (Expte 7128/2025); 50) XCU598 VOLKSWAGEN GACEL TITULAR REGISTRAL IZAGUIRRE JOSE BONIFACIO (Expte 7525/2024); 51) 894CXT HONDA MOTOCICLETA NF100 WAVE SD- TITULAR REGISTRAL ARCO MATIAS DANIEL (Expte 7800/2022); 52) VCT754 FORD TAUNUS VERSION GXL-TITULAR REGISTRAL CARGEMEL CARLOS LUIS (Expte 7804/2022); 53) XJG155 RENAULT 18-TITULAR REGISTRAL DOMINGUEZ JUAN JOSE (Expte 7528/2024); 54) UXS851 RENAULT 12 BREAK-TITULAR REGISTRAL GRANALI CARMEN ROSARIO (Expte 7401/2025); 55) WAL328 RENAULT 19-TITULAR REGISTRAL FADUL MARIA CELESTE (Expte 7526/2024); 56) WSC124 FORD ESCORT-TITULAR REGISTRAL RODRIGUEZ ALBARRACIN MIGUEL (Expte 7529/2024); 57) UUA999 RENAULT 12-TITULAR REGISTRAL BUONARRIGO SILVANA CARINA (Expte 7874/2022); 58) TNO666 FORD ESCORT TITULAR REGISTRAL CASANOVA ERICA NATALIA (Expte 7534/2024); 59) SK0019 RENAULT 12 TL M 1.6-TITULAR REGISTRAL OLGUIN MARIANA ALDANA (Expte 7207/2025); 60) BKU258 FIAT PALIO EL-TITULAR REGISTRAL BAZAN PAMELA SOLANGE (Expte 7185/2025); 61) ULA956 FIAT 128-TITULAR REGISTRAL SUBELZA WALTER OMAR (Expte 7409/2025); 62) RFM679

RENAULT 21 TXE-TITULAR REGISTRAL GODOY CARLOS ALCIDES (Expte 7186/2025); 63) GRD226 FIAT UNO FIRE-TITULAR REGISTRAL SAMPIETRO MARINA ALEJANDRA (Expte 7205/2025); 64) RMN125 PEUGEOT 504-TITULAR REGISTRAL GONZALEZ IVAN EMANUEL (Expte 7524/2024); 65) FVU989 CHEVROLET S10-TITULAR REGISTRAL CALDERON ABEL JESUS (Expte 7522/2024); 66) UOF444 FIAT 125-TITULAR REGISTRAL BERRIOS GARCIA FRANCISCO RAFAEL (Expte 4644/2025); 67) UVZ652 FIAT 128 FAMILIAR-TITULAR REGISTRAL JODAR JORGE CRISTIAN (Expte 4639/2025); 68) 935GOI CERRO MOTOCICLETA CE 150-TITULAR REGISTRAL MORENO PATRICIO SANTOS (Expte 5158/2022); 69) EBM208 PEUGEOT 206-TITULAR REGISTRAL MERAYO BENITO (Expte 5123/2025); 70) WIU750 FORD F-100 PICK UP-TITULAR REGISTRAL PEDRO LOPEZ E HIJO S.A.C.IY A. (Expte 5126/2025); 71) WU0948 CHEVROLET CS PICK UP-TITULAR REGISTRAL LUCERO CRISTIAN ARIEL (Expte 5529/2024); 72) 7081X1 MOTOMEL MOTOCICLETA MOTARD 200-TITULAR REGISTRAL VERDUGO EDGARDO RUBEN (Expte 5058/2022); 73) SZK297 FORD TAUNUS-TITULAR REGISTRAL MORALES FERNANDO ENRIQUE (Expte 5119/2025); 74) STR486 FORD F-100-TITULAR REGISTRAL MONTUORI VICTOR JOSE (Expte 5122/2025); 75) WIW499 CHEVROLET 99 PICK UP-TITULAR REGISTRAL MERLO ROBERTO ALFREDO (Expte 5129/2025); 76) 8891AA YAMAHA YBR 125 ED MOTOCICLETA-TITULAR REGISTRAL ARAYA MARCELO ALEJANDRO (Expte 5160/2022); 77) 484JJT MOTOMEL MOTOCICLETA C 150-TITULAR REGISTRAL GONZALEZ LUCAS EZEQUIEL (Expte 5155/2022); 78) WKW497 RENAULT TORINO-TITULAR REGISTRAL IBORRA GERARDO VICTOR SEBASTIAN (Expte 5134/2025); 79) 532LIJ MONDIAL MOTOCICLETA LD110S-TITULAR REGISTRAL ALVAREZ ARIEL OSVALDO (Expte 5054/2022); 80) REZ340 FIAT128-TITULAR REGISTRAL CANELO ALEJANDRO EZEQUIEL (Expte 5033/2025); 81) XLA365 FORD F100 PICK UP-TITULAR REGISTRAL ABALLAY CLAUDIO FABIAN-TRONCOSO IVANA CARINA (Expte 5044/2025); 82) SML842 MERCEDES BENZ MICROOMNIBUS -TITULAR REGISTRAL MAMANI CRUZ MERY (Expte 5077/2025); 83) HII155 FIAT PUNTO ELX-TITULAR REGISTRAL ENRIQUEZ RUBEN DARIO (Expte 5055/2025); 84) UYM280 FORD FALCON DE LUJO-TITULAR REGISTRAL FUNES FELIPE ARMANDO (Expte 4620/2025); 85) 976IAA ZANELLA RX125 MOTOCICLETA-TITULAR REGISTRAL ARABALE JORGE DANIEL (Expte 6848/2022); 86) 399FBJ PAGODA S.A. GUERRERO G110 MOTOCICLETA TITULAR REGISTRAL DUARTE MARIA ISABEL (Expte 6353/2022); 87) RAA603 RENAULT 21 TXE-TITULAR REGISTRAL GUTIERREZ CESAR-BUENANUEVA AZUCENA (Expte 5124/2025); 88) VKA817 VOLKSWAGEN 1500-TITULAR REGISTRAL ASIS RUBEN DARIO (Expte 5612/2022); 89) UMT154 RENAULT 12-TITULAR REGISTRAL MARIN OMAR ALEJANDRO (Expte 5032/2025); 90) RBV312 FIAT UNO-TITULAR REGISTRAL AGÜERO JUAN CARLOS (Expte 4661/2025); 91) TMV666 FIAT 147 -TITULAR REGISTRAL GIMENEZ RODRIGO DANIEL (Expte 4648/2025); 92) RAF582 PEUGEOT 404-TITULAR REGISTRAL ATENCIO JOSE CEFERINO (Expte 4636/2025); 93) RFC817 CHEVROLET TRANSPORTE DE CARGA CS10703-TITULAR REGISTRAL LEYES JOSE ANTONIO (Expte 4659/2025); 94) UPF045 PEUGEOT 504-TITULAR REGISTRAL RENGIFO QUISPE JUSTO (Expte 4655/2025); 95) XCR924 FIAT 133 L-TITULAR REGISTRAL CARDOZO ROLANDO (Expte 4653/2025); 96) VVP342 FIAT SUPEREURO-TITULAR REGISTRAL COUGHLAN PATRICIO RAUL (Expte 4647/2025); 97) RAF638 DODGE 1500-TITULAR REGISTRAL VALLE RAUL EDGARDO (Expte 4619/2025); 98) WSJ283 FIAT EURO-TITULAR REGISTRAL PEREYRA MIRIAM DEL VALLE (Expte 4635/2025).

Art.2º: COMUNÍQUESE a las áreas intervinientes. NOTIFÍQUESE. Dese al Registro Municipal. Oportunamente, ARCHÍVESE.-

Ing. Esteban Allasino
Intendente Municipal

Dr. Miguel Risso Patrón
Secretario de Legal y Técnica

S/Cargo
05/03/2026 (1 Pub.)

Decreto Municipal N°: 324

LUJÁN DE CUYO, MENDOZA, 25 DE FEBRERO 2026

VISTO:

Los Expedientes número 4022/2025, 4008/2025, 9686/2024, 9656/2024, 6334/2025, 4963/2025, 4009/2025, 9666/2024, 9672/2024, 4050/2025, 6328/2025, 6352/2025, 4019/2025, 4047/2025, 5012/2025, 9590/2024, 9676/2024, 6276/2025, 4991/2025, 9681/2024, 9601/2024, 9652/2024, 4018/2025, 6325/2025, 6284/2025, 9655/2024, 9599/2024, 5013/2025, 5027/2025, 6274/2025, 9664/2024, 4046/2025, 9659/2024, 9665/2024, 6324/2025, 4064/2025, 9595/2024, 9593/2024, 9679/2024, 9603/2024, 4049/2025, 11279/2022, 10841/2022, 10843/2022, 6356/2022, 7863/2022, 5086/2025, 7537/2024, 6628/2025, 3713/2025, 3720/2025, 3799/2025, 3655/2025, 3703/2025, 3671/2025, 3642/2025, 3716/2025, 3643/2025, 3670/2025, 3652/2025, 3715/2025, 3809/2025, 3806/2025, 3644/2025, 7865/2022, 7839/2022, 7845/2022, 4072/2025, 4055/2025, 4079/2025, 4054/2025, 4073/2025, 4065/2025, 4080/2025, 4059/2025, 4053/2025, 4081/2025, 4075/2025, 4076/2025, 4086/2025, 4074/2025; iniciados por la Dirección de Tránsito, para descontaminación, destrucción, compactación y disposición en calidad de chatarra de automotores y;

CONSIDERANDO:

Que los expedientes mencionados, se inician en virtud de que existe un grupo de vehículos que han sido retenidos por infracción vial, los cuales se encuentran actualmente en la playa de secuestros municipal en mal estado, no pudiendo ser subastados y permaneciendo en la misma por más de seis meses consecutivos desde su retención, sin que se hayan presentado titulares o legítimos usuarios que demuestren interés por los rodados.

Que pasado un tiempo prudencial, dichos expedientes fueron remitidos al área de Legal y Técnica, con el fin de dar inicio a su descontaminación, destrucción, compactación y disposición en calidad de chatarra. El pedido, solicitado por la Dirección de Tránsito se fundamenta en la necesidad de contar con espacio en la Playa de Secuestros, que actualmente se encuentra colapsada y conforme lo establecido en los Artículos 130, 131 y 132 de la Ley 9024.

Que el Art. 130°, Ley 9024, establece que: "En los supuestos de vehículos retenidos que no se encuentren a disposición de la justicia provincial, y que no correspondiera su entrega a quienes alegaren derechos sobre ellos, o en los casos que no cumplan con las exigencias previstas por el Título IV en un plazo de seis (6) meses desde su retención, los mismos serán puestos en depósito, a disposición del ejecutivo Municipal o del titular de Resoluciones Viales, según corresponda, pudiendo ser afectados a las funciones inherentes a las prestaciones de servicios públicos. Dichos vehículos deberán ser identificados con la inscripción "vehículo retenido ley de seguridad vial", excepto que el vehículo se afecte a tareas de investigación o inteligencia de la Policía de Mendoza". Asimismo, el Art. 131° de la misma ley expresa que: "En los casos en que el Poder Ejecutivo Provincial y/o Municipal no haga uso de la opción del Art. 130° deberán iniciar el procedimiento previsto en la Ley 8018.". En el mismo sentido, el Art. 132° establece que "Si se tratare de vehículos cuyo mal estado y/o escaso valor no amerite la entrega en depósito prevista en el Art. 130°, ni tampoco la venta en subasta dispuesta en el Artículo 131°, transcurrido seis (6) meses desde su retención, serán puestos en depósito, a disposición del Ejecutivo Municipal o del titular de Resoluciones Viales, según corresponda, quienes deberán solicitar la descontaminación, destrucción, compactación y disposición en calidad de chatarra. Previo, deberán notificar fehacientemente por edictos al titular registral del vehículo, emplazándolo por el plazo de quince (15) días a retirarlo bajo apercibimiento de procederse a la destrucción del mismo."

Que constan informes de Dominio de los vehículos involucrados. Asimismo, obran verificaciones técnicas de los vehículos, las cuales informan número de chasis y de motores, conforme información requerida por el Tribunal de Gestión Judicial Asociada de Paz y Contravencional de Luján, a los efectos de iniciar el procedimiento de ejecución de automotores, conforme a lo establecido por la Ley 8018.

La Dirección de Tránsito informa que los rodados se encuentran en mal estado, adjuntando fotografías de

los mismos al efecto, por lo cual no resulta conveniente su venta en subasta (art. 131 Ley 9024). Por tal motivo, se cursaron formales emplazamientos a los titulares registrales de los vehículos, para que procedan a su retiro en un plazo de quince (15) días, bajo apercibimiento de disponer su destrucción (art. 132 ley 9024). En el mismo sentido, se efectuaron publicaciones del mismo emplazamiento en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza.

Remitidos los expedientes a Dictamen Legal, el Asesor Letrado, manifiesta que, debido al estado de los vehículos retenidos, no ameritaba la afectación del mismo al uso público (art. 130 Ley N° 9024); por su escaso valor tampoco resulta conveniente su subasta (Art. 131 Ley 9024); y por ello en cumplimiento de lo establecido por el Art. 132° de la Ley 9024, se emplazó mediante publicaciones edictales en el Boletín Oficial de Mendoza, de los días 06, 07 y 10 de noviembre de 2.025, B.O. N° 32.471, 32.472 y 32.473, respectivamente; a retirarlos de la playa de secuestro bajo apercibimiento de disponer su destrucción y compactación, a los titulares registrales de los siguientes vehículos: 1) XBI211 RENAULT 12 TL- TITULAR REGISTRAL PONCE MARCOS RAÚL – OLMO PAOLA SOLEDAD (Expte 4022/2025), 2) XMZ951 FIAT 128 BERLINA-TITULAR REGISTRAL OCAÑES LUCAS JONATAN (Expte 4008/2025), 3) RQQ404 FORD TAUNUS GXL-TITULAR REGISTRAL MARTINEZ MARIO RICARDO (9686/2024), 4) UKO374 PEUGEOT 504- TITULAR REGISTRAL BENITEZ CINTIA VERÓNICA (Expte 9656/2024), 5) WXU036 MERCEDES BENZ 1955 TRANSPORTE DE CARGA- TITULAR REGISTRAL CABIUDO ROGELIO ESTEBAN (Expte 6334/2025), 6) RGG635 DODGE 1500-TITULAR REGISTRAL OVIEDO VENANCIO TORIBIO (Expte 4963/2025), 7) VBY209 RENAULT 18 TX BREAK- TITULAR REGISTRAL BOIREAU RENE GASTON (Expte 4009/2025), 8) SWU990 FIAT 1500 PICK UP-TITULAR REGISTRAL MORA GUSTAVO ANTONIO (Expte 9666/2024), 9) VHA352 RASTROJERO DIESEL-TITULAR REGISTRAL GIORGENTE JOSE LUIS (Expte 9672/2024), 10) SWN583 FORD FALCON LUJO-TITULAR REGISTRAL VEGA ANDREA DEL CARMEN (Expte 4050/2025), 11) SMR705 RENAULT 11- TITULAR REGISTRAL GODOY JUAN CARLOS MARIANO (Expte 6328/2025), 12) ERA698 VOLKSWAGEN GOL- TITULAR REGISTRAL ALANIZ NIEVAS FABRIZIO MARTIN (Expte 6352/2025), 13) UGB264 RASTROJERO DIESEL-TITULAR REGISTRAL MURCIAS SEBASTIAN (Expte 4019/2025), 14) USM902 RENAULT 6-TITULAR REGISTRAL CORTEZ JUAN CARLOS (Expte 4047/2025), 15) WRD676 RENAULT 18-TITULAR REGISTRAL CUELLO ALEJANDRO DANIEL (Expte 5012/2025), 16) STY552 DODGE 1500-TITULAR REGISTRAL VOGELMAN CLAUDIO DAVID (Expte 9590/2024), 17) VKY712 PEUGEOT 504-TITULAR REGISTRAL COLQUE CARLOS MIGUEL (Expte 9676/2024), 18) AXH778 PEUGEOT 306-TITULAR REGISTRAL MORALES KARINA DEL VALLE (Expte 6276/2025), 19) ATQ661 ARO TODO TERRENO-TITULAR REGISTRAL MARTINEZ TALA BENEDICTO (Expte 4991/2025), 20) UEJ114 FIAT UNO-TITULAR REGISTRAL DAMICO EDUARDO SALVADOR (Expte 9681/2024), 21) RNP263 RASTROJERO DIESEL-TITULAR REGISTRAL CHOQUE LUIS ANTONIO (Expte 9601/2024), 22) UPV666 FIAT 1600-TITULAR REGISTRAL SOZZI MARIA LUCIA (Expte 9652/2024), 23) UTX072 FIAT SE 1.3-TITULAR REGISTRAL MAMANI PACHECO SIMON (Expte 4018/2025), 24) VUU881 RENAULT 12 TL-TITULAR REGISTRAL PARRA JULIO JAVIER (Expte 6325/2025), 25) WID939 PEUGEOT 404-TITULAR REGISTRAL VEGA ROLANDO ISMAEL (Expte 6284/2025), 26) WME284 FIAT 125 BERLINA-TITULAR REGISTRAL ARAUJO CARLA PAMELA (Expte 9655/2024), 27) VOQ208 RAMBLER IKA CLASSIC CUSTOM 660-TITULAR REGISTRAL NICOTRA ALFREDO ANDRES (Expte 9599/2024), 28) XFI985 PEUGEOT 504-TITULAR REGISTRAL BARBARO DE DONOSO MARIA FRANCISCA (Expte 5013/2025), 29) UFD954 FIAT REGATTA 85-TITULAR REGISTRAL LUNA HECTOR (Expte 5027/2025), 30) WCC942 CHEVROLET C-1403-TITULAR REGISTRAL CHAILE JUAN DARIO (Expte 6274/2025), 31) UPY544 RENAULT 12-TITULAR REGISTRAL AVILA JOSE HUMBERTO (Expte 9664/2024), 32) RAJ321 FORD FALCON-TITULAR REGISTRAL TRIGO RODRIGUEZ SEGUNDO ALEJANDRO (Expte 4046/2025), 33) VPK547 DODGE 1500-TITULAR REGISTRAL CORIA PRIMITIVO (Expte 9659/2024), 34) TYV226 RENAULT 18 GTX-TITULAR REGISTRAL ROSALES ANTONIO MAURICIO (Expte 9665/2024), 35) RPE471 RENAULT 9-TITULAR REGISTRAL FERRERA DIAZ JOHANA BELEN (Expte 6324/2025), 36) WSG401 DODGE 1500-TITULAR REGISTRAL VILLEGAS PATRICIA ELIZABETH (Expte 4064/2025), 37) TRX115 VOLKSWAGEN 1500-TITULAR REGISTRAL JORDAN SOLIZ ARMANDO (Expte 9595/2024), 38) XEB642 RENAULT 4L-TITULAR REGISTRAL AGUILAR DILIO ARMANDO (Expte 9593/2024), 39) UHF013 RENAULT FUEGO GTX-TITULAR REGISTRAL PACHECO DIEGO MARTIN (Expte 9679/2024), 40) TOZ499 FIAT 147-TITULAR REGISTRAL ARIAS MARIA EUGENIA (Expte 9603/2024), 41) UZM785 FIAT

128-TITULAR REGISTRAL ALVARADO GLADYS LORENA (Expte 4049/2025), 42) A069IUO CORVEN HUNTER 150-TITULAR REGISTRAL NIEVAS MARIA ISABEL (Expte 11279/2022), 43) RTB590 RENAULT 6-TITULAR REGISTRAL VELASQUEZ GALLARDO HERNAN CLENARDO (Expte 10841/2022), 44) RAC793 PEUGEOT 504-TITULAR REGISTRAL FERNANDEZ RAUL GERARDO (Expte 10843/2022), 45) 854IEN MOTOCICLETA HUNTER 150-TITULAR REGISTRAL REYNOSO VALERIA ROSANA (Expte 6356/2022), 46) A080JZB KELLER KN110 MOTOCICLETA-TITULAR REGISTRAL MOLINA GIMENA MICAELA (Expte 7863/2022), 47) TAY276 RASTROJERO DIESEL-TITULAR REGISTRAL JOFRE RUBEN TADEO (Expte 5086/2025), 48) XJB184 RENAULT 12-TITULAR REGISTRAL FAVIERI ROSARIO CRISTINA (Expte 7537/2024), 49) RMC065 CHEVROLET C-10-TITULAR REGISTRAL AGUILERA JUAN EMILIO (Expte 6628/2025), 50) UAZ449 RENAULT 12-TITULAR REGISTRAL LOBATO ADRIANA ELIZABETH (Expte 3713/2025), 51) WRF234 VOLKSWAGEN GOL GL-TITULAR REGISTRAL VANELLA BALLESTER ANGEL GABRIEL (Expte 3720/2025), 52) WAP469 RENAULT 12 BREAK-TITULAR REGISTRAL LOPES SANTO DIEGO MARTIN (Expte 3799/2025), 53) SJO386 NISSAN SEDAN SENTRA-TITULAR REGISTRAL FARINA CANO JIMENA NATALIA ELIZABETH (Expte 3655/2025), 54) HRB630 VOLKSWAGEN GOL TREND-TITULAR REGISTRAL ZALAZAR JUAN CARLOS (Expte 3703/2025), 55) AKK205 FORD FIESTA CLX-TITULAR REGISTRAL GIL ROBERTO DARIO (Expte 3671/2025), 56) VLH736 FIAT 147 SPAZIO-TITULAR REGISTRAL MORICCI ALBERTO ALEJANDRO (Expte 3642/2025), 57) RFN111 FIAT 125 BERLINA -TITULAR REGISTRAL CHAMBI CESAR CEFERINO (Expte 3716/2025), 58) XLL518 FORD TAUNUS VERSION GXL-TITULAR REGISTRAL VARGAS HUGO NICOLAS (Expte 3643/2025), 59) ALL763 FORD FIESTA -TITULAR REGISTRAL MUNUERA SERGIO GUSTAVO (Expte 3670/2025), 60) XET461 FORD TAUNUS GT-TITULAR REGISTRAL QUIROGA IVANA ANALIA (Expte 3652/2025), 61) SKA303 PEUGEOT 505 -TITULAR REGISTRAL AGÜERO CARRERA ADRIANA BEATRIZ (Expte 3715/2025), 62) WOZ971 DODGE 1500-TITULAR REGISTRAL MUNDACA DE CASTRO NORMA INES (Expte 3809/2025), 63) VOA421 PEUGEOT 404 -TITULAR REGISTRAL NIEVA OSVLADO FABIAN (Expte 3806/2025), 64) CUQ319 RENAULT 19 RE INJECTION- TITULAR REGISTRAL METE MAURICIO VICENTE (Expte 3644/2025), 65) RYX910 MITSUBISHI COLT 1.5 GLX-TITULAR REGISTRAL ASTUDILLO ANTONIO ORLANDO (Expte 7865/2022), 66) 888DFX KYMCO MOTOCICLETA ACTIV 110-TITULAR REGISTRAL FLORES PABLO JESÚS (Expte 7839/2022), 67) 555KBU ZANELLA RX 150 MOTOCICLETA-TITULAR REGISTRAL GRIPPI FABIANA MARGOT (Expte 7845/2022), 68) C-1105320 FORD TAUNUS VERSIÓN GHIA-TITULAR REGISTRAL GOWLAND MORENO MARIA INES SARA TERESA DEL NIÑO JESUS (Expte 4072/2025), 69) XLV978 RENAULT 12 BREAK-TITULAR REGISTRAL ROBLEDO GARCIA JESUS EDUARDO- BRIZUELA NELLY EDITH ADELMA (Expte 4055/2025), 70) COP373 VOLKSWAGEN POLO CLASSIC SD-TITULAR REGISTRAL LOPEZ JORGE EDUARDO (Expte 4079/2025), 71) VJT501 FORD FALCON DE LUJO-TITULAR REGISTRAL ROA RICARDO RAMON (Expte 4054/2025), 72) RKI065 RENAULT 6-TITULAR REGISTRAL LAGIGLIA FABIAN WALTER (Expte 4073/2025), 73) VLD055 FORD FALCON FUTURA -TITULAR REGISTRAL MUÑOZ CARLOS CEFERINO (Expte 4065/2025), 74) XIC540 FIAT 600 BERLINA-TITULAR REGISTRAL GUTIERREZ DIEGO ANTONIO (Expte 4080/2025), 75) XBX733 FORD VERSION RANCHERO -TITULAR REGISTRAL ABREGO CARLOS NAZARIO (Expte 4059/2025), 76) BHR867 FORD ESCORT LX 1.8-TITULAR REGISTRAL MIRANDA WALTER JESUS (Expte 4053/2025), 77) VKA873 FIAT 125-TITULAR REGISTRAL ARROYO ANGEL DIEGO (Expte 4081/2025), 78) VOA331 FORD TAUNUS GXL-TITULAR REGISTRAL ROJAS MARCOS (Expte 4075/2025), 79) RGZ029 FORD FALCON-TITULAR REGISTRAL BARROSO CARLOS LUIS (Expte 4076/2025), 80) VJT998 CHEVROLET SPECIAL-TITULAR REGISTRAL FUNES RANULFO (Expte 4086/2025), 81) UWV127 DODGE 1500-TITULAR REGISTRAL FERNANDEZ MANUEL GERARDO (Expte 4074/2025).

En el mismo sentido, el emplazamiento fue cursado al domicilio real de los titulares registrales, conforme surge de informe de dominio emitido por la Dirección Nacional de Registros de la Propiedad del Automotor. En consecuencia, vencido el término de los emplazamientos, y no habiéndose cumplido el mismo, conforme al Art. 132° de la Ley 9024 el Departamento Ejecutivo Municipal debería ordenar la destrucción y compactación de los vehículos mencionados anteriormente.

Por ello, y en uso de sus facultades legales.

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Art.1°: ORDÉNESE la destrucción y compactación de los vehículos, conforme lo establece el artículo 132 de la Ley 9024, según se detalla a continuación respecto a su dominio y titular registral: 1) XBI211 RENAULT 12 TL- TITULAR REGISTRAL PONCE MARCOS RAÚL – OLMO PAOLA SOLEDAD (Expte 4022/2025), 2) XMZ951 FIAT 128 BERLINA-TITULAR REGISTRAL OCAÑES LUCAS JONATAN (Expte 4008/2025), 3) RQQ404 FORD TAUNUS GXL-TITULAR REGISTRAL MARTINEZ MARIO RICARDO (9686/2024), 4) UKO374 PEUGEOT 504- TITULAR REGISTRAL BENITEZ CINTIA VERÓNICA (Expte 9656/2024), 5) WXU036 MERCEDES BENZ 1955 TRANSPORTE DE CARGA- TITULAR REGISTRAL CABIUDO ROGELIO ESTEBAN (Expte 6334/2025), 6) RGG635 DODGE 1500-TITULAR REGISTRAL OVIEDO VENANCIO TORIBIO (Expte 4963/2025), 7) VBY209 RENAULT 18 TX BREAK- TITULAR REGISTRAL BOIREAU RENE GASTON (Expte 4009/2025), 8) SWU990 FIAT 1500 PICK UP-TITULAR REGISTRAL MORA GUSTAVO ANTONIO (Expte 9666/2024), 9) VHA352 RASTROJERO DIESEL-TITULAR REGISTRAL GIORGENTE JOSE LUIS (Expte 9672/2024), 10) SWN583 FORD FALCON LUJO-TITULAR REGISTRAL VEGA ANDREA DEL CARMEN (Expte 4050/2025), 11) SMR705 RENAULT 11-TITULAR REGISTRAL GODOY JUAN CARLOS MARIANO (Expte 6328/2025), 12) ERA698 VOLKSWAGEN GOL- TITULAR REGISTRAL ALANIZ NIEVAS FABRIZIO MARTIN (Expte 6352/2025), 13) UGB264 RASTROJERO DIESEL-TITULAR REGISTRAL MURCIAS SEBASTIAN (Expte 4019/2025), 14) USM902 RENAULT 6-TITULAR REGISTRAL CORTEZ JUAN CARLOS (Expte 4047/2025), 15) WRD676 RENAULT 18-TITULAR REGISTRAL CUELLO ALEJANDRO DANIEL (Expte 5012/2025), 16) STY552 DODGE 1500-TITULAR REGISTRAL VOGELMAN CLAUDIO DAVID (Expte 9590/2024), 17) VKY712 PEUGEOT 504-TITULAR REGISTRAL COLQUE CARLOS MIGUEL (Expte 9676/2024), 18) AXH778 PEUGEOT 306-TITULAR REGISTRAL MORALES KARINA DEL VALLE (Expte 6276/2025), 19) ATQ661 ARO TODO TERRENO-TITULAR REGISTRAL MARTINEZ TALA BENEDICTO (Expte 4991/2025), 20) UEJ114 FIAT UNO-TITULAR REGISTRAL DAMICO EDUARDO SALVADOR (Expte 9681/2024), 21) RNP263 RASTROJERO DIESEL-TITULAR REGISTRAL CHOQUE LUIS ANTONIO (Expte 9601/2024), 22) UPV666 FIAT 1600-TITULAR REGISTRAL SOZZI MARIA LUCIA (Expte 9652/2024), 23) UTX072 FIAT SE 1.3-TITULAR REGISTRAL MAMANI PACHECO SIMON (Expte 4018/2025), 24) VUU881 RENAULT 12 TL-TITULAR REGISTRAL PARRA JULIO JAVIER (Expte 6325/2025), 25) WID939 PEUGEOT 404-TITULAR REGISTRAL VEGA ROLANDO ISMAEL (Expte 6284/2025), 26) WME284 FIAT 125 BERLINA-TITULAR REGISTRAL ARAUJO CARLA PAMELA (Expte 9655/2024), 27) VOQ208 RAMBLER IKA CLASSIC CUSTOM 660-TITULAR REGISTRAL NICOTRA ALFREDO ANDRES (Expte 9599/2024), 28) XFI985 PEUGEOT 504-TITULAR REGISTRAL BARBARO DE DONOSO MARIA FRANCISCA (Expte 5013/2025), 29) UFD954 FIAT REGATTA 85-TITULAR REGISTRAL LUNA HECTOR (Expte 5027/2025), 30) WCC942 CHEVROLET C-1403-TITULAR REGISTRAL CHAILE JUAN DARIO (Expte 6274/2025), 31) UPY544 RENAULT 12-TITULAR REGISTRAL AVILA JOSE HUMBERTO (Expte 9664/2024), 32) RAJ321 FORD FALCON-TITULAR REGISTRAL TRIGO RODRIGUEZ SEGUNDO ALEJANDRO (Expte 4046/2025), 33) VPK547 DODGE 1500-TITULAR REGISTRAL CORIA PRIMITIVO (Expte 9659/2024), 34) TYV226 RENAULT 18 GTX-TITULAR REGISTRAL ROSALES ANTONIO MAURICIO (Expte 9665/2024), 35) RPE471 RENAULT 9-TITULAR REGISTRAL FERRERA DIAZ JOHANA BELEN (Expte 6324/2025), 36) WSG401 DODGE 1500-TITULAR REGISTRAL VILLEGAS PATRICIA ELIZABETH (Expte 4064/2025), 37) TRX115 VOLKSWAGEN 1500-TITULAR REGISTRAL JORDAN SOLIZ ARMANDO (Expte 9595/2024), 38) XEB642 RENAULT 4L-TITULAR REGISTRAL AGUILAR DILIO ARMANDO (Expte 9593/2024), 39) UHF013 RENAULT FUEGO GTX-TITULAR REGISTRAL PACHECO DIEGO MARTIN (Expte 9679/2024), 40) TOZ499 FIAT 147-TITULAR REGISTRAL ARIAS MARIA EUGENIA (Expte 9603/2024), 41) UZM785 FIAT 128-TITULAR REGISTRAL ALVARADO GLADYS LORENA (Expte 4049/2025), 42) A069IUO CORVEN HUNTER 150-TITULAR REGISTRAL NIEVAS MARIA ISABEL (Expte 11279/2022), 43) RTB590 RENAULT 6-TITULAR REGISTRAL VELASQUEZ GALLARDO HERNAN CLENARDO (Expte 10841/2022), 44) RAC793 PEUGEOT 504-TITULAR REGISTRAL FERNANDEZ RAUL GERARDO (Expte 10843/2022), 45) 854IEN MOTOCICLETA HUNTER 150-TITULAR REGISTRAL REYNOSO VALERIA ROSANA (Expte 6356/2022), 46) A080JZB KELLER KN110 MOTOCICLETA-TITULAR REGISTRAL MOLINA GIMENA MICAELA (Expte

7863/2022), 47) TAY276 RASTROJERO DIESEL-TITULAR REGISTRAL JOFRE RUBEN TADEO (Expte 5086/2025), 48) XJB184 RENAULT 12-TITULAR REGISTRAL FAVIERI ROSARIO CRISTINA (Expte 7537/2024), 49) RMC065 CHEVROLET C-10-TITULAR REGISTRAL AGUILERA JUAN EMILIO (Expte 6628/2025), 50) UAZ449 RENAULT 12-TITULAR REGISTRAL LOBATO ADRIANA ELIZABETH (Expte 3713/2025), 51) WRF234 VOLKSWAGEN GOL GL-TITULAR REGISTRAL VANELLA BALLESTER ANGEL GABRIEL (Expte 3720/2025), 52) WAP469 RENAULT 12 BREAK-TITULAR REGISTRAL LOPES SANTO DIEGO MARTIN (Expte 3799/2025), 53) SJO386 NISSAN SEDAN SENTRA-TITULAR REGISTRAL FARINA CANO JIMENA NATALIA ELIZABETH (Expte 3655/2025), 54) HRB630 VOLKSWAGEN GOL TREND-TITULAR REGISTRAL ZALAZAR JUAN CARLOS (Expte 3703/2025), 55) AKK205 FORD FIESTA CLX-TITULAR REGISTRAL GIL ROBERTO DARIO (Expte 3671/2025), 56) VLH736 FIAT 147 SPAZIO-TITULAR REGISTRAL MORICCI ALBERTO ALEJANDRO (Expte 3642/2025), 57) RFN111 FIAT 125 BERLINA -TITULAR REGISTRAL CHAMBI CESAR CEFERINO (Expte 3716/2025), 58) XLL518 FORD TAUNUS VERSION GXL-TITULAR REGISTRAL VARGAS HUGO NICOLAS (Expte 3643/2025), 59) ALL763 FORD FIESTA -TITULAR REGISTRAL MUNUERA SERGIO GUSTAVO (Expte 3670/2025), 60) XET461 FORD TAUNUS GT-TITULAR REGISTRAL QUIROGA IVANA ANALIA (Expte 3652/2025), 61) SKA303 PEUGEOT 505 -TITULAR REGISTRAL AGÜERO CARRERA ADRIANA BEATRIZ (Expte 3715/2025), 62) WOZ971 DODGE 1500-TITULAR REGISTRAL MUNDACA DE CASTRO NORMA INES (Expte 3809/2025), 63) VOA421 PEUGEOT 404 -TITULAR REGISTRAL NIEVA OSVLADO FABIAN (Expte 3806/2025), 64) CUQ319 RENAULT 19 RE INJECTION- TITULAR REGISTRAL METE MAURICIO VICENTE (Expte 3644/2025), 65) RYX910 MITSUBISHI COLT 1.5 GLX-TITULAR REGISTRAL ASTUDILLO ANTONIO ORLANDO (Expte 7865/2022), 66) 888DFX KYMCO MOTOCICLETA ACTIV 110-TITULAR REGISTRAL FLORES PABLO JESÚS (Expte 7839/2022), 67) 555KBU ZANELLA RX 150 MOTOCICLETA-TITULAR REGISTRAL GRIPPI FABIANA MARGOT (Expte 7845/2022), 68) C-1105320 FORD TAUNUS VERSIÓN GHIA-TITULAR REGISTRAL GOWLAND MORENO MARIA INES SARA TERESA DEL NIÑO JESUS (Expte 4072/2025), 69) XLV978 RENAULT 12 BREAK-TITULAR REGISTRAL ROBLEDO GARCIA JESUS EDUARDO- BRIZUELA NELLY EDITH ADELMA (Expte 4055/2025), 70) COP373 VOLKSWAGEN POLO CLASSIC SD-TITULAR REGISTRAL LOPEZ JORGE EDUARDO (Expte 4079/2025), 71) VJT501 FORD FALCON DE LUJO-TITULAR REGISTRAL ROA RICARDO RAMON (Expte 4054/2025), 72) RKI065 RENAULT 6-TITULAR REGISTRAL LAGIGLIA FABIAN WALTER (Expte 4073/2025), 73) VLD055 FORD FALCON FUTURA -TITULAR REGISTRAL MUÑOZ CARLOS CEFERINO (Expte 4065/2025), 74) XIC540 FIAT 600 BERLINA-TITULAR REGISTRAL GUTIERREZ DIEGO ANTONIO (Expte 4080/2025), 75) XBX733 FORD VERSION RANCHERO -TITULAR REGISTRAL ABREGO CARLOS NAZARIO (Expte 4059/2025), 76) BHR867 FORD ESCORT LX 1.8-TITULAR REGISTRAL MIRANDA WALTER JESUS (Expte 4053/2025), 77) VKA873 FIAT 125-TITULAR REGISTRAL ARROYO ANGEL DIEGO (Expte 4081/2025), 78) VOA331 FORD TAUNUS GXL-TITULAR REGISTRAL ROJAS MARCOS (Expte 4075/2025), 79) RGZ029 FORD FALCON-TITULAR REGISTRAL BARROSO CARLOS LUIS (Expte 4076/2025), 80) VJT998 CHEVROLET SPECIAL-TITULAR REGISTRAL FUNES RANULFO (Expte 4086/2025), 81) UWV127 DODGE 1500-TITULAR REGISTRAL FERNANDEZ MANUEL GERARDO (Expte 4074/2025).

Art.2º: COMUNÍQUESE a las áreas intervinientes. NOTIFÍQUESE. Dese al Registro Municipal. Oportunamente, ARCHÍVESE.-

Ing. Esteban Allasino
Intendente Municipal

Dr. Miguel Risso Patrón
Secretario de Legal y Técnica

S/Cargo
05/03/2026 (1 Pub.)



SECCIÓN
PARTICULAR

CONTRATOS SOCIALES

(*)

BEMAYA S.A.S. Comuníquese la constitución de una Sociedad por Acciones Simplificada, conforme al instrumento privado de fecha 04 de Noviembre de 2025, con firmas certificadas por la Notaria ALEJANDRA MARIA EUGENIA TESTIN, Titular del Registro Notarial N°1078 Mendoza, el que en sus partes pertinentes se transcribe: 1) DENOMINACION: BEMAYA S.A.S. 2) DOMICILIO SOCIAL: en la Provincia de Mendoza. 3) SOCIOS: CRISTINA EDITH SALMERON, argentina, mayor de edad, D.N.I.N°17126978, CUIL 23-17126978-4, casada, con domicilio en calle 25 de mayo N°273, Dorrego, Guaymallén, Mendoza y DANIEL ALEJANDRO ZABALA, argentino, mayor de edad, D.N.I. N°20117172, CUIL 20-20117172-6, de estado civil casado, con domicilio real en calle 25 de Mayo N°273 de Dorrego, Guaymallén, Mendoza, 4) DURACION: El plazo de duración se fija en TREINTA (30) AÑOS, a partir de la fecha de la firma del Contrato Social, 5) OBJETO SOCIAL: La Sociedad tendrá por objeto, dedicarse por cuenta propia o de terceros, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a las siguientes actividades: A la prestación de servicios de asesoramiento en materia de agronomía, higiene y seguridad laboral como así también higiene y seguridad industrial. A la realización de proyectos agrarios, referidos a la explotación vitivinícola, olivícola, y frutihortícolas. A la compra, venta, distribución y consignación de los productos derivados de la chacra, los frutales, el olivo y la vid, como así también los productos industrializados provenientes de los mismos. A la registración de marcas, promoción y publicidad de dichos productos. Al fraccionamiento y empaque en origen de los mencionados productos, sus derivados y afines. A la compraventa de latas y envases de vidrio, plástico u otro material necesario para el cumplimiento del objeto social. A la explotación pecuaria, ganadera y avícola y a sus derivados. Al traslado e intercambio de ganado y aves, y a la industrialización de sus derivados. A la compra, venta y registración de marcas de animales ya sea equinos o bovinos. A la actividad frigorífica. A la promoción y publicidad que fuera necesaria para desarrollar esta actividad. A la fabricación elaboración, distribución, comercialización, representación, mandato o consignación de sustancias alimentarias y mercaderías en general, sin restricción alguna. A la realización de proyectos de desarrollos inmobiliarios y urbanísticos, fraccionamientos, loteos y división de condominios. A la comercialización y administración de lotes y/o inmuebles construidos, autorizando a la sociedad al sometimiento de los mismos a propiedad horizontal, a constituir propiedad fiduciaria bajo el régimen de fideicomiso, ya sea con personas físicas o personas jurídicas dentro de los límites establecidos en la Ley 27349 y sus reglamentaciones. A la construcción de viviendas tradicionales y a la fabricación, comercialización y distribución de viviendas industrializadas de diferentes tipos de materiales autorizados por el organismo competente, como así también por los códigos de edificación vigentes. A la refacción y refuncionalización de viviendas particulares y construcciones civiles e industriales. A la publicidad y promoción de dichos servicios. A la comercialización, distribución intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con la construcción, bienes derivados de la industria metalmeccánica y otros materiales de ferretería. A la compra, venta, consignación, alquiler, leasing y distribución de automotores y maquinarias para la construcción, máquinas para la actividad agrícola, máquinas para movimiento de suelos, bombas y motores para extracción de agua, minería y actividades afines. A la promoción y publicidad de dichas maquinarias. A la compra, venta, depósito, consignación, representación, licencia, ejercicio de mandato y representación respecto de otros bienes muebles, comprendiendo en estos últimos a automotores, moto vehículos, maquinarias de todo tipo, embarcaciones, computadoras, sistemas de software, equipos electrónicos, eléctricos, mecánicos, telefónicos, videos, patentes de invención, marcas y diseños industriales, como así también cualquier otro bien mueble que sea necesario para el giro comercial de la Sociedad. A la explotación de servicios gastronómicos, hoteleros y turísticos, como así también a la compraventa, alquiler, consignación de inmuebles y muebles destinados a la prestación de estos servicios. A la exploración, explotación, extracción, compra venta, distribución y consignación de minerales, yacimientos petrolíferos, yacimientos gasíferos, en todas sus formas conforme a la legislación vigente y autorizada por la autoridad de aplicación. A la explotación, compra venta y distribución de energía eléctrica, hidroeléctrica, eólica y solar, conforme a la legislación vigente y autorizada por la autoridad de aplicación. A la compraventa, constitución de fideicomisos, administración de una propiedad fiduciaria, administración de inmuebles en general y muebles destinados al cumplimiento del objeto social. A la organización y/ o producción de espectáculos artísticos, fiestas,

bailes y/o cualquier otro evento social que tenga estas características, vinculados a la actividad que desarrollará la sociedad.- Organización de exposiciones, congresos científicos, jornadas de estudio e investigación para organismos públicos o privados, nacionales o extranjeros vinculados a los servicios de consultoría que se presten y a la actividad de la frutihorticultura, vitivinicultura, olivicultura, pecuaria e industrialización de los productos obtenidos de esas actividades, como así también los referidos a la actividad de exploración, explotación de energías renovables y recursos provenientes de la minería y de la energía, y de materiales de construcción. Organización y explotación comercial por cuenta propia o de terceros de institutos de enseñanza primaria, secundaria y terciaria, y de cualquier otro tipo de institutos en los que se dicten cursos de capacitación profesional en los servicios y actividad que desarrolle la sociedad conforme al presente objeto social, con la debida autorización del organismo estatal competente. Compra, venta, depósito y distribución de materiales de construcción, que sean necesarios para desarrollar el giro comercial. Realización de obras civiles e industriales vinculadas a la industria de la frutihorticultura, vitivinicultura, olivicultura y a la industrialización de los mencionados productos. Transporte de personas y materiales con vehículos propios o contratados, ya sea que dicha actividad se encuentre vinculada o no al cumplimiento del objeto social. Contratación de seguros de todo tipo destinados a la cobertura de responsabilidad civil de personas y bienes Presentación en licitaciones públicas y privadas, como así también en cualquier otro procedimiento de contratación del Estado.- Importación y exportación de los productos vinculados a la frutihorticultura, vitivinicultura, olivicultura y a su industrialización conforme a las normas que sobre comercio exterior se encuentren vigentes en el país.- A tales efectos se autoriza a los socios a la realización de los trámites necesarios ante los organismos correspondientes, y en el caso de comercio exterior, ante Administración General de Aduanas, y/o ante el organismo competente. Importación, fabricación, exportación, distribución y comercialización de sustancias químicas, agroindustriales y farmacéuticas, debidamente autorizadas por la ley y los organismos competentes. Compra, venta, mandato o consignación, importación y exportación de insumos y bienes relacionados con la industria metal mecánica, química o petroquímica y sus derivados. Compra, venta, mandato o consignación de instrumentos o elementos de óptica y aparatos de precisión. Compra, venta y consignación de autopartes de automotores. Armado y distribución de implementos y/o maquinarias destinadas a la explotación e industrialización de los productos propios del giro comercial de la sociedad. Inversión o aporte de capital propio a personas físicas o sociedades constituidas o a constituirse para negocios a realizarse o realizados y todo tipo de representaciones, mandatos, consignaciones de productos, mercaderías y bienes de uso vinculados o no a la actividad propia del giro comercial. Puede realizar aportes de capital a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración. Comprar, vender o permutar toda clase de títulos y valores. Tomar y otorgar créditos para el desarrollo de sus actividades conforme al objeto social. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones, como también, realizar todo tipo de acto jurídico que no sea prohibido por las leyes o por este contrato y que se relacione directa o indirectamente con el objeto social, incluso para aquellos para los cuales la ley exige poder especial (art. 1881 del C. C. y C. de la Nación). Quedan excluidas las actividades reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. Actividades que requieran de título habilitante. Responsabilidad. Todas las actividades antes indicadas que integran el objeto social, cuya prestación y/o desarrollo requieran de profesionales con título habilitante, deberán ser realizadas por los mismos, en calidad de prestadores de servicios por prestaciones accesorias, contratos de servicios o relación laboral con la sociedad, profesionales éstos que al prestar los servicios asumirán personalmente o no, la responsabilidad profesional (civil y penal, etcétera) que establecen las leyes que regulen los servicios de los que se trate en cada caso.6) CAPITAL SOCIAL: PESOS CIENTO CINCUENTA (\$150.000.000.-) representado por igual cantidad de acciones ordinarias, nominativas no endosables de un valor nominal de \$1 (Pesos uno).7) ADMINISTRACION Y REPRESENTACIÓN: La administración de la Sociedad, será ejercida por los socios. La señora CRISTINA EDITH SALMERON, y el señor DANIEL ALEJANDRO ZABALA, revestirán el carácter de ADMINISTRADORES. La Señora CRISTINA EDITH SALMERON revestirá el carácter de ADMINISTRADORA TITULAR y tendrá la representación de la misma, obligándola a través de su firma. El Señor DANIEL ALEJANDRO ZABALA, ejercerá el cargo de ADMINISTRADOR SUPLENTE La duración en el cargo de Administrador Titular es de dos (2) años. 8) Órgano de Fiscalización: La sociedad prescinde de la sindicatura como órgano de fiscalización. 9)CIERRE EJERCICIO ECONÓMICO: Cerrará el 31 de diciembre de cada año, fecha en que se

practicará Balance general con la documentación contable ajustada a disposiciones legales.

S/Cargo
05/03/2026 (1 Pub.)

(*)

SINAPSIS SALUD INTEGRAL S.R.L. – Comunicase la constitución de una sociedad de responsabilidad limitada, conforme a las siguientes previsiones: 1º) Socios: Urizar Pereyra, Romina Estefanía, fecha de Nacimiento 28 de Diciembre de 1997, estado civil Casada, Argentina, Comerciante, con domicilio real en calle Córdoba 330, Rivadavia, Rivadavia, Mendoza, DNI 40.787.389 y CUIT 27-40787389-6; y Urizar Pereyra, Daiana Micaela, fecha de Nacimiento 22 de Noviembre de 2001, estado civil Soltera, Argentina, Comerciante, con domicilio real en calle Córdoba 330, Rivadavia, Rivadavia, Mendoza, DNI 43.830.953 y CUIT 27-43830953-0 2º) Fecha del acto constitutivo: 02/03/2026. 3º) Denominación: "SINAPSIS SALUD INTEGRAL S.R.L." 4º) Domicilio: Establecen la sede social, domicilio legal y fiscal en la calle Córdoba 330, Rivadavia, Rivadavia, de la provincia de Mendoza. 5º) Objeto social: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia, o de terceros o asociada a terceros, sean personas físicas o jurídicas, las siguientes actividades: Transporte, Servicios relacionados con la Medicina, Comerciales. 6º) Plazo de duración: Será de noventa años a contar desde la fecha de firma del contrato. 7º) Monto del Capital Social: Pesos Dos Millones con 00/100 (\$ 2.00.000,00), representado por Dos mil cuotas sociales de pesos Un Mil cada una y con derecho a un voto por cuota social. 8º) Órgano de Administración: Socios Gerentes: Urizar Pereyra, Romina Estefanía, DNI 40.787.389 y Urizar Pereyra, Daiana Micaela, DNI 43.830.953. 9º) Órgano de fiscalización: La sociedad prescinde de la sindicatura, teniendo los socios el derecho de contralor que confiere el art. 55 de la Ley 19.550. 10º) Representación Legal: A cargo de los Socios Gerentes. 11º) Fecha de cierre del ejercicio: 28 de Febrero de cada año. 1 (P).

S/Cargo
05/03/2026 (1 Pub.)

(*)

Denominación: "**CRISBRAHIM S.A.S.** 1) Contrato Constitutivo de fecha 17 de febrero de 2023. 2) Socios: CRISTIAN JORGE ABRAHAM, nacido el 23 de mayo de 1987, soltero, argentino, comerciante, con domicilio Callejón Ceballos 1451, La Puntilla, Lujan de Cuyo, Mendoza y mail ca382123@gmail.com, DNI 33.052.932, CUIT 20-33052932-7 y ARIEL IBRAHIM ABRAHAM, nacido el 16 de junio de 1993, soltero, argentino, comerciante, con domicilio Callejón Ceballos 1451, La Puntilla, Lujan de Cuyo, Mendoza y mail ibrahim93abraham@gmail.com, DNI 40.596.645, CUIT 20-40596645-0 3) Denominación: "CRISBRAHIM S.A.S. 4) Domicilio social legal y fiscal: O'Higgins 75, Godoy Cruz, Mendoza, 5) Duración: 99 años. 6) Objeto social: a) Metalúrgicas e industriales: Fabricación, transformación, elaboración, armado, montaje, reparación, mantenimiento, comercialización, importación y exportación de estructuras metálicas, carpintería metálica, herrería de obra y artística, mecanizado de piezas, tornería, fresado, soldaduras en general, calderería, corte y plegado de chapas, fabricación de portones, rejas, barandas, techos, galpones, tinglados, escaleras, cerramientos, cañerías, tanques, recipientes, soportes estructurales y todo tipo de productos y subproductos metalúrgicos. b) Servicios: Prestación de servicios industriales, mantenimiento preventivo y correctivo de maquinarias, estructuras y equipos industriales; instalación y montaje en obras civiles, industriales y comerciales; dirección y ejecución de proyectos metalúrgicos. c) Comerciales: Compra, venta, distribución, representación, consignación, importación y exportación de materias primas, insumos, maquinarias, herramientas, repuestos y productos relacionados con la actividad metalúrgica. d) Construcción: Ejecución de obras civiles e industriales vinculadas a estructuras metálicas, incluyendo fabricación y montaje en obra. 7) Capital social \$2.000.000. 8) Sindicatura: se prescinde. 9) Representación: cargo de uno o más ADMINISTRADORES, socios o no, quienes actuarán en forma indistinta, por tiempo indeterminado. Podrá designarse uno o más suplentes. 10) Cierre de ejercicio: 31 de diciembre de cada año. 11) DIRECTOR TITULAR: CRISTIAN JORGE ABRAHAM, argentino, DNI 33.052.932, DIRECTOR SUPLENTE: ARIEL IBRAHIM ABRAHAM, argentino, DNI N° 40.596.645 12) ADMINISTRACIÓN plural, actuación de los administradores en forma INDISTINTA.

S/Cargo
05/03/2026 (1 Pub.)

(*)

HAY ESCUELA S.A.S.”, comunicase la constitución de una sociedad de acciones simplificada: 1) Accionista: Hugo Luis LAZZARINI, DNI N°13.424.130, CUIT 20-13424130-7 argentino, comerciante, casado, nacido el día 16 de mayo de 1959, con domicilio en calle Ozamis 519, Departamento de Maipú, Provincia de Mendoza 2) Denominación: HAY ESCUELA S.A.S. 3) Domicilio social, legal y fiscal en calle Ozamis 519, Departamento de Maipú, Provincia de Mendoza. 4) Duración: 90 años. 5) Objeto: OBJETO SOCIAL: La sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia o ajena o asociada a terceros, las siguientes actividades; (a) agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) industrias manufactureras de todo tipo; (d) culturales y educativas; (e) desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) comerciales, gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) inmobiliarias y constructoras; (h) inversoras, financieras y fideicomisos, (i) petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) salud, y (k) transporte privado (...); 6) Capital: El Capital Social se fija en la suma de PESOS OCHOCIENTOS MIL (\$800.000,00.-), y estará representado por OCHOCIENTAS MIL (800.000) acciones ordinarias, nominativas no endosables, de UN PESOS (\$1,00.-) de valor nominal cada una de ellas y con derecho a un voto por acción. El socio fundador, Hugo Luis LAZZARINI, D.N.I. 13.424.130, suscribe en este acto el ciento por ciento (100%) del capital social compuesto por 800.000 acciones ordinarias, nominativas no endosables de \$1,00, quedando así suscripto el cien por ciento (100%) de las acciones de la sociedad. El capital social se integra en este acto en un cien por ciento (100%) en dinero efectivo o sea PESOS ochocientos MIL (\$800.000), 7) Sindicatura: se prescinde. 8) La administración y representación de la sociedad: está a cargo de una GERENCIA, conformado por un Gerente Titular y un Gerente Suplente. 8) Cierre de ejercicio: 31/12 de cada año. 9) Administrador Titular: Hugo Luis LAZZARINI DNI 13.424.130 y Administrador Suplente: Leandro Luis LAZZARINI, DNI 31.531.533. 10) Órgano de Gobierno: El órgano de gobierno será la reunión de socios y las resoluciones que importen reformas al instrumento constitutivo o la disolución de la sociedad se adoptarán por mayoría absoluta de capital.

S/Cargo
05/03/2026 (1 Pub.)

(*)

INVERSIONES TECNOLÓGICAS ITATÍ SAS CONSTITUCIÓN: Se informa constitución de una S.A.S. por Instrumento de fecha 21 de agosto de 2025. 1.- CARLOS ALBERTO PEREIRA BRAVO, chileno, titular del Documento Nacional de Identidad para extranjero 96.383.585, C.U.I.T. 20-39679143-0, nacido el 08 de enero de 1981, quien manifiesta ser de estado civil soltero, de 44 años de edad, de profesión comerciante, con domicilio real en Callejón Comunero, barrio Polígono, manzana 2, casa 3, Las Heras, Mendoza, constituyendo dirección electrónica cpereira@itati.tech; GUILLERMO ANDRÉS LANA, argentino, titular del Documento Nacional de Identidad 29.222.587, C.U.I.T. 20-29222587-, nacido el 09 de febrero de 1982, quien manifiesta ser de estado civil soltero, de 44 años de edad, de profesión comerciante, con domicilio real en calle Martín Fierro 1026, Las Heras, Mendoza, constituyendo dirección electrónica guillelana@gmail.com.2.-Denominación: “INVERSIONES TECNOLÓGICAS ITATÍ SAS” y tiene su domicilio legal y fiscal en Callejón Comunero, barrio Polígono, manzana 2, casa 3, Las Heras, Mendoza 3.- Domicilio Sede Social en Jurisdicción de la Provincia de Mendoza, Mendoza. 4.- La sociedad tiene por objeto desarrollar por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros en el país y/o en el extranjero, las siguientes actividades: INDUSTRIAL: Producción y fabricación, importación y exportación, instalación, ensamblado y desarrollo, en cualquiera de sus etapas y formas, de todo tipo de máquinas, equipos, aparatos, herramientas, instrumentos, tendido de redes, luminarias, medidores, mampostería, herrajes, morsetería, productos y artículos de ferretería y bulonería, tableros, partes, piezas de repuestos, accesorios y/o subproductos relacionados con la actividad de construcción, bazar y ferretería, en cualquiera de sus formas.-SERVICIOS: Prestación de servicios profesionales y técnicos a personas, empresas, organismos nacionales e internacionales, públicos y privados, en las actividades de

construcción, bazar y ferretería, en todas sus etapas y formas, incluyendo acceso a servicios, elaboración de proyectos, inspección técnica, mantenimiento, asesorías y consultorías .-LICITACIONES: en las actividades relacionadas con el objeto social precedente.- IMPORTACIÓN y EXPORTACIÓN: de todo tipo de materiales, máquinas, productos y/o insumos que se relacionan con el objeto de la sociedad.-COMERCIAL: la compra, venta, importación, exportación, permuta, y distribución, por cuenta propia o de terceros, de equipos, materiales, artículos y productos de cualquier origen o naturaleza, que se relacionen con las actividades de construcción, bazar y ferretería.-REPRESENTACIÓN: Asumir la representación de fabricantes y sociedades nacionales y/o extranjeras, así como otorgar tales representaciones y actuar como agentes de compra y agentes de contratación de obras y servicios relacionados con la administración de materiales y almacenes para empresas de servicios públicos y terceros en general, todo ello vinculado con el objeto social aquí determinado.-OPERADOR LOGISTICO: Prestar servicios relacionados con la recepción de materiales, verificación, ingresos, accionamiento de control de calidad, registro computacional, movimiento, almacenaje, custodia, planificación de distribución, formación y preparación de cargas, control de solicitudes y recibos, despacho, inventario, gestión de transporte, transporte de materiales, y todos los demás servicios complementarios para necesarios, que se vinculen con el presente objeto social,. TRANSPORTE: Transporte por carretera, intercomunal, interprovincial e internacional de cargas, equipos, materiales, artículos y productos de cualquier origen o naturaleza, propios y de terceros, que se vinculen con el objeto social.- MAQUINAS Y EQUIPOS: Alquiler de máquinas y equipos comerciales, industriales, con o sin operador, vinculados al objeto social.- 5.- plazo de duración de 99 años. 6.- El Capital Social es de pesos OCHOCIENTOS MIL (\$800.000), representado por OCHOCIENTAS (800) acciones ordinarias, nominativas no endosables, de \$ 1.000 (pesos un mil), valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. 7.- Administradores y representantes legales en forma indistinta. Administrador titular: CARLOS ALBERTO PEREIRA BRAVO, con Documento Nacional de Identidad N°96.383.585 y con domicilio especial en sede social; administrador suplente: GUILLERMO ANDRES LANA, con Documento Nacional de Identidad N°29.222.587 y domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. 8.- La sociedad prescinde de la sindicatura. 9.- Con fecha de cierre del ejercicio el 31 de mayo de cada año.

S/Cargo
05/03/2026 (1 Pub.)

(*)

GOLDERCLEAN S.A.S. Se informa constitución de una S.A.S. por instrumento privado de fecha 20/02/2026. 1.- Socios Nombre Daniel Omar Lopez, Fecha de nacimiento 01/02/1965, Estado civil Casado/a, Nacionalidad Argentina, Ocupación comerciante, Calle alfonsina storni Número 1035, Número de documento 17509911, CUIL 20-17509911-6 Nombre Fanny Luisa Pradal, Fecha de nacimiento 24/09/1963, Estado civil Casado/a, Nacionalidad Argentina, Ocupación comerciante, Calle BARRIO INFANTA - MZNA 12 - CASA 8 , Número de documento 16670890, CUIL 27-16670890-2. 2.- Denominación GOLDERCLEAN SAS. 3.-Sede social TUCUMAN 67 Barrio 4TA SECCION, 4ta Sección. Cod. Postal 5500. CAPITAL, Mendoza. 4.- Objeto Social (a) agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas (b) comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte (c) industrias manufactureras de todo tipo (d) culturales y educativas (e) desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software (f) comerciales, gastronómicas, hoteleras y turísticas (g) inmobiliarias y constructoras (h) inversoras, financieras y fideicomisos, (i) petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas (j) salud, y (k) transporte privado. 5.- Plazo de duración 99 años contados a partir de la fecha de su constitución. 6.- Capital Social de Pesos un millón (\$ 1.000.000), representado por un millón (1.000.000) acciones ordinarias, nominativas no endosables de \$ 1 c/u y de un voto. Los socios suscriben el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle El socio a). Daniel Omar Lopez, suscribe la cantidad de quinientos mil (500.000) acciones ordinarias nominativas no endosables, de uno (\$) pesos valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción El socio b). Fanny Luisa Pradal, suscribe la cantidad de quinientos mil (500.000) acciones ordinarias nominativas no endosables, de uno (\$) pesos valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social se integra en un veinticinco por ciento (25,00%) en dinero efectivo acreditándose tal circunstancia mediante la constancia bancaria. 7.- Administradores y representantes

legales. Administrador titular Daniel Omar Lopez, Número de documento 17509911 , con domicilio especial en la sede social administrador suplente Fanny Luisa Pradal, Número de documento 16670890 con domicilio especial en la sede social, todos por plazo indeterminado. 8.- Sindicatura Se prescinde del órgano de fiscalización. 9.- Fecha de cierre de ejercicio 31 de diciembre de cada año.

Importe: \$ 0
05/03/2026 (1 Pub.)

(*)

“QUINTA COSTA ARGENTINA S.A.S.” Comunicase la constitución de una Sociedad Anónima Simplificada conforme a las siguientes previsiones: 1) Accionista: Oscar Ignacio Rodríguez Vélez, RUT 13.882.659-7, CDI N° 27-60492455-9, de nacionalidad chilena, nacido el 10/07/1980, profesión: Comerciante, estado civil: soltero, con domicilio en calle Avenida del Mar 2205, Maitencillo, Puchuncaví, Chile, constituyendo dirección electrónica playaelfarito@gmail.com. 2) Fecha del acto constitutivo: 2 de marzo de 2026. 3) Denominación: “QUINTA COSTA ARGENTINA S.A.S.”. 4) Domicilio: sede social, fiscal y legal en calle Patricias Mendocinas 265, Godoy Cruz, Provincia de Mendoza. 5) Objeto Social: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Industrias manufactureras de todo tipo; (d) Culturales y educativas; (e) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) Inmobiliarias y constructoras; (h) Inversoras, financieras y fideicomisos, (i) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) Salud, y (k) Transporte.. 6) Plazo de Duración: noventa y nueve años a partir de su inscripción en el Registro Público de Comercio. 7) Monto del Capital Social: Pesos DIEZ MILLONES (\$10.000.000,00). 8) Órgano de Administración: Se designa para integrar el primer Directorio como TITULAR y en el cargo de ADMINISTRADOR a la señorita Ana Micaela Gasque Gelman, DNI N° 35.926.000, CUIT N° 27-35926000-3 y como SUPLENTE al señor Felipe Hernán Chellew, RUT 16.611.620-1, CDI N° 20-60492457-0, constituyendo ambos domicilio especial y legal en calle Patricias Mendocinas 265, Godoy Cruz, Provincia de Mendoza. 9) Órgano de Fiscalización: Se prescinde de la Sindicatura. 10) Organización de la Representación Legal: La Representación de la Sociedad e inclusive el uso de la firma social estará a cargo del administrador titular, o del administrador que lo reemplace en caso de ausencia o impedimento. 11) Fecha de cierre del Ejercicio: 31 de diciembre de cada año.

S/Cargo
05/03/2026 (1 Pub.)

(*)

“NAVA GROUP S.A.S.” De conformidad con el Artículo 10 de la Ley N° 19.550, comunicase la constitución de una SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA (S.A.S.), conforme a las siguientes previsiones: 1) Socio: Nava Matías Ezequiel, DNI: 39.952.770, CUIT: 20-399527720-9, nacido el 19/09/1996, soltero, nacionalidad argentina, profesión comerciante, con domicilio real en Calle Salomón Miyara 3081 – Capital - Mendoza; 2) Fecha del acto constitutivo: 06/03/2026. 3) Denominación: Nava Group S.A.S. 4) Domicilio Sede Social: Calle Salomón Miyara 3081, Capital, de la provincia de Mendoza.. 5) Objeto social: A) Comercial: Compra venta de bienes y mercaderías para su comercialización ya sea mayorista o minorista en Supermercados, Autoservicios y/o Minimercado, permuta, distribución, consignación, representación, depósito, almacenamiento, envase o cualquier otra forma de comercialización de productos, subproductos o derivados. B) Mandatos y Representaciones: Ejercicio de mandatos y representaciones lícitos según poderes otorgados por terceros. Administración y gestiones de negocios, incluyendo actos de disposición de bienes. Representación de franquicias, concesiones, sucursales y servicios tanto a nivel nacional como internacional. C) Licitaciones: Participación en todo tipo de licitaciones públicas o privadas relacionadas con su objeto social. D) Exportación e Importación: De todo tipo de mercaderías, maquinarias, herramientas, útiles, materias primas, productos y frutos nacionales o extranjeros. Importación y exportación de servicios. 6) Plazo de duración: Será de noventa y nueve años a partir de su inscripción en el Registro Público de Sociedades. 7) Monto del Capital social: Pesos Dos Millones (\$ 2.000.000.-). 8) Órgano de Administración: Administrador Titular, Matías Ezequiel

Nava, DNI: 39.952.770 Administrador suplente a María Carla Segatore, DNI: 40.071.470. 9) Órgano de fiscalización: Se prescinde de órgano de Fiscalización, otorgando a los socios el derecho de contralor que confiere al artículo 55 y 284 de la Ley 19.550 (t.o. 1984), salvo en los supuestos contemplados por el artículo 299 de la citada norma. 10) Organización de la representación legal: A cargo del Administrador Titular. 11) Fecha de cierre del ejercicio: Treinta y uno de diciembre de cada año.

S/Cargo
05/03/2026 (1 Pub.)

(*)

SISU VENTURE PARTNERS PARTICIPACIONES ARGENTINA S.A.S Comuníquese la constitución de una Sociedad por Acciones Simplificada, mediante instrumento privado, conforme las siguientes previsiones: 1º) SOCIO: SISU VENTURE PARTNERS PARTICIPACIONES LTDA., sociedad constituida en los términos del art. 123 de la Ley General de Sociedades e inscripta ante la Dirección de Personas Jurídicas de la provincia de Mendoza bajo la matrícula 43.993 E; 2º) FECHA DEL ACTO CONSTITUTIVO: 04/03/2026. 3º) DENOMINACIÓN: SISU VENTURE PARTNERS PARTICIPACIONES ARGENTINA S.A.S. 4º) DOMICILIO: calle Rivadavia 42- 1er Piso-Oficina 3, Ciudad, Provincia de Mendoza, Argentina. 5º) OBJETO SOCIAL: Servicios de programación informática a medida. Procesamiento de datos, hospedaje y servicios relacionados. Publicación y difusión en Internet y portales de búsqueda web; Diseño de sistemas informáticos y servicios relacionados; 6º) PLAZO DE DURACIÓN: Será de 99 años a partir de la fecha de su constitución. 7º) CAPITAL SOCIAL: Se fija en la suma de Pesos SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS (\$693.600.-) y está representado por seis mil novecientos treinta y seis (6.936) acciones ordinarias escriturales de Pesos Cien (\$ 100.-) de valor nominal cada una de ellas y con derecho a un (1) voto por acción. El Capital puede ser aumentado conforme lo dispone el Art. 44 de la Ley 27.349. Asimismo, se hace saber que la socia suscribe totalmente el capital social, integrando el 100 % del capital social en este acto en efectivo. 8º) ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN: ADMINISTRADOR TITULAR: Sr. Edgardo Daniel Medrano y ADMINISTRADOR SUPLENTE: Srta. María Elena Aguirre. Duran en el cargo por plazo indeterminado. 9º) ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN: La sociedad prescinde. 10º) ORGANIZACIÓN DE LA REPRESENTACIÓN LEGAL: A cargo del Administrador Titular. 11º) FECHA DE CIERRE DEL EJERCICIO: 31 de diciembre de cada año.-

S/Cargo
05/03/2026 (1 Pub.)

(*)

GOGO CANTINA S.A.S. Se informa constitución de una S.A.S. por instrumento privado de fecha 04/03/2026. 1.- Socios Nombre Bernardita Navarro Juri Ghiglione, Fecha de nacimiento 15/04/2002, Estado civil Soltero/a, Nacionalidad Argentina, Ocupación COMERCIANTE, Calle Jose Nestor Lencinas Número 41, Piso 0, Dpto Nro 0, Número de documento 44138934, CUIL 27-44138934-0 Nombre Federica Navarro Juri Ghiglione, Fecha de nacimiento 06/12/2000, Estado civil Soltero/a, Nacionalidad Argentina, Ocupación COMERCIANTE, Calle Jose Nestor Lencinas Número 41, Piso 0, Dpto Nro 0, Número de documento 43152302, CUIL 27-43152302-2. 2.- Denominación GOGO CANTINA SAS. 3.-Sede social EL SALTO 790 piso 0 oficina 0 Barrio LAS PAREDES manzana 0 casa CASA, LAS PAREDES. Cod. Postal 5600. SAN RAFAEL, Mendoza. 4.- Objeto Social (a) agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas (b) comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte (c) industrias manufactureras de todo tipo (d) culturales y educativas (e) desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software (f) comerciales, gastronómicas, hoteleras y turísticas (g) inmobiliarias y constructoras (h) inversoras, financieras y fideicomisos, (i) petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas (j) salud, y (k) transporte privado. 5.- Plazo de duración 99 años contados a partir de la fecha de su constitución. 6.- Capital Social de Pesos dos millones ochocientos mil (\$ 2.800.000), representado por dos millones ochocientos mil (2.800.000) acciones ordinarias, nominativas no endosables de \$ 1 c/u y de un voto. Los socios suscriben el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle El socio a). Bernardita Navarro Juri Ghiglione, suscribe la

cantidad de un millón cuatrocientos mil (1.400.000) acciones ordinarias nominativas no endosables, de uno (\$) pesos valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción El socio b). Federica Navarro Juri Ghiglione, suscribe la cantidad de un millón cuatrocientos mil (1.400.000) acciones ordinarias nominativas no endosables, de uno (\$) pesos valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social se integra en un cien por ciento (100,00%) en dinero efectivo acreditándose tal circunstancia mediante la constancia bancaria. 7.- Administradores y representantes legales. Administrador titular Bernardita Navarro Juri Ghiglione, Número de documento 44138934 , con domicilio especial en la sede social administrador suplente Federica Navarro Juri Ghiglione, Número de documento 43152302 con domicilio especial en la sede social, todos por plazo indeterminado. 8.- Sindicatura Se prescinde del órgano de fiscalización. 9.- Fecha de cierre de ejercicio 31 de diciembre de cada año.

Importe: \$ 0
05/03/2026 (1 Pub.)

(*)

AREX ORO SOCIEDAD ANONIMA Comunicase la constitución de una sociedad anónima mediante escritura pública, con las siguientes previsiones: 1) Socios: Javier Eusebio NUÑEZ, argentino, nacido el día 7 de Enero del año 1.973, de 53 años de edad, con Documento Nacional de Identidad número 22.941.897, C.U.I.T./C.U.I.L número 24-22941897-8, quien manifiesta ser de estado civil casado en primeras nupcias con Valeria Elizabeth GIMENEZ, argentina, con Documento Nacional de Identidad número 24.245.889, de profesión Empresario, domiciliarse en Manzana J, Casa 13, sin numeración municipal, Lugar denominado Barrio Lago del Torreón, Distrito Luzuriaga, del Departamento Maipú de esta Provincia de Mendoza, y Martin Gastón MANACERO, argentino, nacido el día 17 de Mayo del año 1.977, de 48 años de edad, con Documento Nacional de Identidad número 25.782.807. CULT/C.U.I.L número 20-25782807-8, quien manifiesta ser de estado civil casado en primeras nupcias con Noelia Laura HADAD, argentina, con Documento Nacional de Identidad número 26.711.347, de profesión Técnico en Sistemas de Información Geográfica, domiciliarse en Manzana F, Casa 11, Lugar denominado Barrio Los Solares, Distrito Rodeo del Medio, del Departamento Maipú de esta Provincia de Mendoza; 2) Fecha del acto constitutivo: 03/03/2026. 3) Denominación: AREX ORO SOCIEDAD ANONIMA 4) Domicilio: se ha fijado el domicilio de la sede social, domicilio legal y fiscal en Patricias Mendocinas nº 1.077, piso 1, oficina a, distrito Ciudad, del departamento Capital, provincia de Mendoza 5) Duración: Noventa y nueve años 6) Objeto: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, en el país o en el extranjero, el siguiente objeto: A) MINERA Investigación e innovación, desarrollo de la actividad minera, en especial proyectos relacionados al oro, realizado por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, sean personas físicas o jurídicas, tanto en el país como en el extranjero de las siguientes actividades: a) prospección, exploración, explotación, desarrollo, preparación, extracción de sustancias minerales en especial oro y sus derivados; demás actividades mineras mencionadas en el art 249 del código de Minería Argentino, tales como procesos de trituración, molienda, beneficio, pelletización, sinterización, briqueteo, elaboración primaria, calcinación, fundición, refinanciación, aserrado, tallado, pulido lustrado y cualquier otro que pueda surgir de nuevas tecnologías, la disposición de residuos cualquiera sea su naturaleza; b) adquisición de yacimientos minerales ferrosos y no ferrosos, líquidos sólidos y semisólidos, materiales metalíferos y no metalíferos; venta de sus productos y elaboración de los mismos, pudiendo a tal fin adquirir y ceder por cualquier título todo derecho minero dentro y fuera del país, hacer manifestaciones de descubrimiento, solicitar cateos, socavones o restauraciones, minas vacantes, expropiaciones de superficie, servidumbres y cualquier otro derecho establecido en el código de minería; c) Explotar minerales concesibles o no concesibles según lo determinado en el Código Minero Argentino, yacimientos minerales, sobre todo de oro, cualquiera sea su método de exploración, así como efectuar estudios de localización o trabajos de cateo de los mismo, o sea extracción o purificación de sus productos; d) Extracción de oro y otros minerales ferrosos y no ferrosos como aluminios, estaño, magnesio entre otros y todos sus derivados; e) Fundición de metales y materiales no ferrosos; f) Prestación de servicios de cualquier naturaleza relacionados con la exploración y explotación de minería y fuentes de energía. - B) CONSTRUCCIÓN: Construcción y/o administración de parques industriales, de obras civiles, hidráulicas y viales, perforación de suelos y rocas para inyección, excavaciones de tierras y voladuras de rocas en superficies o subterráneas. C) REPRESENTACIÓN Y

MANDATOS: Representaciones legales y técnicas ante las autoridades mineras nacionales y provinciales, como así también extranjeras, mediante la investigación, estudio, formulación, diseño y ejecución de los diferentes planes, programas y proyectos. D) FIDEICOMISOS: Actuar como fiduciario, fiduciante, o miembro de comité de fideicomisos de acuerdo a la legislación vigente a acepción de los fideicomisos financieros. - E) FINANCIERAS: Mediante el otorgamiento de préstamos y/o aportes, inversiones de capitales a particulares, o sociedades, realizar financiaciones y operaciones de crédito en general, con o sin garantía, todo ello con capital propio, negociación de títulos, acciones y otros valores mobiliarios. Quedan excluidas las operaciones de la Ley de Entidades Financieras, y toda aquella que requiera el concurso del ahorro público.. 7) Capital social: El capital Social queda fijado en la suma de PESOS ARGENTINOS TREINTA MILLONES con 00/100 (\$ 30.000.000,00.-), representado por TRES MIL (3.000) acciones, valor nominal pesos DIEZ MIL (\$ 10.000.-), cada una, ordinarias, nominativas no endosables y con derecho a un voto por acción. 8) Órgano de administración: Administrador titular : Javier Eusebio NUÑEZ, D.N.I 22.941.897, C.U.I.T./C.U.I.L número 24-22941897-8y Administrador Suplente a Martin Gastón MANACERO D.N.I 25.782.807. CULT/C.U.I.L número 20-25782807-8. Órgano de Fiscalización: La sociedad prescinde de sindicatura 9) Fecha de cierre del ejercicio: 31 de diciembre de cada año

S/Cargo

05/03/2026 (1 Pub.)

(*)

AREX COBRE SOCIEDAD ANONIMA Comunicase la constitución de una sociedad anónima mediante escritura publica, con las siguientes previsiones: 1) Socios: Javier Eusebio NUÑEZ, argentino, nacido el día 7 de Enero del año 1.973, de 53 años de edad, con Documento Nacional de Identidad número 22.941.897, C.U.I.T./C.U.I.L número 24-22941897-8, quien manifiesta ser de estado civil casado en primeras nupcias con Valeria Elizabeth GIMENEZ, argentina, con Documento Nacional de Identidad número 24.245.889, de profesión Empresario, domiciliarse en Manzana J, Casa 13, sin numeración municipal, Lugar denominado Barrio Lago del Torreón, Distrito Luzuriaga, del Departamento Maipú de esta Provincia de Mendoza, y Martin Gastón MANACERO, argentino, nacido el día 17 de Mayo del año 1.977, de 48 años de edad, con Documento Nacional de Identidad número 25.782.807. CULT/C.U.I.L número 20-25782807-8, quien manifiesta ser de estado civil casado en primeras nupcias con Noelia Laura HADAD, argentina, con Documento Nacional de Identidad número 26.711.347, de profesión Técnico en Sistemas de Información Geográfica, domiciliarse en Manzana F, Casa 11, Lugar denominado Barrio Los Solares, Distrito Rodeo del Medio, del Departamento Maipú de esta Provincia de Mendoza; 2) Fecha del acto constitutivo: 03/03/2026. 3) Denominación: AREX COBRE SOCIEDAD ANONIMA 4) Domicilio: se ha fijado el domicilio de la sede social, domicilio legal y fiscal en Patricias Mendocinas n° 1.077, piso 1, oficina a, distrito Ciudad, del departamento Capital, provincia de Mendoza 5) Duración: Noventa y nueve años 6) Objeto: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, en el país o en el extranjero, el siguiente objeto: A) MINERA Investigación e innovación, desarrollo de la actividad minera, en especial proyectos relacionados al oro, realizado por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, sean personas físicas o jurídicas, tanto en el país como en el extranjero de las siguientes actividades: a) prospección, exploración, explotación, desarrollo, preparación, extracción de sustancias minerales en especial oro y sus derivados; demás actividades mineras mencionadas en el art 249 del código de Minería Argentino, tales como procesos de trituración, molienda, beneficio, pelletización, sinterización, briqueteo, elaboración primaria, calcinación, fundición, refinanciación, aserrado, tallado, pulido lustrado y cualquier otro que pueda surgir de nuevas tecnologías, la disposición de residuos cualquiera sea su naturaleza; b) adquisición de yacimientos minerales ferrosos y no ferrosos, líquidos sólidos y semisólidos, materiales metalíferos y no metalíferos; venta de sus productos y elaboración de los mismos, pudiendo a tal fin adquirir y ceder por cualquier título todo derecho minero dentro y fuera del país, hacer manifestaciones de descubrimiento, solicitar cateos, socavones o restauraciones, minas vacantes, expropiaciones de superficie, servidumbres y cualquier otro derecho establecido en el código de minería; c) Explotar minerales concesibles o no concesibles según lo determinado en el Código Minero Argentino, yacimientos minerales, sobre todo de oro, cualquiera sea su método de exploración, así como efectuar estudios de localización o trabajos de cateo de los mismo, o

sea extracción o purificación de sus productos; d) Extracción de oro y otros minerales ferrosos y no ferrosos como aluminios, estaño, magnesio entre otros y todos sus derivados; e) Fundición de metales y materiales no ferrosos; f) Prestación de servicios de cualquier naturaleza relacionados con la exploración y explotación de minería y fuentes de energía. - B) CONSTRUCCIÓN: Construcción y/o administración de parques industriales, de obras civiles, hidráulicas y viales, perforación de suelos y rocas para inyección, excavaciones de tierras y voladuras de rocas en superficies o subterráneas. C) REPRESENTACIÓN Y MANDATOS: Representaciones legales y técnicas ante las autoridades mineras nacionales y provinciales, como así también extranjeras, mediante la investigación, estudio, formulación, diseño y ejecución de los diferentes planes, programas y proyectos. D) FIDEICOMISOS: Actuar como fiduciario, fiduciante, o miembro de comité de fideicomisos de acuerdo a la legislación vigente a acepción de los fideicomisos financieros. - E) FINANCIERAS: Mediante el otorgamiento de préstamos y/o aportes, inversiones de capitales a particulares, o sociedades, realizar financiaciones y operaciones de crédito en general, con o sin garantía, todo ello con capital propio, negociación de títulos, acciones y otros valores mobiliarios. Quedan excluidas las operaciones de la Ley de Entidades Financieras, y toda aquella que requiera el concurso del ahorro público.. 7) Capital social: El capital Social queda fijado en la suma de PESOS ARGENTINOS TREINTA MILLONES con 00/100 (\$ 30.000.000,00.-), representado por TRES MIL (3.000) acciones, valor nominal pesos DIEZ MIL (\$ 10.000.-), cada una, ordinarias, nominativas no endosables y con derecho a un voto por acción. 8) Órgano de administración: Director titular : Javier Eusebio NUÑEZ, D.N.I 22.941.897, C.U.I.T./C.U.I.L número 24-22941897-8y Director Suplente a Martin Gastón MANACERO D.N.I 25.782.807. CULT/C.U.I.L número 20-25782807-8. Órgano de Fiscalización: La sociedad prescinde de sindicatura 9) Fecha de cierre del ejercicio: 31 de diciembre de cada año

S/Cargo

05/03/2026 (1 Pub.)

(*)

“**NOVAXIS S.A.S.**” CONSTITUCIÓN: Instrumento Constitutivo de fecha 04 de Marzo de 2026: 1. DATOS DE LOS SOCIOS: a) ALBERTO FABIAN ALEO, DNI 20.545.843 CUIT 20-20545843-4, edad 57 años, estado civil Divorciado, fecha nacimiento 07 01 1969, nacionalidad Argentina, Profesión Ingeniero, con domicilio en Saenz Peña 1265, Piso 2, Dpto. 2, Godoy Cruz, C. P. 5501, Mendoza, domicilio electrónico mail fabian_aleo@hotmail.com; b) MARIA ALEJANDRA RUIZ, DNI 23.095.619 CUIT 27-23095619-2, edad 53 años, estado civil Soltera, fecha nacimiento 07 10 1972, nacionalidad Argentina, Profesión Abogada, con domicilio en Maipu 328, Piso 8, Dpto. 4, Godoy Cruz, C. P. 5501, Mendoza, domicilio electrónico mail marialyruiz@yahoo.com.ar. 2. DENOMINACION: “NOVAXIS S.A.S.”. 3. SEDE SOCIAL: Calle España 1248, Piso 4, Dpto. 46, Distrito de Capital, C.P. 5500, de la Provincia de Mendoza. 4. OBJETO: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Industriales y de producción. (b) Comerciales y gastronómicas. (c) Servicios y Accesorios. (d) Consultoría, (e) Franquicias. (f) Inmobiliarias y financieras accesorias. (g) Agropecuarias. (h) Vitivinícolas. (i) Ganaderas. (j) Transporte Privado. (k) Exportadora e Importadora. (l) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas. (m) Culturales y educativas. (n) Desarrollo de tecnologías, investigación, innovación y software. (o) Inversoras, financieras y fideicomisos. (p) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas. (q) Salud. Actividades que requieran de título habilitante. Responsabilidad. Todas las actividades antes indicadas que integran el objeto social, cuya prestación y/o desarrollo requieran de profesionales con título habilitante, deberán ser realizadas por los mismos, en calidad de prestadores de servicios por prestaciones accesorias, contratos de servicios o relación laboral con la sociedad, profesionales éstos que al prestar los servicios asumirán personalmente o no, la responsabilidad profesional (civil y penal, etcétera) que establecen las leyes que regulen los servicios de los que se trate en cada caso. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y jurídicas, actuar como fiduciaria,

celebrar contratos, tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. 5. DURACIÓN: Noventa y Nueve (99) años a partir de la fecha de Constitución. 6. CAPITAL: \$ 2.000.000,00, representado por 2.000.000 acciones ordinarias, nominativas no endosables de \$ 1,00 v/n c/u y de un voto por acción, 100 % suscriptas y 100% integradas. 7. ADMINISTRADORES: Administradores y representantes legales en forma indistinta. Administrador Titular a: ALBERTO FABIAN ALEO, DNI 20.545.843 CUIT 20-20545843-4, edad 57 años, estado civil Divorciado, fecha nacimiento 07 01 1969, nacionalidad Argentina, Profesión Ingeniero, con domicilio en Saenz Peña 1265, Piso 2, Dpto. 2, Godoy Cruz, C. P. 5501, Mendoza, domicilio electrónico mail fabian_aleo@hotmail.com; Administrador Suplente a: MARIA ALEJANDRA RUIZ, DNI 23.095.619 CUIT 27-23095619-2, edad 53 años, estado civil Soltera, fecha nacimiento 07 10 1972, nacionalidad Argentina, Profesión Abogada, con domicilio en Maipu 328, Piso 8, Dpto. 4, Godoy Cruz, C. P. 5501, Mendoza, domicilio electrónico mail marialyruiz@yahoo.com.ar. 8. SINDICATURA: Se Prescinde del órgano de fiscalización. 9. FECHA DE CIERRE DEL EJERCICIO: 31 de Diciembre de cada año.

S/Cargo

05/03/2026 (1 Pub.)

(*)

"**VIVEBIEN SAS**" Estatuto constitutivo de fecha 03/03/2026. CLAUDIO ENZO SCARAVILLI, 51 años, DNI N° 24.289.773, CUIT N° 20-24289773-1, argentino, nacido el 28/12/1974, comerciante, estado civil casado, domiciliado en calle Perú 1576, Las Heras - Mendoza y VERONICA BEATRIZ MARMOLEJO, 50 años, DNI N° 24.192.729, CUIT N° 27-24192729-1, argentina, nacida el 09/06/1975, comerciante, estado civil casada, domiciliada en calle Perú 1576, Las Heras - Mendoza. 2- Denominación de la sociedad: "VIVEBIEN SAS" 3- Domicilio social: PERÚ 1576 - LAS HERAS - MENDOZA. 4- Objeto social: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamperas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Industrias manufactureras de todo tipo; (d) Culturales y educativas; (e) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) Inmobiliarias y constructoras; (h) Inversoras, financieras y fideicomisos; (i) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) Salud; (k) Transporte. 5- Plazo de duración: 50 años. 6- Capital social: \$1.000.000 representado por un millón (1.000.000) de acciones ordinarias, nominativas no endosables de \$1 valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. Total suscripto: 100%. Total integrado: 25%. 7- Administrador Titular: CLAUDIO ENZO SCARAVILLI, con domicilio especial en la sede social. 8- Administrador Suplente: VERONICA BEATRIZ MARMOLEJO, con domicilio especial en la sede social. 9- Duración en el cargo: plazo indeterminado. 10- Órgano de fiscalización: Se prescinde de la sindicatura. 11- Cierre de ejercicio: 31 de diciembre de cada año.

S/Cargo

05/03/2026 (1 Pub.)

(*)

CARBEC SAS. Se hace saber que por instrumento constitutivo de fecha 03/03/2026, se constituyó la sociedad por acciones simplificada denominada "CARBEC SAS", con domicilio legal en jurisdicción de la Provincia de Mendoza, fijándose como sede social, domicilio legal y fiscal en calle Joaquín V. González N° 361, Piso 2, Oficina 8, Ciudad, Provincia de Mendoza. Plazo de duración: noventa y nueve (99) años contados desde la fecha de su constitución. Objeto: dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales e inmateriales y a la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamperas y vitivinícolas; (b) comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) industrias manufactureras de todo tipo; (d) culturales y educativas; (e) desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) comerciales, gastronómicas, hoteleras y turísticas;

(g) inmobiliarias y constructoras; (h) inversoras, financieras y fideicomisos; (i) petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) salud; y (k) transporte privado, con plena capacidad para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, pudiendo efectuar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y jurídicas, actuar como fiduciaria, celebrar contratos, tomar y otorgar créditos y realizar operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. Capital social: PESOS SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS (\$ 693.600), representado por SEISCIENTAS NOVENTA Y TRES MIL SEISCIENTAS (693.600) acciones ordinarias, nominativas no endosables, de \$1 valor nominal cada una, con derecho a un (1) voto por acción. Suscripción e integración: los socios Gustavo Alejandro Martínez (DNI 33.444.701, CUIT 20-33444701-5) suscribe 416.160 acciones, y Virginia Alejandra Miranda (DNI 35.059.296, CUIT 27-35059296-8) suscribe 277.440 acciones, integrándose el capital en su totalidad (100%) en dinero efectivo, acreditado por constatación notarial por cuerda separada. Administración y representación: a cargo de una o más personas humanas, socios o no (mínimo 1 y máximo 5); se designa Administrador Titular a Gustavo Alejandro Martínez (DNI 33.444.701) y Administrador Suplente a Virginia Alejandra Miranda (DNI 35.059.296); la representación legal será ejercida por el/los administradores titulares de manera indistinta. Fiscalización: la sociedad prescinde de sindicatura. Cierre de ejercicio: 30 de noviembre de cada año. Jurisdicción: tribunales ordinarios con sede en la Provincia de Mendoza.

S/Cargo

05/03/2026 (1 Pub.)

CONVOCATORIAS

(*)

ASOCIACIÓN CIVIL PINARES DEL CHALLAO: La Asociación Civil Personería Jurídica Decreto N° 189/21, convoca a Asamblea General Extraordinaria para el día 14 de Marzo del 2026, a las 9:30 hs en primer llamado y las 10.30 hs en segundo llamado, a realizarse en el Barrio Pinares del Challao frente a MG y MF, con el fin de tratar el siguiente orden del día: 1° Elecciones de dos vecinos para firmar el acta. 2° Aprobación del plano de mensura de los fraccionamientos, 3° Informe certificación de plano hidráulico del barrio e inicio de obras.

S/Cargo

05/03/2026 (1 Pub.)

(*)

GREENERGY S.A. convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 07 de abril de 2026 a las 9:00 horas en primera convocatoria y a las 10:00hs. en segunda convocatoria, a celebrarse de manera presencial en las oficinas de la sociedad sita en calle Cubillos 2056 de Godoy Cruz, Mendoza y para tratar los siguientes puntos del día: 1) Designación de dos accionistas para suscribir el acta juntamente con el presidente. 2) Consideración de los documentos del art. 234 inc. 1 de la ley 19.550 correspondiente al ejercicio N° 3 cerrado el 31 de octubre de 2025. 3) Consideración del resultado del ejercicio y su destino. 4) Consideración y tratamiento de la gestión del directorio al 31/10/2025. 5) Elección de número y miembros del directorio de Greenergy SA. por vencimiento de mandato. Se informa que los accionistas que deberán cumplir con la comunicación de asistencia en el plazo establecido por ley (art. 238 L.G.S.), cursando la comunicación pertinente. La celebración de la asamblea se realizará de manera presencial en las oficinas de la sociedad, ubicadas en calle Rafael Cubillos 2056 Lote 5 (Polo TIC), Godoy Cruz, Mendoza; debiendo indicar además si concurrirán por sí o por intermedio de apoderado, en cuyo caso deberán adjuntar carta poder con la debida identificación del apoderado y firma del accionista, en formato pdf y con firma digital. Se debe informar además a los accionistas que se encuentran a disposición los Estados Contables en las oficinas de la sociedad, que podrán ser retirados en días lunes a viernes en horario de 14 hs. a 16 hs.

S/Cargo

05-06-09-10-11/03/2026 (5 Pub.)

(*)

La Cooperativa de Servicios Públicos Bayo Ltda., en el cumplimiento de las disposiciones estatutarias, cita a los asociados a la Asamblea Gral. Ordinaria para el 22/03/2026, a las 8.30 hs. en la sede de la Escuela Almirante Guillermo Brown N°1-247, sito en la calle Fernández esquina Lucena, de Tres Porteñas de San Martín, provincia de Mendoza a fin de tratar el siguiente orden del día: 1° Punto: Elección de dos asociados para que juntamente con el Presidente y Secretario firmen el acta en representación de la Asamblea; 2° Punto: Explicaciones del llamado a Asamblea General Ordinaria fuera de término; 3° Punto: Lectura y consideración de los Consideración del Ejercicio Económico N° 38, cerrados el 30-06-2025 y que comprende: Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Notas anexas al Estado de Situación Patrimonial, Estado de Flujo de Efectivo, Cuadros de Bienes de Uso, Cuadro de Previsiones y Reservas, Estado de Reconstitución de Reservas, Inventario General, Padrón de Asociados, Planilla de Datos Estadísticos, Proyecto de Distribución de Resultados, Informe del Síndico, Nómina del Consejo de Administración; 4° Punto: Renovación y/o reelección de la primer mitad del Consejo de Administración y de los Consejeros Suplentes según lo establecido en Art.N°55 del Estatuto de la Cooperativa y según lo resuelto en Reunión de Consejo de Administración de fecha 04-03-2024, Acta N°355, 5 - Reección y/o renovación de los Señores Síndicos Titular y Suplente de acuerdo a lo establecido en artículo N°69 del Estatuto de la Cooperativa. Señor asociado, recuerde que la Asamblea se realizará válidamente, sea cual fuere el número de asistentes, una hora después de la fijada en la convocatoria, si antes no se hubiera reunido la mitad más uno de los asociados. Art. 49 Ley 20.337.

S/Cargo

05/03/2026 (1 Pub.)

(*)

FEDERACIÓN ARGENTINA DE LA MAGISTRATURA Y LA FUNCIÓN JUDICIAL De conformidad a lo establecido en los artículos 10, 14 inc. "e" y 24 de los Estatutos, la FEDERACIÓN ARGENTINA DE LA MAGISTRATURA Y LA FUNCIÓN JUDICIAL convoca a la 140° Asamblea ordinaria de la Junta de Gobierno de la FAM, a realizarse a el día 20 de marzo del año 2026 a las 09:00 horas en el Auditorio de la Ciudad Judicial de General Roca, sito en San Luis 863 Provincia de Río Negro, para tratar el siguiente orden del día: 1. Lectura y Aprobación del Acta de Asamblea anterior, 2. Aprobación de la Memoria, Balance y Estados Contables correspondiente al ejercicio 2025. 3. Informe de Secretarías y Direcciones, 4. Situación de los Poderes Judiciales de las Provincias y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Marcela Ruiz, Presidenta. Christian Fabio, Secretario.

S/Cargo

05/03/2026 (1 Pub.)

(*)

"Unión Vecinal Barrio Mónaco", Asociación Civil sin fines de lucro, convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 21 de Marzo de 2026, a las 16:30 hs, en primera convocatoria y a las 17:30, en segunda convocatoria, en calle Carril Viejo s/n, entre Rivadavia y Santa Clara, Santa Blanca, Fray Luis Beltrán, Maipú, Mendoza, con el fin de tratar el siguiente orden del día: 1) Elección de dos socios asistentes para que firmen conjuntamente con el presidente y secretario el acta de asamblea. 2) Informe y consideración de los motivos por los cuales la asamblea ordinaria se realiza fuera de término y responsabilidad de los administradores que no dieron cumplimiento en término a las disposiciones legales respectivas. 3) Lectura, consideración y aprobación de Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Evolución de Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Cuadros y Anexos, Inventarios, Padrón de Socios, Informe de Revisores de Cuentas e Informe de Auditoria correspondiente a los ejercicios económicos cerrados el 28/02/2023; 28/02/2024 y 28/02/2025.

S/Cargo

05/03/2026 (1 Pub.)

(*)

JORGE GIOL S.A. convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día veintiséis de marzo de 2.026 a las nueve horas en primera convocatoria y a las diez horas en segunda convocatoria, ambas a celebrarse en el domicilio de Ozamis Sur 1.491, Russell, Maipú, Mendoza, con el objeto de tratar el siguiente Orden del Día: 1) Consideración de la Memoria, Inventario General, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Notas, Anexos correspondiente al 29° ejercicio económico finalizado el 31/10/2025; 2) Destino del resultado del ejercicio económico finalizado el 31/10/2025; 3) Aprobación de la Gestión del Directorio; 4) Tratamiento de la remuneración del Directorio conforme a lo dispuesto por el Art. 261 de la Ley 19.550 de Sociedades Comerciales; 5) Designación de un nuevo Directorio, por el término de tres (3) años. 6) Elección de Síndico por el término de 1 año; 7) Designación de accionistas para firmar el acta de asamblea. Se recuerda a los señores accionistas que para poder participar en la Asamblea deberán depositar en la caja de la Sociedad hasta tres días antes de la fecha de la Asamblea las acciones o certificados bancarios de depósito del mismo, para su registro en el libro de asistencia a las asambleas, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 238 Ley 19.550. El Directorio.

S/Cargo

05-06-09-10-11/03/2026 (5 Pub.)

(*)

“ASOCIACIÓN CIVIL UNIÓN VECINAL LAS TERRAZAS DE CHACRAS”, la Comisión Directiva convoca a sus Socios a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 21 de marzo de 2026 a las 18.00 horas en primera convocatoria y a las 19.00 horas en segunda convocatoria, sito en el domicilio Barrio Las Terrazas De Chacras M: H - C: 04, Distrito Chacras De Coria, Departamento Luján De Cuyo, de la Provincia Mendoza; con el objeto de tratar el siguiente Orden del Día: 1- Designación de dos Socios, para que firmen el Acta en forma conjunta con el Presidente y la Secretaria; 2- Consideración y Aprobación de las Memorias, que van: a) desde el día 01/07/2022 al día 30/06/2023, b) desde el día 01/07/2023 al día 30/06/2024, y c) desde el día 01/07/2024 al día 30/06/2025; 3- Consideración de los Informes de los Revisores de Cuentas y Aprobación de los Balances Generales, cerrados: a) al día 30/06/2023, b) al día 30/06/2024, y c) al día 30/06/2025; y 4- Elección de Miembros de la Comisión Directiva y Miembros de la Comisión de Revisores de Cuentas

S/Cargo

05/03/2026 (1 Pub.)

(*)

“ASOCIACIÓN CIVIL UNIÓN VECINAL SOLARES DEL CONI” la Comisión Directiva , convoca a sus Socios a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 21 de marzo de 2026 a las 09.00 horas en primera convocatoria y a las 10.00 horas en segunda convocatoria, sito en el domicilio Barrio Solar De Cuyo M: D - C: 22, Distrito Perdriel, Departamento Luján De Cuyo, de la Provincia Mendoza; con el objeto de tratar el siguiente Orden del Día: 1- Designación de dos Socios, para que firmen el Acta en forma conjunta con el Presidente y la Secretaria; 2- Consideración y Aprobación de las Memorias, que van: a) desde el día 01/12/2023 al día 30/11/2024, y b) desde el día 01/12/2024 al día 30/11/2025; 3- Consideración de los Informes de los Revisores de Cuentas y Aprobación de los Balances Generales, cerrados: a) al día 30/11/2024, y b) al día 30/11/2025; y 4- Elección de Miembros de la Comisión Directiva y Miembros de la Comisión de Revisores de Cuentas.

S/Cargo

05/03/2026 (1 Pub.)

(*)

“Centro de Jubilados y Pensionados del Bº Supe Sur” CONVOCATORIA en la Ciudad de Godoy Cruz la Comisión Directiva del “Centro de Jubilados y Pensionados del Bº Supe Sur” con fecha 04 Marzo

de 2026, decidió convocar a Asamblea General Ordinaria para el día 21 de Marzo de 2026, a las 17:00 hs en primera convocatoria y a las 18:00 hs. como segunda convocatoria en la Sede de la entidad con domicilio en calle Talcahuano 4000 de Godoy Cruz Mendoza, para tratar el siguiente orden del día: 1) Elección de dos socios para firmar con el Presidente y el Secretario el Acta de Asamblea. 2) Consideración y aprobación de la Memoria y Balance por el Balance cerrado al 31 de Diciembre de 2025.

S/Cargo

05/03/2026 (1 Pub.)

(*)

CLUB DE PESCA DEPORTIVA GENERAL SAN MARTIN. Asociación Civil sin fines de lucro, convoca a sus socios Asamblea General Ordinaria para el día 29 de Marzo del 2026 a las 10:00 hs en primera convocatoria y a las 11:00 en Segunda convocatoria, en las instalaciones del club ubicado en calle Las Turberas s/n Carrizal de Abajo - El Carrizal- Lujan de Cuyo Mza, con el fin de tratar el siguiente ORDEN DEL DIA: 1 Elección de dos socios, para que firmen juntamente con presidente y secretario el Acta de Asamblea. 2- Consideración y Aprobación de Memoria, Estado Contable, Inventario, Informe Auditoria e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas por el ejercicio económico N° 74 cerrado al 31/12/2025. 3- Elección de Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas en pleno, conforme Arts.N° 5 y 6 del Estatuto Social por 4 (cuatro) años.La Comisión Directiva

S/Cargo

05/03/2026 (1 Pub.)

(*)

La Comisión Directiva de la **Unión Vecinal del Cuarto Barrio Luz y Fuerza**, convoca a todos sus asociados, a Asamblea General Ordinaria, en los términos del Art. 17 de sus estatutos sociales, para el día 10 de marzo de 2026 a las 18:00 hs, en la sede de la Institución, sita en calle Ituzaingó 825, Dorrego Guaymallén Mendoza, a fin de considerar el siguiente orden del día: 1- Designación de dos asociados para que firmen el acta de la asamblea; 2- Consideración en término del Balance General, Estado de Recursos y Gastos, Estado de Flujo de Efectivo, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Cuadros y Anexos, Memoria, el correspondiente Informe del Auditor e Informe de los Revisores de Cuentas por el ejercicio finalizado con fecha 31 de octubre de 2025; 3 – Tratamiento del Déficit o Superávit del Ejercicio (Art. 50 del estatuto social); 4 – Consideración de la Gestión de los Administradores o miembros de la Comisión Directiva y Revisora de Cuentas por el ejercicio 2024-2023 en los términos del Art. 177 Código Civil y Comercial de la Nación; de los miembros de comisión directiva y órgano de fiscalización por vencimiento de mandato - Stela Maris Chavero - Presidente

S/Cargo

05-06-09/03/2026 (3 Pub.)

CULTIVADORES DE CUYO S.A.: De acuerdo a Acta de Directorio de fecha 02 de Marzo de 2026, llámese a los Señores Accionistas para Asamblea General Extraordinaria para el día 20 de Marzo de 2026 a las 10:30 hs. En la Sede Social cito en: Ruta 92 km 16 (frente hotel fuente Mayor) de Vista Flores, Tunuyán, Mendoza, para tratar siguiente Orden del día; 1º) Designación de dos accionistas para firmar la presente acta, 2º) aceptación de renunciaciones del actual directorio y 3º) Designación de un nuevo Directorio

S/Cargo

04-05-06-09-10/03/2026 (5 Pub.)

EUROSUR S.A. CUIT 30-70843826-6. Se convoca a los señores accionistas de Euros sur S.A. a Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el día 20 de marzo de 2026, en el domicilio de Ruta 40 Norte sin número, Cañada Colorada, Malargüe, Mendoza, a las 10 horas en primera convocatoria y 12 horas en segunda convocatoria, con el siguiente orden del día: 1.- Designación de accionistas para que firmen el

acta. 2. Consideración de la Memoria y los Estados Contables correspondientes al ejercicio finalizado el 31-12-2024. Consideración de la distribución de resultados generados en el período finalizado el 31-12-2024 y asignación especial de remuneración/honorarios al Directorio.-

S/Cargo

03-04-05-06-09/03/2026 (5 Pub.)

LUAR S.A. Convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 16 de Marzo del 2026 a las 20 horas en primer convocatoria y a las 20.30 horas en segunda convocatoria en la sede social de la empresa con el objeto de considerar el siguiente orden del Día: 1) Lectura y tratamiento de los Balances Generales Notas, Cuadros y Anexos correspondientes a los períodos económicos 2016, 2017, 2018, 2019, 2020, 2021, 2022, 2023, 2024 y 2025.

S/Cargo

27/02 03-04-05-06/03/2026 (5 Pub.)

VIGILANCIA TOTAL CONTROL S.A.S De conformidad con el artículo 235 de la LGS, se convoca a los señores accionistas de VIGILANCIA TOTAL CONTROL S.A.S a Asamblea General Extraordinaria que a realizarse en nuestra sede social de calle Lateral Acceso Sur N° 14266 dpto 3 km8 Mendoza el día 13 de marzo de 2026 a las 10 horas, para considerar, deliberar y resolver el siguiente ORDEN DEL DÍA: I- Aumento de la cuenta capital, conforme lo establecido en el artículo 235 inc. 1) LGS. Los señores accionistas deberán notificar fehacientemente su asistencia a la Asamblea con una anticipación de tres días hábiles”.

S/Cargo

27/02 02-03-04-05/03/2026 (5 Pub.)

REMATES

(*)

Víctor Paniagua Y Correas, Enajenador 2.138, Autos 1020639 CORTEZ MARIELA LORENA P/ QUIEBRA DEUDOR-DIGITAL, TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, Mendoza. Resolvió a fs. 388/392 I. Fijar fecha de subasta del 0,3412215286% indiviso de titularidad de la fallida - equivalente a 634,9369 mts2 aproximadamente -respecto del inmueble inscripto en la Matrícula 178477, ubicado en el Departamento de Las Heras, Distrito El Challao, con frente a Ruta Provincial N°13, camino a casa de Piedra, con una superficie s/t y s/p de 34 has., 2,80 mts2, AD CORPUS, en el estado registral, ocupacional, jurídico y material en que se encuentra (art. 205 L.C.Q.) según constancias del expediente, con una base de PESOS CUATROCIENTOS MIL (\$400.000) para el día UNO (01) DE ABRIL DE 2026, a las 09:30 horas, conforme al procedimiento previsto por el art. 277 C.P.C.C.T. y a los lineamientos impuestos por la Acordada N° 19.863 del 8-11-2.006 y Resolución de Presidencia N° 20.565 del 20-11-2.006 de la Suprema Corte de Justicia para subastas en sobre cerrado, la que se llevará a cabo en la Oficina de Subastas Judiciales sita en San Martín 322, Ciudad de Mendoza. II. Las OFERTAS deberán presentarse con los requisitos y en los formularios exigidos por el reglamento citado, los que se encuentran disponibles en el Tribunal y en la página web del Poder Judicial <http://www2.jus.mendoza.gov.ar/subastas/index.htm>; y serán recepcionadas en la Secretaría del Juzgado hasta las 09.30 hs. DEL DÍA VEINTISIETE (27) DE MARZO 2.026. Los oferentes deberán acompañar comprobante de depósito bancario o de transferencia interbancaria por el 10% de la base -en garantía de la oferta- efectuada en el Banco de la Nación Argentina - Suc. Tribunales, a la orden de este Juzgado y como perteneciente a estos autos, adentro del sobre y entregarlo cerrado (n° de cuenta 9936107908; CBU: 0110606650099361079089; Código Juzgado: 52073440030; CUIT cuenta: 70255819443), adjuntar el comprobante adentro del sobre y entregarlo cerrado (art. 277 ap. I) CPCCT). Una vez efectuada la apertura de sobres, se individualizará a aquellos oferentes que hayan efectuado las tres (3) posturas más altas, quienes acto seguido podrán pujar entre sí con un incremento mínimo de PESOS CINCUENTA MIL (\$50.000), con intervención del Enajenador actuante y en presencia del Secretario, hasta lograr la adjudicación (arts 266 ap. d) y 277 inc. IV C.P.C.C.T.). OFÍCIESE al Banco de la Nación Argentina-

Sucursal Tribunales ordenándose la autorización para depositar en efectivo la suma de PESOS CUARENTA MIL (\$40.000) a fin de ofertar en la presente subasta, debiendo consignarse cuenta de destino, nombre completo, número de D.N.I. de la persona que debe realizar el depósito y la leyenda "Se exime al Banco de la Nación Argentina de la responsabilidad por el incumplimiento de lo dispuesto en la Comunicación A 5147 del BCRA.". Cúmplase a impulso de oferente interesado. III. Quien resulte adquirente deberá, en el mismo acto de la subasta, integrar el 10% del precio- en su caso- y pagar el 3% por la comisión del Martillero. El saldo de precio y el 4,25% por Impuesto de Sellos deberá ser depositado dentro de los cinco días de notificado de la aprobación de la subasta. Se aclara que el depósito en garantía será mantenido a la orden del Tribunal en estos autos en concepto de seña. IV. No se admitirá la compra en comisión, ni la cesión de los derechos del adquirente (arts. 46 y 268, inc. I) C.P.C.C.T.). V. Hágase saber a los oferentes que serán a su cuenta y cargo los gastos que demanden los trámites necesarios para inscribir la transferencia dominial por ante la Dirección de Registros Públicos y Archivo Judicial de Mendoza bajo apercibimiento de ley (certificado catastral aprobado y actualizado, levantamiento de inhibiciones, embargos, etc.) (art. 271 inc. j) CPCCT). VI. Disponer que el oferente que no se encuentre presente en el acto de apertura de sobres o que de algún otro modo retire su oferta, perderá en favor de la quiebra la suma depositada como seña o arras (art. 1059 CCC). VII. Publíquense edictos, por cinco días continuos o alternados (art. 208 LCQ) -según la disponibilidad- en el Boletín Oficial. Autorícese al Enajenador a efectuar la publicación. OFÍCIESE. Hágase saber al enajenador que deberá incluir en los edictos el dispositivo VI de esta resolución. VIII. Hágase saber al Enajenador que entre la última publicación de edictos y la fecha límite para acompañar sobres cerrados con ofertas deberán transcurrir al menos diez días hábiles. La última publicación edictal deberá realizarse, como límite el día 11/03/2026. Notifíquese al Enajenador por cédula a cargo de Sindicatura (art. 267 ap. I) C.P.C.C.T.). IX. Hágase saber al Enajenador que deberá acompañar los sobres y demás documentación obrante en el mismo en forma digital por cada oferta presentada y acta de remate en PDF sin perjuicio de acompañar el acta original al Tribunal y de conservar las ofertas en formato papel. X. Hágase saber a la enajenador que al momento de presentar el resultado y la cuenta de gastos de la subasta, deberá acompañar los comprobantes de gastos efectuados, constancia de depósito de lo percibido en concepto de seña y formal carta de pago por la comisión recibida (art. 284 CPCCT.) XI. Encomendar a Sindicatura el control del desarrollo de las tareas necesarias para la realización de la subasta dispuesta, bajo apercibimiento de ley. Se aclara que el depósito en garantía será mantenido a la orden del Tribunal en estos autos en concepto de seña. No se admitirá la compra en comisión, ni la cesión de los derechos del adquirente (arts. 46 y 268, inc. I) C.P.C.C.T.). Hágase saber a los oferentes que serán a su cuenta y cargo los gastos que demanden los trámites necesarios para inscribir la transferencia dominial por ante la Dirección de Registros Públicos y Archivo Judicial de Mendoza bajo apercibimiento de ley (certificado catastral aprobado y actualizado, levantamiento de inhibiciones embargos, etc.) (art. 271 inc. j) CPCCT). Disponer que el oferente que no se encuentre presente en el acto de apertura de sobres o que de algún otro modo retire su oferta, perderá en favor de la quiebra la suma depositada como seña o arras (art. 1059 CCC). Visitas diariamente desde la primer publicación en horario de comercio. Informes MARTILLERO, BELGRANO 569 CIUDAD, o el Secretaría del Juzgado, Mendoza teléfono 261-5606581

S/Cargo

05-06-09-10-11/03/2026 (5 Pub.)

El 3° JUZGADO DE FAMILIA, integrante de la GEJUAF MAIPU de la provincia de Mendoza, en AUTOS N° 17604/2021/3F (CUIJ 13-06809214-5) caratulado "BOCCHINI, ADRIANA PATRICIA c/ ALONSO CARLOS AMADOR p/ EJECUCION DE SENTENCIA" pone en conocimiento que JORGE RICARDO SPADARO, martillero matrícula 2799 rematará el día 16 DE MARZO 2026 A LAS 9.30 HORAS, en sala de subastas sito en calle San Martín 322 Planta Baja – Ciudad – Mendoza, A VIVA VOZ, CON BASE Y AL MEJOR POSTOR el 100% de un inmueble, de propiedad del DEMANDADO ALONSO CARLOS AMADOR DNI N° 16.902.759 (100%) ubicado en calle MARIANO MORENO N° 650, FRAY LUIS BELTRAN, MAIPU, Mendoza. SUPERFICIE terreno: 449,03 m2 según mensura y 449,03 m2 según título. Límites: N. Con ANTONIO GARCIA EN 15,25 M2, Sur con CALLE MARIANO MORENO 12,61 metros, Este con FRACCION B en 33,11 metros, Oeste con EDUARDO MERCURI Y OTRA en 32,66 metros. INSCRIPCIONES: Registro público MATRICULA N.º 183816/7. Nomenclatura Catastral

070501003100000700002. ATM 07-027816. MUNICIPALIDAD DE MAIPU PADRON N.º 8235. Deudas: ATM: Impuesto inmobiliario registra deuda años 2021 a 2025 \$ 182.161,42; CUOTA 1 DE SEIS AÑO 2026 vencimiento 27/02/2026 \$ 12.221,63. Municipalidad de MAIPU al 09/02/2026. \$ 718.588.-, incluye cuota 1 y 2 año 2026 de \$ 15.429.- cada una. Vialidad Provincial exento de pago. EMBARGOS: En estos Autos \$ 4.956.800.- Por oficio del 16/10/2024 Reg. a Fs.54 T 619 de Embargos Generales. Entrada 2637914 del 25/10/2024 MEJORAS: Salón Comercial, con paredes material ladrillo, techo de madera, piso de cerámico, se accede a un patio con piso de cemento llaneado en regular estado, con Al fondo un tinglado con techo de chapa zinc tirantes metálicos y paredes material ladrillos y cemento, piso de cemento llaneado con portón metálico chapa, corredizo en buen estado de conservación. Al tinglado se accede desde la calle por pasillo amplio, piso de cemento llaneado. En tinglado hay una oficina y baño sin artefactos, la oficina utilizada como taller. ESTADO DE OCUPACION: En este domicilio funciona un negocio de venta de repuesto de automóvil. Contrato de alquiler de fecha 23 de junio de 2023. Siendo el locador Carlos Amador Alonso y Locatario, La Internacional Repuestos S.A.S. CUIT 30-71795712-8 por 36 meses. El señor Alonso informa que trabajan los Señores Matías Alonso, Franco Alonso, hijos del demandado. Tiene todos los servicios. No se admite compra en comisión (Art. 268 CPCCYT). Avalúo fiscal 2026 de \$ 8.258.734.- BASE DE REMATE: \$ 25.000.000- a viva voz y al mejor postor, siendo el incremento mínimo de las posturas la suma de pesos Quinientos mil (\$ 500.000.-). Hágase saber a los posibles postores que, en caso de resultar adjudicatarios, deberán abonar en efectivo en el acto de subasta, seña (10%) y comisión del martillero (3%), y el saldo, al aprobarse la misma (art. 276 y 283 CPCCT). Oportunamente se ordenará el pago de impuesto fiscal (art 287 CPCCT). Previo a la inscripción deberá acompañarse copia actualizada del certificado catastral, a su cargo (disposición técnico- registral N° 20, publicada en el Boletín Oficial el 14/02/96 y art.46 inc.1 y 4 del C.P.C.). Se deja constancia que se encontrarán a cargo del adquirente los gastos de plano de mensura, certificado catastral y otros necesarios para la inscripción del inmueble a su nombre. Títulos y deudas agregados en autos donde podrán compulsarse, no admitiéndose con posterioridad a la subasta cuestión alguna por falla o defecto de los mismos. Exhibición día 12 de marzo 11:30 a 12:30 hs. Informes juzgado autorizante o martillero LEOPOLDO SUAREZ 629 BARRIO BOMBAL Mendoza. Cel. 153538005. Se transcribe la resolución del Tribunal que, en su parte pertinente, dispone: "Mendoza, 10 de Diciembre de 2025 Proveyendo escrito portal 945272/2025: Téngase presente la fecha de subasta fijada por la Oficina de Subastas Judiciales para que se realice la SUBASTA del inmueble embargado en autos, fíjase el día 16 de MARZO DE 2026 a las NUEVE Y TREINTA HORAS, la que se realizará en la Oficina destinada a tal fin con base de PESOS VEINTICINCO MILLONES (\$25.000.000), bajo la modalidad a viva voz con incrementos mínimos entre las ofertas de PESOS QUINIENTOS MIL (\$500.000). El adquirente en dicho acto deberá abonar el 10% de seña, 3% de comisión y el 4,5% de impuesto fiscal. Ordenar se publiquen edictos en el BOLETÍN OFICIAL Y DIARIO LOS ANDES por el término de CINCO DÍAS en forma alternada (art. 270 y 271 del CPCCT). En los edictos a publicarse deberá hacerse constar expresamente que el inmueble a subastarse reconoce las deudas y gravámenes que dan cuenta los informes respectivos agregados en autos. Asimismo deberá dejarse constancia que se encontrarán a cargo del adquirente los gastos de plano de mensura, certificado catastral y otros necesarios para la inscripción del inmueble a su nombre. Autorícese para su control al Encargado de la Oficina de Subastas Judiciales (art, 275 del CPCCT). Impóngase al martillero actuante la obligación de presentar los autos ante la persona autorizada precedentemente (Cord. N° 11.676). (...) Fdo: Dr Carlos Alberto Jury Juez de Familia. Se hace saber que el presente edicto cuenta con firma digital. DR CA RLOS ALBERTO JURY Juez de Familia – GE.JU.A.F MAIPÚ Poder Judicial de Mendoza.

S/Cargo

03-05-09-11-13/03/2026 (5 Pub.)

H. María Manucha. Martillero Público Matrícula N° 1647. Orden Primer Tribunal de Gestión Asociada de Paz, autos N° 13-07727898-7 24376 caratulado "MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ C/ TITULAR REGISTRAL AUTOMOTOR FORD KA DOMINIO EHL-732 P/ EJECUCIÓN LEY 8018"/ Rematare 18 de marzo de 2026 a las 9:30 horas en la Oficina subasta calle San Martín 322 Ciudad. Vehículo. Dominio: EHL 732. Marca: FORD. Modelo: KA 1.6. Modelo año: 2004. Tipo: SEDAN 3 PTAS. Motor N° CCB4512631. Chasis N° 9BFNEZGDA4B512631. Titular: REALES ARCENIA DEL VALLE. Deudas:

ATM debe \$ 162.869,88. Este importe es valido hasta el 30/01/2026 y será actualizado a la fecha de pago. Gastos de transferencia a cargo del comprador, el Tribunal emplazará al adquirente a la inscripción o baja del vehículo rematado conforme lo ordenado artículo 17 de la ley 8018. CON BASE \$ 2.670.136,00 si durante el acto de la subasta no hubiera postores por la base acto seguido y en la misma subasta, se procederá a realizar la venta SIN BASE al mejor postor. Estado que se encuentra no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos del mismo posterior a la subasta. Exhibición 17 de marzo de 2026 de 15 a 17 hs. Independencia 650 (Mercado Cooperativo Godoy Cruz) Godoy Cruz, Mendoza.. Acto subasta adquirente depositara seña 10%, comisión 10% y 2.125% Impuesto Fiscal. Saldo aprobación de la misma. Informes. Juzgado o Martillero. Calle Pedro Molina 39, Primer piso, Oficina A, Ciudad de Mendoza. Tel. 261-5762349.

S/Cargo

03-05/03/2026 (2 Pub.)

H. María Manucha. Martillero Público Matrícula N° 1647. Orden Octavo Juzgado de Paz Letrado, autos N° 13-06873981-5 260884 caratulado "MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ C/ TITULAR REGISTRAL AUTOMOTOR FORD FOCUS DOMINIO ELB-133 P/ EJECUCIÓN LEY 8018"/ Rematare 18 de marzo de 2026 a las 9:30 horas en la Oficina subasta calle San Martín 322 Ciudad. Vehículo. Dominio: ELB 133. Marca: FORD. Modelo: FOCUS AMBIENTE 5P 1.8L N. Modelo año: 2004. Tipo: SEDAN 5 PTAS. Motor N° SIN MOTOR. Chasis N° 8AFAZZFHA4J338736. Titular: TOLEDO ADRIAN ALEJANDRO. Deudas: ATM no registra. Gastos de transferencia a cargo del comprador, el Tribunal emplazará al adquirente a la inscripción o baja del vehículo rematado conforme lo ordenado artículo 17 de la ley 8018. CON BASE \$ 4.201.870,80 si durante el acto de la subasta no hubiera postores por la base acto seguido y en la misma subasta, se procederá a realizar la venta SIN BASE al mejor postor. Estado que se encuentra no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos del mismo posterior a la subasta. Exhibición 17 de marzo de 2026 de 15 a 17 hs. Independencia 650 (Mercado Cooperativo Godoy Cruz) Godoy Cruz, Mendoza.. Acto subasta adquirente depositara seña 10%, comisión 10% y 2.125% Impuesto Fiscal. Saldo aprobación de la misma. Informes. Juzgado o Martillero. Calle Pedro Molina 39, Primer piso, Oficina A, Ciudad de Mendoza. Tel. 261-5762349.

S/Cargo

03-05/03/2026 (2 Pub.)

H. María Manucha. Martillero Público Matrícula N° 1647. Orden Primer Tribunal de Gestión Asociada de Paz, autos N° 13-07728813-3 24389 caratulado "MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ C/ TITULAR REGISTRAL CICLOMOTOR MOTOMEL DOMINIO 072-KFP P/ EJECUCIÓN LEY 8018"/ Rematare 18 de marzo de 2026 a las 9:30 horas en la Oficina subasta calle San Martín 322 Ciudad. Vehículo. Dominio: 072 KFP. Marca: MOTOMEL. Modelo: B110. Modelo año: 2014. Tipo: Motocicleta. Motor N° E006050. Cuadro N° 8ELM15110EB006050. Titular: GONZALEZ SILVINA PAOLA VANESA. Deudas: ATM debe \$ 5.664,82. Este importe es valido hasta el 31/03/2026 y será actualizado a la fecha de pago. Gastos de transferencia a cargo del comprador, el Tribunal emplazará al adquirente a la inscripción o baja del vehículo rematado conforme lo ordenado artículo 17 de la ley 8018. CON BASE \$ 1.484.484,00 si durante el acto de la subasta no hubiera postores por la base acto seguido y en la misma subasta, se procederá a realizar la venta SIN BASE al mejor postor. Estado que se encuentra no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos del mismo posterior a la subasta. Exhibición 17 de marzo de 2026 de 15 a 17 hs. Independencia 650 (Mercado Cooperativo Godoy Cruz) Godoy Cruz, Mendoza.. Acto subasta adquirente depositara seña 10%, comisión 10% y 2.125% Impuesto Fiscal. Saldo aprobación de la misma. Informes. Juzgado o Martillero. Calle Pedro Molina 39, Primer piso, Oficina A, Ciudad de Mendoza. Tel. 261-5762349.

S/Cargo

03-05/03/2026 (2 Pub.)

Víctor Paniagua Y Correas, Martillero n° 2.138, en los Autos 168.291 CUIJ: 13-07717884-2

((010401-168291)) caratulados "MORALES JUAN GABINO Y OTROS EN J. N° 165904 C/ JURI JOSE LUIS P/ EJECUCION DE SENTENCIAS Y HONORARIOS", originarios del PRIMER CÁMARA LABORAL MENDOZA, que a fs. 51 Ordenó: Señálase el día DOCE DE MARZO DE 2026 A LAS 09:30 HS para que tenga lugar el remate del inmueble embargado en autos, individualizado mediante Matrícula nro. 25.810/4, padrón territorial nro. 04-060190 nomenclatura catastral 040403000700003200002, bajo la Modalidad de *A VIVA VOZ Y AL MEJOR POSTOR, con la base de \$10.000.000 e incrementos mínimos entre las posturas de \$200.000 en \$200.000 conforme lo normado por el art. 275 y 264 inc. III del C.P.C.C y T. Controlará y autorizará el acto de la subasta el Jefe de la oficina de Subastas Judiciales, la que se llevará a cabo en el Salón de Subastas Judiciales, sito en calle San Martín 322, Planta Baja de Ciudad, Mendoza. El adquirente deberá abonar en efectivo o por transferencia al momento de la subasta el 10% de seña del precio, más el 3% de comisión del martillero y el saldo del precio y el impuesto fiscal (4,5%) deberán ser abonados por el adjudicatario en el plazo de 5 días de ejecutoriada la resolución que aprueba la subasta. Se REMATARÁ el 100% de un inmueble urbano comercial, lote baldío, sin mejoras ni ocupantes, sin cierre en su frente, ubicado sobre calle Nicolás Avellaneda, s/n vereda oeste, (hoy entre los números municipales 4254 Delegación Municipal al sur y 4348 taller lubricentro al norte), Distrito Bermejo, departamento Guaymallén, Mendoza. En el estado de uso, conservación y ocupación en que se encuentra. SUPERFICIES Cuenta con una superficie según título y mensura de 261,41 m2 (plano 04/48637) Se deja constancia que hacia el Sur existe una superficie en posesión del colindante de 12,08m2 y una superficie afectada a ensanche de la calle Avellaneda de 62,90m2, por lo que la superficie libre de afectación sería de 198,51m2.- LIMITES Y MEDIAS según Título : NORTE con Francisco Armentano en 18,48 metros, SUR con Roberto E. Sabtini 17,88 metros, ESTE calle Nicolás Avellaneda en 15 metros y OESTE con Gobierno de la Provincia 13,80 metros. INSCRIPCIONES: el 100% del inmueble, se encuentra inscripto en el Registro de la Propiedad a la Matrícula 25.810/04 a nombre del demandado SR.JURI JOSE LUIS CUIT :20-10039383-3, Padrón Territorial 04-060190, Nomenclatura Catastral 040403000700003200002; Padrón Municipal 26536., AYSAM 021-0000154-000-9, Avalúo 2026 \$1.835.098. DEUDAS: al 11/ 12/2025 (actualizables como corresponda, al momento del efectivo pago, detalle en Autos). Deuda de ATM (Rentas) \$53.446,72 vencida y año 2025 de \$37.144,46; Municipalidad derechos, tasas, recargos y apremio por \$3.253.605,68. AYSAM \$913.331,54 deuda y deuda vencida \$900.289,17 . EMBARGOS Y GRAVÁMENES: 1-EMBARGO EJECUTIVO: \$20.000.000., en estos Autos 168.291 caratulados. "MORALES JUAN GABINO Y OTROS EN J:165.904 C/JURI JOSE LUIS P/EJECUCION DE SENTENCIAS Y HONORARIOS" de la Primera Cámara del - Trabajo. Primera Circunscripción Judicial. Mza. Reg. a fs. 76 T° 625 de Embargos Grales. ENT. 2861879 del 14/10/2025.. Características y Mejoras: Se trata de un inmueble urbano, tipo lote baldío, sin cierre en su frente, sin ocupantes, ni mejoras ni construcciones, sin servicios instalados, con los cierres perimetrales de los colindantes al sur, norte y oeste. ZONA: El citado inmueble se encuentra en una zona urbana comercial. ESTADO DE OCUPACION: se encuentra desocupado. Se les hace saber a los posibles adquirentes que serán a su cargo los gastos emergentes de la confección del plano de mensura, certificado catastral, y otros que sean necesarios para la inscripción del inmueble a su nombre. No se aceptan reclamos posteriores a la subasta por falta o defecto del mismo. Visitas diariamente por tratarse de un lote baldío .Informes Martillero calle Belgrano 569, CIUDAD, Mendoza teléfono 261-5606581

S/Cargo

27/02 03-05-09-11/03/2026 (5 Pub.)

VICTOR ADALBERTO BELARDE, Martillero Público Mat.1681 SCJM, Enajenador en los autos CUIJ: 13-06893386-7 (011903-1021679) Carat." CASTRO ALBERTO GUILLERMO P/ QUIEBRA DEUDOR DIGITAL" subastará 31 de marzo 2026 a las 9,30 hs., consistente en moto vehículo DOMINIO A0272LW, Marca Coven, Modelo Triax 150 Año 2017 de titularidad del fallido con una base de venta de PESOS OCHOCIENTOS MIL (\$800.000); en el estado material en que se encuentra conforme constancias del expediente, al mejor postor, conforme al procedimiento previsto por el art. 277 C.P.C.C.T. y a los lineamientos impuestos por la Acordada N° 19.863 del 8-11- 2.006 y Resolución de Presidencia N° 20.565 del 20-11-2.006 de la Suprema Corte de Justicia para subastas en sobre cerrado, la que se llevará a cabo en San Martín 322, 1° piso, Ciudad, Mendoza., Oficina de Subastas Judiciales. Las ofertas deberán presentarse con los requisitos y en los formularios exigidos por el art. 2 del reglamento citado,

los que se encuentran disponibles en la página de Internet del Poder Judicial <http://www2.jus.mendoza.gov.ar/subastas/index.htm> recepcionadas en la Secretaría hasta las NUEVE Y TREINTA (09:30 hs) DEL DÍA VEINTISÉIS DE MARZO DE 2026. Los oferentes deberán acompañar el 10% de la base correspondiente, en garantía de oferta con depósito judicial en el Banco de la Nación Argentina - Suc. Tribunales, a la orden de este Juzgado y como pertenecientes a estos autos, adentro del sobre y entregarlo cerrado (art. 277 ap. I) C.P.C.C.T.). (Datos: Cuenta bancaria n° 9938133587; CBU:0110606650099381335875; Código Juzgado: 52073440030; CUIT cuenta: 70286949442). Una vez efectuada la apertura de sobres, se individualizará a aquellos oferentes que hayan efectuado las tres (3) posturas más altas, quienes acto seguido podrán pujar entre sí con un incremento mínimo de pesos CIENTO MIL PESOS (\$ 100.000) para con intervención del Enajenador actuante y en presencia del Secretario, hasta lograr la adjudicación. (arts 266 ap. d) y 277 inc. IV C.P.C.C.T.). Disponer que el oferente que no se encuentre presente en el acto de apertura de sobres o que de algún otro modo retire su oferta, perderá en favor de la quiebra la suma depositada como señal o arras (art. 1059 CCC). Quien resulte adquirente deberá pagar el 10% por la comisión del Martillero, el 4,25% por impuesto de sellos y depositar el saldo del precio a los cinco días de notificado de la aprobación de la subasta.(Art.287 del CPCCT) Se aclara que el depósito en garantía será mantenido a la orden del Tribunal en estos autos en concepto de señal. No se admitirá la compra en comisión, ni la cesión de los derechos del adquirente (arts. 46 y 268, inc. I C.P.C.C.T.). Hágase saber a los oferentes que serán a su cuenta y cargo los gastos que demanden todos los trámites necesarios para inscribir la transferencia dominial de los vehículos por ante el Registro Nacional del Automotor de Mendoza que corresponda, bajo apercibimiento de ley (levantamiento de inhibiciones, embargos, etc.) (art. 271 inc. j) C.P.C.C.T.). Vehículo en buen estado de conservación. Exhibición: Condominio Corredor del Oeste Mzana V Casa 23 El Challao Las Heras Mendoza el 19/03/2026 de 10,00 a 12,30 hs. Informes Juzgado o Martillero 2612177300.

S/Cargo

03-04-05-06-09/03/2026 (5 Pub.)

H. María Manucha, Martillera Pública, Matrícula N° 1647. Enajenadora Autos N° 1021977, Caratulados "SANCHEZ DANIEL HUMBERTO p/QUIEBRA DEUDOR-DIGITAL" del Tercer Juzgado de Procesos Concursales Primera Circunscripción Judicial-Poder Judicial Mendoza. Subastara TREINTA Y UNO (31) DE MARZO DE 2026, a las Diez (10:00) Horas, para que tenga lugar la subasta en sobre cerrado del automotor de titularidad del fallido Dominio: AE897RR. Marca: JEEP. Tipo: RURAL 5 PUERTAS. Modelo: RENEGADE 1.8L SPORT. Año: 2021. Motor Marca: JEEP N° 3724452. Chasis Marca: JEEP N° 988611457MK387289, con 74.152 km según acta de secuestro, color rojo, en el estado material en que se encuentra conforme constancias del expediente. BASE \$ 16.000.000 la que tendrá lugar en la oficina de Subastas Judiciales, sita en calle San Martín 322, Ciudad, Mendoza y se realizara conforme al procedimiento previsto en el art. 277 del CPCCT y a los lineamientos determinados por las Acordadas n° 19863 del 8/11/2006 y n° 22070 del 30/6/2009 y Resolución de Presidencia n° 20565 del 20/11/2006 de la Suprema Corte de Justicia para subastas en sobre cerrado. Las ofertas deberán presentarse con los requisitos y en los formularios exigidos por el reglamento citado, los que se encuentran disponibles en la página web del Poder Judicial, <http://www2.jus.mendoza.gov.ar/subastas/index.htm>; y serán recepcionadas en la Secretaria del Juzgado, hasta las Diez Horas (10:00 hs.) del día VEINTISEIS (26) DE MARZO DE 2026. Los oferentes deberán acompañar el 10% de la base en garantía de oferta mediante depósito judicial o transferencia bancaria a la cuenta obrante en el Banco de la Nación Argentina – Suc. Tribunales, a la orden de este Juzgado y como pertenecientes a estos autos, adentro del sobre y entregarlo cerrado (art. 277 ap. I) (Datos: Cuenta bancaria N° 9938619944. CBU: 01106066500099386199447. Código Juzgado: 52073440030. CUIT cuenta: 70292005308.) Una vez efectuada la apertura de sobres, se individualizara a aquellos oferentes que hayan efectuado las tres (3) posturas más altas, quienes acto seguido podrán pujar entre sí con un incremento mínimo entre posturas de pesos CIENTO MIL (\$ 100.000), con intervención del Martillero actuante en presencia del Secretario, hasta lograr la adjudicación (arts. 266 ap. d) y 277ap. IV) CPCCT. Quien resulte adquirente deberá pagar, en el mismo acto de la subasta, el 10% por la comisión del Martillero e integrar el 10% del precio –en su caso-. El saldo de precio y el comprobante que acredite el pago del 4.25% del impuesto de sellos deberá ser depositado dentro de los cinco días de notificado de la aprobación de la subasta (art. 287 CPCCYT).

Se aclara que el depósito en garantía será mantenido a la orden del Tribunal en estos autos en concepto de seña. No se admitirá la compra en comisión, ni la cesión de los derechos del adquirente (arts. 46 y 268 ap. I) C.P.C.C.T.). Disponer que el oferente que no se encuentra presente en al acto de apertura de sobres o que de algún otro modo retire su oferta, perderá en favor de la quiebra la suma depositada como señal o arras (art. 1059 CCC). Hágase saber a los oferentes que quien resulte adquirente deberá abonar los eventuales gastos de traslados y entrega del correspondiente rodado; así como los que demande la inscripción de la transferencia registral (levantamiento de inhibiciones, embargo, etc.) Gravámenes: Prenda a favor de FCA S.A. DE AHORROS PARA FINES DETERMINADOS: Grado 1 cuit 30-69223905-5 Calle Carlos María Della Paolera N°265 piso 22 Departamento Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con fecha 19/04/2021 cuotas 64 fecha de inscripción 08/07/21 monto \$ 1.736.480,44. Exhibición: 17 de marzo de 9hs a 12hs en calle Biritos N-147 Cochera C18 y D13 del Departamento de Godoy Cruz. Informes Juzgado o Martillero 261-5521623.

S/Cargo

02-03-04-05-06/03/2026 (5 Pub.)

H. MARIA MANUCHA, Martillera Pública, Matrícula N° 1647, Rematará por cuenta y orden del INSTITUTO PROVINCIAL DE JUEGOS Y CASINOS GOBIERNO DE MENDOZA conforme Resolución de Directorio N° 696/2.025. Por lo que se dispone la venta en SUBASTA PÚBLICA MODALIDAD ELECTRONICA/ ONLINE. El cierre de la subasta se llevará a cabo el día 20 de Marzo de 2026 a partir de las 13:00 HORAS. El remate se realiza con base y al mejor postor atento a las normativas vigentes enunciadas mediante las siguientes modalidades, condiciones generales, particulares y procedimiento administrativo conforme la Ley 8706, artículo 143 del Decreto 1000/15, modificado por el Decreto 860 del 2021 y 1858/24. 1. MODALIDAD: Los bienes serán subastados con la modalidad Electrónica/Online a través del sitio www.manuchasubastas.com.ar, portal y/o www.superbid.com.ar. La modalidad online o electrónica consiste en un procedimiento administrativo para la venta de bienes, a través de un portal digital. Los usuarios habilitados, podrán acceder a todas las subastas que se realicen a través del portal, siempre que hayan aceptado y cumplan en cada subasta electrónica con las condiciones de subastas del portal. Se adjudicará el bien a quien hubiere realizado la oferta más alta al momento de la finalización y se noticiará junto con el segundo postor a los efectos legales que correspondan. 2. EXHIBICION: Lotes N° 1, 2, 3, 4, 5 Y 6. Calle Montes de Oca 1055, Godoy Cruz, Mendoza (Hipódromo de Mendoza), el día 13 de Marzo de 2026 en horario de 10 hs. a 12 hs. 3. PARTICIPACION EN LA SUBASTA: Para participar e inscribirse en dicho remate deberán acceder al sitio www.subastasuperbid.com.ar/manucha/home/preguntasFrecuentes y seguir los instructivos. El acto de subasta tendrá una duración de diez (10) días hábiles, no obstante se aclara que la plataforma sube el contenido de esta subasta 30 días seguidos consecutivos durante los cuales los usuarios registrados como persona humana o jurídica podrán efectuar sus posturas en el portal de subastas, sin interrupción entre la hora de inicio y finalización. La puja podrá ser continua, alternativa y permanente entre usuarios registrados y habilitados por el portal. No se admitirán compras en comisión. 4. EL CIERRE DE LA SUBASTA: se producirá en el día y hora señalados, de manera automática a través del Portal de Subastas. Concluido el primer acto se procede a continuar el acto con tres minutos de diferencia entre oferta, terminado el tiempo la mejor oferta queda como ganadora y se determina el primer y segundo adjudicatario, éstos serán notificados a la dirección de correo electrónico que hubieren denunciado al momento de su inscripción, como en su panel de usuario del portal, Asimismo, automáticamente se comunicará al Martillero actuante y al INSTITUTO PROVINCIAL DE JUEGOS Y CASINOS GOBIERNO DE MENDOZA que el remate ha concluido, los datos personales y de contacto del adjudicatario del lote subastado. 5. APROBACION: El remate de los lotes quedaran sujeto a la aprobación del INSTITUTO PROVINCIAL DE JUEGOS Y CASINOS GOBIERNO DE MENDOZA. En caso de no aprobarse la oferta, el acto quedara sin efecto. 6. MODALIDAD DE PAGO. El adjudicatario una vez aprobada la subasta por el INSTITUTO PROVINCIAL DE JUEGOS Y CASINOS GOBIERNO DE MENDOZA y notificada la misma mediante la Plataforma en el domicilio electrónico del comprador él mismo posee cinco (5) días hábiles para realizar el pago a) 100% del total del remate, deberá cancelarse mediante depósito o transferencia bancaria a favor del INSTITUTO PROVINCIAL DE JUEGOS, Banco B.N.A. Cuenta Corriente N° CC \$ 24056280236996, CUIT N° 30-68923448-4, CBU 0110628820062802369965. b) El diez por ciento (10%)

en concepto de comisión más impuestos (ver condiciones subasta) y el monto de SERVICIO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DEL PORTAL más IVA (según tabla publicada en los términos del remate dentro del portal) que deberá cancelarse mediante depósito o transferencia bancaria a la cuenta N° 084-008565/5 Banco Santander, CUIT N° 30-71250636-5 y CBU 072008472000000856454. c) IMPUESTO DE SELLO PROVINCIAL (50% por ser el INSTITUTO PROVINCIAL DE JUEGOS Y CASINOS EXENTA) cero coma cinco por ciento (0.5%) en los bienes no registrables y el dos coma ciento veinticinco por ciento (2.125%) en los bienes registrables que deberá cancelarse mediante depósito o transferencia bancaria a la cuenta N° 068-050482/3 Banco Santander, CUIT N° 27-14607743-4 y CBU 0720068788000005048236. Hermelinda María Manucha y otro. La oferta no cancelada en dicho plazo será dada por nula, perdiendo el adjudicatario los importes entregados, sin más requerimiento que el mero vencimiento del plazo estipulado. Los importes que componen el lote poseen valor final y se podrá discriminar IVA. Una vez verificado el pago en su panel de control, por el Martillero y el órgano subastador se procederá a la confección del acta definitiva de remate, que será suscripta por el funcionario designado por el INSTITUTO PROVINCIAL DE JUEGOS Y CASINOS GOBIERNO DE MENDOZA la Martillera actuante y el comprador en subasta. No verificado el pago por el adjudicatario en el plazo indicado, el portal deberá dar aviso al segundo postor, para que en el caso que mantenga su interés en la compra, cumplimente lo establecido en los párrafos precedentes. Caso contrario, la subasta se declarará desierta. 7. POSTOR REMISO. RESPONSABILIDAD: Cuando por culpa del postor a quien se hubiesen adjudicado los bienes, la venta no se formalizara, ni tampoco se concretará con el segundo postor conforme lo dispuesto en el último párrafo del punto anterior, se ordenará un nuevo remate. En tal supuesto, el postor originariamente adjudicado será responsable de la disminución del precio que se obtuviere en la segunda subasta, de los intereses acrecidos y de las costas causadas por ese motivo, sin perjuicio de otras sanciones que pudieren aplicársele. 8. Si no hubiera postores en el remate por la base, en la misma subasta se realizara el segundo con una retasa del TREINTA Y TRES POR CIENTO (33%), esto solo lo determina el INSTITUTO PROVINCIAL DE JUEGOS Y CASINOS GOBIERNO DE MENDOZA y, si el resultado de este fuese también negativo, el INSTITUTO PROVINCIAL DE JUEGOS Y CASINOS GOBIERNO DE MENDOZA podrá aceptar ofertas directas, siempre que se supere un 5% como mínimo la base retasada, o bien disponer un tercer remate sin base o suspender la subasta. 9. TRANSFERENCIA: BIENES REGISTRABLES: Los bienes registrables serán entregados previa transferencia de dominio que será realizada por la Empresa rematadora con personal idóneo (Mandatario Matriculado). Para lo cual deberá el comprador facilitar la documentación requerida y el pago de la transferencia de dominio, formularios, escribanía, sellado, verificación, grabado de piezas, cambio de uso, etc. en un plazo no mayor de 48 horas posteriores a la cancelación total de precio de la subasta. A los compradores que no aporten los datos necesarios para la transferencia de dominio del automotor y no abonen la misma en el plazo antes mencionado, se les dará la oferta por revocada, perdiendo de pleno derecho todos los importes pagados, quedando el bien a disposición del INSTITUTO PROVINCIAL DE JUEGOS Y CASINOS GOBIERNO DE MENDOZA a los efectos legales que pudiera corresponder. El pago de la transferencia de dominio del automotor (Ley 25.761) se realizará según instrucciones del mandatario designado. 10. ENTREGA. Los Bienes rematados serán entregados en el lugar donde fueron exhibidos previa constatación del pago total del mismo y transferencia de dominio en el caso que correspondiere. Los gastos por traslado serán por cuenta y cargo del comprador, para lo cual deberán ir provistos de elementos de carga, extracción, remolque, etc. No se permitirá desarme o arreglos de los bienes adquiridos dentro del lugar de la exhibición, ni en sus inmediaciones. Los lotes serán entregados con autorización del INSTITUTO PROVINCIAL DE JUEGOS Y CASINOS GOBIERNO DE MENDOZA una vez comprobado la cancelación de saldos, dentro de un máximo de QUINCE DIAS (15) hábiles administrativos, en horario de 8.30 horas 13.00 horas. Vencido este plazo se producirá la mora automáticamente debiendo el comprador pagar el bodegaje que es de \$ 10.000 por día. Los camiones y/o maquinarias de cargas que ingresen al predio en donde se encuentran los bienes rematados deberán poseer seguro obligatorio, asimismo se exigirá seguro o ART a las personas que ingresen para el retiro de los bienes quienes deberán cumplir con todas las normas de seguridad industrial y con todos los protocolos sanitarios exigidos por el INSTITUTO PROVINCIAL DE JUEGOS Y CASINOS GOBIERNO DE MENDOZA. 11. En caso de disponerse la anulación del lote, aun cuando este haya sido aprobado y abonado totalmente, el comprador no tendrá derecho a reclamo alguno, percibiendo únicamente en concepto de devolución la cantidad nominal que hubiere pagado. 13. INFORMES: Ante cualquier duda

para la participación en el remate y/o de las condiciones o términos, comuníquese con la Martillera: H. MARÍA MANUCHA. Tel.: Cel. +549 261 5521623/5762349. E-mail: hmariamancha@gmail.com Web. www.manuchasubastas.com.ar. LOTE N° 1: DOMINIO: AGI 188. MARCA: PEUGEOT. MODELO: 504 P-UP G/GD/GRD. AÑO: 1995. TIPO: PICK UP. MOTOR N° 134 CK-125577. CHASIS N° 8053784. BASE \$ 900.000. LOTE N° 2: DOMINIO: SHL 252. MARCA: MERCEDES BENZ. MODELO: MB 180 D. AÑO: 1994. TIPO: COMBI II 5PTAS. MOTOR N° 616.963.-10-199500. CHASIS N° VSA 631.374.13.157342. BASE \$ 1.800.000. LOTE N° 3: DOMINIO: LGC 435. MARCA: PEUGEOT. MODELO: 408 SPORT 163 CV. AÑO: 2012. TIPO: SEDAN 4 PUERTAS. MOTOR N° 10FJBZ1449531. CHASIS N° 8AD4D5FMJCG092939. BASE \$ 2.300.000. LOTE N° 04: DOMINIO: AA682FH. MARCA: PEUGEOT. MODELO: PARTNER PATAGONICAQ 1.4. AÑO: 2016. TIPO: SEDAN 5 PUERTAS. MOTOR N° 10DBSW0038397. CHASIS N° 8ADGJKFSCHG509572. BASE \$ 4.000.000. LOTE N° 05: DOMINIO: SIN DOMINIO. MARCA: DEUTZ. MODELO: A65. AÑO: 1974. TIPO: TRACTOR. BASE \$ 2.000.000. LOTE N° 06: DOMINIO: BKF 97. MARCA: NEW HOLLAND. MODELO: TT75 4X2. AÑO: 2007. TIPO: TRACTOR. MOTOR N° 013174N. CHASIS N° 174227. BASE \$ 4.000.000.

S/Cargo

23-24-25-26-27/02 02-03-04-05-06/03/2026 (10 Pub.)

CONCURSOS Y QUIEBRAS

(*)

Cuarto Juzgado en lo Civil, Comercial y Minas con competencia en fuero Concursal. Autos N° 10.585, caratulados "LIRANGUI MARIA ELISA p/ CONCURSO PREVENTIVO". Fecha de apertura de concurso preventivo 18/02/26 de la Sra. MARIA ELISA LIRANGUI DNI N° 29.918.797; CUIL N° 27- 29918797-2. Fecha de Presentación 03/12/25. Fechas fijadas: Fijar el día ONCE DE MAYO DE 2026 como plazo para el cual los acreedores deberán presentar sus pedidos de verificación al síndico. La presentación deberá hacerse vía correo electrónico informado por Sindicatura al momento de aceptar su cargo, debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. De igual manera los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura, todo lo cual deberá consignarse en los edictos Síndico/a: contador: CARLOS BONANNO DNI N° 93.496.176 Domicilio: C.C.E. Y CASAS B. Sur Mer 52 Of. 3 (oficina del Dr. Sar Sar), San Martin, Mendoza, , días y horarios de atención: Lunes, Miércoles y Jueves de 09:00 hs a 13:00 hs., teléfono celular 261-5116850 y teléfono fijo 261-4446513, correos electrónicos contbonanno@hotmail.com . Fdo. : Dr. Pablo German Bellene – JUEZ.-

S/Cargo

05-06-09-10-11/03/2026 (5 Pub.)

(*)

Primer Juzgado de Procesos Concursales -Primera Circunscripción Judicial, en autos CUIJ 13-07964567-7 (011901-1255064) ASTORGA MONICA JIMENA P/CONCURSO CONSUMIDOR hace saber: 1) en fecha 23/02/2026 se declaró la apertura del concurso de la persona humana que no realiza actividad económica organizada correspondiente a MÓNICA JIMENA ASTORGA, DNI 29.884.344, CUIL 27-29884344-2, conforme lo establecido por los artículos 359 a 372 del CPCCT; 2) fecha de presentación 24/10/25; 3) que en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo; 4) se convoca a los acreedores para la celebración del acuerdo; 5) las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el día 30/04/2026 (arts.363 y 364 CPCCT); 6) los acreedores pueden presentar su oposición al acuerdo hasta el día 15/05/2026 (art.366 CPCCT); 7) se fija audiencia de conciliación para el día 26/08/2026 a las 10hs (art.370 CPCCT). Fdo. Dra.LUCIA RAQUEL SOSA Juez

S/Cargo

05-06-09-10-11/03/2026 (5 Pub.)

(*)

Segundo Juzgado de Procesos Concursales – Primera Circunscripción Judicial de Mendoza. CUIJ: 13-08024240-3 ((011902-4359922)) caratulados DE MARCO TATIANA NOELIA P/CONCURSO CONSUMIDOR Se hace saber: 1) En fecha 26/02/2026 se declaró la apertura del concurso de persona humana que no realiza actividad económica organizada, correspondiente a la Sra. DE MARCO, TATIANA NOELIA; D.N.I. N°28.225.054; C.U.I.L. N° 27-28225054-9 conforme lo establecido por los artículos 359 a 372 del CPCCT.; 2) fecha de presentación: 02/02/2026 3) que en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo; 4) se convoca a los acreedores para la celebración del acuerdo; 5) las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el día 07/05/2026 (arts. 363 y 364 CPCCT); 6) los acreedores pueden presentar su oposición al acuerdo hasta el día 21/05/2026 (art. 366 CPCCT); 7) se fija audiencia de conciliación para el día 26/08/2026 a las 10 hs. en forma presencial. Fdo. DRA. GLORIA E. CORTEZ – Juez.-

S/Cargo

05-06-09-10-11/03/2026 (5 Pub.)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 56 de los autos CUIJ N° 13-07961219-1 (011902-4359838), caratulados: "SALAS MIGUEL ÁNGEL P/ QUIEBRA DEUDOR", se ha resuelto lo siguiente: Mendoza, 18 de Febrero de 2026. Y VISTOS:...CONSIDERANDO:... RESUELVO: I. Declarar la QUIEBRA del Sr. MIGUEL ÁNGEL SALAS, DNI 36.513.540, CUIL 20-36513540-4. V. Fijar el día VEINTIDÓS DE ABRIL DE 2026, como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores ante la Sindicatura las solicitudes de verificación (art. 200 LCQ). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día SIETE DE MAYO DE 2026, como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación podrán presentar al Síndico las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el órgano concursal presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través del sistema MEED. VII. Fijar el día CINCO DE JUNIO DE 2026, como fecha hasta la cual deberá presentar Sindicatura los Informes Individuales. VIII. Fijar el día DIECIOCHO DE AGOSTO DE 2026, como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 200 LCQ), fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). IX. Fijar el día PRIMERO DE SEPTIEMBRE DE 2026, como fecha hasta la cual Sindicatura presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día QUINCE DE SEPTIEMBRE DE 2026. Regístrese. Notifíquese en forma simple (art. 273, inc. 5, LCQ y 66, CPCCT). Fdo. Dra. Gloria E. Cortéz - Juez - Síndico Contador HUGO ARMANDO AYALA, con dirección de correo electrónico: estudioayala01@gmail.com, Domicilio: Luis Agote 835 Ciudad, Mendoza. Días y Horarios de Atención: LUNES, MIÉRCOLES y VIERNES de 16 a 20 horas. TEL. 261-8029691 y 261-4707134. Fdo. Dra. Erica E. López. Secretaria.

S/Cargo

04-05-06-09-10/03/2026 (5 Pub.)

JUEZ PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, SAN RAFAEL, MENDOZA, SECRETARIA A CARGO DEL DR. ALBERTO PEREZ, hace saber en los autos N° 47.965 caratulados "JUAREZ CRISTIAN EMANUEL P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", se ha dictado la siguiente resolución: San Rafael, 23 de Febrero de 2.026.- AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: ... II) DECRETAR el estado de QUIEBRA VOLUNTARIA del SR. CRISTIAN EMANUEL JUAREZ, D.N.I. N° 32.117.524, C.U.I.L. N° 20-32117524-5, argentino, mayor de edad, con domicilio real en calle Pública N° 3, Loteo Hermeni, Fracción 13, Cañada Seca, Departamento de San Rafael, Provincia de Mendoza.- V) Ordenar la inmediata incautación de los bienes y papeles del fallido, debiendo intimarse a la misma para que los entregue a Sindicatura, como así a los terceros eventuales poseedores con intervención del Oficial de Justicia que la Oficina Centralizada designe,

quien deberá realizar un inventario de dichos bienes, el que se deberá confeccionar en dos ejemplares. EMPLÁZASE a Sindicatura para que en el término de DOS DIAS y bajo apercibimiento de ley dé cumplimiento con la incautación ordenada. FACÚLTASE el uso de la fuerza pública y allanamiento de domicilio en caso necesario. HABILITASE lugar.- VII) PROHÍBESE al fallido realizar todo tipo de pagos, bajo apercibimiento de ser considerados ineficaces.- X) Fijar el día veintisiete de abril del año dos mil veintiséis como fecha hasta la cual los acreedores de causa o títulos anterior a la presente quiebra deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes a Sindicatura, pudiendo el deudor y los acreedores que hubieren solicitado verificación concurrir al domicilio de Sindicatura hasta el día doce de mayo del año dos mil veintiséis a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto a las solicitudes formuladas. Intímase a Sindicatura a presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo del párrafo anterior copia de las impugnaciones recibidas para ser incorporadas al legajo que determina el art. 279 de la ley 24.522.-Fdo. Dra. Mariela Selvaggio – Juez.- Síndico designado en autos: Cdor. Fernando SAVARINO con domicilio en calle Las Heras N° 543 y el domicilio electrónico denunciado, siendo el mismo fernandogsavarino@gmail.com con días de atención al público: Lunes, Miércoles y Viernes de 16:00 a 20:00 hs. - Acuerdo N° 229/23 de la Excma. Primer Cámara de Apelaciones de ésta ciudad.-

S/Cargo

03-04-05-06-09/03/2026 (5 Pub.)

Tercer Juzgado de Procesos Concursales – Primera Circunscripción Judicial de Mendoza. CUIJ: 13-08007370-9 (011903-1023336), caratulados: "GALLARDO OLGA ROSANA P/ CONCURSO CONSUMIDOR-DIGITAL". Se hace saber: 1) En fecha 09/02/2026 se declaró la apertura del concurso de persona humana que no realiza actividad económica organizada, correspondiente a la Sra. OLGA ROSANA GALLARDO, DNI N° 24.342.622, CUIL N° 27-24342622-2, conforme lo establecido por los artículos 359 a 372 del CPCCT.; 2) fecha de presentación: 15/12/2025. 3) que en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo; 4) se convoca a los acreedores para la celebración del acuerdo; 5) las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el día 15/04/2026 (arts. 363 y 364 CPCCT); 6) los acreedores pueden presentar su oposición al acuerdo hasta el día 29/04/2026 (art. 366 CPCCT); 7) se fija audiencia de conciliación para el día 01/07/2026 a las 11:00 hs. La concursada y los acreedores deberán manifestar su voluntad de comparecer con DOS DÍAS de anticipación a la fecha de audiencia, denunciando correo electrónico y teléfono celular a través del portal MEED, bajo apercibimiento del art. 370 CPCCT. La audiencia será celebrada de modo no presencial mediante la plataforma MICROSOFT-TEAMS. Fdo. Dr. Pablo González Masanés. Juez.

S/Cargo

03-04-05-06-09/03/2026 (5 Pub.)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 92 de los autos CUIJ N° 13-07908494-2 (011902-4359778), caratulados: "LIVELLARA GUSTAVO JAVIER P/ QUIEBRA DEUDOR", se ha resuelto lo siguiente: Mendoza, 10 de febrero de 2026. Y VISTOS:...CONSIDERANDO:...RESUELVO: I. Declarar la QUIEBRA del Sr. LIVELLARA, GUSTAVO JAVIER DNI 24.627.887, CUIL 20-24627887-4. V. Fijar el día VEINTIDOS DE ABRIL DE 2026, como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores ante la Sindicatura las solicitudes de verificación (art. 200 LCQ). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día SIETE DE MAYO DE 2026, como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación podrán presentar al Síndico las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el órgano concursal presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través del sistema MEED. VII. Fijar el día CINCO DE JUNIO DE 2026, como fecha hasta la cual deberá presentar Sindicatura los Informes Individuales. VIII. Fijar el día DIECIOCHO DE AGOSTO

DE 2026, como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 200 LCQ), fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). IX. Fijar el día PRIMERO DE SEPTIEMBRE DE 2026, como fecha hasta la cual Sindicatura presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día QUINCE DE SEPTIEMBRE DE 2026. Regístrese. Notifíquese en forma simple (art. 273, inc. 5, LCQ y 66, CPCCT). Fdo. Dra. Gloria E. Cortéz - Juez - Síndica Contadora MARCELA BEATRIZ POLIMENI, con dirección de correo electrónico: mbpolimeni@gmail.com, Domicilio: Eusebio Blanco 566 de Ciudad Mendoza, Días y Horarios de Atención: MARTES, MIÉRCOLES y JUEVES de 16:00 a 20:00 hs. TEL. 02612792269. Fdo. Dra. Erica E. López. Secretaria.

S/Cargo

03-04-05-06-09/03/2026 (5 Pub.)

Primer Juzgado de Procesos Concursales de la Segunda Circunscripción Judicial de Mendoza, a cargo de la Dra. Mariela Selvaggio – Juez, Secretaría a cargo de la Dra. Iris Liliana Pedernera – Prosecretario, Autos N° 47.954, caratulados “ULLOA RODOLFO HORACIO P/ CONCURSO PREVENTIVO”. Fecha de presentación de concurso preventivo: 23/12/2025. Datos de la concursada: RODOLFO HORACIO ULLOA, D.N.I. N°17.439.041, C.U.I.T. N° 20-17439041-0 mayor de edad, con domicilio real en calle San Luis N°564, San Rafael, Mendoza. Fecha de apertura del concurso: 30/12/2025. Los posibles acreedores tienen hasta el 16/04/2026 para presentar su pedido de verificación y los títulos pertinentes en el domicilio de Sindicatura (art. 14 inc. 3 de la L.C.Q.) y hasta el día 30/04/2026 para revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto a las solicitudes formuladas. Síndico: ANDREA CECILIA SANTAROSSA- Contadora Pública Nacional , fija domicilio legal en calle Castelli N° 502, de ésta ciudad de San Rafael, y domicilio electrónico: acsantarossa@gmail.com.- Téngase presente los días de atención al público fijados, los que en función del acuerdo N° 229/23 del 07/08/2023 quedan determinados de la siguiente manera: LUNES, MARTES y JUEVES de 08:30 a 12:30 horas.-

S/Cargo

03-04-05-06-09/03/2026 (5 Pub.)

Segundo Juzgado de Procesos Concursales. Primera Circunscripción Judicial de Mendoza. CUIJ: 13-07990164-9 (011902-4359885), caratulados: “BECERRA MATÍAS NICOLÁS P/CONCURSO CONSUMIDOR”. Se hace saber: 1) En fecha 11/02/2026 se declaró la apertura del concurso de la persona humana que no realiza actividad económica organizada correspondiente al Sr. MATÍAS NICOLÁS BECERRA, DNI N° 41.368.889, CUIL N° 20-41368889-3, conforme lo establecido por los arts. 359 a 372 del CPCCT; 2) fecha de presentación 25/11/2025; 3) que en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo; 4) se convoca a los acreedores para la celebración del acuerdo; 5) las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el día 22/04/2026 (arts. 363 y 364 CPCCT); 6) los acreedores pueden presentar su oposición al acuerdo hasta el día 08/05/2026 (art. 366 CPCCT); se fija audiencia de conciliación para el día 29/07/2026 a las 11 hs (art. 370 CPCCT) en forma presencial. Fdo. Dra. Gloria E. Cortez – Juez.

S/Cargo

03-04-05-06-09/03/2026 (5 Pub.)

Tercer Juzgado de Procesos Concursales –Primera Circunscripción Judicial de Mendoza. CUIJ:13-07986283-9 (011903-1023290), caratulados: “MORALES MICAELA JOHANA P/CONCURSO CONSUMIDOR-DIGITAL”. Se hace saber: 1) En fecha 22/12/2025 se declaró la apertura del concurso de persona humana que no realiza actividad económica organizada, correspondiente a la Sra. MICAELA JOHANA MORALES, DNI N°35.936.067, CUIL N°27-35936067-9, conforme lo establecido por los artículos 359 a 372 del CPCCT.; 2) fecha de presentación: 18/11/2025. 3) que en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo; 4) se convoca a los acreedores para la celebración del acuerdo; 5) las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el día 06/04/2026

(arts.363 y 364 CPCCT); 6) los acreedores pueden presentar su oposición al acuerdo hasta el día 20/04/2026 (art.366 CPCCT); 7) se fija audiencia de conciliación para el día 29/07/2026 a las 10:00hs. La concursada y los acreedores deberán manifestar su voluntad de comparecer con DOS DÍAS de anticipación a la fecha de audiencia, denunciando correo electrónico y teléfono celular a través del portal MEED, bajo apercibimiento del art.370CPCCT. La audiencia será celebrada de modo no presencial mediante la plataforma MICROSOFT-TEAMS. Fdo. Dr.Pablo González Masanés. Juez.-

S/Cargo

03-04-05-06-09/03/2026 (5 Pub.)

Segundo Juzgado de Procesos Concursales. Primera Circunscripción Judicial de Mendoza. CUIJ:13-07996500-0 (011902-4359894) MANSILLA CARMEN JULIA P/CONCURSO CONSUMIDOR Se hace saber: 1) la apertura del concurso de la persona humana que no realiza actividad económica organizada, correspondiente a MANSILLA, CARMEN JULIA; D.N.I.N° 18.456.288; C.U.I.L.N°27-18456288-5, conforme lo establecido por los arts.359 a 372 del CPCCyT). 2) fecha presentación: 03/12/25; 3) fecha de apertura: 19/02/26; 4) que en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo. 5) Se convoca a los acreedores para la celebración del acuerdo. 6) Las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el 28/04/26 (arts.363 y 364 CPCCT). 7) Los acreedores podrán presentar oposición al acuerdo hasta el día 13/05/26 (Art.365 CCPCCT). 7)Fecha audiencia conciliatoria 12/08/26 a las 10hs. En forma presencial (Art.370 CCPCCT). Fdo. Dra.Gloria E.Cortez–Juez.-

S/Cargo

03-04-05-06-09/03/2026 (5 Pub.)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que con fecha 28/09/2022 de los autos CUIJ N° 13-06901539-9 (011902-4358843) caratulados: "DELGADO DE PANICIS ALEJANDRO DANIEL P/ QUIEBRA DEUDOR", se ha resuelto lo siguiente: MENDOZA, 28 de Septiembre de 2022. Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO:... I. Declarar la QUIEBRA de DELGADO DE PANICIS ALEJANDRO DANIEL, D.N.I. N° 32.593.460. XVI. Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 L.C.. OFICIESE. y con fecha 02 de Marzo de 2026 se ha dispuesto lo siguiente: "I. Modificar las fechas dispuestas en la sentencia de fecha 28/09/2022 en los puntos V a IX, en el siguiente sentido "V. Fijar el día VEINTINUEVE DE ABRIL DE 2026 como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores, ante el Síndico las solicitudes de verificación (art. 200 L.C.Q.). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día CATORCE DE MAYO DE 2026 como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación puedan concurrir el domicilio del Síndico, a efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED.VII. Fijar el día DOCE DE JUNIO DE 2026 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los Informes Individuales de los créditos insinuados. VIII. Fijar el día VEINTICINCO DE AGOSTO DE 2026 como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal. IX. Fijar el día ONCE DE SEPTIEMBRE DE 2026 como fecha hasta la cual el Sr. Síndico presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día VEINTIDOS DE SEPTIEMBRE DE 2026". II. Ordenar se publiquen edictos de la declaración de quiebra, con las modificaciones introducidas por el presente auto, por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, según lo dispuesto por el art. 89 L.C.Q. REGÍSTRESE. Fdo. Dr. GLORIA E. CORTEZ – Juez. Síndico Ctdor. ZABALA, CELSO con dirección de correo electrónico: estudio.zabada@gmail.com; y domicilio legal en calle Maza N.º 1.514, Dpto. N.º 2, Gllén, Mza. Días y

Horarios de Atención: LUNES, MARTES Y MIERCOLES de 8 A 12 HS. horas. TEL. 02615556455/5142790. Fdo. Dra. Érica E. López Secretaria.

S/Cargo

03-04-05-06-09/03/2026 (5 Pub.)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que con fecha 04/11/2024 de los autos CUIJ N° 13-07655558-8(011902-4359515) caratulados: "TOMAS NARVAEZ ENZO GUSTAVO P/ QUIEBRA DEUDOR", se ha resuelto lo siguiente: MENDOZA, 04 de Noviembre de 2024. Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO:... I. Declarar la QUIEBRA de TOMAS NARVAEZ ENZO GUSTAVO, D.N.I. N° 39.677.002. XVI. Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 L.C.. OFICIESE. y con fecha 02 de Marzo de 2026 se ha dispuesto lo siguiente: "I. Modificar las fechas dispuestas en la sentencia de fecha 28/09/2022 en los puntos V a IX, en el siguiente sentido "V. Fijar el día VEINTINUEVE DE ABRIL DE 2026 como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores, ante el Síndico las solicitudes de verificación (art. 200 L.C.Q.). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día CATORCE DE MAYO DE 2026 como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación puedan concurrir el domicilio del Síndico, a efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED.VII. Fijar el día DOCE DE JUNIO DE 2026 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los Informes Individuales de los créditos insinuados. VIII. Fijar el día VEINTICINCO DE AGOSTO DE 2026 como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal. IX. Fijar el día ONCE DE SEPTIEMBRE DE 2026 como fecha hasta la cual el Sr. Síndico presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día VEINTIDOS DE SEPTIEMBRE DE 2026". II. Ordenar se publiquen edictos de la declaración de quiebra, con las modificaciones introducidas por el presente auto, por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, según lo dispuesto por el art. 89 L.C.Q. REGÍSTRESE. Fdo. Dr. GLORIA E. CORTEZ – Juez. Síndico Ctdor. SCHILARDI, DANIEL con dirección de correo electrónico: danielschilardi@outlook.com; y domicilio legal en calle Pte. Derqui N.º 49, Godoy Cruz, Mza. Días y Horarios de Atención: MARTES, MIERCOLES Y JUEVES de 8 A 12 HS. horas. TEL. 02614672503. Fdo. Dra. Érica E. López Secretaria.

S/Cargo

03-04-05-06-09/03/2026 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 10.568 caratulados: "ALVAREZ SOLEDAD ANDREA P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el día 18 de diciembre de 2025, se ha declarado la quiebra a SOLEDAD ANDREA ALVAREZ, con D.N.I. N° 41.029.558. Síndico designado en autos, Contador JOSE MIGUEL MARIN, con domicilio legal físico constituido en 25 de Mayo 217, San Martin, Mendoza y domicilio de atención en San Isidro 423, Rivadavia, Mendoza, días y horarios de atención lunes, miércoles y viernes de 16 hs. a 20 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Tel. celular, 2634-313884. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día ONCE DE MAYO DE DOS MIL VEINTISEIS. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico jmmarin santo@gmail.com, debiendo ajuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado

toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día VEINTICUATRO DE JUNIO DE DOS MIL VEINTISEIS hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día VEINTICUATRO DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTISEIS para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.

S/Cargo

02-03-04-05-06/03/2026 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 10.515 caratulados: "AGÜERO MARIO ERNESTO P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el día 02 de diciembre de 2025, se ha declarado la quiebra a MARIO ERNESTO AGÜERO, con D.N.I. N° 36.576.981. Síndico designado en autos, Contador JOSE MIGUEL MARIN, con domicilio legal físico constituido en 25 de Mayo 217, San Martin, Mendoza y domicilio de atención en San Isidro 423, Rivadavia, Mendoza, días y horarios de atención lunes, miércoles y viernes de 16 hs. a 20 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Tel. celular, 2634-313884. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día ONCE DE MAYO DE DOS MIL VEINTISEIS. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico jmmarinsanto@gmail.com, debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día VEINTICUATRO DE JUNIO DE DOS MIL VEINTISEIS hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día VEINTICUATRO DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTISEIS para la presentación del informe general. Ordenar al fallido y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquel. Prohibir hacer pagos al fallido bajo apercibimiento de ley.

S/Cargo

02-03-04-05-06/03/2026 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 10.538 caratulados: "GEREMIA CELIA NOEMI P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el día 10 de diciembre de 2025, se ha declarado la quiebra a CELIA NOEMI GEREMIA, con D.N.I. N° 21.740.187. Síndico designado en autos, Contador JOSE MIGUEL MARIN, con domicilio legal físico constituido en 25 de Mayo 217, San Martin, Mendoza y domicilio de atención en San Isidro 423, Rivadavia, Mendoza, días y horarios de atención lunes, miércoles y viernes de 16 hs. a 20 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Tel. celular, 2634-313884. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día ONCE DE MAYO DE DOS MIL VEINTISEIS. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico jmmarinsanto@gmail.com, debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con

Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día VEINTICUATRO DE JUNIO DE DOS MIL VEINTISEIS hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día VEINTICUATRO DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTISEIS para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.

S/Cargo

02-03-04-05-06/03/2026 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 10.565 caratulados: "AGÜERO ALVARO MARCOS ANTONIO P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el día 19 de diciembre de 2025, se ha declarado la quiebra a ALVARO MARCOS ANTONIO AGÜERO, con D.N.I. N° 25.693.705. Síndico designado en autos, Contadora LORENA TERESA ABDALA, con domicilio legal físico constituido en Almirante Brown 401 y Patricias Mendocinas, San Martín, Mendoza y de atención en Tres Acequias S/N, Medrano, Rivadavia, Mendoza, días y horarios de atención lunes, miércoles y viernes de 08.00 hs. a 12.00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Teléfono fijo 263-4491031 y teléfono celular 2634537383. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día ONCE DE MAYO DE DOS MIL VEINTISEIS. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico lorenaabdala@hotmail.com, debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día VEINTICUATRO DE JUNIO DE DOS MIL VEINTISEIS hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día VEINTICUATRO DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTISEIS para la presentación del informe general. Ordenar al fallido y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquel. Prohibir hacer pagos al fallido bajo apercibimiento de ley.

S/Cargo

02-03-04-05-06/03/2026 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 10.597 caratulados: "VIDELA ARMANDO SEBASTIAN P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el día 23 de diciembre de 2025, se ha declarado la quiebra a ARMANDO SEBASTIAN VIDELA, con D.N.I. N° 32.448.273. Síndico designado en autos, Contadora LORENA TERESA ABDALA, con domicilio legal físico constituido en Almirante Brown 401 y Patricias Mendocinas, San Martín, Mendoza y de atención en Tres Acequias S/N, Medrano, Rivadavia, Mendoza, días y horarios de atención lunes, miércoles y viernes de 08.00 hs. a 12.00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Teléfono fijo 263-4491031 y teléfono celular 2634537383. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día ONCE DE MAYO DE DOS MIL VEINTISEIS. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico lorenaabdala@hotmail.com, debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su

derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día VEINTICUATRO DE JUNIO DE DOS MIL VEINTISEIS hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día VEINTICUATRO DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTISEIS para la presentación del informe general. Ordenar al fallido y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquel. Prohibir hacer pagos al fallido bajo apercibimiento de ley.

S/Cargo

02-03-04-05-06/03/2026 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 10.591 caratulados: "ROMERO ADRIAN NORBERTO P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el día 23 de diciembre de 2025, se ha declarado la quiebra a ADRIAN NORBERTO ROMERO, con D.N.I. N° 21.783.341. Síndico designado en autos, Contador GUSTAVO MAURICIO SOTTILE, con domicilio legal y de atención en Viamonte N° 68, 1° Piso, Of. N° 4, San Martin, Mendoza, días y horarios de atención martes y jueves de 08.30 hs. a 12.30 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Teléfono celular 263-4682889 y teléfono fijo 263-4433633. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día ONCE DE MAYO DE DOS MIL VEINTISEIS. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico estudio.sottile.73@gmail.com, debiendo ajuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día VEINTICUATRO DE JUNIO DE DOS MIL VEINTISEIS hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día VEINTICUATRO DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTISEIS para la presentación del informe general. Ordenar al fallido y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquel. Prohibir hacer pagos al fallido bajo apercibimiento de ley.

S/Cargo

02-03-04-05-06/03/2026 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 10.587 caratulados: "ZAPATA RICARDO PABLO JOSE P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el día 23 de diciembre de 2025, se ha declarado la quiebra a RICARDO PABLO JOSE ZAPATA, con D.N.I. N° 25.584.879. Síndico designado en autos, Contador GUSTAVO MAURICIO SOTTILE, con domicilio legal y de atención en Viamonte N° 68, 1° Piso, Of. N° 4, San Martin, Mendoza, días y horarios de atención martes y jueves de 08.30 hs. a 12.30 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Teléfono celular 263-4682889 y teléfono fijo 263-4433633. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día ONCE DE MAYO DE DOS MIL VEINTISEIS. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico estudio.sottile.73@gmail.com, debiendo ajuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a

su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día VEINTICUATRO DE JUNIO DE DOS MIL VEINTISEIS hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día VEINTICUATRO DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTISEIS para la presentación del informe general. Ordenar al fallido y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquel. Prohibir hacer pagos al fallido bajo apercibimiento de ley.

S/Cargo

02-03-04-05-06/03/2026 (5 Pub.)

TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Avenida España 480, 2º piso, ala norte, Ciudad, Mendoza (C.P. 5500) hace saber a posibles acreedores e interesados que en los autos N°1023325 caratulados "GOMEZ WALTER ANTONIO P/ QUIEBRA DEUDOR – DIGITAL" se ha dictado con fecha 04/02/2026 la declaración de quiebra de WALTER ANTONIO GOMEZ, DNI N° 25.630.432, CUIL: 20-25630432-6... y se ha dispuesto conforme resolución de fs. 81...V. Fijar el día 08 DE ABRIL DE 2026 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art.200 Ley 24.522); Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, pudiendo el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el día 22 DE ABRIL DE 2026 a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522) con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VI. Fijar el día 21 DE MAYO DE 2026 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual de créditos, en forma digital exclusivamente; dictándose sentencia de verificación de créditos el día 05 DE JUNIO DE 2026, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). VII. Fijar el día 03 DE JULIO DE 2026 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día 03 DE AGOSTO DE 2026. IX. Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquel para la entrega al síndico dentro de los dos días de la última publicación edictal. X. Ordenar a la fallida que dentro del día siguiente a la notificación entregue al Síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. XI. Disponer la PROHIBICIÓN DE HACER PAGOS a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. XV. Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiese a impulso del Tribunal. REGISTRESE. Fdo. Dr. Pablo González Masanés, Juez". Sindicatura: VINCENTI OSMAR ELVIO. Días y horarios de atención LUNES, MIERCOLES Y JUEVES DE 08 A 12 HS. Se habilitan dos horas más del día hábil siguiente de 08 A 10 horas (Acordada 02/07/2019-Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos. Domicilio legal ESPAÑA N° 512, 2 PISO, OFICINA 2, CIUDAD, MENDOZA, teléfono 2615561812, mail: estudio.sindicaturas@gmail.com

S/Cargo

02-03-04-05-06/03/2026 (5 Pub.)

TERCER JUZGADO CIVIL COMERCIAL Y MINAS DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, GENERAL ALVEAR, MENDOZA; A CARGO DEL DR. LUCAS A. RIO ALLAIME- JUEZ, hace saber que

en Autos N° 44.269 caratulados "BAIGORRIA JULIA CLAUDIA S/ QUIEBRAS Y CONCURSOS", se ha dictado la siguiente resolución: General Alvear, Mendoza, 03 de Febrero de 2.026.- AUTOS Y VISTOS:...CONSIDERANDO:...RESUELVO: ...III.-Declarar la QUIEBRA de la Sra. Julia Claudia BAIGORRIA, argentina, DNI N° 22.726.615, mayor de edad, divorciada, empleada de la Municipalidad de General Alvear, con Domicilio Real en calle B° 12 de Agosto, Calle Malbec, Mza "B", Casa "3" General Alvear, Mendoza. Constituyendo domicilio legal en calle Independencia N° 376, de la Ciudad de General Alvear, Mendoza, y domicilio electrónico fertorreslynch@yahoo.com.ar...V.-Ordenar la inmediata incautación de los bienes y papeles de la fallida, debiendo intimarse al mismo para que los entregue a Sindicatura, como así a los terceros eventuales poseedores con intervención del Oficial de Justicia que se designe, quien deberá realizar un inventario de dichos bienes, el que se deberá confeccionar en tres ejemplares. EMPLÁZASE a Sindicatura para que en el término de DOS DIAS y bajo apercibimiento de ley dé cumplimiento con la incautación ordenada. FACÚLTASE el uso de la fuerza pública y allanamiento de domicilio en caso necesario. HABÍLTASE lugar...VII.-Disponer la PROHIBICIÓN DE HACER PAGOS a la fallida, los que será ineficaces en caso de hacerse los mismos...XII.- Fijar el día VEINTICINCO (25) DE MARZO DE 2026 como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores ante el Síndico las solicitudes de verificación y los títulos pertinentes a Sindicatura, pudiendo el deudor y los acreedores que hubieren solicitado verificación concurrir al domicilio de Sindicatura hasta el día DIEZ (10) DE ABRIL DE 2026 a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto a las solicitudes formuladas. (...) Síndico designado en autos: Cdora. Ana V. Vermes con domicilio en calle Las Heras N° 543 y el domicilio electrónico anavvermes@gmail.com, con días de atención al público: Lunes, Miércoles y Viernes de 16:00 a 20:00 hs y el día de vencimiento de la verificación de créditos hasta las 23:59 horas.

S/Cargo

02-03-04-05-06/03/2026 (5 Pub.)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 57 de los autos CUIJ N° 13-07987212-6 (011902-4359870), caratulados: "ALTAMIRANO MICHAEL JAVIER P/ QUIEBRA DEUDOR", se ha resuelto lo siguiente: Mendoza, 6 de febrero de 2026. Y VISTOS:...CONSIDERANDO:...RESUELVO: I. Declarar la QUIEBRA del Sr. ALTAMIRANO, MICHAEL JAVIER DNI 48.395.168, CUIL 20-48395168-0. V. Fijar el día VEINTIDOS DE ABRIL DE 2026, como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores ante la Sindicatura las solicitudes de verificación (art. 200 LCQ). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día SIETE DE MAYO DE 2026, como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación podrán presentar al Síndico las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el órgano concursal presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través del sistema MEED. VII. Fijar el día CINCO DE JUNIO DE 2026, como fecha hasta la cual deberá presentar Sindicatura los Informes Individuales. VIII. Fijar el día DIECIOCHO DE AGOSTO DE 2026, como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 200 LCQ), fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). IX. Fijar el día PRIMERO DE SEPTIEMBRE DE 2026, como fecha hasta la cual Sindicatura presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día QUINCE DE SEPTIEMBRE DE 2026. Regístrese. Notifíquese en forma simple (art. 273, inc. 5, LCQ y 66, CPCCT). Fdo. Dra. Gloria E. Cortéz - Juez - Síndico Contador ROBERTO OMAR CASIAN, con dirección de correo electrónico: robomcasian@yahoo.com.ar, Domicilio: 9 de Julio 652, Piso 1º Oficina 17, Ciudad de Mendoza. Días y Horarios de Atención: LUNES, MARTES y JUEVES de 16 a 20 horas. TEL. 4253538 - 261-5030985. Fdo. Dra. Erica E. Lopez. Secretaria.

S/Cargo

02-03-04-05-06/03/2026 (5 Pub.)

TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Avenida España 480, 2º piso, ala norte, Ciudad, Mendoza (C.P. 5500) hace saber a posibles acreedores e interesados que en los autos N°1023258 caratulados "GIMENEZ PATRICIA RUTH P/ QUIEBRA DEUDOR – DIGITAL" se ha dictado con fecha 04/02/2026 la declaración de quiebra de PATRICIA RUTH GIMENEZ, DNI N° 17.295.396, CUIL: 23-17295396-4...y se ha dispuesto conforme resolución de fs. 64...V. Fijar el día 08 DE ABRIL DE 2026 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art.200 Ley 24.522); Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, pudiendo el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el día 22 DE ABRIL DE 2026 a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522) con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VI. Fijar el día 21 DE MAYO DE 2026 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual de créditos, en forma digital exclusivamente; dictándose sentencia de verificación de créditos el día 05 DE JUNIO DE 2026, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). VII. Fijar el día 03 DE JULIO DE 2026 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día 03 DE AGOSTO DE 2026. IX.- Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquel para la entrega al síndico dentro de los dos días de la última publicación edictal.- X.- Ordenar a la fallida que dentro del día siguiente a la notificación entregue al Síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. XI. Disponer la PROHIBICIÓN DE HACER PAGOS a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. XV. Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiese a impulso del Tribunal. REGISTRESE. Fdo. Dr. Pablo González Masanés, Juez". Sindicatura: GALLARDO NORBERTO DANIEL. Días y horarios de atención MIERCOLES, JUEVES Y VIERNES DE 08 A 12 HS. Se habilitan dos horas más del día hábil siguiente de 08 A 10 horas (Acordada 02/07/2019- Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos. Domicilio legal ESPAÑA N° 533, PISO 2, OFICINA 9, CIUDAD, MENDOZA, teléfono 2614202270 / 2616619191, mail: norberto_gallardo@hotmail.com

S/Cargo

02-03-04-05-06/03/2026 (5 Pub.)

TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Avenida España 480, 2º piso, ala norte, Ciudad, Mendoza (C.P. 5500) hace saber a posibles acreedores e interesados que en los autos N°1023300 caratulados "OLGUIN PEDRO SANTOS P/ QUIEBRA DEUDOR – DIGITAL" se ha dictado con fecha 05/02/2026 la declaración de quiebra de PEDRO SANTOS OLGUIN, DNI N° 24.206.274, CUIL: 20-24206274-5...y se ha dispuesto conforme resolución de fs. 59...V. Fijar el día 08 DE ABRIL DE 2026 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art.200 Ley 24.522); Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, pudiendo el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el día 22 DE ABRIL DE 2026 a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522) con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VI. Fijar el día 21 DE MAYO DE 2026 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el

informe individual de créditos, en forma digital exclusivamente; dictándose sentencia de verificación de créditos el día 05 DE JUNIO DE 2026, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). VII. Fijar el día 03 DE JULIO DE 2026 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día 03 DE AGOSTO DE 2026. IX. Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquel para la entrega al síndico dentro de los dos días de la última publicación edictal. X. Ordenar a la fallida que dentro del día siguiente a la notificación entregue al Síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. XI. Disponer la PROHIBICIÓN DE HACER PAGOS a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. XV. Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiése a impulso del Tribunal. REGISTRESE. Fdo. Dr. Pablo González Masanés, Juez". Sindicatura: ESPINA CARLOS JOSE. Días y horarios de atención MARTES, MIERCOLES Y JUEVES DE 16 A 20 HS. Se habilitan dos horas más del día hábil siguiente de 16 a 18 horas (Acordada 02/07/2019- Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos. Domicilio legal ESPAÑA 820, 3 PISO, DEPTO 7, CIUDAD, MENDOZA, teléfono 2615560992, mail: ctdorcarlospesina@yahoo.com.ar

S/Cargo

02-03-04-05-06/03/2026 (5 Pub.)

TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Avenida España 480, 2º piso, ala norte, Ciudad, Mendoza (C.P. 5500) hace saber a posibles acreedores e interesados que en los autos N° 1023267 caratulados "IDEAS Y DESARROLLOS INMOBILIARIOS SA P/ QUIEBRA ACREEDOR - DIGITAL" se ha dictado con fecha 11/02/2026 la declaración de quiebra de IDEAS Y DESARROLLOS INMOBILIARIOS SA, CUIT N° 30-71209087-8...y se ha dispuesto conforme resolución de fs. 147...VII. Fijar el día VEINTIDÓS DE ABRIL DE 2026 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos y los títulos pertinentes ante el Síndico; habilitándose al efecto dos horas más del día hábil siguiente, conforme a Acordada de fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 de la Excma. Primera Cámara de Apelaciones (art. 200 Ley 24.522). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VIII. Fijar el día SIETE DE MAYO DE 2026, como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación puedan concurrir el domicilio del Síndico, a efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones a las solicitudes formuladas, habilitándose al efecto dos horas más del día hábil siguiente (art. 34 LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522) y debiendo Sindicatura presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas a través de la MEED. IX. Fijar el día CINCO DE JUNIO DE 2026, como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura los informes individuales; dictándose sentencia de verificación de créditos el día VEINTIDOS DE JUNIO DE 2026. X. Fijar el día CINCO DE AGOSTO DE 2026 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día VEINTE DE AGOSTO DE 2026. XI. Intimar a la fallida y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél, para que procedan a la entrega de los mismos al Síndico dentro de los dos días de la última publicación edictal. XII. Ordenar a la fallida que dentro del día siguiente a la notificación entregue al Síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. XIII. Disponer la PROHIBICION DE HACER PAGOS a la fallida, lo que serán ineficaces en caso de hacerse. XVI. Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 de la LCQ. Oficiése por Secretaría. REGISTRESE. Fdo. Dr. Pablo González Masanés, Juez". Sindicatura: CASIAN ROBERTO OMAR. Días y horarios de atención LUNES, MARTES Y JUEVES DE 16 A 20 HS. Se habilitan dos horas más del día hábil siguiente de 16 a 18 horas (Acordada 02/07/2019- Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos. Domicilio legal 9 DE JULIO 652, PISO 1, OFICINA 17, CIUDAD, MENDOZA,

teléfono 2614253538 / 2615030985, mail: robomcasian@yahoo.com.ar

S/Cargo

02-03-04-05-06/03/2026 (5 Pub.)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 48/58 autos N°13-07986530-8 caratulados: "SUBELZA RODRIGO JAIME P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: " Mendoza, 12 de diciembre de 2025. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1°) Declarar la quiebra de RODRIGO JAIME SUBELZA, DNI 37.267.296, CUIL 20-37267296-0 con domicilio en Barrio Alerces I, Manzana 22- Casa 18, Carrodilla, Lujan de Cuyo, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ)... 5°) Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal. 6°) Intimar al fallido a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere. 7°) Disponer la prohibición de hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces en caso de hacerse... 15°) Fijar el día 23 DE JUNIO DE 2026 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. El deudor y los acreedores que que hubiesen solicitado verificación, podrán presentar por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ hasta el 7 DE JULIO DE 2026, con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. 16°) Fijar el día 20 DE AGOSTO DE 2026 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales, dictándose sentencia de verificación el 17 DE SEPTIEMBRE DE 2026. 17°) Fijar el día 16 DE OCTUBRE DE 2026, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el 30 DE OCTUBRE DE 2026. A los fines del art. 117 LCQ fijar el día 13 DE NOVIEMBRE DE 2026 como fecha hasta que los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico; dictándose resolución el 16 DE DICIEMBRE DE 2026 (art. 117). Aclárase que los plazos establecidos en el caso de ser declarados inhábiles, se trasladarán al día hábil inmediato posterior... COPIESE. REGISTRESE y NOTIFÍQUESE según lo establece el artículo 273 inciso 5 Ley 24522. Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA - Juez SINDICO: Cdor. AZNAR CARLOS ALBERTO DOMICILIO: Espejo 167, 5to Piso, Ciudad DOMICILIO ELECTRÓNICO: ajaznar75@gmail.com HORARIO DE ATENCION: Martes, Miércoles y Jueves de 08:00 a 12:00 horas.

S/Cargo

02-03-04-05-06/03/2026 (5 Pub.)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 42 de los autos CUIJ N° 13-07695740-6 (011902-4359541) caratulados "REYES RAMON ALBERTO P/ QUIEBRA DEUDOR", se ha resuelto lo siguiente: MENDOZA, 11 de Febrero de 2025. Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO:... I. Declarar la QUIEBRA de REYES RAMON ALBERTO, D.N.I. N° 33.267.782. XVI. Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 L.C.. OFICIESE. y con fecha 26 de febrero de 2026 Modificar las fechas dispuestas en la sentencia de fecha 11/02/2025 en los puntos V a IX, en el siguiente sentido "V. Fijar el día VEINTITRES DE ABRIL DE 2026 como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores, ante el Síndico las solicitudes de verificación (art. 200 L.C.Q.). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través

del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día OCHO DE MAYO DE 2026 como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación puedan concurrir el domicilio del Síndico, a efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED.VII. Fijar el día OCHO DE JUNIO DE 2026 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los Informes Individuales de los créditos insinuados. VIII. Fijar el día DIECINUEVE DE AGOSTO DE 2026 como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal. IX. Fijar el día DOS DE SEPTIEMBRE DE 2026 como fecha hasta la cual el Sr. Síndico presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día DIECISEIS DE SEPTIEMBRE DE 2026". II. Ordenar se publiquen edictos de la declaración de quiebra, con las modificaciones introducidas por el presente auto, por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, según lo dispuesto por el art. 89 L.C.Q. REGÍSTRESE. Fdo. Dr. GLORIA E. CORTEZ – Juez. Síndico Ctdor. GUEVARA, LUIS MARCELO con dirección de correo electrónico: estudio.sindicatura@gmail.com; y domicilio legal en España N.º 512, Piso N.º 2, Of. N.º 2, Ciudad, Mendoza. Días y Horarios de Atención: LUNES, MIÉRCOLES Y JUEVES DE 8 a 12 HS. horas. TEL. 02615561812. Fdo. Dra. Érica E. López Secretaria.

S/Cargo

02-03-04-05-06/03/2026 (5 Pub.)

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 19, a cargo del DR. GERARDO D. SANTICCHIA, Secretaría N° 38 a cargo del Dr. EDGARDO ARIEL MAIQUES, sito en la calle Marcelo T. de Alvear 1840, PB, CABA, hace saber en los autos caratulados: "ORBIS COMPAÑÍA ARGENTINA DE SEGUROS S.A. s/LIQUIDACIÓN JUDICIAL DE ASEGURADORAS" Expte. N° 8807/2025, se ha decretado con fecha 27 de noviembre del 2025 la liquidación judicial forzosa de ORBIS COMPAÑÍA ARGENTINA DE SEGUROS S.A., CUIT 30-50005666-1, con domicilio en la calle Boedo 119/121, CABA, inscripta en el Registro de Entidades de Seguros y Reaseguros bajo el n° 293, con fecha 26 de diciembre de 1960, e inscripta por ante la Inspección General de Justicia bajo el N° 764, libro 51, folio 450, de estatutos nacionales, con fecha 14 de abril de 1959; en la cual se designaron como Delegados Liquidadores a Oscar Guillermo CARRERAS (DNI N° 16.062.114), Claudio Orlando FOLGUEIRAS (DNI N° 12.497.797), Ignacio LEYRO DIAZ (DNI N° 39.417.528), Marcelo Agustín PARISI (DNI N° 33.709.587), Adriana Beatriz RODRIGUEZ (DNI N° 20.008.951) y Graciela Edit ROJO (DNI N° 11.534.982); con domicilio en la calle Moreno 437 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Los acreedores deberán concurrir a verificar sus créditos ante los delegados liquidadores hasta el día 10.4.2026 (art. 32, 200 y cctes. de la LCQ.). Hácese saber a los acreedores que deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos para su verificación optando por alguna de las siguientes tres modalidades: i) De forma presencial, en el domicilio sito en la calle Moreno 437, CABA, debiendo entregar a los delegados liquidadores su petición por escrito, de conformidad con todo lo previsto por la LCQ. 32; ii) Mediante el envío de un correo electrónico a la casilla siguiente: liquidacionorbis@ssn.gob.ar. En el asunto del correo electrónico deberá indicar el nombre de estas actuaciones y el del acreedor. La documentación deberá acompañarse en formato pdf, en tamaño no superior a los 5 MB cada uno, pudiendo enviar varios archivos, los cuales deberán estar numerados y totalizados (por ejemplo: 1 de 8, 2 de 8... con detalle de lo que se adjunta). Todas las hojas deberán tener firma facsímil del acreedor o su representante y, en su caso, del abogado patrocinante con su sello y matrícula en PDF. La presentación bajo dicha modalidad tendrá el carácter de declaración jurada, siendo los insinuantes depositarios judiciales de la documentación. Ello es, sin perjuicio de que oportunamente pudieran solicitarse las piezas originales vía e-mail. El incumplimiento de alguno de los recaudos podrá obstar a la verificación; iii) Mediante la Plataforma de Trámites a Distancia (TAD), a la cual se accede mediante la dirección: <https://www.argentina.gob.ar/servicio/verificacion-tempestiva-de-creditos>, debiendo los solicitantes completar el formulario: "ANEXO I SOLICITUD DE VERIFICACION TEMPESTIVA DE CRÉDITOS

MEDIANTE T.A.D.” (el cual se acompañó en la causa fd. 2512/2515). En caso de corresponder el pago del arancel, deberá ser satisfecho mediante la plataforma de cobros @Recauda (Sistema de recaudación de la Administración Pública Nacional) <https://erecauda.mecon.gov.ar/erecauda,cuyo> instructivo se adjuntó en la causa. Las observaciones en los términos de la LCQ. 34 podrán presentarse en forma presencial o bien mediante correo electrónico, hasta el día 30.4.2026, en las mismas condiciones fijadas para la insinuación de los créditos. Dentro de las 48 hs. posteriores a dicho plazo, los liquidadores deberán presentar una copia digital de las mismas. Los funcionarios deberán presentar los informes previstos en la LCQ. 35 y 39 los días 30.6.2026 y 4.12.2026, respectivamente. La resolución judicial relativa a los alcances y procedencia de los créditos insinuados (Art. 36) será dictada -a más tardar- el día 23.10.2026. Intímase a la liquidada, sus administradores y terceros para que dentro del quinto día entreguen o pongan a disposición de los liquidadores la totalidad de los bienes de la deudora. Intímase a la entidad liquidada para que en el plazo de 48 hs. constituya domicilio procesal, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los estrados del juzgado (LCQ: 88). Prohíbese a los terceros hacer pagos o entrega de bienes a la liquidada, bajo pena de considerarlos ineficaces. Edgardo Ariel Maiques Secretario

S/Cargo

27/02 02-03-04-05/03/2026 (5 Pub.)

Primer Juzgado de Procesos Concursales, Primera Circunscripción Judicial, en autos N°13- 07818449-8 (011901-1254876) RIVERO MIRTA VIVIANA P/ CONCURSO PEQUEÑO. Fecha de apertura de concurso preventivo 28/05/25 de la Sra. MIRTA VIVIANA RIVERO, D.N.I. N°23.408.039. Fecha de presentación 23/04/25. Reprogramación de fechas: 10/02/26. Fechas fijadas: 28/07/26, hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y títulos pertinentes ante el Síndico (art.14 inc. 3 LCQ) al correo electrónico estudio.sidicaturas@gmail.com. Hasta 11/08/26 para revisión legajos, formulación de impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas, también por medios electrónicos. Síndico/a: contador CARLOS EXEQUIEL FRIAS, días de atención: lunes, miércoles y jueves de 8 a 12 hs. Celular: 2615561812. Fdo. Dra. Lucía Raquel Sosa, jueza.

S/Cargo

27/02 02-03-04-05/03/2026 (5 Pub.)

Primer Juzgado de Procesos Concursales, Primera Circunscripción Judicial, en autos N° 13-07962454-8 (011901-1255060) MEDINA FABIAN MARCOS P/ CONCURSO PEQUEÑO hace saber: fecha de apertura de concurso preventivo: 28/11/25 de MEDINA, FABIÁN MARCOS, D.N.I. N°17.417.676; fecha de presentación 22/10/25. Fechas fijadas: 16/04/26 hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y títulos pertinentes ante el Síndico (art.14 inc. 3 LCQ) al correo cdr.fin.plus@gmail.com, debiendo adjuntar al pedido toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Hasta 30/04/26 para revisión legajos, formulación de impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas, también por medios electrónicos. Síndico/a: ANTONIO ANDRES SCORDIA, días de atención: martes, miércoles y jueves de 8 a 12 hs. Teléfonos 4297573 / 261-5999945 Fdo. Dra. Lucia Raquel Sosa, Jueza

S/Cargo

27/02 02-03-04-05/03/2026 (5 Pub.)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 25 de los autos CUIJ N° 13-06714029-4 (011902-4358433) caratulados “FABRE PASCUA FRANCISCA P/ QUIEBRA DEUDOR”, se ha resuelto lo siguiente: MENDOZA, 07 de Septiembre de 2021. Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO:... I. Declarar la QUIEBRA de FABRE PASCUAL FRANCISCA, D.N.I. N° 11.264.100. XVI. Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 L.C.. OFICIESE. y con fecha 23 de febrero de 2026 se dispuso lo siguiente: “I. Modificar las fechas dispuestas en la sentencia de fecha 07/09/2021 en los puntos V a IX, en el siguiente sentido “V. Fijar el día VEINTIUNO DE ABRIL DE 2026 como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores, ante el Síndico las solicitudes de verificación (art. 200 L.C.Q.). Las mismas

podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día SEIS DE MAYO DE 2026 como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación puedan concurrir el domicilio del Síndico, a efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED.VII. Fijar el día CUATRO DE JUNIO DE 2026 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los Informes Individuales de los créditos insinuados. VIII. Fijar el día CATORCE DE AGOSTO DE 2026 como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal. IX. Fijar el día TREINTA Y UNO DE AGOSTO DE 2026 como fecha hasta la cual el Sr. Síndico presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día CATORCE DE SEPTIEMBRE DE 2026". II. Ordenar se publiquen edictos de la declaración de quiebra, con las modificaciones introducidas por el presente auto, por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, según lo dispuesto por el art. 89 L.C.Q. REGÍSTRESE. Fdo. Dr. GLORIA E. CORTEZ – Juez. Síndico Ctdor. DOLENGIEWICH, RAÚL con dirección de correo electrónico: estudio.sindicaturas@gmail.com; y domicilio legal en España N.º 512, Piso N.º 2, Of. N.º 2, Ciudad, Mendoza. Días y Horarios de Atención: LUNES, MIERCOLES Y JUEVES DE 16 a 20 HS. horas. TEL. 2616550524. Fdo. Dra. Érica E. López Secretaria

S/Cargo

27/02 02-03-04-05/03/2026 (5 Pub.)

TITULOS SUPLETORIOS

(*)

Primer Tribunal de Gestión Asociada en lo Civil de la Tercera Circunscripción Judicial de Mendoza, en Autos N° 8587 caratulados "RIQUELME CINTIA VERONICA C/ ROSSI EVA AGUSTINA Y OTROS P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA", CITA todos los que se consideren con derechos sobre el inmueble ubicado en calle Obreros Ferroviarios N° 982, de la Ciudad de Palmira, Departamento San Martín, Provincia de Mendoza Inscripto en el Registro de la Propiedad a nombre de RANULFO GATICA ALCARAZ bajo 1° inscripción: fracción B Asiento N° 29.137, Fojas 465, Tomo 73 – D, Departamento San Martín, constante de una superficie de 234,42 m2, con los siguientes límites y medidas, N, con Ranulfo Gatica Alcaraz parte de la Fracción C. S, Calle Obreros Ferroviarios. E, Fracción A de Ramón Gatica Alcaraz. O, con Oscar Miguel Robles, Nomenclatura Catastral 08-02-02-0018-000011-0000-2; Padrón de Rentas N°08-07183-9; Padrón Municipal de General San Martín N° 4046.-

S/Cargo

05-09-11-13-17/03/2026 (5 Pub.)

JUZGADOS EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS - TRIBUNAL DE GESTIÓN ASOCIADA - 3RA. CIRC. PODER JUDICIAL MENDOZA. AUTOS N° 5962 - CUIJ: 13-07540948-0 caratulados: " VIRGILIO ROQUE GUILLERMO C/ ARRIOLA DE ZAPATA SECUNDINA P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA", CITA a presuntos herederos de SECUNDINA ARRIOLA DE ZAPATA, por el término de VEINTE DÍAS, para que comparezcan, respondan y constituyan domicilio legal dentro del radio del Tribunal, bajo apercibimiento de Ley (Arts. 21, 69, 72, 74, 75, 152, 160, 209 y conc. del C.P.C.C. y T.).

S/Cargo

02-05-10/03/2026 (3 Pub.)

TERCER JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS-RIVADAVIA – 3RA CIRC., PODER JUDICIAL MENDOZA EN AUTOS N°13-07959860- 1 ((032003-45593)) CARATULADOS "BARROSO GABRIELA ALEJANDRA C/ HEREDEROS DE BERNASCONI OSCAR EMILIO P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA"

CITA A TODOS LOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO AL BIEN INMUEBLE UBICADO EN CALLE ALEXANDER FLEMING N° 182, RIVADAVIA, ANOTADO AL ASIENTO N° 15664 FOJAS 242 TOMO 46 B DE RIVADAVIA CONTINUANDO MATR. SIRC N° 1000547145 DEL DEPARTAMENTO DE RIVADAVIA – FOLIO REAL (NOMENCLATURA CATASTRAL: 10-01-01- 0065-000013- 0000-2) DE LA RESOLUCIÓN DICTADA POR ESTE TRIBUNAL A FS. 5 QUE EN SU FECHA Y PARTE PERTINENTE DICE: “RIVADAVIA, MENDOZA, 14 DE NOVIEMBRE DE 2025 [...] DISPONER SE PUBLIQUEN EDICTOS POR CINCO VECES EN FORMA ALTERNADA, EN BOLETIN OFICIAL Y DIARIO LOS ANDES, CITANDO A TODOS LOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO AL BIEN INMUEBLE QUE NOS OCUPA PARA QUE COMPAREZCAN, RESPONDAN Y CONSTITUYAN DOMICILIO LEGAL Y PROCESAL ELECTRÓNICO EN EL TÉRMINO DE VEINTE DIAS DE ANOTICIADOS, BAJO APERCIBIMIENTO DE LEY (ARTS. 21, 74, 75, Y 209 DEL C.P.C.C.T.). . FDO: DRA. NATALIA LOURDES GARCIA OLIVERI- JUEZ

S/Cargo

03-05-09-11-13/03/2026 (5 Pub.)

JUEZ DEL TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA CIVIL TERCERO-1ERA CIRC.MENDOZA; EN AUTOS N° 325061, CARATULADOS GALLADO ALEJANDRO OSCAR C/ PRESSOTTO NORMA AHYDE P/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA, CITA Y NOTIFICA A TODOS LOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO SOBRE EL 50% DEL INMUEBLE OBJETO DE LA DEMANDA DE PRESCRIPCION ADQUISITIVA UBICADO EN CALLE GODOY CRUZ N° 588, QUINTO PISO , DEPARTAMENTO D, CIUDAD , MENDOZA CONSTANTE DE UNA SUPERFICIE TOTAL DE 62.795 m2, INSCRIPTO EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD RAIZ A SABER MATRICULA 203.315/1 Y 203.317/1 LA PROVIDENCIA QUE DISPONE: MENDOZA 22 DE DICIEMBRE DEL 2025...HÁGASE SABER A LOS POSIBLES INTERESADOS LA EXISTENCIA DEL PRESENTE JUICIO QUE PRETENDE USUCAPIR EL INMUEBLE UBICADO EN EL DOMICILIO DENUNCIADO POR EDICTOS A PUBLICARSE EN EL BOLETÍN OFICIAL Y DIARIO LOS ANDES POR CINCO (5) VECES EN FORMA ALTERADA (ART. 209 AP II INC.A) CPCCYT. NOTIFIQUESE, FIRMADO DRA GUZMAN MARIA EUGENIA.

S/Cargo

03-05-09-11-13/03/2026 (5 Pub.)

DR. PABLO DARIO BITTAR JUEZ DEL PRIMER JUZGADO CIVIL DE GESTION ASOCIADA DE LA PRIMERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DE LA CIUDAD DE MENDOZA EN LOS AUTOS N° 273310 CARATULADOS “QUIROGA MIRIAM C/ MOYANO IGNACIO ROBERTO P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA”. Hágase saber a los posibles interesados la existencia del presente juicio, por el que se pretende usucapir el inmueble ubicado en calle Ignacio Moyano s/ Distrito Gustavo André, del Departamento Lavalle, Mendoza, por Edictos a publicarse en el Boletín Oficial y Diario Los Andes por CINCO (5) VECES en forma alternada (art. 209 ap II inc.a) CPCCyT). Proveido:“Mendoza, 11 de agosto del 2022. (...) Téngase presente el escrito de demanda presentado en formato PDF. Habiendo cumplido con lo requerido a fs. 2, se provee el escrito de demanda de la siguiente manera: (...) Oportunamente, de la demanda interpuesta, dese TRASLADO al titular registral por el término de VEINTE (20) DÍAS con citación y emplazamiento para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituya domicilio procesal electrónico (artículos 21, 72 inc. III, 74, 75, 160, 209, 210 del CPCCyT). NOTIFIQUESE. Téngase presente la prueba ofrecida y lo demás expuesto para su oportunidad, y en cuanto por derecho corresponda. Dispóngase la ANOTACIÓN DE LITIS del presente proceso, respecto del inmueble objeto de autos, debiendo librarse por medio del correspondiente formulario 8 (art, 1905 último párrafo del CCyC). Hágase saber a los posibles interesados la existencia del presente juicio que pretende usucapir el inmueble ubicado en calle Ignacio Moyano s/n Distrito Gustavo André del Departamento de Lavalle, Mendoza, por edictos a publicarse en el Boletín Oficial y Diario Los Andes por CINCO (5) VECES en forma alternada (art. 209 ap II inc.a) CPCCyT. Oportunamente, dese intervención al Defensor Oficial en turno. (...) Fdo. Dr. Pablo Bittar Juez” Link del expediente: <https://s.pjm.gob.ar/dd/cpl/GBGDT191455> DR. FERNANDO LOPEZ LENTZ SECRETARIO

S/Cargo
03-05-09-11-13/03/2026 (5 Pub.)

SR. JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE GESTION ASOCIADA EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS, en los autos N° 282625 caratulados "AGUILERA MIGUEL ANGEL C/ POZO JUAN P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA", NOTIFICA a los terceros posibles interesados, la siguiente decreto de fojas 2: "Mendoza, 03 de Septiembre de 2024. Téngase al Dr. Javier Calzetta en representación de AGUILERA MIGUEL ÁNGEL por presentado, parte y domiciliado en el carácter invocado a mérito del ratifica acompañado.- De la demanda instaurada por prescripción adquisitiva, TRASLADO al demandado POZO JUAN por el término de VEINTE días para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituya domicilio procesal electrónico dentro del radio del tribunal bajo apercibimiento de ley (art. 21, 74, 209 y conc. CPCCT).- Dése intervención a FISCALÍA DE ESTADO y al GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MENDOZA por el plazo de veinte días a fin de que informe si existe interés fiscal en el bien a usucapir.- Cítese a la Municipalidad de Luján de Cuyo por el plazo de veinte días a fin de que informe si existe interés municipal en el bien a usucapir.- Hágase saber a los posibles terceros interesados sobre el bien que se pretende usucapir ubicado en calle Ugalde N° 153, Perdriel, Luján de Cuyo, Mendoza, inscripto en el Archivo Judicial y Registro Público anotado como 1° Inscripción, Asiento N° 5305, Fs. 5, T° 29 de Luján de Cuyo, Matrícula N° 0600506588 la iniciación del presente proceso por medio de edictos que deberán publicarse por cinco días en forma alternada en el Boletín Oficial y Diario Uno.- Una vez vencido el plazo precedente dése intervención al Defensor de Pobres y Ausentes en turno civil que corresponda para que ejerza la defensa de los terceros posibles interesados.- NOTIFÍQUESE a cargo de la parte interesada. Comuníquese la promoción de la presente demanda al Registro de la Propiedad Inmueble, al solo efecto de la anotación de litis prevista por el art. 1905 del CCCN y art. 209 inc. c) del CPCCT OFICIESE.- Asimismo hágase saber a la parte actora que deberá colocar en un lugar visible del inmueble un cartel con un tamaño de letra no inferior a 7 cm y que deberá mantenerse durante la tramitación del juicio, indicando el número y carátula del expediente, juzgado de radicación, nombre del pretendiente, titular registral y superficie pretendida. Tal circunstancia deberá ser acreditada mediante fotografías certificadas por escribano público o constatación de oficial de justicia, todo de conformidad a lo normado por el Art. 209 inc. d) del CPCCT.-- MR DR. CARLOS DALLA MORA - JUEZ" y decreto de fojas 3: "Mendoza, 16 de Septiembre de 2024. Téngase por ampliada la demanda respecto a la documentación acompañada (art. 164 CPCCT).- Téngase presente el plano acompañado y por cumplido el previo de fs. 2.- NOTIFÍQUESE el presente decreto conjuntamente con el de fojas 2...- MR DR. CARLOS DALLA MORA - JUEZ" Traslados: <https://s.pjm.gob.ar/dd/cpl/HVWKS9124> DATOS DEL INMUEBLE: Ubicación: Ugalde N° 153, Perdriel, Luján de Cuyo, Mendoza Datos de Inscripción: Asiento N° 5305, Fs. 5, T° 29 de Luján de Cuyo, Matrícula N° 0600506588. Titular Registral: POZO JUAN DNI 3.275.990

S/Cargo
03-05-09-11-13/03/2026 (5 Pub.)

TERCER JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS, GENERAL ALVEAR, MENDOZA, A CARGO DEL JUEZ DR. LUCAS A RIO ALLAIME, EN AUTOS N° CUIJ: 13-07407798-0 ((022003-42940)) caratulados: "ROMERO JOHANA NATALI C/ ROCO JUAN MARCOS P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA", se notifique Al Sr. ROCO JUAN MARCOS Y/O SUCESORES Y HEREDEROS DE ESTE ULTIMO, de la demanda traslado de la demanda y del presente auto, sobre el inmueble que se pretende usucapir ubicado en calle Bartolomé Mitre esquina Bernardino Izuel, en orientación este en el Distrito de Villa Atuel, Departamento de San Rafael, Provincia de Mendoza : las partes y profesionales actuantes del RESUELVO de la Sentencia recaída en autos: JUZGADO EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINA-TERCERO (GRAL. ALVEAR) - 2DA CIRC. PODER JUDICIAL MENDOZA foja: 11 CUIJ: 13-07407798-0 ((022003-42940)) ROMERO JOHANA NATALI C/ ROCO JUAN MARCOS P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA *106550555* General Alvear, Mendoza, 20 de agosto de 2.025. AUTOS Y VISTOS: Estos autos, N° 42.940, arriba caratulados, traídos a despacho para resolver la información sumaria rendida, conforme llamamiento firme de fs. 10. Y, CONSIDERANDO: I. La información sumaria. La jurisprudencia ha dicho que: "la información sumaria tiene como objeto acreditar ante los Tribunales hechos, o situaciones de hecho a fin de que, resolución mediante que los reconozca, puedan gozar de los

beneficios y/o prerrogativas que eventualmente les pudiera corresponder. A lo que correspondería agregar que en este proceso tramitado 'inaudita parte', la resolución a que se arriba es sin perjuicios del derecho de terceros" (4° Cám. Civ., 1° Circ. Jud., Mza., Autos N°21.216 caratulados "RODRÍGUEZ, Antonio Luis Gregorio P/ Información Sumaria", 16.06.1994, LA 130-474). II. El caso de autos. i. En escrito cargo 8069676, se presenta el doctor Pablo DI MARCO PELLEGRINI, en representación de Johana Natalí ROMERO, e interpone formal demanda sumaria por prescripción adquisitiva en contra de Juan Marcos ROCO, de domicilio desconocido. Ofrece informativa previa a los fines de conocer el último domicilio del demandado. ii. En escrito cargo 8962093 y 9583229 manifiesta bajo fe de juramento el desconocimiento del domicilio y de la existencia de herederos (y domicilio de éstos) del demandado, Juan Marcos ROCO. JUZGADO EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINA-TERCERO (GRAL. ALVEAR) - 2DA CIRC. PODER JUDICIAL MENDOZA III. La prueba de autos. i. Se acompaña informe de la Cámara Nacional Electoral del cual surge que no se registran antecedentes de Juan Marcos ROCO. ii. A fs. 8 obra acta audiencia declaración de testigos de Eric Rodolfo FUNES, Mariana Rosana ESQUIVEL y Luciano Joaquín GASQUES. iii. Se consulta el Registro de Juicios Universales dependiente de la Suprema Corte de Justicia, Poder Judicial Mendoza, del cual surge que no se encuentran registros coincidentes con Juan Marcos ROCO. IV. Obra contestada la vista conferida al Ministerio Público Fiscal, el cual no formula objeción a lo actuado en autos respecto a la información sumaria interpuesta. V. De la prueba que obra en autos, surge que: 1) no se ha podido conocer el último domicilio de Juan Marcos ROCO. 2) no se ha podido conocer la existencia de herederos de Juan Marcos ROCO. Conforme lo dispuesto por el art. 209 del CPCCyT, corresponde ordenar los trámites necesarios para la prosecución de la presente, causa y, en consecuencia, dictar las medidas pertinentes a fin de proveer a la continuación del presente proceso. Por todo lo expuesto: RESUELVO: I.- APROBAR en todas sus partes, en cuanto hubiera lugar por derecho, la información sumaria rendida en autos de la que surge que no se ha podido conocer el último domicilio ni la existencia de sucesores de Juan Marcos ROCO. II.- DECLARAR a Juan Marcos ROCO persona de domicilio ignorado. III.- DECLARAR como personas inciertas a los posibles sucesores de JUZGADO EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINA-TERCERO (GRAL. ALVEAR) - 2DA CIRC. PODER JUDICIAL MENDOZA Juan Marcos ROCO. IV.- NOTIFÍQUESELES el traslado de la demanda y del presente auto mediante edictos, por el término de VEINTE (20) DÍAS a partir de la última publicación, para que comparezcan a estar a derecho, respondan demanda y constituyan domicilio legal dentro del radio del Juzgado, todo ello bajo apercibimiento de ley (art. 75 del CPCCyT), debiendo publicarse los mismos por CINCO (5) DÍAS, en forma alternada, en el Boletín Oficial de la Provincia (art. 209 inc. II ap. a) del CPCCyT). V.- En caso de no comparecer, DÉSE VISTA a la DEFENSORÍA OFICIAL a fin de que los represente en el juicio (art. 75 inc. III del CPCCyT). NOTIFÍQUESE POR CÉDULA DE OFICIO Y POR EDICTOS. CÚMPLASE POR MESA DE ENTRADAS. FECHO, NOTIFÍQUESE AL MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA Y PUPILAR EN SU DESPACHO OFICIAL Y CON REMISIÓN DE AUTOS. General Alvear, Mendoza, 01 de Octubre de 2025. Proveyendo escrito cargo N.º 102441354: Téngase presente lo manifestado. Hágase saber al presentante que el traslado de demanda podrá ser descargado de los siguientes link: <https://skipper-downloader.pjm.gob.ar/cpl/YKVWK11259> <https://skipper-downloader.pjm.gob.ar/cpl/HUVBI1139> Fdo: Dr. Lucas A. Rio Allaiame – Juez.”.-

S/Cargo

26/02 03-05-10-12/03/2026 (5 Pub.)

Primer Juzgado Civil, Comercial y Minas de la Tercera Circunscripción Judicial, a cargo de la Dra. DERIMAS MARÍA VIOLETA, Autos N° 53989 "JOFRE JULIO RAMON Y OTRAS C/ HEREDEROS DE BLAS BONANNO S/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA", por el inmueble con domicilio en Calle San Luis esquina Blas Bonanno lote 8 M:E, distrito Chapanay, San Martín, Mendoza, Matricula N.º 9636, FS 365, tomo 55, San Martín, CITA A presuntos herederos de MARÍA ANTONIA PANNOCCHIA, LUIS RICARDO BONANNO Y AMALIA GONZÁLEZ, son personas inciertas y de ignorado domicilio, y a SALVADOR MACCARONE, GRACIA DI PRIMA E IRMA ESTHER CAMARGO, son personas inciertas y de ignorado domicilio. Y se notifica a fs. 244 y se hace saber: "San Martín, Mendoza, 03 de Febrero de 2026. RESUELVO: I.- Aprobar la información sumaria rendida en autos y tener por acreditado, al sólo y único fin del presente proceso que para la actora, los presuntos herederos de MARÍA ANTONIA PANNOCCHIA, LUIS RICARDO BONANNO Y AMALIA GONZÁLEZ, son personas inciertas y de ignorado domicilio. II.-

Aprobar la información sumaria rendida en autos y tener por acreditado, al sólo y único fin del presente proceso que para la actora, los Sres. SALVADOR MACCARONE, GRACIA DI PRIMA E IRMA ESTHER CAMARGO, son personas inciertas y de ignorado domicilio. III.- Disponer que se publiquen edictos TRES VECES con DOS DIAS de intervalo, conforme lo dispone el Art. 72 Inc. II del C.P.C.C. y T. en el Boletín Oficial y diario Los Andes, citando a los presuntos herederos de MARÍA ANTONIA PANNOCCHIA, LUIS RICARDO BONANNO Y AMALIA GONZÁLEZ y a los demandados SALVADOR MACCARONE, GRACIA DI PRIMA E IRMA ESTHER CAMARGO, por el término de VEINTE DÍAS, para que comparezcan, respondan y constituyan domicilio legal dentro del radio del Tribunal, bajo apercibimiento de Ley (Arts. 21, 69, 72, 74, 75, 152, 160, 209 y conc. del C.P.C.C. y T.). IV- Oportunamente dese la intervención que por ley corresponda a l subrogante legal de la Defensoría de Pobres y Ausentes. NOTIFÍQUESE. Dra DERIMAS MARIA VIOLETA – JUEZ.”

S/Cargo

25/02 02-05/03/2026 (3 Pub.)

Juez del Tribunal de Gestión Asociada N° 3 de la Primera Circunscripción Judicial de esta Ciudad de Mendoza en los autos N° 325123 “DUMIT PERCARA JOSE IGNACIO C/ DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA”, NOTIFICA/CITA a todos los posibles terceros interesados que se consideren con derecho sobre el inmueble que se pretende usucapir ubicado en la intersección de las calles Lateral Champagnat y Regalado Olguin de Las Heras, provincia de Mendoza, lo dispuesto por el Tribunal en fecha 22 de Diciembre de 2025, resolución que en su parte pertinente se transcribe a continuación: “... Hágase saber a los posibles interesados la existencia del presente juicio que pretende usucapir el inmueble denunciado, por EDICTOS a publicarse en el Boletín Oficial y Diario Los Andes por CINCO (5) VECES en forma alterada (art. 209 ap II inc.a) CPCCyT. ... Fdo.: Dra. María Angélica Gamboa, Juez”.

S/Cargo

27/02 03-05-09-11/03/2026 (5 Pub.)

A fs. 9 de los autos N° 211.925 caratulados " GISMONDI CAROLINA EDITH C/ ASOCIACION MUTUAL DE AFILIADOS DEL SINDICATO DE LUZ Y FUERZA DE MENDOZA, SECCIONAL SAN RAFAEL P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA ", originarios del TRIBUNAL GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA N° 1, 2DA CIRC. PODER JUDICIAL MENDOZA , se proveyó: San Rafael, 9 de febrero de 2026. Proveo presentación cargo n°10631233 - 04/02/2026 10:14 hs:...Hágase saber a posibles interesados la existencia del presente juicio que pretende usucapir sobre el inmueble ubicado en calle Olaguer Feliú N° 2.005 de esta ciudad y anotada en la matrícula N° 17/34.265, asiento A-1 del Registro Públicos y Archivo Judicial, Padrón de Rentas N° 17- 05783-7, Padrón Municipal N° 0210937, Nomenclatura Catastral N° 17- 01-29-0055 000001-0000-7, constante de una superficie de 271,07 m2, por edictos a publicarse en el Boletín Oficial y en las páginas web del Poder Judicial (publicación en lista diaria) y del Colegio de Abogados y Procuradores de la Segunda Circunscripción Judicial por CINCO (5) VECES en forma alternada (art. 209 ap. II inc. a) del CPCCT)...Fdo: Dra. Ana Paula RIBEIRO. Secretaria..."

S/Cargo

25-27/02 03-05-10/03/2026 (5 Pub.)

Tribunal de Gestión Asociada Tercero de la Primera Circunscripción de Mendoza, en autos N° 322.438 caratulados “PAEZ ROSA DOLORES C/ MASIERO JUAN P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA”, de acuerdo al inmueble que se pretende usucapir con domicilio en calle PEDRO GOYENA N° 3946, JESUS NAZARENO, GUAYMALLÉN, MENDOZA, inscripto en Registro Público y Archivo Judicial de la Provincia: 1° Inscripción al N° 5.559 a fojas: 354 del Tomo: 37 de Guaymallén, notifica al Sr. JUAN MASIERO persona de domicilio ignorado el traslado de demanda de fs. 2 que copiada en su fecha y parte pertinente dice: “Mendoza, 18 de Febrero de 2025. I.- Por presentado, parte y domiciliado en el carácter invocado a mérito de la ratificación acompañada. II.- PREVIO a todo: 1) deberá practicarse información sumaria conforme lo solicitado. Oficiese a la Policía de Mendoza y Secretaria Electoral a tal efecto. 2) Deberá

acreditarse el cumplimiento de lo dispuesto por el Art 209 inc d) del CPCCyT_: deberá colocarse un cartel en el inmueble con la indicación de la iniciación del presente juicio (número, carátula, nombre del pretendiente y del titular registral, superficie) y dimensiones acordes al inmueble a usucapir. El mismo deberá estar visible desde el principal camino de acceso y mantenerse durante la tramitación del juicio. Tales circunstancias deberán ser acreditadas mediante fotografías certificadas por escribano público o constatación por medio de oficial de justicia. III.- Oportunamente, de la demanda interpuesta, córrase TRASLADO a la contraria por el término de VEINTE (20) DÍAS para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituyan domicilio legal dentro del radio del Juzgado (artículos 21, 72 inc. III, 74, 75, 160, 209, 210 del CPCCyT). Téngase presente la prueba ofrecida y lo demás expuesto para su oportunidad. Dispóngase la ANOTACIÓN DE LITIS del presente proceso, respecto del inmueble objeto de autos, debiendo librarse por medio del correspondiente formulario 8 (art, 1905 último párrafo del CCyC). Hágase saber a los posibles interesados la existencia del presente juicio que pretende usucapir el inmueble denunciado, por EDICTOS a publicarse en el Boletín Oficial y Diario Los Andes por CINCO (5) VECES en forma alterada (art. 209 ap II inc.a) CPCCyT. Oportunamente, CÍTESE al Gobierno de la Provincia de Mendoza en la persona del Sr. Gobernador y del Sr. Fiscal de Estado, y a la Municipalidad de GUAYMALLÉN en la persona del Sr. Intendente. Notifíquese al Sr. Fiscal de Estado con el expediente en su despacho. Oportunamente, dése intervención al Defensor Oficial en turno. NOTIFÍQUESE. Fdo: Márquez Morosini Silvana Erica- Juez.” Asimismo se notifica el auto de fs. 24 que dice: “Mendoza, 20 de Noviembre de 2025...RESUELVO: I- Declarar al Sr. JUANMASIERO persona de domicilio ignorado. II- Notifíquese el traslado de la demanda y del presente auto por medio de edictos, a publicarse en el BOLETIN OFICIAL Y DIARIO LOS ANDES por el término de TRES DIAS, con dos días de intervalo, bajo responsabilidad de la parte actora; y de conformidad a lo dispuesto por el art. 69 y 72 del C.P.C.C.YT. III- Oportunamente dese la intervención que por ley corresponda a la Defensoría de Pobres y Ausentes que por turno corresponda. REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE. PUBLÍQUESE. Fdo: Márquez Morosini Silvana Erica-Juez.”

S/Cargo

25-27/02 03-05-09/03/2026 (5 Pub.)

De conformidad a lo ordenado en el Tribunal de Gestión Judicial Asociada Civil N°1 de la Ciudad de San Rafael, Provincia de Mendoza, sito en calle Emilio Civit 257, C.P. 5600, en autos N°211.380 caratulados “GOMEZ DAIANA SOLEDAD C/ ECHEVARRIETA LEONARDO P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA”, se ordena notificar el TRASLADO de demanda a los PRESUNTOS SUCESORES del titular registral, Sr. LEONARDO ECHEVARRIETA, CUIL N° 20-06932407-0, para que en el plazo de VEINTE (20) DÍAS posteriores a la última publicación edictal, comparezcan, respondan, ofrezcan prueba, denuncien dirección electrónica y constituyan domicilio procesal electrónico (arts. 21, 160, 161, ss. y concs. del CPCCT), bajo apercibimiento de ser representados ex lege por la Señora Defensora Oficial, y a los posibles interesados la existencia del presente juicio que pretende usucapir sobre el inmueble ubicado en calle Echevarrieta N°2570, Barrio Echevarrieta, Distrito Cuadro Benegas, San Rafael, Mendoza, el que consta de una superficie según mensura de 929,90 mts. y según título de 929,90 mts.; inscripto en el Registro Público y Archivo Judicial de la Segunda Circunscripción Judicial de Mendoza en la matrícula N°68953/17.

S/Cargo

19-24-26/02 03-05/03/2026 (5 Pub.)

TERCER JUZGADO EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS, SITO EN PASO DE LOS ANDES N° 555 DE CIUDAD DE GENERAL ALVEAR, MENDOZA, CITA Y EMPLAZA A LOS SRES. JUAN CARLOS LUCIOLI DNI N° 14.825.255 Y AL SR. DANIEL FABIO LUCIOLI DNI N°17.212.505, Y/O SUCESORES UNIVERSALES Y PARTICULARES QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO SOBRE INMUEBLE RURAL UBICADO EN RUTA NACIONAL N° 143 ESQUINA CALLEJÓN ESCUELA, LOS CLAVELES , DISTRITO DE REAL DEL PADRE, DEPARTAMENTO DE SAN RAFAEL, PROVINCIA DE MENDOZA CONSTANTE DE UNA SUPERFICIE SEGÚN MENSURA DE MENSURA ES DE 4 HA.8632,45 M2, Y SEGÚN TÍTULO DE 4HA.8632,45 M2, INSCRIPTO EN LA MATRICULA N°12.312/17 , DE SAN

RAFAEL, MENDOZA.- PARA QUE COMPAREZCAN POR EL PLAZO VEINTE (20) DÍAS A PARTIR DE LA ULTIMA PUBLICACION, (art. 75 del CPCCyT) A ESTAR A DERECHO, RESPONDAN DEMANDA Y CONSTITUYAN DOMICILIO LEGAL DENTRO DEL RADIO DEL JUZGADO, BAJO APERCIBIMIENTO DE LEY.- (ART 209 inc.II) DEL CPCCyT. AUTOS N°43179 CARATULADOS "MAZZA RICARDO JOSE C/ LUCIOLI JUAN CARLOS Y LUCIOLI DANIEL FABIO P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA".Fdo DR. LUCAS A. RIO ALLAIME-JUEZ.-

S/Cargo

23-25-27/02 03-05/03/2026 (5 Pub.)

Sra. JUEZ DRA. MARIA VIOLETA DERIMAS, en autos CUIJ: 13-07452700- 5 ((032051-5453)) CARATULA: SALINAS SANDRA C/ VALERIO ZAROR SAMMUR JAIME Y OTROS P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA ante el Tribunal de Gestión Judicial Asociada de la Tercera Circunscripción de Mendoza resolvió a fs 12: Gral. San Martín, Mza, 06 de Febrero de 2026: ...IV.- Publíquense edictos en el Boletín Oficial y Diario Los Andes, durante CINCO DIAS en forma alternada, citándose a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble conforme a lo dispuesto en el Art. 72 Inc. II del C.P.C.C y T. UBICACIÓN: CALLE MOLINA SIN NUMERO ALTO VERDE SAN MARTIN. NOM CAT: 08-99-00-2700-552574-0000-1 INSCRIPCION DE DOMINIO: 2° INC. N 34695, Fs 18, T 79-C del Departamento de San Martín.

S/Cargo

23-25-27/02 03-05/03/2026 (5 Pub.)

JUEZ DEL TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA N° 1 - SEGUNDA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE MENDOZA, en los autos N° 208.593 caratulados "PEREZ JUAN CARLOS Y OTROS C/ SUCESORES DE MUÑOZ SANCHEZ RAMON ANGEL P/ TÍTULO SUPLETORIO", hace saber a posibles interesados la existencia del presente juicio que pretende usucapir sobre el inmueble ubicado en calle Alem N°1732 de San Rafael, matrícula 17/30636, inscripto a nombre de Ramón Angel Muñoz Sanchez, con una superficie según mensura y título de 200,48 m2, Padrón Rentas: 17-61310-0, Padrón Municipal: 0101521 y demás datos denunciados en autos. San Rafael, 19 de febrero de 2026

S/Cargo

23-25-27/02 03-05/03/2026 (5 Pub.)

NOTIFICACIONES

(*)

DICTAMEN DE CLAUSURA N° 08/2026 Mendoza, 4 de febrero del 2026 I. VISTO El expediente EX-2019-00070145--GDEMZA-HCARRILLO#MSDSYD, caratulado "Pedido de licencia sin goce de haberes – Agente MARTÍNEZ, Diego", en el cual obra la Resolución N.º 3093/2025 del Ministerio de Salud y Deportes, de fecha 8 de septiembre de 2025, mediante la cual se dispuso instruir sumario administrativo al agente MARTÍNEZ, Diego Sebastián, DNI N.º 33.576.866. Asimismo, se encuentra incorporada en el Orden N.º 125 la resolución del Jefe de la Oficina General de Sumarios, por la que se designa instructora sumariante y secretario de actuaciones a la Sra. Romina Sosa. II. ANTECEDENTES Que mediante Resolución N.º 3093/2025 del Ministerio de Salud y Deportes, de fecha 8 de septiembre de 2025, se dispuso instruir sumario administrativo al agente MARTÍNEZ, Diego Sebastián, DNI N.º 33.576.866, en virtud de que prima facie habría incurrido en la causal prevista en el artículo 5.º inciso a) del Anexo de la Ley N.º 9.103 (Régimen General Disciplinario), que establece como causal de cesantía las inasistencias injustificadas superiores a seis (6) días, continuas o discontinuas, en el término de seis meses. Que en el Orden N.º 03 obran las actuaciones iniciadas a partir de la presentación efectuada por el Hospital Dr. Ramón Carrillo, informando que el agente MARTÍNEZ, Diego Sebastián, DNI N.º 33.576.866, Legajo N.º 20-33576866-4, con Código 15-1-02-02, Clase 005 – Auxiliar Administrativo, solicitó licencia sin goce de haberes por el término de un (1) año, conforme al artículo 52 de la Ley N.º 5811/91, a partir del 1 de abril de 2019. Que en el Orden N.º 06 se encuentra agregada nota suscripta por el agente, mediante la cual ratifica la solicitud de licencia sin goce de haberes por motivos personales.

Que en el Orden N.º 19 obra nota mediante la cual se eleva a la Sra. Ministra Cdra. Elizabeth Crescitelli la solicitud del Sr. Martínez, Diego Sebastián, DNI N.º 33.576.866, Auxiliar Administrativo (Clase 005), para el otorgamiento de Licencia Sin Goce de Haberes por el término de un (1) año, conforme al artículo 52 de la Ley N.º 5811/91, a partir del 1 de abril de 2019, contando con el V.º B.º de la Dirección. Que en el Orden N.º 23 obra constancia mediante la cual, visto lo informado por la Subsecretaría de Salud, se comparte el criterio allí expuesto y se otorga el Visto Bueno al otorgamiento de licencia sin goce de haberes por el término de seis (6) meses, con posibilidad de renovación, por parte de la Sra. Ministra. Que en el Orden N.º 32 se informa que el agente se encuentra usufructuando la licencia si goce de haberes desde la fecha oportunamente indicada. Que en el Orden N.º 41 obra dictamen emitido por la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Salud, en relación con la licencia sin goce de haberes solicitada por el agente. Que en el Orden N.º 50 el Jefe de Recursos Humanos del Hospital Dr. Ramón Carrillo informa que, conforme a lo solicitado, el agente en cuestión no se encuentra asistiendo a dicha institución desde el momento de la solicitud de la licencia sin goce de haberes, encontrándose su salario suspendido. Que en las Órdenes N.º 60, 81 y 84 obran certificaciones de servicios y de situación de revista, de las cuales surge que el agente no percibe haberes desde abril de 2019 y que no consta en su legajo autorización expresa de licencia sin goce de haberes ni renuncia. Que en el Orden N.º 97 rola nuevamente situación de revista del agente, informándose asimismo el domicilio real denunciado por éste, sito en calle Dr. Moreno N.º 3148, Cuarta Sección, Ciudad de Mendoza. Que en el Orden N.º 98 se dispone emplazar al agente a retomar sus tareas en el plazo de dos (2) días, bajo apercibimiento de lo previsto en el artículo 5.º Inciso c) de la Ley N.º 9.103. Que en el Orden N.º 102 obra la cédula de notificación remitida con fecha 28 de enero de 2025. Que en el Orden N.º 140 obra respuesta emitida por la Dirección Nacional de Migraciones, informando la situación migratoria del agente. Que en el Orden N.º 108 figura el registro de marcación horaria del agente correspondiente al período comprendido entre el 1 de febrero de 2025 y el 21 de febrero de 2025, del cual no surgen asistencias. Que en el Orden N.º 113 obra dictamen legal emitido por la Subdirección de Asesoría Letrada del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes. Que en Orden N.º 123 se agrega la Resolución N.º 3093/2025 del Ministerio de Salud y Deportes, de fecha 8 de septiembre de 2025, se dispuso instruir sumario administrativo al agente MARTÍNEZ, Diego Sebastián, DNI N.º 33.576.866. Que en Orden N.º 125, el responsable de la Oficina General de Sumarios, Dr. Esteban Agüero, designa como Instructora Sumariante a quien suscribe y como Secretario de Actuaciones a la Sra. Romina Sosa. Que en el Orden N.º 127 obra dictamen de avoque de esta Instructora Sumariante, mediante el cual se solicita al Jefe de Personal del Hospital Dr. Ramón Carrillo, Sr. Sergio Herrada, o a quien corresponda por su intermedio, que informe respecto de la marcación horaria del agente en el período comprendido entre el 1 de abril de 2020 y el 20 de enero de 2025, a fin de esclarecer con certeza los hechos. Que en el Orden N.º 130 rola informe de marcación horaria correspondiente al período comprendido entre el 1 de abril de 2020 y el 20 de enero de 2025. Que en el Orden N.º 132 rola citación a indagatoria del agente MARTÍNEZ, Diego Sebastián, a fin de prestar declaración indagatoria el día jueves 23 de octubre de 2025, a las 10:00 horas, en la Oficina General de Sumarios del MGTyJ, Sala de Audiencias, Planta Baja, Pasillo Este, Casa de Gobierno. Que en el Orden N.º 138 se informa, en la notificación obrante, que el agente no reside actualmente en el país. Que en el Orden N.º 139 se dispone librar oficio a la Dirección Nacional de Migraciones, a fin de que informe la situación migratoria del agente DIEGO SEBASTIÁN MARTÍNEZ, DNI N.º 33.576.866, indicando las fechas de ingreso y/o egreso del territorio nacional que obren registradas en sus registros. Que, atento a la incomparecencia del sumariado y habiéndose acreditado que el agente no reside en la República Argentina, no contando con domicilio fehaciente, se dispuso considerarlo en domicilio incierto. Que, en consecuencia, corresponde proceder a su notificación por edictos, conforme lo previsto en el artículo 152 de la Ley N.º 9003, fijándose nueva audiencia para el día martes 23 de diciembre de 2025, a las 10:00 horas, en la Oficina General de Sumarios del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia. II .a) AUDIENCIA INDAGATORIA Que en los Órdenes N.º 127, 132 y 145 glosa la Resolución de Avoque e Indagatoria, mediante la cual se citó al agente, poniéndolo en conocimiento de los hechos imputados, su calificación legal y las pruebas incorporadas, informándole asimismo su derecho a presentar descargo, ofrecer prueba y designar defensor, disponiéndose además correr vista por el término de diez (10) días hábiles. Que en el Orden N.º 147 obra la publicación edictal efectuada ante la imposibilidad de practicar la notificación personal. Que en el Orden N.º 149 obra Acta de Incomparecencia, dejándose constancia de que el agente no compareció pese a encontrarse debidamente notificado mediante edictos. II.b)

DESCARGO Y PRUEBA Que el agente no realizó presentación alguna desde la apertura del sumario. Que, en consecuencia, no se ha acompañado descargo ni medida de prueba alguna tendiente a desvirtuar, justificar o modificar los hechos imputados, permaneciendo firme la imputación. III. ANÁLISIS y VALORACION Que, del análisis de los antecedentes obrantes en autos, surge que el agente MARTÍNEZ, Diego Sebastián no se presentó a prestar servicios en el período comprendido entre el 1 de abril de 2020, fecha en la que habría finalizado la licencia sin goce de haberes oportunamente otorgada, y el 20 de enero de 2025, conforme surge de los registros de marcación horaria y de las certificaciones de servicios y situación de revista agregadas al expediente. Que durante dicho lapso no consta acto administrativo alguno que autorice la prórroga o renovación de la licencia sin goce de haberes ni tampoco se registra presentación del agente a retomar tareas, configurándose una ausencia prolongada del servicio sin respaldo normativo expreso. Que tal conducta encuadra en lo previsto en el artículo 5.º inciso a) del Anexo de la Ley N.º 9.103, el cual establece como causal de cesantía las inasistencias injustificadas superiores a seis (6) días, continuas o discontinuas, en el término de seis (6) meses, extremo que en el presente caso se encuentra sobradamente acreditado, atento la inasistencia del agente durante un período ampliamente superior al allí previsto. Que, asimismo, dicha conducta resulta violatoria del deber funcional establecido en el artículo 13 inciso a) del Decreto-Ley N.º 560/73, que impone al personal la obligación de la prestación personal del servicio con eficiencia, capacidad y diligencia, en el lugar, tiempo y forma que determinen las disposiciones reglamentarias correspondientes. Que la incomparecencia reiterada y prolongada del agente, sin causa justificada ni autorización vigente, importa un incumplimiento grave de los deberes funcionales, afectando el normal desenvolvimiento del servicio y quebrantando el vínculo de empleo público, configurándose así la responsabilidad administrativa disciplinaria del sumariado. Que, en consecuencia, se encuentran reunidos los extremos fácticos y jurídicos necesarios para tener por acreditada la conducta imputada y su adecuada subsunción normativa, correspondiendo avanzar hacia la instancia conclusiva del presente sumario administrativo. De las constancias del expediente, especialmente el Detalle de Novedades y la documentación remitida por Capital Humano, surge acreditado que el agente registra IV. CONCLUSIÓN Que, conforme surge del análisis y valoración de las actuaciones obrantes en autos, se encuentra objetivamente acreditado que el agente MARTÍNEZ, Diego Sebastián incurrió en inasistencias injustificadas prolongadas, sin autorización vigente ni causa que las justifique, configurándose la causal prevista en el artículo 5.º Inciso a) del Anexo de la Ley N.º 9.103, así como el incumplimiento del deber funcional establecido en el artículo 13 inciso a) del Decreto-Ley N.º 560/73. Que, conforme la doctrina de la Suprema Corte de Justicia de Mendoza, la sanción de cesantía no constituye una facultad discrecional de la Administración, sino una potestad reglada, procediendo únicamente cuando la causal se encuentra objetiva y fehacientemente acreditada, extremo que en el presente caso se verifica de manera suficiente. Que dicho criterio ha sido reiteradamente sostenido por el Alto Tribunal provincial en los precedentes “Visciglia” (L.S. 400-024), “Asatt” (L.S. 406-204) y “Méndez” (L.S. 409- 186), los cuales resultan plenamente aplicables al caso de autos. Que, en consecuencia, corresponde propiciar el dictado del acto administrativo que disponga la cesantía del agente MARTÍNEZ, Diego Sebastián, por encontrarse reunidos los presupuestos fácticos y jurídicos exigidos por la normativa vigente V. PARTE RESOLUTIVA Por ello, y en uso de las facultades conferidas, LA INSTRUCTORA SUMARIANTE DICTA: 1.º TENER POR CLAUSURADA la presente instancia sumarial seguida contra el agente MARTÍNEZ, Diego Sebastián, DNI N.º 33.576.866, conforme a las consideraciones expuestas en el presente dictamen. 2.º NOTIFICAR al sumariado mediante edictos, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 152 de la Ley N.º 9003. 3.º ELEVAR las presentes actuaciones a la Autoridad competente, a los fines de que se adopte la decisión que en derecho corresponda.

S/Cargo

05-06-09/03/2026 (3 Pub.)

(*)

IMPUTACION FORMAL CALIFICACIÓN LEGAL CITACION A INDAGATORIA VISTO: El Expediente Electrónico N° EX-2020-03797979-GDEMZA-MESA#DGE, caratulado: “S/ BAJA DE ARAYA, SERGIO JOSÉ, DNI N° 24.972.116”.- ANTECEDENTES: Que a orden N° 17 rola la Resolución N° 2213/2025 de la Dirección General de Escuelas, mediante la cual se dispuso instruir SUMARIO ADMINISTRATIVO al

agente ARAYA, Sergio José, CUIL N° 20-24972116-7, por las conductas en las que habría incurrido conforme se desprende de la nota inicial de la Dirección de la Escuela N° 1-167, del informe de novedades agregado a orden N° 5 y a orden N° 21 consta la providencia de la Oficina General de Sumarios designando Instructor Sumariante y Secretaria de Actuaciones.- HECHOS: Se le atribuye al agente ARAYA, Sergio José, DNI N° 24.972.116, Celador Titular de la Escuela N° 1-167 "Capitán de Navío Juan E. Canepa", del Departamento de Maipú, las siguientes conductas: Luego de usufructuar una licencia por art. 52 de la Ley 5811 desde el 01/03/2019 al 01/03/2020, no se reintegró a prestar servicios. A partir del 02/03/2020 y hasta el 31/08/2020 registró 183 inasistencias injustificadas continuas, certificadas por la Subdirección de Personal (Orden 5), circunstancia documentada mediante las actas escolares N° 3, 4 y 5 del año 2020. Dichas inasistencias ocasionaron una grave perturbación al servicio escolar.- CALIFICACIÓN LEGAL: Que los hechos ut supra descriptos constituyen incumplimiento de los deberes prescriptos en el Decreto/Ley 560/73, Capítulo III - Deberes y Prohibiciones, art. 13 inc. a): "El personal está obligado a la prestación personal del servicio, con eficiencia, capacidad y diligencia, en el lugar, condiciones de tiempo y forma, que determinen las disposiciones reglamentarias correspondientes." Siendo pasible de la sanción de CESANTÍA, conforme lo establece el art. 5 inc. a) del Anexo de la Ley 9103, que dispone: "Son causas para aplicar la cesantía: a) Inasistencias injustificadas superiores a seis (6) días, continuas o discontinuas, en el término de seis (6) meses." PRUEBA DE AUTOS: Que en O2 obra el pedido de baja al agente de la Dirección de la Escuela N° 1-167. Que a Orden N° 5 rola el informe de novedades de Personal, donde constan 183 inasistencias injustificadas entre marzo y agosto de 2020. En Orden 7 obra la situación de revista del agente, que acredita su carácter de celador titular. En Orden 10 la Dirección de Asuntos Jurídicos emite dictamen sugiriendo la instrucción de sumario administrativo. En Orden 17 se dicta la Resolución N° 2213/2025 de la DGE ordenando la instrucción del sumario. En Orden 21 la Oficina General de Sumarios designa Instructor y Secretaria de Actuaciones. Finalmente, en orden N° 30 la notificadora de la Dirección de Asuntos Jurídicos de la DGE informa que el agente ARAYA se encontraría residiendo en España, adjuntando la información obrante en el sistema GEI, circunstancia que impone adecuar la estrategia de comunicación procesal para garantizar el efectivo derecho de defensa del agente. RESUELVO: Artículo 1º.- Encuadrar provisoriamente la conducta del agente en las prescripciones del art. 13 inc. a) del Decreto/Ley 560/73 y en el art. 5 inc. a) del Anexo de la Ley 9103, conforme lo transcrito en la calificación legal. Artículo 2º.- REPROGRAMAR la audiencia de indagatoria al agente ARAYA, SERGIO JOSÉ, DNI N° 24.972.116, para que el día 25 de marzo de 2026 a las 10:00 hs. preste declaración en la Oficina General de Sumarios del MGTyJ, sito en la Sala de Audiencias, Planta Baja, Cuerpo Central, Casa de Gobierno, haciéndole saber que para el caso de no concurrir, el presente trámite administrativo continuará sin su participación. En la referida audiencia se le informará que puede declarar si fuese su voluntad y que puede designar a un abogado defensor, debiendo fijar ambos en su primera presentación un domicilio electrónico en el cual se considerarán válidas todas las notificaciones. Que atento a lo informado en O30 NOTIFIQUESE POR EDICTOS por tres (3) días en el boletín oficial de la Provincia de Mendoza haciendo saber la fecha, hora y lugar de la audiencia, la calificación legal provisoria, la prueba de autos, el derecho a comparecer con patrocinio letrado, a ofrecer prueba y a fijar domicilio electrónico. Artículo 3º.- Córrese VISTA al sumariado de todo lo actuado por el término de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES, los que serán computados desde el día hábil siguiente a la fecha de la audiencia indagatoria. En este plazo podrá efectuar su descargo y proponer las medidas de prueba que hagan a su defensa, expresando brevemente su utilidad y pertinencia respecto al objeto de esta investigación. Asimismo podrá recusar con causa al Instructor designado en el acto de la audiencia indagatoria y hasta cinco días hábiles posteriores. Artículo 4º.- Comuníquese y cúmplase por Secretaría de Actuaciones.

S/Cargo

05-06-09/03/2026 (3 Pub.)

(*)

Dirección General de Desarrollo Comunitario cita a herederos del Sr. Jorge Rubén Gallione DNI N° 17.598.234, por reclamo de haberes pendientes e indemnización por fallecimiento. Art. 33 Decreto 560/73 a comparecer en la Dirección de Gestión Legal y Técnica del Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial sito en Casa de Gobierno, Cuerpo Central 5º piso de Ciudad.

S/Cargo
05-06-09-10-11/03/2026 (5 Pub.)

(*)

SR. JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE GESTIÓN ASOCIADA EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS, en los autos N° 275443 caratulados "ACEVEDO LOPEZ JULIO CESAR Y LEAL ALICIA ISABEL C/ CAYLA ROSA NIDIA P/ CUMPLIMIENTO DE CONTRATO", NOTIFICA a la Sra. CAYLA ROSA NIDIA, D.N.I N° 6.644.984, persona de ignorado domicilio, la sentencia de fs54: "Mendoza, 16 de Septiembre de 2025. Y VISTOS... CONSIDERANDO:... RESUELVO: I.DECLARAR la inconstitucionalidad sobreviniente del art. 7 de la Ley 23.928 (texto según Ley 25.561), en cuanto prohíbe la actualización monetaria de las obligaciones dinerarias, por resultar su aplicación al caso concreto violatoria de los arts. 17, 18 y 28 de la Constitución Nacional. En consecuencia declarar la plena operatividad de la cláusula 3 del contrato celebrado entre las partes en cuanto dispone el pago del saldo resultante de 50 cuotas mensuales iguales y consecutivas de \$ 10.000 con vencimiento la primera el día 22 de noviembre de 2021 y el saldo de manera sucesiva serán ajustables por el índice de salarios publicado por el INDEC, tomando como base el último índice del mes de junio de 2021. II. HACER LUGAR PARCIALMENTE a la pretensión contenida en la demanda deducida por Julio César Acevedo y Alicia Isabel Leal contra Rosa Nidia Cayla y en consecuencia, condenar a la demandada para que dentro de los diez días de firme la presente proceda a: 1) Pagar a los actores la totalidad de las cuotas adeudadas conforme el contrato suscripto y actualizando las mismas según índice salarial publicado por INDEC, tomando como base el número índice del mes de junio de 2021, conforme lo pactado en la cláusula Tercera del contrato, todo ello a determinarse en la etapa de ejecución de sentencia. 2) Efectuar a los actores, el reembolso del impuesto de sellos que han abonado los mismos consistente en la suma de \$24.234,38 con más los intereses establecidos en los considerandos. 3) Hacer efectivo el pago de la cláusula penal diaria por mora convenida desde la fecha del primer incumplimiento (21 de noviembre de 2021) hasta el efectivo e íntegro cumplimiento de la obligación principal pactada o bien hasta que la misma se verifique como de imposible cumplimiento. 4) En el término de 15 (quince) días de firme la presente, realice los actos útiles y necesarios afrontando los gastos, impuestos y honorarios correspondientes, tendientes a efectivizar el otorgamiento de la escritura traslativa de dominio y del inmueble sito en calle Mitre 442/454, planta baja, n° 02 de las Heras, Mendoza, NOMENCLATURA CATASTRAL N° 03-08-07-00043-000018-0002-0, inscripto en el registro de la propiedad como 2da. Inscripción al Asiento número 563, fs.252, T° 3 de Las Heras; de una superficie propia parcial de CINCUENTA Y TRESMETROS VEINTITRES DECÍMETROS CUADRADOS, semicubierta UNMETRO OCHENTA Y NUEVE DECÍMETROS CUADRADOS; TOTAL:CINCUENTA Y CINCO METROS DOCE DECÍMETROS CUADRADOS, DECÍMETROS CUADRADOS; total de superficie cubierta SESENTA Y TRESMETROS TREINTA Y UN DECÍMETROS CUADRADOS; superficie no cubierta común de uso exclusivo destinada a patio y jardín de ONCE METROSTREINTA Y SIETE DECÍMETROS CUADRADOS; terraza: CINCUENTA Y UN METROS VEINTIOCHO DECÍMETROS CUADRADOS, con un porcentaje en relación al valor total del inmueble del CINCUENTA Y OCHO COMA OCHENTA Y SEIS POR CIENTO, según boleto de compraventa de fecha 22/10/2021. III. Imponer las costas a la demandada que resulta vencida y a los actores respecto del tramo de la pretensión que se rechaza. IV. Diferir la regulación de honorarios hasta tanto exista base para ello. (ley 9131, art.5) REGISTRESE. NOTIFIQUESE. MARCELA CECILIA RUIZ DIAZ JUEZ"

S/Cargo
05/03/2026 (1 Pub.)

(*)

El Sr. JUEZ FEDERAL DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN RAFAEL, cita a la parte demandada ISIDRO WALTER MILLAN DNI N° 30.108.774, a la audiencia de autos n° 15865/2025 caratulados "BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA C/ MILLAN, ISIDRO WALTER S/ PREPARA VIA EJECUTIVA", a celebrarse el día 01/04/2026, a las 9:30 horas, para que comparezca personalmente a reconocer o desconocer contenido y firma de la documental acompañada de, bajo apercibimiento de que, en caso de no hacerlo sin causa justificada o de no contestar categóricamente, se tendrán por reconocidos los documentos. Se deja sin efecto audiencia fijada el día 24/03/2026". DR. DAMIAN MAXIMILIANO BERNALES

SECRETARIO FEDERAL.

S/Cargo
05/03/2026 (1 Pub.)

(*)

El Sr. JUEZ FEDERAL DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN RAFAEL, cita a la parte demandada ISIDRO WALTER MILLAN DNI N° 30.108.774, a la audiencia de autos n° 15868/2025 caratulados "BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA C/ MILLAN, ISIDRO WALTER S/ PREPARA VIA EJECUTIVA", a celebrarse el día 01/04/2026, a las 9:45 horas, para que comparezca personalmente a reconocer o desconocer contenido y firma de la documental acompañada de, bajo apercibimiento de que, en caso de no hacerlo sin causa justificada o de no contestar categóricamente, se tendrán por reconocidos los documentos. Se deja sin efecto audiencia fijada el día 24/03/2026". DR. DAMIAN MAXIMILIANO BERNALES SECRETARIO FEDERAL.

S/Cargo
05/03/2026 (1 Pub.)

(*)

Juez del Tribunal de Gestión de Paz Primero, autos N°: 14.259 caratulados: "LOPRESTI IGNACIO EZEQUIEL C/ OLMOS FRANCISCO AGUSTIN P/ DAÑOS DERIVADOS DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO" tengo el agrado de dirigirme a Ud para que notifique a OLMOS FRANCISCO AGUSTIN, DNI 39.018.572, codemandado, lo decretado por este Tribunal: "Mendoza, 21 de Febrero de 2024. AUTOS Y VISTOS: Los presentes autos arriba intitulados, atento a lo solicitado, constancia de autos, el dictamen del señor Fiscal de fs. 29 lo dispuesto por el art. 69 del C.P.C.C. y T. RESUELVO: 1) Declarar que el SEÑOR FRANCISCO AGUSTÍN OLMOS es de ignorado domicilio.- 2) Notifíquese mediante edictos el traslado ordenado a fs. 3 que se publicará en el Boletín Oficial y diario "UNO" por el plazo de ley durante tres veces, con dos días de intervalo.- 3) Cumplido que sea la notificación edictal, dése intervención al Defensor Oficial que por turno corresponda.- COPIESE Y NOTIFIQUESE.-... Mendoza, 08 de Agosto de 2025. VISTOS Y CONSIDERANDO: Que a fs. 88, la Defensora Oficial de la Quinta Defensoría Civil, en ejercicio de sus facultades de control de legalidad, ha puesto en conocimiento del Tribunal que en el proveído de fs. 30, mediante el cual se declaró de ignorado domicilio al demandado Francisco Agustín Olmos, se incurrió en un error material al no individualizarlo correctamente, omitiéndose su número de Documento Nacional de Identidad (D.N.I.).- Que la inadecuada identificación de las partes en el proceso puede afectar garantías constitucionales como el derecho de defensa y el debido proceso. Por ello y con el fin de evitar futuras nulidades, corresponde sanear el procedimiento, dejando constancia expresa del número de Documento Nacional de Identidad del mencionado demandado, a fin de asegurar su adecuada identificación en estas actuaciones. Asimismo, deberá reiterarse la publicación edictal con sus datos identificatorios completos, y posteriormente darle intervención a la Defensoría de Pobres y Ausentes que por turno corresponda.- Por ello y lo dispuesto por el art. 46 del CPCCyT; RESUELVO: I.- Aclarar el punto 1 del Resolutivo de fs. 30, el que quedará redactado de la siguiente manera: "1.- Aprobar la información sumaria rendida en autos y, en consecuencia, declarar que la parte demandada, Sr. FRANCISCO AGUSTÍN OLMOS, D.N.I. N.º 39.018.572, resulta ser de ignorado domicilio".-II.- Notificar el presente auto conjuntamente con el traslado de demanda de fs. 3 y el auto de fs. 30 mediante edictos que se publicarán en el BOLETIN OFICIAL y DIARIO LOS ANDES por tres veces, con dos días de intervalo.- III.- Oportunamente, dése intervención al Sr. Defensor de Pobres y Ausentes en turno.- NOTIFIQUESE conjuntamente con el auto de fs. 30.- MAD DRA. ANA JULIA PONTE Juez.

S/Cargo
05-09-11/03/2026 (3 Pub.)

(*)

RESOLUCION N° 26 VISTO el Expediente EX-2020-04446280- -GDEMZA-DAYC#MEIYE, en el cual obran emplazamientos y requerimientos formulados a COOPERATIVA DE TRABAJO UNION Y FUERZA

LIMITADA, con domicilio en el Departamento de Maipú, Provincia de Mendoza, y; CONSIDERANDO: Que, mediante Resolución N° 209 de fecha 21 de Octubre de 2022, este Organismo dispuso el retiro de la autorización para funcionar a la cooperativa referida, emplazando en la misma a realizar el proceso liquidatorio, conforme lo establecido en el Capítulo X de la Ley Nacional N° 20337; y ante el incumplimiento por parte de la entidad, se dio intervención a Fiscalía de Estado para que considerara la posibilidad de efectuar liquidación judicial. Que la Secretaría de Asuntos Jurídicos – Fiscalía de Estado en dictamen identificado como NO2026-01059646-GDEMZA-FISCESTADO, de fecha 10 de febrero de 2026, impulsa las actuaciones presentes y concluye que la entidad no posee bienes registrables de posible interés fiscal en los términos de los artículos 95° y 101° in fine de la ley 20337, por lo que una liquidación judicial constituiría un desgaste jurisdiccional innecesario. Que, en consecuencia, conforme al dictamen de Asesoría Legal IF-2026-01475500-GDEMZADAYC#MEIYE de fecha 26 de febrero de 2026, corresponde disponer se cancele la inscripción de la entidad en el Registro Provincial de Cooperativas. Que, obran constancias de envíos de notificación al domicilio denunciado por la entidad y no se manifiesta a la fecha el funcionamiento de esta; dispóngase notificar en términos del artículo 152° de la Ley de Procedimiento Administrativo N° 9003. Por ello, y en uso de las facultades que le confiere la Ley Provincial N° 5.316 y Decretos Provinciales N° 52/2024 y 207/2024. LA DIRECTORA DE EMPRENDEDORES Y COOPERATIVAS RESUELVE Artículo 1º.- Cancelese en el Registro Provincial de Cooperativas, la inscripción N° 1628 T, a COOPERATIVA DE TRABAJO UNION Y FUERZA LIMITADA, con domicilio en el Departamento de Maipú, Provincia de Mendoza, Artículo 2º.

S/Cargo

05/03/2026 (1 Pub.)

(*)

PEDERNERA MICAELA VANESA, D.N.I. N° 36.629.175, en mi carácter de PRESIDENTE del CONSORCIO HABITACIONAL CALLAO, CUIT N° 30-71220485-7, lo INTIMO a Usted RUEDA MARÍA Mónica, D.N.I. N° 22.093.715, empadronado bajo el Socio N° 114, a que en el plazo perentorio e improrrogable de 48 horas de recibida la presente misiva, haga efectivo el pago de las cuotas sociales atrasadas correspondientes a los meses de junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre, diciembre del año 2025 y enero y febrero del año 2026, por un valor de pesos CIENTO TREINTA Y CINCO MIL (\$ 135.000), con más intereses y gastos de notificación al momento de su efectivo pago. Caso contrario se procederá a su Cesantía del Consorcio Habitacional Callao, y de ese modo, perderá todos los derechos que tiene sobre el inmueble inscripto en el Registro de la Propiedad Raíz a nombre de dicha Asociación. Todo ello conforme al Artículo N° 18 del Estatuto Social, el cual cita: "ARTICULO 18: Son causas de cesantía, la morosidad en el pago de más de tres (3) cuotas mensuales o la falta de pago de los conceptos a que se refiere el Art. 14 incisos a) y d)., en ambos casos la mora comenzará a partir del momento en que las autoridades de la Asociación intimen al socio, y surtirá efecto a los 30 días de efectuada la notificación respectiva". Se le hace saber que para realizar el pago de la deuda, deberá presentarse en calle Maza N° 131, de la ciudad de San Rafael, provincia de Mendoza, Estudio Jurrídicoa Quiñones&Bitar, de lunes a viernes de 8.30 a 12:30 horas. QUEDA USTED DEBIDAMENTE NOTIFICADA, EMPLAZADA Y APERCIBIDA.

S/Cargo

05/03/2026 (1 Pub.)

(*)

PEDERNERA MICAELA VANESA, D.N.I. N° 36.629.175, en mi carácter de PRESIDENTE del CONSORCIO HABITACIONAL CALLAO, CUIT N° 30-71220485-7, lo INTIMO a Usted FLORES HORACIO EDUARDO, D.N.I. N° 31.238.789, empadronado bajo el Socio N° 10, a que en el plazo perentorio e improrrogable de 48 horas de recibida la presente misiva, haga efectivo el pago de las cuotas sociales atrasadas correspondientes a los meses de julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre, diciembre del año 2025 y enero y febrero del año 2026, por un valor de pesos CIENTO VEINTE MIL (\$ 120.000), con más intereses y gastos de notificación al momento de su efectivo pago. Caso contrario se procederá a su Cesantía del Consorcio Habitacional Callao, y de ese modo, perderá todos los derechos

que tiene sobre el inmueble inscripto en el Registro de la Propiedad Raíz a nombre de dicha Asociación. Todo ello conforme al Artículo N° 18 del Estatuto Social, el cual cita: "ARTICULO 18: Son causas de cesantía, la morosidad en el pago de más de tres (3) cuotas mensuales o la falta de pago de los conceptos a que se refiere el Art. 14 incisos a) y d)., en ambos casos la mora comenzará a partir del momento en que las autoridades de la Asociación intimen al socio, y surtirá efecto a los 30 días de efectuada la notificación respectiva". Se le hace saber que para realizar el pago de la deuda, deberá presentarse en calle Maza N° 131, de la ciudad de San Rafael, provincia de Mendoza, Estudio Jurídico Quiñones&Bitar, de lunes a viernes de 8.30 a 12:30 horas. QUEDA USTED DEBIDAMENTE NOTIFICADO, EMPLAZADO Y APERCIBIDO.

S/Cargo
05/03/2026 (1 Pub.)

(*)

PEDERNERA MICAELA VANESA, D.N.I. N° 36.629.175, en mi carácter de PRESIDENTE del CONSORCIO HABITACIONAL CALLAO, CUIT N° 30-71220485-7, lo INTIMO a Usted RUBIO MARIA DE BELEN, D.N.I. N° 25.259.863, empadronado bajo el Socio N° 50, a que en el plazo perentorio e improrrogable de 48 horas de recibida la presente misiva, haga efectivo el pago de las cuotas sociales atrasadas correspondientes a los meses de julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre, diciembre del año 2025 y enero y febrero del año 2026, por un valor de pesos CIENTO VEINTE MIL (\$ 120.000), con más intereses y gastos de notificación al momento de su efectivo pago. Caso contrario se procederá a su Cesantía del Consorcio Habitacional Callao, y de ese modo, perderá todos los derechos que tiene sobre el inmueble inscripto en el Registro de la Propiedad Raíz a nombre de dicha Asociación. Todo ello conforme al Artículo N° 18 del Estatuto Social, el cual cita: "ARTICULO 18: Son causas de cesantía, la morosidad en el pago de más de tres (3) cuotas mensuales o la falta de pago de los conceptos a que se refiere el Art. 14 incisos a) y d)., en ambos casos la mora comenzará a partir del momento en que las autoridades de la Asociación intimen al socio, y surtirá efecto a los 30 días de efectuada la notificación respectiva". Se le hace saber que para realizar el pago de la deuda, deberá presentarse en calle Maza N° 131, de la ciudad de San Rafael, provincia de Mendoza, Estudio Jurídico Quiñones&Bitar, de lunes a viernes de 8.30 a 12:30 horas. QUEDA USTED DEBIDAMENTE NOTIFICADA, EMPLAZADA Y APERCIBIDA.

S/Cargo
05/03/2026 (1 Pub.)

(*)

PEDERNERA MICAELA VANESA, D.N.I. N° 36.629.175, en mi carácter de PRESIDENTE del CONSORCIO HABITACIONAL CALLAO, CUIT N° 30-71220485-7, lo INTIMO a Usted EJARQUE GABRIEL IGNACIO, D.N.I. N° 23.409.704, empadronado bajo el Socio N° 45, a que en el plazo perentorio e improrrogable de 48 horas de recibida la presente misiva, haga efectivo el pago de las cuotas sociales atrasadas correspondientes a los meses de julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre, diciembre del año 2025 y enero y febrero del año 2026, por un valor de pesos CIENTO VEINTE MIL (\$ 120.000), con más intereses y gastos de notificación al momento de su efectivo pago. Caso contrario se procederá a su Cesantía del Consorcio Habitacional Callao, y de ese modo, perderá todos los derechos que tiene sobre el inmueble inscripto en el Registro de la Propiedad Raíz a nombre de dicha Asociación. Todo ello conforme al Artículo N° 18 del Estatuto Social, el cual cita: "ARTICULO 18: Son causas de cesantía, la morosidad en el pago de más de tres (3) cuotas mensuales o la falta de pago de los conceptos a que se refiere el Art. 14 incisos a) y d)., en ambos casos la mora comenzará a partir del momento en que las autoridades de la Asociación intimen al socio, y surtirá efecto a los 30 días de efectuada la notificación respectiva". Se le hace saber que para realizar el pago de la deuda, deberá presentarse en calle Maza N° 131, de la ciudad de San Rafael, provincia de Mendoza, Estudio Jurídico Quiñones&Bitar, de lunes a viernes de 8.30 a 12:30 horas. QUEDA USTED DEBIDAMENTE NOTIFICADO, EMPLAZADO Y APERCIBIDO.

S/Cargo
05/03/2026 (1 Pub.)

(*)

PEDERNERA MICAELA VANESA, D.N.I. N° 36.629.175, en mi carácter de PRESIDENTE del CONSORCIO HABITACIONAL CALLAO, CUIT N° 30-71220485-7, lo INTIMO a Usted MONTIEL CYNTIA CAROLINA, D.N.I. N° 37.966.751, empadronado bajo el Socio N° 123, a que en el plazo perentorio e improrrogable de 48 horas de recibida la presente misiva, haga efectivo el pago de las cuotas sociales atrasadas correspondientes a los meses de septiembre, octubre, noviembre, diciembre del año 2025 y enero y febrero del año 2026, por un valor de pesos NOVENTA MIL (\$ 90.000), con más intereses y gastos de notificación al momento de su efectivo pago. Caso contrario se procederá a su Cesantía del Consorcio Habitacional Callao, y de ese modo, perderá todos los derechos que tiene sobre el inmueble inscripto en el Registro de la Propiedad Raíz a nombre de dicha Asociación. Todo ello conforme al Artículo N° 18 del Estatuto Social, el cual cita: "ARTICULO 18: Son causas de cesantía, la morosidad en el pago de más de tres (3) cuotas mensuales o la falta de pago de los conceptos a que se refiere el Art. 14 incisos a) y d)., en ambos casos la mora comenzará a partir del momento en que las autoridades de la Asociación intimen al socio, y surtirá efecto a los 30 días de efectuada la notificación respectiva". Se le hace saber que para realizar el pago de la deuda, deberá presentarse en calle Maza N° 131, de la ciudad de San Rafael, provincia de Mendoza, Estudio Jurídico Quiñones&Bitar, de lunes a viernes de 8.30 a 12:30 horas. QUEDA USTED DEBIDAMENTE NOTIFICADA, EMPLAZADA Y APERCIBIDA.

S/Cargo
05/03/2026 (1 Pub.)

(*)

JUEZ DEL CUARTO TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA DE LA PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL MENDOZA en Autos N° 250831 Caratulados "MENA CANALES CRISTINA C/ SUCESORES DE MASSARENTE JUAN P/ CPC ANTERIOR - PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA", notifica a los demandados declarados personas inciertas y a los posibles terceros interesados el resolutive de fs 255 en su parte pertinente: "Mendoza, 26 de septiembre de 2023. VISTOS:.. RESUELVE: I.- Hacer lugar a la demanda de usucapion promovida por la Sra. Mena Canales Cristina en su calidad de cesionaria, respecto del inmueble sobre un fundo enclavado, ubicado en calle Leopoldo Lugones n.o 36 de la Ciudad de Mendoza -por el que se ingresa- con una superficie segun mensura de 184,52 mts2 siendo parte de uno de mayor extensión, inscripto en la propiedad raíz al numero 17385, fs. 773, tomo 38 C de Ciudad Oeste, comprendido dentro de una superficie de 416,17 mts2., padrón de rentas n.o 01-23246-2 declarando en consecuencia la adquisición del dominio por prescripcion adquisitiva en favor de la accionante desde el 15/12/2013. II.- Imponer las costas en el orden causado (arts. 35 y 36 inc. V del C.P.C.). III.- Diferir la regulación de honorarios profesionales hasta tanto obren en autos elementos que permitan su determinación.- IV.- Disponer que, firme la presente, el Archivo Judicial y Registro de la Propiedad de la Provincia proceda a la inscripción de dominio del inmueble, a nombre de la actora. Oficiese a sus efectos.- COPIESE. REGISTRESE. NOTIFIQUESE a las partes en legal forma.. Fdo: Dra. DE BLASI ERICA ANDREA -Juez

S/Cargo
05/03/2026 (1 Pub.)

(*)

JUEZ DEL CUARTO TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA CIVIL, N° 417.172, caratulados "ORTEGA MOLINELLI LEANDRO Y OROPEL YESICA SABRINA C/ DONAIRE JOSE MANUEL Y DELGADILLO DANIEL OSVALDO P/ DAÑOS DERIVADOS DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO", NOTIFICA al Sr. DANIEL OSVALDO DELGADILLO, D.N.I. N° 22.388.277, de ignorado domicilio, que el Tribunal proveyó: "Mendoza, 23 de Diciembre de 2025 ... RESUELVO: I.- Hacer lugar a la demanda por daños y perjuicios promovida por el Sr. Leandro Ortega y la Sra. Yesica Sabrina Oropel contra el Sr. José

Manuel Donaire y el Sr. Daniel Osvaldo Delgadillo. En consecuencia, condenar a los demandados a abonar a la parte actora, dentro del plazo de diez (10) días de quedar firme la presente sentencia, la suma total de pesos treinta y cuatro millones trescientos veinte mil seiscientos trece (\$ 34.320.613), distribuida del siguiente modo: pesos veinticuatro millones quinientos quince mil seiscientos dieciséis (\$ 24.515.616) a favor del Sr. Ortega y pesos nueve millones ochocientos cuatro mil novecientos noventa y siete (\$ 9.804.997) a favor de la Sra. Oropel, con más los intereses fijados en los considerandos de la presente resolución. II.- Imponer las costas por lo que prospera la demanda, a los demandados vencidos (arts.35 y 36 CPCCT). III.- Regular los honorarios profesionales de los abogados Paulo Cruzat, Ivana Letelier y María Paz Miro en las sumas de pesos dos millones cincuenta y nueve mil doscientos treinta y seis (\$ 2.059.236), pesos dos millones setecientos cuarenta y cinco mil seiscientos cuarenta y nueve (\$ 2.745.649) y pesos dos millones setecientos cuarenta y cinco mil seiscientos cuarenta y nueve (\$ 2.745.649), respectivamente, sin perjuicio de los honorarios complementarios e IVA en caso de corresponder (arts. 2, 3, 4, 13 y 31 de la ley 9.131). IV.- Regular los honorarios profesionales del perito ingeniero mecánico Daniel Omar Teramo y del perito médico legista Gabriel Vallejo en la suma de pesos un millón trescientos setenta y dos mil ochocientos veinticuatro (\$ 1.372.824) para cada uno, con más IVA y aportes previsionales en caso de corresponder (art. 184 del C.P.C.C.T. y art. 1255 del CCCN). REGISTRESE Y NOTIFÍQUESE. Firmado: CALAFELL María Paula JUEZ”.-

S/Cargo

05/03/2026 (1 Pub.)

(*)

Jueces de la Quinta Cámara de Apelaciones en autos N° 55.517 con CUIJ N° CUIJ: 13-00633290-5((010305-55517)) caratulados “MORALES CANTALICIO C/ SACCONI, JORGE Y/O HEREDEROS DE SACCONI, JORGE p/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA”, notifica al demandado, Sr. LORENZO PASCUAL SACCONI persona de domicilio ignorado, lo siguiente: “Mendoza, 01 de Diciembre de 2025. VISTOS Y CONSIDERANDO:... RESUELVO:I.- Aprobar la información sumaria rendida en autos, teniendo al Sr. LORENZO PASCUAL SACCONI, D.N.I. N.º 20917924 como persona de ignorado domicilio. En consecuencia, notifíquese el decreto de fs. 527 mediante EDICTOS, los que deberán publicarse tres veces (3), con dos días (2) de intervalo, en el Boletín Oficial y Diario LOS ANDES. II.- Cumplida la publicación edictal y vencido el plazo acordado, en caso de incomparecencia de la notificada, dése vista de las actuaciones al Defensor Oficial en turno, a los efectos del art. 75 – III del CPCCT.NOTIFÍQUESE.- FDO. Dres.Canela Patricia; Civit Juan Pablo; Zanichelli, Carla y Llaver Mariam.- A fs. 527 la Cámara proveyó: Mendoza, 22 de Noviembre de 2022. Atento a lo informado por la receptora, encontrándose fallecido el Dr. Gustavo Sixto Ortiz, patrocinante de los demandados. EMPLÁZASE por el término de QUINCE (15) DÍAS a Lorenzo Pascual Sacconi y Cristian Jorge Arenas para que comparezcan con patrocinio, constituyan domicilio procesal electrónico y denuncien domicilio electrónico, bajo apercibimiento de seguir cursándole las notificaciones pertinentes en rebeldía (arts. 21, 31, 34, 46, 74 y 75 del C.P.C.C.T.). NOTIFÍQUESE en el domicilio real. SUSPÉNDASE el procedimiento una vez notificado en su domicilio real y vence el término del emplazamiento precedente (cfr. art. 31 del C.P.C.C. Y T.)NOTIFÍQUESE.- Fdo. Beatriz Moureu.-

S/Cargo

05-10-13/03/2026 (3 Pub.)

(*)

SR. JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE GESTIÓN ASOCIADA EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, en los autos N°286.154 caratulados “RIOS MELISA GABRIELA C/GUZMAN JORGE JAVIER P/DAÑOS DERIVADOS DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO”, NOTIFICA al Sr. JORGE JAVIER GUZMAN DNI 24.634.403, persona de ignorado domicilio, la siguiente resolución: “Mendoza, 11 de Febrero de 2026. AUTOS Y VISTOS:...RESUELVO: I.APROBAR, en cuanto por derecho corresponda la información sumaria rendida y en consecuencia, declarar que JORGE JAVIER GUZMAN DNI 24.634.403 es persona de IGNORADO DOMICILIO al solo y único efecto del trámite del presente juicio. II.Disponer en consecuencia se notifique

a la misma/a los mismos en forma edictal el presente auto y el decreto de fs.2. Dicha notificación se efectuará por el término de ley en el BOLETÍN OFICIAL y DIARIO "LOS ANDES" (Art.68, 69 y 72 del CPCCYT). III.Oportunamente, dese intervención al Defensor de Pobres y Ausentes en turno.- NOTIFIQUESE a cargo de parte interesada. Fdo. DR.CARLOS DALLA MORA JUEZ. Y decreto de fojas 2: "Mendoza, 22 de Septiembre de 2025. De la demanda interpuesta TRASLADO por VEINTE DÍAS a la parte demandada: GUZMAN JORGE JAVIER y citada en garantía: RIO URUGUAY COOPERATIVA DE SEGUROS LTDA., con citación y emplazamiento a fin de que comparezcan, constituya domicilio legal y electrónico, responda y ofrezca toda la prueba, bajo apercibimiento de ley (arts.21, 74, 75, 156 y 160 del C.P.C.C.yT. y art.118° de la Ley 17.418).- NOTIFIQUESE conforme las pautas de la Acordada 30.268. Y decreto de fs.2: "Mendoza, 22 de Septiembre de 2025. Téngase a RIOS MELISA GABRIELA por presentada, parte y domiciliada en el carácter legal invocado en mérito de la ratificación expresada.- De la demanda interpuesta TRASLADO por VEINTE DÍAS a la parte demandada: GUZMAN JORGE JAVIER y citada en garantía: RIO URUGUAY COOPERATIVA DE SEGUROS LTDA., con citación y emplazamiento a fin de que comparezcan, constituya domicilio legal y electrónico, responda y ofrezca toda la prueba, bajo apercibimiento de ley (arts.21, 74, 75, 156 y 160 del C.P.C.C.yT. y art.118° de la Ley 17.418).- NOTIFIQUESE conforme las pautas de la Acordada 30.268. CÚMPLASE POR PARTE INTERESADA. Téngase presente la prueba ofrecida y lo demás expuesto para su oportunidad y en cuanto por derecho corresponda.- Hágase saber que se ha iniciado B.L.S.G. N°286156. Sin perjuicio de la admisibilidad oportuna de la prueba, HAGASE SABER a los abogados que este Juzgado promueve que hagan uso de las facultades conferidas por el art.34 inc.7 del CPCCT, a los efectos de tramitar la prueba informativa ofrecida. Requiérase a los abogados que denuncien en autos los datos de contacto (teléfono fijo, teléfono móvil, correo electrónico) de sus asistidos. NOTIFIQUESE en el domicilio real conforme las pautas de la Acordada 28243-"Política de notificaciones accesibles". Comunicación aplicación del art.1735 CCN y 166 y 2 inc.i 2° parte CPCCT TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA-SEGUNDO PODER JUDICIAL MENDOZA Hágase saber a las partes, que en caso de que el Tribunal así lo estime pertinente en función de la naturaleza del proceso, legislación de fondo y cuestiones a probar, será de aplicación el art.1735 CCN, debiendo la parte que está en mejor situación de aportar la prueba, hacerlo en la contestación de demanda o en la contestación del traslado del responde respectivamente (arts.1735 CCN, 166 y 2 inc.i 2° parte CPCCT). Para el caso de que trabada la Litis sea aplicable el art.166 del CPCCT, el incidente deberá estar resuelto con anterioridad a la celebración de la Audiencia Inicial. GP DR. CARLOS DALLA MORA JUEZ. DR. CARLOS DALLA MORA JUEZ". LINK EXPTE: <https://s.pjm.gob.ar/dd/cpl/YWACO251545>

S/Cargo

05-10-13/03/2026 (3 Pub.)

(*)

DRA. GRACIELA SIMON.JUEZ. PRIMER TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA EN LO CIVIL COMERCIAL Y MINAS en autos N° 278408 caratulados "PAEZ QUINTERO CAMILA MARIANELA POR SI Y P.S.H.M. PAEZ DEMIAN YUTIEL C/ TORRES VIVIANA ROSA Y POCOVI SEBASTIAN P/ DAÑOS DERIVADOS DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO", notifica al Sr. POCOVI SEBASTIAN Nro. 31.089.875, DEMANDADO, PERSONA DE IGNORADO DOMICILIO,, las siguientes providencias Fs 31: "Mendoza, 10 de Noviembre de 2025.(...)RESUELVO: I.- Corregir el error material ocurrido en el auto de fs. 25, y modifíquese el nombre del demandado allí expuesto el que deberá leerse como "SEBASTIAN POCOVI, DNI N.º 31" II.- Considerar la presente parte integrante del resolutivo de fs. 25, debiendo notificarse conjuntamente mediante edictos.(...)EAABF.Fdo.DRA. GRACIELA SIMON.JUEZ" Fs 25: "Mendoza, 20 de Mayo de 2025.(...)RESUELVO: I Declarar al Sr. SEBASTIAN POCONI, DNI N.º 31.089.875, persona de domicilio ignorado. II Notifíquese el traslado de la demanda y del presente auto por medio de edictos, a publicarse en el BOLETIN OFICIAL Y DIARIO LOS ANDES por el término de TRES DIAS, con dos días de intervalo, bajo responsabilidad de la parte actora; y de conformidad a lo dispuesto por el art. 69 y 72 del Código Procesal Civil. III- Oportunamente dese la intervención que por ley corresponda a la Defensoría de Pobres y Ausentes que por turno corresponda. REGÍSTRESE. NOTIFIQUESE. PUBLÍQUESE. EAABF..Fdo. DRA. GRACIELA SIMON.JUEZ" Y Fs 2: "Mendoza, 29 de Diciembre de 2023.(...)De la demanda de conocimiento interpuesta TRASLADO a la parte demandada por el plazo de

VEINTE (20) DÍAS con citación y emplazamiento para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituya domicilio procesal electrónico (artículos 21, 74, 75, 160, 161 y concordantes del CPCCT nro. 9001).(…) Sin perjuicio de la admisibilidad oportuna de la prueba, HAGASE SABER a los abogados que este Juzgado promueve que hagan uso de las facultades conferidas por el art. 34 inc. 7 del CPCCT, a los efectos de tramitar la prueba informativa ofrecida. NOTIFÍQUESE en el domicilio real conforme las pautas de la Acordada 28243-“Política de notificaciones accesibles”. EAABF.Fdo.DRA. GRACIELA SIMON.JUEZ”

S/Cargo

05-10-13/03/2026 (3 Pub.)

(*)

JUEZA DEL TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA DE FAMILIA (GEJUAF) de GUAYMALLÉN, DRA. G. ROSANA TANO DIFABIO, DE LA PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, ORDENA NOTIFICAR en los autos 272/2020 caratulados “ARRAYA DIEGO GUSTAVO CONTRA ARRAYA DIONISIO MAXIMO POR ACCION DE FILIACION (IMPUGNACION), a ARRAYA DIONISIO MAXIMO, DNI 13.056.429, el decreto que expresa: “Mendoza, 4 de Diciembre de 2024. En función del principio de celeridad procesal y en virtud de las facultades que confieren los art. 46 inc. 1 y 5, y art. 18 inc. a) del CPF y VF, advirtiendo que se ha incurrido en un error material involuntario al momento de proveer la demanda incoada, modifíquese el último párrafo del decreto mencionado, el que quedará redactado de la siguiente manera: “Imprímase al presente el trámite previsto por los arts. 61 y ss del C.P.F. conforme arts. 13.2.b) y 177. Córrese TRASLADO de la demanda por IMPUGNACIÓN DEL RECONOCIMIENTO (art. 593 CCyC) por el término de CINCO DÍAS a fin de que el demandado comparezca, responda y constituyan domicilio procesal, bajo apercibimiento de ley (art. 21, 74 y 75 del C.P.C.C.y T. y 63 del C.P.F.). NOTIFÍQUESE EN EL DOMICILIO REAL”. //// Asimismo el Tribunal proveyó: “Mendoza; 9 de Setiembre de 2025 AUTOS, VISTOS Y CONSIDERANDO: ... RESUELVO:I.- Aprobar la información sumaria rendida en autos, en consecuencia declarar que ARRAYA DIONISIO MAXIMO DNI 13.056.429, es persona de ignorado domicilio, debiendo notificarse en adelante mediante publicación edictal (art. 69 y 72 del C.P.C.C. y T.). II.- Notifíquese el traslado de la demanda ordenado en fecha 16/05/24, a ARRAYA DIONISIO MAXIMO, DNI 13.056.429, en forma edictal por tres veces en el Boletín Oficial, con dos días de intervalo. CÚMPLASE. III.- Agregados que se encuentren los edictos ordenados y vencido el plazo para contestar, dese intervención al Defensor Oficial que por turno corresponda. CÚMPLASE. NOTIFÍQUESE. REGISTRESE. NOTIFÍQUESE. Dra. Rosana Tano Difabio Jueza de Familia y Violencia Familiar GEJUAF 2-Guaymallén”.-

S/Cargo

05-10-13/03/2026 (3 Pub.)

(*)

RESOLUCIÓN N° 26 VISTO el Expediente EX-2020-04446280- -GDEMZA-DAYC#MEIYE, en el cual obran emplazamientos y requerimientos formulados a COOPERATIVA DE TRABAJO UNIÓN Y FUERZA LIMITADA, con domicilio en el Departamento de Maipú, Provincia de Mendoza, y; CONSIDERANDO: Que, mediante Resolución N° 209 de fecha 21 de Octubre de 2022, este Organismo dispuso el retiro de la autorización para funcionar a la cooperativa referida, emplazando en la misma a realizar el proceso liquidatario, conforme lo establecido en el Capítulo X de la Ley Nacional N° 20337; y ante el incumplimiento por parte de la entidad, se dio intervención a Fiscalía de Estado para que considerara la posibilidad de efectuar liquidación judicial. Que la Secretaría de Asuntos Jurídicos – Fiscalía de Estado en dictamen identificado como NO2026-01059646-GDEMZA-FISCESTADO, de fecha 10 de febrero de 2026, compulsas las actuaciones presentes y concluye que la entidad no posee bienes registrables de posible interés fiscal en los términos de los artículos 95° y 101° in fine de la ley 20337, por lo que una liquidación judicial constituiría un desgaste jurisdiccional innecesario. Que, en consecuencia, conforme al dictamen de Asesoría Legal IF-2026-01475500-GDEMZADAYC#MEIYE de fecha 26 de febrero de 2026, corresponde disponer se cancele la inscripción de la entidad en el Registro Provincial de Cooperativas. Que, obran constancias de envíos de notificación al domicilio denunciado por la entidad y no se

manifiesta a la fecha el funcionamiento de esta; dispóngase notificar en términos del artículo 152° de la Ley de Procedimiento Administrativo N° 9003. Por ello, y en uso de las facultades que le confiere la Ley Provincial N° 5.316 y Decretos Provinciales N° 52/2024 y 207/2024. LA DIRECTORA DE EMPRENDEDORES Y COOPERATIVAS RESUELVE Artículo 1°.- Cancélese en el Registro Provincial de Cooperativas, la inscripción N° 1628 T, a COOPERATIVA DE TRABAJO UNIÓN Y FUERZA LIMITADA, con domicilio en el Departamento de Maipú, Provincia de Mendoza, Artículo 2°.- Notifíquese en Boletín Oficial, regístrese, y archívese.

S/Cargo
05/03/2026 (1 Pub.)

(*)
EX-2024-07435762-GDEMZA-IGS#MSEG Caratulado "AV ABANDONO DE SERVICIO OFICIAL SUB AYUDANTE PP FUNES MUÑOZ ROMINA MICAELA 36416831", a orden n° 59 el instructor sumariante sugirió la sanción de CESANTIA y a orden n° 68 el DIRECTORIO DE LA INSPECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD decretó MENDOZA, 16 DE OCTUBRE DE 2025. Atento el estado de la causa este Directorio de la Inspección General de Seguridad DECRETA: 1-Compartir el informe del Sumariante. 2-Por Secretaría de la Inspección General de Seguridad, póngase los autos para alegar por el término de cinco (5) días (art. 138 de la Ley 6.722/99). 3-Notifíquese al interesado en forma legal. 4-Transcurrido el término fijado desde su notificación o presentado los alegatos, por Secretaría pasen las actuaciones a la Honorable Junta de Disciplina. FIRMADO: Analia Verónica Rodríguez Director Vocal, INSPECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD, Ministerio de Seguridad y Justicia. MIGUEL ANGEL BONDINO, Director Vocal, INSPECCION GENERAL DE SEGURIDAD Ministerio de Seguridad y Justicia. MARCELO FABIAN PUERTAS, Director Presidente, INSPECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD.-

S/Cargo
05-06-09/03/2026 (3 Pub.)

(*)
EX-2025-09133344--GDEMZA-MESAENTGENERAL#MSEG Caratulado "POSIBLE ABANDONO DE SERVICIO - OF. AYTE. P.P. PAEZ RUGGERI LEANDRO - DNI N°: 38187097"; a orden n° 45 el instructor sumariante decretó: MENDOZA, 03 DE MARZO DE 2026: Consecuente con el estado de instrucción del presente Sumario Administrativo, y habiéndose concluido la etapa probatoria, esta instrucción...DECRETA: Artículo 1: Dar por finalizada la etapa probatoria del presente expediente: EX-2025-09133344- -GDEMZA-MESAENTGENERAL#MSEG. Artículo 2: Pasar a la etapa siguiente del procedimiento sumarial, Art. 136 de la Ley 6722/99. Artículo 3: Con cédula de estilo, NOTIFIQUESE al IMPUTADO, al domicilio electrónico denunciado en el presente expediente. CUMPLASE.- FIRMADO: Daniela Hidalgo –Secretaría de Actuación; Juan Pablo Fernández – Instructor Sumariante.-

S/Cargo
05-06-09/03/2026 (3 Pub.)

(*)
Emplazamiento a Propietarios de vehículos a compactarse La MUNICIPALIDAD DE LAS HERAS, conforme lo establecido en el Art. 132 Ley 9.024.- CITA y EMPLAZA: a los propietarios de vehículos secuestrados en la vía pública, para que comparezcan en la playa de secuestros municipal, sito en Calle 3 y Santa Rita segunda etapa zona Parque Industrial Las Heras, Mendoza de 8:00 a 12:30 hs, dentro del término de quince (15) días a contar de la fecha de la presente, según art. 132 Ley 9.024, a los fines del recupero del vehículo, previo pago de los aranceles por multa, gastos de depósito y demás gastos administrativos realizados. Transcurrido el plazo concedido, esta Municipalidad queda liberada de responsabilidad, y procederá a la compactación física de la unidad de conformidad a la normativa vigente aplicada al efecto. Conforme a lo establecido en el decreto reglamentario el cual enuncia lo siguiente" " A los fines de poner en conocimiento al titular registral y emplazarlo en el plazo de 15 días al retiro del vehículo siempre que cumpliera con las condiciones establecidas en el punto VI se publicará un Edicto en

el Boletín Oficial y diario de mayor circulación de Mendoza el cual deberá contener los datos registrales que se obtuvieren de cada vehículo, o los que se obtuvieren si carecieren de datos registrales. Se extiende esta modalidad de comunicación edictal, a los casos en donde los interesados sean compañías aseguradoras. Vencido el plazo establecido por el edicto, se procederá a su descontaminación, destrucción, compactación y disposición en calidad de chatarra. Extiéndase esta notificación a las Compañías de Seguros que acrediten poseer derechos sobre dichos bienes”. Dichos bienes se detallan a continuación: 1) Motocicleta marca ZANELLA, modelo RX 150, color NEGRO, dominio 196-GSW. 2) Motocicleta marca Maverick, modelo city, color GRIS, dominio 702-IEN. 3) Motocicleta marca Gilera, modelo 110, color no se informa, dominio 959-EVS. 4) Motocicleta marca Sumo, 125cc, color no se informa, dominio 633-DXL. 5) Motocicleta marca Honda, 110cc, color NEGRA, dominio 918 DLA. 6) Motocicleta marca Zanella, color GRIS, dominio: 228-DXL. 7) Motocicleta marca Motomel, color NEGRA, dominio: 249-DME. 8) Motocicleta marca Zanella, 150cc, color NEGRA Y GRIS, dominio: 347-IFR. 9) Motocicleta marca Corven, Energy 110, dominio: A083BZO. 10) Motocicleta marca Motomel, Tuning B110, Color ROJA, dominio: 236-LPP.

S/Cargo

05/03/2026 (1 Pub.)

(*)

DRA. ROXANA ALAMO, JUEZA DEL TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA-PRIMERO.- AUTOS N° 284.540 caratulados “MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE MENDOZA C/ BARRIOS DIAZ FABIANA ALEJANDRA P/ COBRO DE PESOS”- Notificar a la DEMANDADA FABIANA ALEJANDRA BARRIOS DIAZ DNI 95.974.093, declarado de ignorado domicilio, las resoluciones que a continuación transcribo. A fs. 2 el JUZGADO resolvió: “Mendoza, 03 de Noviembre de 2025.- Proveyendo el escrito inicial de demanda: Téngase al Dr. ALEJANDRO MARTÍN TARABELLI, por presentado, parte y domiciliado, en representación de la MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE MENDOZA, a tenor del poder general para juicios que acompaña. Téngase presente el domicilio procesal electrónico constituido, a sus efectos. Téngase presente la prueba ofrecida y lo demás expuesto para su oportunidad, y en cuanto por derecho corresponda. De la demanda de conocimiento interpuesta, dese TRASLADO a la parte demandada por el plazo de VEINTE (20) DÍAS con citación y emplazamiento para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituya domicilio procesal electrónico (art. 21, 74, 75, 160, 161 y cc. del CPCCyY). NOTIFÍQUESE. gvr Fdo. Dra. Roxana Alamo Jueza” y a fs. 11 el Juzgado resolvió: “Mendoza, 06 de Febrero de 2026. VISTOS: (...) CONSIDERANDO: (...) RESUELVO: I Declarar a la Sra. Fabiana Alejandra Barrios Díaz, DNI N.º: 95974093 persona de domicilio ignorado. II- Notifíquese el traslado de la demanda y del presente auto por medio de edictos, a publicarse en el BOLETIN OFICIAL por el término de TRES DIAS, con dos días de intervalo, bajo responsabilidad de la parte actora; y de conformidad a lo dispuesto por el art. 69 y 72 del CPCCyT. III Oportunamente dese la intervención que por ley corresponda a la Defensoría de Pobres y Ausentes que por turno corresponda. REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE. PUBLÍQUESE. SM Fdo. DRA. ROXANA ALAMO – JUEZA”

S/Cargo

05-10-13/03/2026 (3 Pub.)

JUEZ GEJUAF GODOY CRUZ en autos N.º 13-08014138-0 “VELAZQUEZ, YAMILA BELEN C/ GALDAME FERREYRA, JOEL GABRIEL P/ SUPRESIÓN DE NOMBRE O APELLIDO” notifica a TERCEROS POSIBLES INTERESADOS el siguiente decreto: “Mendoza, 29 de Diciembre de 2025. ... Atento el efecto del objeto solicitado que implica rectificación de la partida de nacimiento y a los fines dispuestos por el Art. 70 del CCyC. , hágase saber la interposición de la demanda a los posibles interesados en la modificación de la partida de nacimiento de JAZMIN BELEN GALDAME VELAZQUEZ pasada por acta N° 2048 del libro de registro N ° 10012 año 2012 de la oficina Godoy Cruz, Departamento de Godoy Cruz del Registro Civil y Capacidad de las Personas de fecha 22 de junio de 2012. A tales efectos publíquese edictos una vez por mes, en el lapso de dos meses en el Boletín Oficial de la provincia conforme lo dispuesto por el Art. 72 del CPCyT. NOTIFÍQUESE Dra. Marisa Daniela Peralta Juez Titular Octavo Juzgado de Familia.

S/Cargo
05/02 05/03/2026 (2 Pub.)

Municipalidad de Gral. San Martín, Mendoza. Ord. 2457/2010 cita 3 (tres) días herederos de la fallecida RAQUEL ELENA MOLINA, fecha de fallecida el 30/10/1991, de quién se pretende EXHUMACION y REDUCCION , (quedando en el mismo lugar), cuadro: 31, fila: 04, sepultura: 88 adultos, en el cementerio de Buen Orden, San Martín, Mendoza; de no mediar oposición.

S/Cargo
04-05-06/03/2026 (3 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de MATHUS ABDON Fdo. MARTA NOEMI STREICH Director Gerente Siniestro. 1261100

S/Cargo
04-04-05-05-06-06-09-09-10-10/03/2026 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121.cita diez (10) Días a beneficiarios de ASTORGA ORLANDO JOSE Fdo. MARTA NOEMI STREICH Director Gerente Siniestro. 1261101

S/Cargo
04-05-06-09-10/03/2026 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de CHACON ALEJANDRO ALBERTO Fdo. MARTA NOEMI STREICH Director Gerente Siniestro 1261102

S/Cargo
04-05-06-09-10/03/2026 (5 Pub.)

A derechohabientes de JOSE FELIPE VALLESI Y MARIA LUCIA MUNAFO, cita Municipalidad de Guaymallen a fin de tomar conocimiento TRASLADO DE RESTOS A CREMATORIO PARQUE DE DESCANSO los cuales se encuentran en Sector 10-Fraccion 07-Parcela 4- DEL PARQUE DE DESCANSO, conforme Exp2255/2026 –Of. Defunciones – Planta Baja FDO: Dra Chacón Asesora DAL Municipalidad de Guaymallén

S/Cargo
03-05-09-11-13/03/2026 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121cita diez (10) Días a beneficiarios de ABERASTAIN NILDA Fdo. MARTA NOEMI STREICH Director Gerente Siniestro 1261103

S/Cargo
04-05-06-09-10/03/2026 (5 Pub.)

Caja de Previsión para Profesionales de la Agrimensura, Arquitectura, Ingeniería, Geología y Técnicos de la Construcción e Industria de la Provincia de Mendoza, sita en Mitre 617, 8° Piso Este, cita a herederos de SERGIO ROBERTO SANTARELLI, DNI N° 16.825.244, a reclamar derechos previsionales, bajo apercibimiento legal. Expte. N° PE-199-03669/26. Arq Víctor Cattaneo, Presidente Directorio. Ing Agrim Daniela Indiveri, Secretaria Directorio.

S/Cargo
03-05-09-11-13/03/2026 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de MULE ALFREDO MARTÍN Fdo.

MARTA NOEMI STREICH Director Gerente Siniestro. 1261106

S/Cargo

04-05-06-09-10/03/2026 (5 Pub.)

A derechohabientes de ALESSANDRO CARLOS Y MAC CABE INES GERTRUDIS cita Municipalidad de Guaymallen a fin de tomar conocimiento TRASLADO DE RESTOS A CREMATORIO PARQUE DE DESCANSO los cuales se encuentran en SECTOR N° 02, FRACCION N° 07, PARCELA N° 79 DEL PARQUE DE DESCANSO, conforme Exp.2818/2026 –Of. Defunciones – Planta Baja FDO : Dra Chacón Asesora DAL Municipalidad de Guaymallen

S/Cargo

03-05-09-11-13/03/2026 (5 Pub.)

A derechohabientes de RODRIGUEZ CRESPO ENRIQUE Y MONTERO PERFECTA MARIA cita Municipalidad de Guaymallen a fin de tomar conocimiento TRASLADO DE RESTOS A CREMATORIO PARQUE DE DESCANSO los cuales se encuentran en SECTOR N° 10, FRACCIÓN N° 19, PARCELA N° 30 DEL PARQUE DE DESCANSO, conforme Exp.2955/2026 –Of. Defunciones – Planta Baja FDO : Dra Chacón Asesora DAL Municipalidad de Guaymallen.

S/Cargo

03-05-09-11-13/03/2026 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121cita diez (10) Días a beneficiarios de FOLGUERAS MARTA SILVIA Fdo. MARTA NOEMI STREICH Director Gerente Siniestro1261107

S/Cargo

04-05-06-09-10/03/2026 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121.cita diez (10) Días a beneficiarios de RAMOS MIGUEL ANGEL Fdo. MARTA NOEMI STREICH Director Gerente Siniestro. 1261108

S/Cargo

04-05-06-09-10/03/2026 (5 Pub.)

CESAR LEOPOLDO BRAVO Ministerio de Salud y Deportes. Cita por (5) días a herederos del Sr. Bravo Cesar Leopoldo, D.N.I N° 17.987.803, quien cumplía funciones en el Ministerio de Salud, por indemnización de fallecimiento art. 33 Decreto Ley 567/75 y el Régimen de pensiones de Ley 24241 bajo apercibimiento de liquidar el beneficio a quienes reclamen.

S/Cargo

04-05-06-09-10/03/2026 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121.cita diez (10) Días a beneficiarios de VEGA VIVIANA ROSA Fdo. MARTA NOEMI STREICH Director Gerente Siniestro 1261109.

S/Cargo

04-05-06-09-10/03/2026 (5 Pub.)

A HEREDEROS DE RIVERO PABLO ANTONIO CITA OFICINA TECNICA PREVISIONAL A RECLAMAR DERECHOS PREVISIONALES BAJO APERCIBIMIENTO LEGAL EX 2026-1599880

S/Cargo

04-05-06-09-10/03/2026 (5 Pub.)

SR. JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE GESTIÓN ASOCIADA EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL , en los autos N° 277.456 caratulados "ELIZONDO JUAN ADOLFO C/ SUCESORES DE COLAPRETE GIOVANNI P/ ESCRITURACIÓN", NOTIFICA a los a los presuntos herederos del Sr. COLAPRETE GIOVANI, DNI N° 93.745.789, personas inciertas, la siguiente resolución: "Mendoza, 05 de Noviembre de 2025. VISTOS:...RESUELVO: I. APROBAR, en cuanto por derecho corresponda la información sumaria rendida y en consecuencia, declarar como PERSONAS INCIERTAS a los presuntos herederos del Sr. COLAPRETE GIOVANI, DNI N° 93.745.789 al sólo y único efecto del trámite del presente procesos. II. Disponer en consecuencia se notifique a los mismos en forma edictal el presente auto y el decreto de fs. 6. Dicha notificación se efectuará por el término de ley en el BOLETÍN OFICIAL y DIARIO "LOS ANDES" (Art.68, 69 y 72 del CPCCYT- 3 (tres) veces, con dos (2) días de intervalo y la sentencia, una (1) sola vez. III. Oportunamente, dese intervención al Defensor de Pobres y Ausentes en turno. REGISTRESE. NOTIFIQUESE. Dra. CECILIA LANDABURU JUEZ. Decreto de fs. 6: Mendoza, 25 de Agosto de 2023...De la demanda de conocimiento interpuesta TRASLADO al demandado Sr. GIOVANNI COLAPRETE por el plazo de VEINTE (20) DÍAS, CON MAS 8 DIAS (en razón de la distancia), con citación y emplazamiento para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituya domicilio procesal electrónico (artículos 21, 74, 75, 160, 161 y concordantes del CPCCT nro. 9001). Téngase presente la prueba ofrecida y lo demás expuesto para su oportunidad y en cuanto por derecho corresponda. Téngase presente el domicilio contractual denunciado del demandado, en virtud del contrato sellado que se acompaña.- Sin perjuicio de la admisibilidad oportuna de la prueba, HAGASE SABER a los abogados que este Juzgado promueve que hagan uso de las facultades conferidas por el art. 34 inc. 7 del CPCCT, a los efectos de tramitar la prueba informativa ofrecida. Requiérase a los abogados que denuncien en autos los datos de contacto (teléfono fijo, teléfono móvil, correo electrónico) de sus asistidos. NOTIFIQUESE en el domicilio real conforme las pautas de la Acordada 28243-"Política de notificaciones accesibles". Comunicación aplicación del art. 1735 CCN y 166 y 2 inc. i 2° parte CPCCT: Hágase saber a las partes, que en caso de que el Tribunal así lo estime pertinente en función de la naturaleza del proceso, legislación de fondo y cuestiones a probar, será de aplicación el art. 1735 CCN, debiendo la parte que está en mejor situación de aportar la prueba, hacerlo en la contestación de demanda o en la contestación del traslado del responde respectivamente (arts. 1735 CCN, 166 y 2 inc. i 2° parte CPCCT). Para el caso de que trabada la Litis sea aplicable el art. 166 del CPCCT, el incidente deberá estar resuelto con anterioridad a la celebración de la Audiencia Inicial. LDM/EV Dra. CECILIA LANDABURU JUEZ. Y ampliación de fs. 25: Mendoza, 27 de Diciembre de 2024. Por recibidos los presentes autos. 8483316 30/04/2024 10:03 Luis Eduardo Cugnini - 9598 Modifica demanda 20/12/2024 10:58 Téngase presente el fallecimiento denunciado del Sr. GIOVANNI COLAPRETE, conforme partida de defunción acompañada. Téngase por modificada la misma en contra de los presuntos herederos del demandado. MODIFIQUESE la carátula de los presentes como "ELIZONDO JUAN ADOLFO C/ SUCESORES DE COLAPRETE GIOVANNI P/ ESCRITURACIÓN". REMÍTASE A LA MECC para su cumplimiento.- Hágase saber que consultado por Secretaría del Tribunal el registro de juicios universales de la Provincia de Río Negro, el mismo no arroja resultado del demandado. Téngase presente lo manifestado para su oportunidad y por cuanto derecho corresponda. NOTIFIQUESE el presente decreto conjuntamente con el de fojas 6. Previo a dar trámite al pedido de notificación por edictos, cúmplase con la notificación del traslado de demanda y el presente decreto en el domicilio que surge del acta de defunción sito en Villegas 66, 01, Cipolleti, Río Negro, así como en el domicilio del hijastro que surge de la misma partida, sito en calle Río Negro 1564, General Roca, Río Negro. TRIBUNAL DE GESTIÓN ASOCIADA-SEGUNDO PODER JUDICIAL MENDOZA Cumplido, a nueva petición se proveerá lo que corresponda.- MC Dra. CECILIA LANDABURU - Juez CONSULTA TRASLADO: <https://s.pjm.gob.ar/dd/cpl/SVVHG51122 NL>

S/Cargo
02-05-10/03/2026 (3 Pub.)

Juez Dra. María Florencia Castro, GEJUAF CAPITAL, cita y emplaza al demandado Sr. SAMUEL RIVERA ROLLANO, D.N.I. 94.693.865, a los fines de que concurra a la audiencia a celebrarse el día

20/03/2026 a las 9 hs para ejercer su derecho de defensa con patrocinio letrado obligatorio, y acompañando toda la prueba que haga a su derecho, (en especial sus últimos bonos de sueldo), bajo apercibimiento de fijar los alimentos conforme la pretensión deducida en caso de incomparecencia injustificada, respecto de los autos caratulados: "VELASQUEZ FERNANDEZ, ERLINDA C/ RIVERA ROLLANO, SAMUEL P/AUMENTO PROVISORIO DE LA CUOTA ART. 167 CPF ", (Expediente N° 51218/2025)". "Mendoza; 26 de Noviembre de 2025 AUTOS, VISTOS Y CONSIDERANDO: (...) Por lo expuesto, RESUELVO: I- Aprobar la información sumaria rendida en autos y en consecuencia declarar de ignorado domicilio al Sr. RIVERA ROLLANO, SAMUEL, DNI N° 94.693.865, en los términos y efectos del art. 69 del CPCCyT. II- Disponer la notificación del traslado de la demanda y la presente resolución mediante edictos a publicarse por TRES DIAS con DOS DIAS de intervalo en el Boletín Oficial y en las páginas web del Poder Judicial y del Colegio de Abogados y Procuradores de la Circunscripción que corresponda (Arts. 69, 68 inc. 1 y 72 inc. II del C.P.C.C.yT.). III- Fecho y vencido el plazo para comparecer, dese intervención a la Defensoría de Pobres y Ausentes en lo Civil que por turno corresponda (art. 75 inc. III del CPCCyT). REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE. Oportunamente CUMPLASE. DRA. MARÍA FLORENCIA CASTRO JUEZA GEJUAF CAPITAL MSH". "Mendoza, 19 de Diciembre de 2025 Téngase presente lo solicitado en escrito portal N°941248. Atento al tramite impreso a los presentes, fíjese fecha de audiencia entre las partes, para el día 20 de marzo de 2026, a las 09:00 hs. Emplázase al demandado a concurrir a la audiencia con patrocinio letrado obligatorio (art. 19 CPFyVF) y acompañar toda la prueba que haga a su derecho (en especial sus últimos bonos de sueldo), bajo apercibimiento de fijar los alimentos conforme la pretensión deducida en caso de incomparecencia injustificada (arts. 167 y 160 inc. a y 161 y 162 del CPFyVF). Teléfonos para solicitar un turno con abogado/a gratuito/a del Estado en caso de no contar con recursos para contratar uno/a particular: Línea 160 del Poder Judicial – WhatsApp: 2615991711 – 0800-666- 5878 desde línea Claro. Se hace saber que la audiencia será llevada a cabo en forma presencial en el edificio ubicado en calles Mitre y Montevideo de Ciudad, debiendo presentarse con 10 minutos de antelación al horario establecido y teniendo una tolerancia máxima de 10 minutos para dar inicio a la misma, bajo apercibimiento de ley (art. 51 CPCCyT). Atento al domicilio real denunciado, autorícese su participación en forma virtual, a través de Plataforma Teams, ingresando al siguiente link: <https://acortar.link/51218-25> Notifíquese electrónicamente a la parte actora y a la parte demandada por EDICTOS que deberan hacerse tal como lo preve el art. 72 del Código Procesal Civil, Comercial y Tributario Mendoza inc.IV y concordantes (tres (3) veces, con dos (2) días de intervalo). Hágase saber que, a fin de cumplir con la notificación ordenada, deberá acompañar constancia de la publicación edictal. Dese vista a la Defensoría que por turno corresponda fines de que tome intervención por el demandado y en cumplimiento a lo ordenado en el auto de fecha 26/11/2025 en el punto III. Notifíquese al Ministerio Pupilar. Pase al Receptor. Dra. María Florencia Castro Jueza de Familia y Violencia Familiar. MSB".

S/Cargo

02-05-10/03/2026 (3 Pub.)

Autos nro.1.296, caratulados: "RETAMALES SONIA BEATRIZ C/SANCHEZ SANCHEZ JOSE Y OTROS P/PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA", NOTIFICAR que el JUZGADOS EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MIN-TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA -3RA. CIRC.PODER JUDICIAL MENDOZA, a fs.37 proveyó : "Gral. San Martín, Mendoza, 07 de Mayo de 2025 . De la demanda instaurada, TRASLADO a los demandados EMPRESA JOSE SANCHEZ SANCHEZ Y COMPAÑÍA SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES declarada persona ideal de ignorado domicilio, por el término de VEINTE DÍAS, para que comparezca, responda y constituya domicilio legal dentro del radio del Tribunal, bajo apercibimiento de Ley (Arts.21, 69, 72, 74, 75, 152, 160, 209 y conc. Del C.P.C.C.yT.), respecto del inmueble que se pretende, sito en calle Rodríguez Cayetanos José nro.2.452, Barrio Villa Del Carmen, San Martín, Mendoza con Primera inscripción al nro.17187, Fs.874, Tomo 68-D, del Departamento de San Martín, Mendoza, fecha de inscripción: 31-03-1967, y fecha de escrituración : 02- 02-1967. Padrón de Renta 08-12327-5 a nombre de Jose Sanchez Sanchez y Cia. .Padrón Municipal nro.15078 a nombre de Antonio Retamales . Superficie según mensura 312,50m2 y según título 312,50m2.; Nomenclatura catastral 08-01-08-0013-000008-0000-4. No tiene derecho de riego.

S/Cargo
02-05-10/03/2026 (3 Pub.)

SEGUNDA CAMARA DEL TRABAJO - PRIMERA CIRCUNSCRIPCION DE MENDOZA PODER JUDICIAL MENDOZA foja: 10 CUIJ: 13-07508587-1((010402-166850)) ARREDONDO JOSE ALBERTO Y OTS C/ CASTILLO JAVIER P/ DESPIDO *106642508* Mendoza, 26 de Mayo de 2025. Téngase presente el oficio informado por Cámara Nacional Electoral acompañado por la parte actora. Téngase presente el domicilio real informado por Cámara Nacional Electoral respecto del demandada Sr. Castillo Javier Alberto. Atento lo solicitado y al estado de la causa, practíquese notificación de traslado de demanda ordenado a fs. 2 en el domicilio informado. A tal efecto se transcribe decreto ordenatorio: "Téngase a la parte actora por presentada, parte y por domiciliada, y por acreditada la personería invocada a mérito de los poderes apud acta adjuntos. Téngase presente acta de fracaso de audiencia de conciliación emitido por el ente administrativa, acreditando el agotamiento de la instancia previa obligatoria de conformidad con lo normado en ley N° 8990. De la demanda interpuesta, córrase traslado a la parte demandada por el término de OCHO (8) DÍAS hábiles posteriores al de su notificación, perentorios e improrrogables, con citación y emplazamiento para que comparezca, responda, conteste, ofrezca pruebas y fije domicilio legal dentro del radio del Tribunal, todo ello bajo apercibimiento de ley (artículos 26 y 45 del Código Procesal Laboral, y arts. 21, 64 y 74 del Código Procesal Civil). NOTIFÍQUESE al demandado SR. CASTILLO JAVIER ALBERTO con domicilio real informado ACC ESTE KM-1023-ALA N SEGUNDA CAMARA DEL TRABAJO - PRIMERA CIRCUNSCRIPCION DE MENDOZA PODER JUDICIAL MENDOZA 1024 , RODEO DEL MEDIO, MAIPÚ, MENDOZA. Téngase presente para su oportunidad la prueba ofrecida. A fin de visualizar escrito de demanda y documentación adjunta, deberá accederse a los siguientes link: <https://s.pjm.gov.ar/dd/cpl/HSKBR231529> <https://s.pjm.gov.ar/dd/cpl/AXFJO231530> <https://s.pjm.gov.ar/dd/cpl/NRJPE231530> " AS GLORIA NAVARRO Secretario. SEGUNDA CAMARA DEL TRABAJO - PRIMERA CIRCUNSCRIPCION DE MENDOZA PODER JUDICIAL MENDOZA. foja:17 CUIJ: 13-07508587-1((010402-166850)) ARREDONDO JOSE ALBERTO Y OTS C/ CASTILLO JAVIER P/ DESPIDO *106642508* Mendoza, 14 de Agosto de 2025.- VISTOS Y CONSIDERANDO: Que a fs. 5 el Tribunal ordena que se practique información sumaria en razón que no se ha podido notificar al demandado Castillo Javier en el domicilio denunciado en la demanda. Que a fs. 7 obra informe de la de la Policía de Mendoza y a fs. 10 el informe de la Cámara Electoral. Sin embargo surge de la causa que en los domicilios allí indicados no se ha podido notificar a la demandada. Que corrida vista a Fiscalía de Cámaras a fs. 14 la misma no formula observaciones respecto a la declaración de ignorado domicilio del demandado Sr. Castillo Javier .- El Art. 36 del CPL dispone que cuando se desconociere el domicilio del demandado, la notificación se hará por edictos publicados en el Boletín Oficial durante cinco (5) días. Si el actor es un trabajador, la publicación será gratuita, pero abonada por el demandado si fuere condenado en costas. En lo sucesivo las notificaciones se efectuarán en los estrados del Tribunal. Por su parte, el Art. 69 del CPCC y TM (Art. 108 del CPL), prescribe que si se tratare de personas inciertas, el emplazamiento para estar a derecho y la sentencia, se notificarán por edictos o por cualquier medio útil a este fin debidamente autorizado por el Juez. Estas circunstancias se acreditarán sumariamente y la notificación se practicará bajo juramento del litigante contrario de desconocer a las personas y todo posible domicilio o el lugar donde se encuentra la persona a notificar y bajo su responsabilidad. Además, el art. 72 del CPCC y TM establece que la notificación por edictos se publicará en el Boletín Oficial y en las páginas web del Poder Judicial y del Colegio de Abogados y Procuradores, a fin de que cualquier interesado pueda acceder rápida y eficazmente cualquier notificación que se realice por dicho medio. SEGUNDA CAMARA DEL TRABAJO - PRIMERA CIRCUNSCRIPCION DE MENDOZA PODER JUDICIAL MENDOZA De las constancias de estos obrados surge que la actora ha acreditado los extremos indicados del Art. 36 del CPL y Art 69 del CPCC y TM. En consecuencia, corresponde declarar que el demandado CASTILLO JAVIER ALBERTO, D.N.I. 25596905 es de ignorado domicilio, debiendo notificarle el decreto de FS. 10 por edictos a publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza, conforme lo dispuesto por el Art. 69 del CPCC Y TM y Art. 36 CPL. Que conforme lo autorizan los arts. 69, 72 del CPCC y TM (art. 108 CPL), 36 CPL, este tribunal, constituido en Sala Unipersonal a cargo del Dr. Mariano Gabriel Lusverti, designación realizada por Decreto del Sr Gobernador N.º 1356/2025, de fecha 26/06/2025, cuya jura para la toma posesión del cargo fue el día 08/07/2025, ante la SCJMZA; RESUELVE: I.- Declarar al demandado CASTILLO JAVIER ALBERTO, D.N.I. 25596905 de ignorado

domicilio. - II.- Notifíquese bajo responsabilidad de la actora el decreto de FS. 10 mediante edictos a publicarse en Boletín Oficial por cinco veces (art. 36 CPL y 69, 72 del CPCC y TM) III.- Oficiése electrónicamente a la Secretaria Administrativa de la Suprema Corte y al Colegio de Abogados de Mendoza con transcripción de la presente resolución. (art. 72 CPCC y TM). IV.- Fecho, dése la intervención que por ley corresponde al Defensor Oficial. V.- Póngase en conocimiento de las partes de la designación del Dr. Mariano Gabriel Lusverti, conforme lo expuesto en los considerandos, y a todos los efectos legales que pudieran corresponder. Notifíquese.

S/Cargo

02-05-10-13-18/03/2026 (5 Pub.)

El Juez del PRIMERA CAMARA DEL TRABAJO - PRIMERA CIRCUNSCRIPCION DE MENDOZA, resolvió: "Mendoza, 27 de Mayo de 2025. Se les hace saber que la presentación de demanda fue realizada por sistema IURIX ONLINE (IOL). Téngase a la parte actora por presentada, parte y por domiciliada. De la demanda interpuesta, córrase traslado a la parte demandada VAZQUEZ ANALIA ELIZABETH y GRUPO JUAN B JUSTO BUSINESS SAS, por el término de OCHO (8) DÍAS hábiles posteriores al de su notificación, perentorios e improrrogables, con citación y emplazamiento para que comparezca, responda, conteste, ofrezca pruebas y fije domicilio legal dentro del radio del Tribunal, todo ello bajo apercibimiento de ley (artículos 26 y 45 del Código Procesal Laboral, y arts. 21, 64 y 74 del Código Procesal Civil).Notifíquese. Téngase presente para su oportunidad la prueba ofrecida. Hágase saber que en el presente expediente intervendrá el DR. ALFREDO EDUARDO MILUTIN de conformidad con lo establecido en la Ley 7062/02. Conforme a lo normado en el punto 2,II del Protocolo General de Gestión del Proceso, Acordada n° 29.283, referido a la "Incorporación temprana de pruebas" hágase saber a las partes que deberán acompañar en forma previa a la celebración de la audiencia inicial, la totalidad de la prueba informativa ofrecida (ej. Correo Argentino, AFIP, ANSES, DPJ, SSTSS, Sindicatos, Escalas Salariales, y demás organismos públicos y privados) a fin de poder proceder a la delimitación y solución temprana y rápida de la causa, bajo apercibimiento de ley.- En cumplimiento de lo previsto en la Acordada N° 28243 sobre Notificaciones Accesibles, hágase saber al demandado que el Tribunal se encuentra ubicado en San Martín 322, segundo piso Ciudad de Mendoza, y que ante cualquier duda podrá concurrir a la Oficina de Informes ubicada en Hall Central del Edificio II (San Martín 322, Ciudad) o línea gratuita 0800-666-5878.- Se hace saber que la presente es una notificación de demanda interpuesta en su contra y que tiene plazos e contestación, por lo cual deberá contar con la asistencia de un abogado para proceder a la defensa y prueba de sus intereses. En caso de no contestar demanda, el juicio continuará sin su participación pudiéndose dictar sentencia, la cual será notificada a este mismo domicilio. Atento a lo dispuesto por la acordada N° 30.171 de la S.C.J.M. el profesional presentante de escrito ratificatorio, deberá incorporar el siguiente texto: "Declaro bajo fe de juramento, en los términos del art. 22 y cc. del C.P.C.C.Y.T. que el presente escrito ha sido suscripto en mi presencia y cuyo original guardo en custodia a los efectos de ser presentado ante requerimiento del Tribunal". "Mendoza, 19 de Diciembre de 2025. AUTOS Y VISTOS: Estos obrados precedentemente intitulados y atento lo normado por el artículo 69 del Código Procesal Civil, habiéndose producido la prueba pertinente a fines de determinar que la demandada, Sra. ANALIA ELIZABETH VAZQUEZ, D.N.I. 22142683 es persona de domicilio desconocido y no habiéndose deducido oposición por Fiscalía de Cámaras, debe accederse a lo solicitado y notificar a la demandada mediante comunicación edictal, a tenor de lo normado por el artículo 36 del Código Procesal Laboral. Por ello el Tribunal, RESUELVE: 1) Tener a la demandada Sra. ANALIA ELIZABETH VAZQUEZ, D.N.I. 22142683 como persona de domicilio desconocido, bajo responsabilidad de la parte actora. 2) Notifíquese a los mismos el traslado de demanda ordenado, mediante publicación edictal, bajo responsabilidad de la parte actora. 3) Publíquese edictos en el Boletín Oficial, por el término de CINCO DÍAS con dos días de intervalo.(artículo 69 del Código Procesal Civil y 36 del Código Procesal Laboral). 4) Cumplido y vencido el término otorgado precedentemente, dése intervención a la Defensoría de Pobres y Ausentes en turno correspondiente." Fdo.: DR. ALFREDO EDUARDO MILUTIN Juez de Cámara. Link demanda: <http://www.jus.mendoza.gov.ar/contenidos/?id=698e3ba61e9edc1ba67b8c69> Link documentación: <http://www.jus.mendoza.gov.ar/contenidos/?id=698e3c511e9edc1ba67b8c6c>

S/Cargo

02-05-10-13-18/03/2026 (5 Pub.)

JUEZ DEL TERCER JUZGADO EN LO CIVIL COMERCIAL Y MINAS, EN AUTOS: CUIJ: 13-07795084-7 ((012003-256471)), caratulados Z. M.C. C/ Z. J.A. Y OTS. P/ ACCIÓN REVOCATORIA, NOTIFICA a: María Julia Zuccardi DNI N° 29.385.149, persona de ignorado domicilio, lo que el Tribunal proveyó a fs. 26: "Proveyendo cargo n° 10673119 (Iurix lol): Sin perjuicio de la vista conferida a fs. 24 a los organismos recaudadores, y de las gabelas abonadas por la actora al incoar la demanda, atento a que en el escrito ingresado bajo cargo n° 10673119 invoca la gratuidad prevista por la Ley 26.485, RIJAN los procedimientos suspendidos a fs. 24". NOTIFÍQUESE. FDO. CULOTTA, MARÍA PAULA, JUEZ".

S/Cargo

02-05-10/03/2026 (3 Pub.)

TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA DE FAMILIA DE SAN RAFAEL Dra. MARIANA P. SIMON, EN AUTOS N° 170248/ 2025 (13-07992835-0) caratulados "EVANGELISTA, GONZALO EMILIANO, MUJICA DANIEL EDUARDO Y MORALES, CLAUDIA CARINA P/ADOPCIÓN DE INTEGRACIÓN" hace saber la pretensión del Sr. Gonzalo Emiliano Evangelista, D.N.I. N° 39.830.656, argentino, soltero, mayor de edad, de modificar su apellido siendo reconocido públicamente como "GONZALO EMILIANO MUJICA". Como recaudo legal se transcribe a continuación la resolución que ordena la presente: "EVANGELISTA, GONZALO EMILIANO, MUJICA DANIEL EDUARDO Y MORALES, CLAUDIA CARINA P/ADOPCIÓN DE INTEGRACIÓN ... San Rafael; 2 de Febrero de 2026 ... II.- De conformidad a lo indicado en el Considerando 2, y a los fines de que se conozca públicamente la pretensión del joven Gonzalo Emiliano Evangelista de MODIFICAR SU APELLIDO, publíquense edictos conforme lo prevee el art. 70 del CCyC. CÚMPLASE Acompañe el edicto en formato publicable para su corrección, así mismo hágasele saber que el diligenciamiento del mismo es a cargo de parte interesada.- NOTIFIQUESE". Fdo. Dra. Mariana Simon Juez de Familia y Violencia Familiar.

S/Cargo

04-05/03/2026 (2 Pub.)

La Jueza del Tribunal De Gestión Asociada De Paz Primero, de la Primera Circunscripción Judicial de esta Ciudad de Mendoza, en el EXPTE. CUIJ: 13-07570883-6 ((011851-22493)) "PAPP DANIELA ERICA C/ VEGA MARIO GREGORIO Y ARAYA JUAN MAURICIO P/ DAÑOS DERIVADOS DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO". CITA y NOTIFICA al Sr. JUAN MAURICIO ARAYA DNI 30.178.843 persona incierta y de ignorado domicilio, las resoluciones de fs. 13 y 59, las cuales en su parte pertinente rezan: foja 13: "Mendoza, 30 de Julio de 2024. Por presentado, por parte y con el domicilio legal constituido. De la demanda interpuesta TRASLADO a los demandados por el término de VEINTE DIAS con citación y emplazamiento para que comparezca, responda y constituya domicilio legal dentro del radio del Juzgado (Arts. 21, 74, 75 y 160 del CPCCT). Téngase presente la prueba ofrecida y lo demás expuesto para su oportunidad y en cuanto por derecho corresponda. NOTIFIQUESE." PI DRA. LINA ELENA PASERO Juez Oficina Destino: 012144-MECC-MESA DE ENTRADAS CENTRAL CIVIL Tipo de Presentación: DEMANDA Profesional: 11675-Germán Navarrete Geuna Número de Expediente: Documento: Documentos_Papp.pdf Tamaño del Archivo: 5772.4 KBytes Identificador: WGNVEUY251256 Subido: 25 de Junio de 2024 a las 9:56 hs Visibilidad: Publicable Link de Descarga: <https://s.pim.gob.ar/meed/?shortid=WGNVEUY251256> Oficina Destino: 012144-MECC-MESA DE ENTRADAS CENTRAL CIVIL Tipo de Presentación: DEMANDA Profesional: 11675-Germán Navarrete Geuna. Número de Expediente: Documento: DEMANDA_43_pap_merged.pdf Tamaño del Archivo: 133.8 KBytes Identificador: ZKSJAOZ251256 Subido: 25 de Junio de 2024 a las 9:56 hs Visibilidad: Publicable Link de Descarga: <https://s.pim.gob.ar/meed/?shortid=ZKSJAOZ251256>.- foja 59: "Mendoza, 08 de Septiembre de 2025. VISTOS Y CONSIDERANDO: Los presentes autos arriba intitulados, teniendo en cuenta las constancias de autos; dictamen favorable del Ministerio Fiscal a fs. 58 y lo establecido por los arts. 69, 72, 75 y concordantes del CPCCYT. RESUELVO: 1. Declarar, al solo y único efecto del trámite del presente juicio, que el SR. JUAN MAURICIO ARAYA DNI 30.178.843 es persona de ignorado domicilio real. I. Publíquese mediante edictos en el Boletín Oficial y diario "LOS ANDES", el punto I) de la presente resolución

juntamente con lo ordenado a fs. 13, durante TRES DIAS con dos días de intervalo. III. Oportunamente dése intervención al Defensor de Pobres y Ausentes. NOTIFIQUESE." PJ DRA. MARIA MARTA GUASTAVINO JUEZ SUBROGANTE

S/Cargo

04-05-11/03/2026 (3 Pub.)

De conformidad con lo ordenado en autos FMZ 37126/2023, caratulados: "BNA c/ PIZARRO, MAURICIO EZEQUIEL s/ COBRO DE PESOS/ SUMAS DE DINERO" el Sr. Juez ha ordenado notificar a PIZARRO, MAURICIO EZEQUIEL, con domicilio ignorado: "Mendoza, 02 diciembre 2025 Como se solicita, atento las constancias de fecha 29/09/2025 bajo su exclusiva responsabilidad, publíquense edictos por dos días en el Boletín Oficial de la Provincia y diario de circulación en la provincia, emplazando al ejecutado/a Sr/a. PIZARRO, MAURICIO EZEQUIEL, para que en el plazo establecido comparezca a tomar la intervención que corresponda en este proceso, bajo apercibimiento de designar al Sr. Defensor Oficial de ausentes para que la represente en él. (art. 343 y ccs. del CPCCN). Firmado digitalmente: Dr. Pablo Oscar Quirós. Juez Federal". "Mendoza, 02 julio 2024 Atento la notificación de autos, téngase por no contestada la demanda y por rebelde a la accionada, en los términos del art. 59 y cctes. del CPCCN. NOTIFIQUESE. Firmado digitalmente: Dr. Pablo Oscar Quirós. Juez Federal".

S/Cargo

04-05/03/2026 (2 Pub.)

De conformidad con lo ordenado en autos FMZ 37127/2023, caratulados: "BNA c/ PIZARRO, MAURICIO EZEQUIEL s/ COBRO DE PESOS/ SUMAS DE DINERO" el Sr. Juez ha ordenado notificar a PIZARRO, MAURICIO EZEQUIEL, con domicilio ignorado: "Mendoza, 03 diciembre 2025. Como se solicita, atento las constancias de fecha 29/09/2025 bajo su exclusiva responsabilidad, publíquense edictos por dos días en el Boletín Oficial de la Provincia y diario de circulación en la provincia, emplazando al Sr/a. PIZARRO, MAURICIO EZEQUIEL, para que en el plazo establecido comparezca a tomar la intervención que corresponda en este proceso, bajo apercibimiento de designar al Sr. Defensor Oficial de ausentes para que la represente en él. (art. 343 y ccs. del CPCCN). Firmado digitalmente: Dr. Pablo Oscar Quirós. Juez Federal". Mendoza, 03 julio 2024. Al escrito digitalizado por el Dr. RODRIGO N. LÓPEZ titulado "solicito que se declare rebeldía": No habiendo comparecido el Sr PIZARRO MAURICIO EZEQUIEL, a contestar la demanda incoada en su contra, y encontrándose vencido el término legal para hacerlo, decláreselo rebelde en los términos del art.59 del .C.P.C.C.N. NOTIFIQUESE. Firmado digitalmente: Dr. Pablo Oscar Quirós. Juez Federal".

S/Cargo

04-05/03/2026 (2 Pub.)

TERCER JUZGADO DE FAMILIA RIVADAVIA- TERCERA CIRCUSCRIPCION JUDICIAL- Juez: DRA. LINA ROSA MORCOS- Secretaria Dra. MARIA SILVINA MARIN, notifica que el Tribunal en los autos N.º10663/2018 caratulados "GUEVARA SILVIA ROSA C/ JOSE ALBERTO GODOY P/ DIVORCIO UNILATERAL, ha dispuesto el siguiente proveido:Mendoza, 9 de Mayo de 2023... De la PETICIÓN DE DIVORCIO y PROPUESTA reguladora de los efectos de divorcio formulada a fs. 6/7, icórrasle traslado al Sr. JOSE ALBERTO GODOY, por el término de CINCO DÍAS, para que se le expida y formule su propuesta de convenio regulador con los elementos en que se funda o manifieste estar de acuerdo con la presentada; como asimismo para que comparezca, responda y constituya domicilio procesal electrónico, bajo apercibimiento de dictar sentencia sin más trámite y demás sanciones legales (arts. 437, 438 Código Civil y Comercial de la Nación; arts. 3 inc. i, 174, 175 y icic. CPFyV y arts. 20, 21 y inc. CPCCyT Mza.)FDO.: DRA. LINA ROSA MORCOS- JUEZ" Seguidamente PROVEYO: Rivadavia, Mendoza, 5 de Junio de 2025 Téngase presente lo expresado, para su oportunidad y en cuanto por derecho corresponda. Atento a que el Sr. JOSE ALBERTO GODOY ha sido declarado de ignorado domicilio en los Autos 4936/2015 GUEVARA SILVIA ROSA C/ JOSE ALBERTO GODOY P/ BLSG, según Auto que se adjunta al presente, NOTIFIQUESE mediante EDICTOS por TRES VECES con DOS DIAS de intervalo

en el BOLETÍN OFICIAL y en DIARIO LOS ANDES (art. 69 ap. V del CPCCyT).- Hágasle saber al patrocinante de la parte demandada que se encuentra a su disposición en el siguiente link el traslado de la demanda: URL= <https://s.pjm.gob.ar/dd/icpl/RGVHQ26124> NOTIFÍQUESE .- FDO.: DRA. LINA ROSA MORCOS- JUEZ”

S/Cargo

25/02 02-05/03/2026 (3 Pub.)

SEGUNDA CAMARA DEL TRABAJO. PRIMERA CIRCUNSCRIPCION DE MENDOZA. PODER JUDICIAL MENDOZA. CUIJ: 13-08019747-5 ((010402-169617)). CLISA INTERIOR S.A. C/ PORTUGAL MARIA ROSA Y OTROS P/ CONSIGNACION. Foja: 2. Mendoza, 03 de Febrero de 2026 (...) Juez de la SEGUNDA CAMARA DEL TRABAJO de la Primera Circunscripción de Mendoza hace conocer a todo interesado la existencia del presente proceso por consignación abierto ante el fallecimiento del SR. ANTONIO HORACIO DOMÍNGUEZ, a fin de que comparezca, acredite legitimación y tome la intervención que pudiese corresponderle en autos (art 154 CPCCyT Mza, art 36 CPL). Expediente N.º 169.617 caratulado “CLISA INTERIOR S.A. C/ PORTUGAL MARIA ROSA Y OTROS P/ CONSIGNACION”. Firmado: DR. JUAN MANUEL FORQUERA. Secretario.

S/Cargo

25/02 02-05-10-13/03/2026 (5 Pub.)

Juez Octavo Juzgado de Paz Letrado de Mendoza, en autos N° 262.548, caratulados: “UNIVERSAL MEDICA SRL C/ SAN CRISTOBAL SOCIEDAD MUTUAL DE SEGUROS GENERALES Y ROMAN MARIANA BEATRIZ P/ DAÑOS Y PERJUICIOS”, NOTIFICA a MARIANA BEATRIZ ROMAN, de ignorado domicilio lo siguiente: “Mendoza, 13 de Junio de 2025. De la demanda interpuesta, córrase TRASLADO a la contraria por el término de VEINTE DIAS, con citación y emplazamiento a fin de que comparezca, constituya domicilio legal, responda y ofrezca prueba, bajo apercibimiento de ley (arts. 21, 68, 74, 75 y 160 CPCCyT). NOTIFÍQUESE DR. FERNANDO AVECILLA. JUEZ”. Y fs. 251007: “Mendoza, 07 de Octubre de 2025. AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO...I.-... RESUELVO:... III.- Declarar como de ignorado domicilio al demandado ROMAN MARIANA BEATRIZ D.N.I. N° 16.448.421 IV.- Ordenar se notifique a la demandada del traslado corrido a fs.250613 con mas los links correspondientes, por medio de edictos a publicarse en el BOLETIN OFICIAL y diario de mayor circulación (Diario Los Andes) por el término de tres días, con dos días de intervalo, bajo apercibimiento de ley (Art. 72 CPCCyT... NOTIFÍQUESE. DR. FERNANDO AVECILLA. JUEZ”.- Traslados: DEMANDA: <https://s.pjm.gob.ar/dd/cpl/MFOLO31323> DOCUMENTACIÓN: <https://s.pjm.gob.ar/dd/cpl/NZVDW31323>

S/Cargo

25/02 02-05/03/2026 (3 Pub.)

Juez del TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA- CUARTO, Primera Circunscripción Judicial, Mendoza, , en los autos N° 422.385, caratulados “PALACIO MARIA ELENA C/ ORIETTA MARINOZZI MARIA IBIS P/ DAÑOS DERIVADOS DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO”, cita y notifica a la Sra. MARIA IBIS ORIETTA MARINOZZI, D.N.I. N°11.395.348, de ignorado domicilio, respecto del cual el Juzgado proveyó a fs. 2 “Mendoza, 07 de Octubre de 2025. Téngase al Dr. Pablo Cristian David por presentado, parte y domiciliado en el carácter invocado a mérito de la ratificación efectuada.- Hágase saber a la parte actora que deberá denunciar su correo electrónico y teléfono de contacto, y el de sus profesionales (arts. 21, 34 y 156-1, C.P.C.C.T.).- Téngase presente los hechos expuestos, la documental acompañada y la prueba ofrecida, para su oportunidad.- De la demanda instaurada y demás documentación acompañada, córrase TRASLADO a MARIA IRIS ORIETTA MARIZONI DNI 11.395.348, con citación y emplazamiento para que en el plazo de VEINTE DÍAS a partir de su notificación, comparezca, responda, ofrezca prueba, denuncie domicilio electrónico, teléfono de contacto y constituya domicilio procesal, bajo apercibimiento de ley (arts. 21, 74, 75 y 161 del C.P.C.C.T.). NOTIFÍQUESE.- Cítese en garantía a CAJA DE SEGUROS S.A., corriéndosele el traslado ordenado precedentemente. NOTIFÍQUESE.-CALAFELL MARIA PAULA” Y a fs 15: “Mendoza, 02 de Febrero de 2026. VISTOS y CONSIDERANDO:..... RESUELVO: I- Declarar a la Sra.

María Ibis Orietta Marinozzi D.N.I. N°11.395.348, persona de domicilio ignorado. II- Notifíquese el traslado de la demanda y del presente auto por medio de edictos, a publicarse en el BOLETIN OFICIAL Y DIARIO LOS ANDES por el término de TRES DIAS, con dos días de intervalo, bajo responsabilidad de la parte actora; y de conformidad a lo dispuesto por el art. 69 y 72 del CPCCYT. III- Oportunamente dese la intervención que por ley corresponda a la Defensoría de Pobres y Ausentes que por turno corresponda. REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE. PUBLÍQUESE. CALAFELL MARIA PAULA”

S/Cargo

25/02 02-05/03/2026 (3 Pub.)

Tribunal de Gestión Asociada Tercero de la Primera Circunscripción de Mendoza, en autos N° 322.438 caratulados “PAEZ ROSA DOLORES C/ MASIERO JUAN P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA”, de acuerdo al inmueble que se pretende usucapir con domicilio en calle PEDRO GOYENA N° 3946, JESUS NAZARENO, GUAYMALLÉN, MENDOZA, inscripto en Registro Público y Archivo Judicial de la Provincia: 1° Inscripción al N° 5.559 a fojas: 354 del Tomo: 37 de Guaymallén, notifica al Sr. JUAN MASIERO persona de domicilio ignorado el traslado de demanda de fs. 2 que copiada en su fecha y parte pertinente dice: “Mendoza, 18 de Febrero de 2025. I.- Por presentado, parte y domiciliado en el carácter invocado a mérito de la ratificación acompañada. II.- PREVIO a todo: 1) deberá practicarse información sumaria conforme lo solicitado. Oficiése a la Policía de Mendoza y Secretaria Electoral a tal efecto. 2) Deberá acreditarse el cumplimiento de lo dispuesto por el Art 209 inc d) del CPCCyT_: deberá colocarse un cartel en el inmueble con la indicación de la iniciación del presente juicio (número, carátula, nombre del pretendiente y del titular registral, superficie) y dimensiones acordes al inmueble a usucapir. El mismo deberá estar visible desde el principal camino de acceso y mantenerse durante la tramitación del juicio. Tales circunstancias deberán ser acreditadas mediante fotografías certificadas por escribano público o constatación por medio de oficial de justicia. III.- Oportunamente, de la demanda interpuesta, córrase TRASLADO a la contraria por el término de VEINTE (20) DÍAS para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituyan domicilio legal dentro del radio del Juzgado (artículos 21, 72 inc. III, 74, 75, 160, 209, 210 del CPCCyT). Téngase presente la prueba ofrecida y lo demás expuesto para su oportunidad. Dispóngase la ANOTACIÓN DE LITIS del presente proceso, respecto del inmueble objeto de autos, debiendo librarse por medio del correspondiente formulario 8 (art, 1905 último párrafo del CCyC). Hágase saber a los posibles interesados la existencia del presente juicio que pretende usucapir el inmueble denunciado, por EDICTOS a publicarse en el Boletín Oficial y Diario Los Andes por CINCO (5) VECES en forma alterada (art. 209 ap II inc.a) CPCCyT. Oportunamente, CÍTESE al Gobierno de la Provincia de Mendoza en la persona del Sr. Gobernador y del Sr. Fiscal de Estado, y a la Municipalidad de GUAYMALLÉN en la persona del Sr. Intendente. Notifíquese al Sr. Fiscal de Estado con el expediente en su despacho. Oportunamente, dése intervención al Defensor Oficial en turno. NOTIFÍQUESE. Fdo: Márquez Morosini Silvana Erica- Juez.” Asimismo se notifica el auto de fs. 24 que dice: “Mendoza, 20 de Noviembre de 2025...RESUELVO: I- Declarar al Sr. JUANMASIERO persona de domicilio ignorado. II- Notifíquese el traslado de la demanda y del presente auto por medio de edictos, a publicarse en el BOLETIN OFICIAL Y DIARIO LOS ANDES por el término de TRES DIAS, con dos días de intervalo, bajo responsabilidad de la parte actora; y de conformidad a lo dispuesto por el art. 69 y 72 del C.P.C.C.YT. III- Oportunamente dese la intervención que por ley corresponda a la Defensoría de Pobres y Ausentes que por turno corresponda. REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE. PUBLÍQUESE. Fdo: Márquez Morosini Silvana Erica-Juez.”

S/Cargo

25/02 02-05/03/2026 (3 Pub.)

TERCER JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS-RIVADAVIA - 3RA CIRC., PODER JUDICIAL MENDOZA EN AUTOS N°13-07623681-4 ((032003-44716)) CARATULADOS “LIZIARDI MARIA AURELIA C/ ORTIZ ALBERTO DAMIAN Y TRANSPORTES JOSÉ BERARDI S.A. P/ DAÑOS DERIVADOS DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO” notifica al Sr. Alberto Damian Ortiz DNI N° 27.930.786, persona de ignorado domicilio el traslado de fs. 1, que en su fecha y parte pertinente dice: “Rivadavia, Mendoza, 09 de Septiembre de 2024 (...) De la demanda interpuesta TRASLADO a la parte

demandada ALBERTO DAMIÁN ORTIZ (conductor) y TRANSPORTES JOSÉ BERARDI S.A.(titular registral) por el plazo de VEINTE DÍAS con citación y emplazamiento para que comparezcan, respondan, ofrezcan prueba instrumental y constituyan domicilio legal dentro del radio del Juzgado (arts. 21, 74, 75, 160, 161 y concordantes del CPCCyT). Fdo: Dra. Natalia Lourdes Garcia Oliveri- Juez

S/Cargo

25/02 02-05/03/2026 (3 Pub.)

A HEREDEROS DE OSADERUK DANIEL NICOLÁS CITA OFICINA TECNICA PREVISIONAL A RECLAMAR DERECHOS PREVISIONALES BAJO APERCIBIMIENTO DE LEGAL EX 2026-1523588

S/Cargo

02-03-04-05-06/03/2026 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de MIRANDA ANGELINA FLAVIA ROSANA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1261085

S/Cargo

27/02 02-03-04-05/03/2026 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de HAUSER MARGARITA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1261086

S/Cargo

27/02 02-03-04-05/03/2026 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de COMPARIN JOSE ROBERTO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1261087

S/Cargo

27/02 02-03-04-05/03/2026 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de OJEDA EDGARDO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1261092

S/Cargo

27/02 02-03-04-05/03/2026 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de PARELLADA JOSE ROBERTO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1261096

S/Cargo

27/02 02-03-04-05/03/2026 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de SANCHEZ CESAR JAVIER Fdo. MARTA NOEMI STREICH Director Gerente Siniestro 1261098

S/Cargo

27/02 02-03-04-05/03/2026 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121.cita diez (10) Días a beneficiarios de BARRIOS HUGO Fdo. MARTA NOEMI STREICH Director Gerente Siniestro. 1261099

S/Cargo

27/02 02-03-04-05/03/2026 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de GARCIA MARIA NELIDA Fdo. MARTA NOEMI STREICH Director Gerente Siniestro. 1261097

S/Cargo

27/02 02-03-04-05/03/2026 (5 Pub.)

La Caja de Seguridad Mutual de la Provincia de Mendoza hace saber que, con motivo del fallecimiento de ELIDA DANIELA FERNANDEZ DNI 20.304.174, ocurrido el día 18 de mayo de 2025, se ha iniciado el trámite para el pago de seguro por fallecimiento, previsto por la ley 9121. Se cita y emplaza a posibles beneficiarios legales o instituidos del causante para que, dentro del plazo de 10 días contados desde la última publicación del presente, se presenten ante la entidad a fin de acreditar su derecho, bajo apercibimiento de continuar el trámite y efectuar el pago a quienes se hubiesen presentado y acreditado legitimación A los fines dispuestos por el art. Art. 19 Ley 9121, pubíquese edictos por cinco (5) días alternados en el Boletín Oficial, citando a otros posibles beneficiarios.-

S/Cargo

20-24-26/02 03-05/03/2026 (5 Pub.)

A derechohabientes de ALBERTO INOCENCIO CABRERA cita Municipalidad de Guaymallen a fin de tomar conocimiento TRASLADO DE RESTOS A CREMATORIO PARQUE DE DESCANSO los cuales se encuentran en Sector 38-Fraccion 3- parcela 53 del Parque de Descanso conforme Exp34384/2025-Of. Defunciones – Planta Baja FDO : Dra Chacón Asesora DAL Municipalidad de Guaymallen

S/Cargo

24-25-26-27/02 02-03-04-05-06-09/03/2026 (10 Pub.)

SUCESORIOS

(*)

JUEZ TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS DE TUNUYÁN.- AUTOS N°: 3999 “DEFELICHE GLADYS INÉS P/ SUCESIÓN”, cita y emplaza a herederos y acreedores de la causante, Sra. Gladys Inés Defeliche, D.N.I.N°: 10.415.287, a los efectos de comparecer y acreditar su derecho en el plazo de TREINTA (30) DÍAS.

S/Cargo

05/03/2026 (1 Pub.)

(*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N° 1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sr. FIOCCHETTA ENRIQUE, DNI N° 6.885.467; haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) das CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N° (012051-284767).

S/Cargo

05/03/2026 (1 Pub.)

(*)

Juez integrante del Tribunal de Gestión Asociada N° 3 en los autos No 324911, cita y emplaza a herederos, acreedores y todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, NORMA GLADYS MARCHAN, DNI N° 6079739, para que se presenten y acrediten tal circunstancia en legal forma dentro del plazo de TREINTA DIAS, conforme lo normado por el art. 2340 del

CC y C . Fdo.: DRA. SILVANA MARQUEZ MOROSINI - JUEZ-

S/Cargo
05/03/2026 (1 Pub.)

(*)

JUEZ 4° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA, EXPTE. N° 423.305 “ GRACIEUX EDUARDO MANUEL Y ZANCANARO AGUEDA P/ SUCESIÓN” cita y emplaza acreedores, herederos y quienes se consideren con derecho a bienes dejados por los causantes Sres. GRACIEUX EDUARDO MANUEL, con DNI 6843971 y sra ZANCANARO AGUEDA, con DNI 3684911, que acrediten por escrito en el expediente su calidad de tales, PLAZO TREINTA DÍAS CORRIDOS desde la publicación edictal. Fdo. Dra. María Paula Calafell– Juez.-

S/Cargo
05/03/2026 (1 Pub.)

(*)

JUEZ 4° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA, EXPTE. N° 423.300 “SANCHEZ JOSEFA ISABEL P/ SUCESIÓN” cita y emplaza acreedores, herederos y quienes se consideren con derecho a bienes dejados por la causante Sra. JOSEFA ISABEL SANCHEZ, DNI: 6.713.331 , que acrediten por escrito en el expediente su calidad de tales, PLAZO TREINTA DÍAS CORRIDOS desde la publicación edictal. Fdo. Dr. MARIANO GABRIEL URRUTIA– Juez

S/Cargo
05/03/2026 (1 Pub.)

(*)

JUEZ DOCE CIVIL, autos 260.344 caratulados: “GUAJARDO JOSE ARNOLDO P/ SUCESIÓN”, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sr. GUAJARDO JOSE ARNOLDO, con DNI 6871422, haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los TREINTA (30) DÍAS CORRIDOS a partir de la presente publicación.

S/Cargo
05/03/2026 (1 Pub.)

(*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N.º 3, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sr. SALCEDO DANIEL ALBERTO con D.N.I. N° 16843913, haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) das CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N.º 325337.

S/Cargo
05/03/2026 (1 Pub.)

(*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N°3, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por MARIA OLINDA ROSALES con DNI 5.991.715 haciéndole saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N° 012053-318082.

S/Cargo
05/03/2026 (1 Pub.)

(*)

JUEZ 4º TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA, EXPTE. N.º 422.782 “ACEVEDO PEDRO ARNALDO Y VERA MARTA ANGELICA P/ SUCESIÓN” cita y emplaza acreedores, herederos y quienes se consideren con derecho a bienes dejados por los causantes Sres. PEDRO ARNALDO ACEVEDO, D.N.I. N.º 6.851.978 y MARTA ANGELICA VERA, DNI N.º: 8.329.562 , que acrediten por escrito en el expediente su calidad de tales, PLAZO TREINTA DÍAS CORRIDOS desde la publicación edictal. Fdo. Dra. ALICIA BOROMEI– Juez.-

S/Cargo
05/03/2026 (1 Pub.)

(*)

JUEZ TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS DE TUNUYÁN.- AUTOS N.º: 042051-4056 “OBREDOR JESICA NOELIA P/ SUCESIÓN”, cita y emplaza a herederos y acreedores de la causante, Sra. JÉSICA NOELIA OBREDOR, DNI N.º 32.486.596, , a los efectos de comparecer y acreditar su derecho en el plazo de TREINTA (30) DÍAS corridos a acreditar su situación en legal forma debiendo acompañar a tal fin los instrumentos que hagan a su derecho.

S/Cargo
05/03/2026 (1 Pub.)

(*)

“Juez del Tribunal de Gestión Asociada en lo Civil, Comercial y Minas, Tunuyán Mendoza, en autos N.º 3780 Caratulados: “FLORES CARMEN RAINELDA, DNI 4.207.856 p/ Sucesión”, cita y emplaza a herederos, acreedores y otras personas que se consideren con derecho sobre los bienes dejados por el causante, a los efectos de comparecer y acreditar su derecho en el plazo de TREINTA (30) DÍAS.-

S/Cargo
05/03/2026 (1 Pub.)

(*)

JUEZ TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS DE TUNUYÁN.- AUTOS N.º: 042051-4052 “CASADO EUGENIA P/ SUCESIÓN”, cita y emplaza a herederos y acreedores de la causante, Sra. CASADO EUGENIA, con D.N.I. N.º0.639.553 a los efectos de comparecer y acreditar su derecho en el plazo de TREINTA (30) DÍAS corridos a acreditar su situación en legal forma debiendo acompañar a tal fin los instrumentos que hagan a su derecho.

S/Cargo
05/03/2026 (1 Pub.)

(*)

JUEZ TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS DE TUNUYÁN.- AUTOS N.º:042051-3852 “CORREAS CORONEL MARIA ZARA P/SUCESIÓN”, cita y emplaza a herederos y acreedores de la causante Sra.MARIA ZARA CORREAS CORONEL, DNI N.º2.274.543, a los efectos de comparecer y acreditar su derecho en el plazo de TREINTA (30) DÍAS corridos a acreditar su situación en legal forma debiendo acompañar a tal fin los instrumentos que hagan a su derecho.

S/Cargo
05/03/2026 (1 Pub.)

(*)

JUEZ TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS DE TUNUYÁN.- AUTOS N°: 4077 "MOYANO MODESTA MERCEDES P/ SUCESIÓN", cita y emplaza a herederos y acreedores del causante, Sr. MODESTA MERCEDES MOYANO, DNI N° 6.239.149, a los efectos de comparecer y acreditar su derecho en el plazo de TREINTA (30) DÍAS.-

S/Cargo

05/03/2026 (1 Pub.)

(*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA N°3, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por PAOLINI EDUARDO con DNI 11.613.968 haciéndole saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N° 012053-325373.

S/Cargo

05/03/2026 (1 Pub.)

(*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA N°4, EXPTE N°423334 "CASILLAS MARIA SOLEDAD P/ SUCESIÓN" cita y emplaza a herederos, acreedores y quienes se consideren con derecho a bienes dejados por el causante Sra. MARIA SOLEDAD CASILLAS con D.N.I. N° 3.685.319, que acrediten por escrito en el expediente su calidad de tales, PLAZO TREINTA (30) DÍAS CORRIDOS desde la publicación edictal. Fdo. Dra. Érica Andrea Deblasi – Juez.

S/Cargo

05/03/2026 (1 Pub.)

(*)

JUEZA DEL 2° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA – Dra. JORGELINA IERMOLI BLANCO en autos N° 287088 "FERNANDEZ ROLANDO WASHINGTON P/ SUCESIÓN". Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por el causante FERNANDEZ ROLANDO WASHINGTON, D.N.I. N° 6.856.536 para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N. y 60 del CPCCyT en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia – Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso - Ala Norte.

S/Cargo

05/03/2026 (1 Pub.)

(*)

El Sr. Juez del Tribunal de Gestión Judicial Asociada Civil n° 1 de la ciudad y dpto. de San Rafael, Provincia de Mendoza, sito en calle Emilio Civit 257, C.P. 5600, en autos N° 212.379, caratulados: "FILIPPI OLGA SUSANA P/ SUCESIÓN" cita y emplaza a presuntos herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el/la causante Olga Susana Filippi (DNI 13.074.515), para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días a computarse a partir de la presente publicación edictal (art. 2340 CCCN y arts. 325 y s.s. con el art. 72 y ss del CPCCT)- Fdo. Dra. Andrea Mariana Grzona Innat – Juez.

S/Cargo

05/03/2026 (1 Pub.)

(*)

El Sr. Juez del Tribunal de Gestión Judicial Asociada Civil n°1 de la ciudad y dpto. de San Rafael, provincia de Mendoza, sito en calle Emilio Civit 257, C. P. 5600, en autos N° 212238 - caratulados "Reyes Prudencia Antonia P/ sucesión", cita y emplaza a presuntos herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados por la causante Prudencia Antonia Reyes (DNI F 0.637.200), para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días a computarse a partir de la presente publicación edictal (Art. 2340 CCCN y arts. 325 y s.s. con el Art. 72 y s s del CPCCTM)- Fdo. Dr. Pablo Augusto Moretti Penner - Juez.-

S/Cargo
05/03/2026 (1 Pub.)

(*)
JUEZ DOCE CIVIL, autos N° 260.284 caratulados: "SALDAÑO NIDIA BETHY Y MUÑOZ OSCAR P/ SUCESIÓN P/ SUCESIÓN", cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por los causantes Sra. SALDAÑO NIDIA BETHY con D.N.I. N°3.563.606 y Sr. MUÑOZ OSCAR con D.N.I. N°6.939.257, haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480, 3° piso, ala Sur, oficina 38, Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los TREINTA (30) DÍAS CORRIDOS a partir de la presente publicación.

S/Cargo
05/03/2026 (1 Pub.)

(*)
SR. JUEZ DEL TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA CIVIL N° 1 DE LA CIUDAD DE SAN RAFAEL, AUTOS N° 212395 CARATULADOS "AGHETTA, NANCY VILMA P/ SUCESIÓN" CITA Y EMPLAZA A PRESUNTOS HEREDEROS, ACREEDORES Y A TODOS LOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LOS BIENES DEJADOS POR NANCY VILMA AGHETTA (DNI N° 12.265.956), PARA QUE LO ACREDITEN DENTRO DEL TÉRMINO DE TREINTA (30) DÍAS A COMPUTARSE A PARTIR DE LA PRESENTE PUBLICACIÓN EDICTAL (ART. 2340 CCCN Y ARTS. 325 Y S.S. CON EL ART. 72 Y SS DEL CPCCT)- Fdo.: DRA. MARÍA GABRIELA MUROS – JUEZ."

S/Cargo
05/03/2026 (1 Pub.)

(*)
DRA SILVANA MARQUEZ MOROSINI Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N.º 3, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sr. D'AMORE ROBERTO ANTONIO EMIGDIO, con DNI 8456150, haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) das CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N.º 325204 "D AMORE ROBERTO ANTONIO EMIGDIO P/ SUCESIÓN".

S/Cargo
05/03/2026 (1 Pub.)

(*)
Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N.º 1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sr. JUAN CARLOS FERREYRA con D.N.I N° 08.158.447 , haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) das CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N.º 285067 FERREYRA JUAN CARLOS P/ SUCESIÓN.

S/Cargo
05/03/2026 (1 Pub.)

(*)

Tribunal de Gestión Asociada en lo Civil, Comercial N° 4, Mendoza, autos N° 422003 caratulados, " MARCASSA CUNEGONDA MARISA P/SUCESIÓN", cita a herederos, acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante CUNEGONDA MARISA MARCASSA, con D.N.I. N° 93.581.485 a fin de que acrediten por escrito en el expediente dentro del plazo de TREINTA DÍAS CORRIDOS -contados a partir de la notificación edictal del presente sus respectivas calidades acompañando a tal fin los instrumentos que hagan a su derecho.- Dra. Erica Deblasi. Juez

S/Cargo
05/03/2026 (1 Pub.)

(*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N°4, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por la causante Sra. ANA MARIA CELLARIO DNI (LC) 635.049, haciéndoles saber que deben presentar escrito digital ante el Tribunal acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente CUIJ: 13-07955135-4((012054-422482)). CELLARIO ANA MARIA P/ SUCESIÓN. Fdo. Dra. Fabiana Beatriz Munafo. Juez.

S/Cargo
05/03/2026 (1 Pub.)

(*)

Tribunal de Gestión Asociada en lo Civil, Comercial N° 4, Mendoza, autos N.º 250758 caratulados, "ALVAREZ RAFAEL ALEJANDRO Y ROMANO ALBA LAVINA P/SUCESIÓN", cita a herederos, acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante RAFAEL ALEJANDRO ALVAREZ, L.E. 6.846.477 a fin de que acrediten por escrito en el expediente dentro del plazo de TREINTA DÍAS CORRIDOS -contados a partir de la notificación edictal del presente- sus respectivas calidades acompañando a tal fin los instrumentos que hagan a su derecho.- Dra. Erica A. Deblasi - Juez

S/Cargo
05/03/2026 (1 Pub.)

(*)

El Sr. Juez del Tribunal de Gestión Judicial Asociada Civil n° 1 de la ciudad y dpto. de San Rafael, Provincia de Mendoza, sito en calle Emilio Civit 257, C.P. 5600, en autos N° 212.349, caratulados: "MARÍN MANUEL P/ SUCESIÓN" cita y emplaza a presuntos herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el/la causante Manuel Marín (DNI 6.919.388), para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días a computarse a partir de la presente publicación edictal (art. 2340 CCCN y arts. 325 y s.s. con el art. 72 y ss del CPCCT)- Fdo. Dr. Pablo Augusto Moretti Penner – Juez.

S/Cargo
05/03/2026 (1 Pub.)

MENSURAS

(*)

Ing. Agrimensor IVAN EMANUEL ALBERTI, mensurará aproximadamente 750m2, parte mayor extensión para Regularización Dominial, Ley Nacional N° 24.374, Ley Provincial N° 8.475, Decreto N° 276/13, de Luis Pedro y Marta Elvira Clemente Monteavaro en posesión de Claudia Alejandra Videla, Callejón de

servidumbre de tránsito de Hecho (a constituirse) costado sur, a 375 m al este de calle Villegas, cuya entrada se encuentra a 520 m hacia el sur de calle Cereceto costado este, Chapanay, San Martín, Marzo 14, hora 9:40. Se cita a los titulares de las propiedades afectadas por la servidumbre de tránsito de Hecho a constituir: Luis Pedro y Marta Elvira Clemente Monteavaro; Juan José Ledesma, Regina Esperanza Montenegro Expediente EE-53998-2025

S/Cargo
05-06-09/03/2026 (3 Pub.)

(*)
Ing. Agrimensor IVAN EMANUEL ALBERTI, mediará aproximadamente 253 m², para Regularización Dominial, Ley Nacional N° 24.374, Ley Provincial N° 8.475, Decreto N° 276/13, Propiedad de Juan Carlos Sánchez en posesión de Victoria Gabina Ponce, Calle Leonardi s/N°, Manzana O, casa 16, B° Municipal, Ciudad, San Martín, Marzo 14, hora 9:00. Expediente EE-12756-2026

S/Cargo
05-06-09/03/2026 (3 Pub.)

(*)
Aldo Delú, Ingeniero Agrimensor, mediará 17.860ha 4.469,52m². Propietario: Nicolás Aníbal Vila. Ubicada al final de Calle Los Helechos sin n°, 1.558m al Oeste de calle La Costa, El Peral, Tupungato. Marzo 14. Hora 9.30. EE-13612-2026

S/Cargo
05-06-09/03/2026 (3 Pub.)

(*)
Agrimensor Jorge Strappazon mediará 1.339,61 m² Propietario CECILIO ARANCIBIA Calle Renacimiento s/n° costado este 57 metros al sur de Calle Batalla de Caseros Distrito Algarrobo Grande Departamento Junin Marzo: 14 Hora 09:00 Expediente Catastro EX-2026-00988994- - GDEMZA- DGAT _ ATM.

S/Cargo
05-06-09/03/2026 (3 Pub.)

(*)
Gabriel Mantovan Agrimensor mediará 250,00m² propiedad ANDRÉS GARRO. Julio A. Roca 1808 Ciudad de Tunuyan. Marzo 16. Hora: 10:00. EX-2026-01585967-GDEMZA-DGCAT_ATM.

S/Cargo
05-06-09/03/2026 (3 Pub.)

(*)
José Hurtado Ingeniero Agrimensor mediará para unificación, 12990.67m² según título 1 y 27616.86m² según título 2, ambas propiedades de MULTIMODAL SACIA. Ubicada en calle 9 de Julio N° 179, vereda Oeste 285m Sur de carril Rodríguez Peña, San Francisco Del Monte, Godoy Cruz. Marzo 14. Hora: 09:00. EE-13691-2026.

S/Cargo
05-06-09/03/2026 (3 Pub.)

(*)
ANDRES ZAMORA, Ingeniero Agrimensor, Mediará 786,86 m² aproximadamente. TITULAR: ANDUJAR MARIA DE LOS ANGELES. Ubicación: Pasaje comunero de división forzosa con salida a

calle VALENTIN BIANCHI S/ N° (Lote 1 de la Manzana 13), LAS PAREDES, SAN RAFAEL, MZA. 14 de MARZO DE 2026; Hora 11.30.- EX-2026-01628618-GDEMZA-DGCAT_ATM.-

S/Cargo
05-06-09/03/2026 (3 Pub.)

(*)

Pablo Lausi, Agrimensor mediará 1957 m2 aprox., propiedad LISTOGAS SRL pretendida por SIERRA JOSE ALBERTO, VILLAVICENCIO MARIA DE LOS ANGELES obtención Título Supletorio Ley 14.159 y Modificatorias, sita en calle Pública N°3 S/N 30m al Oeste de Calle Raúl Ramírez (lateral Sur), Ciudad, Tunuyán. Límites: Norte: Pública N°3 Sur: Sierra Jose Alberto, Villavicencio Maria de los Angeles, Caballero Alberto Eugenio, Voltan Octavio Humberto Este: LISTOGAS SRL Oeste: Guardia Lopez Vicente Marzo 14 2026, Hora 11hs EX-2026-01630681- -GDEMZA-DGCAT_ATM

S/Cargo
05-06-09/03/2026 (3 Pub.)

(*)

Daniel Lancellotti, Agrimensor, mediará aproximadamente 19 ha.7878.99 m², propiedad ALBERTO MONASSA Y ROQUE MONASSA pretendida por SUSANA ELISABETH CEJAS Gestión título supletorio Decreto 5756/58 Ley 14.159 y modificatorias; Límites: Norte, Carril Zapata, Sur: Fatochi Sociedad Anónima; María Laura Cornejo y Rolando Gonzalez, Este: calle Sola, Oeste: Emilse María de Lourdes Pastrana; Domingo Clemente Cartellone; Carlos Marcelo y Adrián Mario Marconi; Mario Vicente Marconi y otros. Ubicada: carril Zapata esq. calle Sola (esquina Sur-Oeste) Disto. Montecaseros, Depto. San Martín. Marzo 16. Hora: 17:00. EX-2025-05699378- -GDEMZA-DGCAT_ATM.

S/Cargo
05-06-09/03/2026 (3 Pub.)

Agrimensor Roberto Quevedo mediará aproximadamente, 294.63 m², para gestión de Título Supletorio, Ley 14159 y sus Modificatorias, Propiedad de DOMINGO OLIVERI, DOMINGO ALBERTO Y ÁNGEL CARLOS OLIVERI CASTRO. pretendida por JUANA GLADYS PEREYRA. San Rafael 991 El Zapallar Las Heras. Expte. N° EX-2026-01512520- -GDEMZA-DGCAT_ATM. Marzo: 12 Hora: 16. Límites: NORTE: MIRABILE GABRIELA LORENA y CALDERON JUAN ALBERTO. SUR: NOEMI MAGDALENA DAVILA DAVILA. ESTE: JUAN DOMINGO LEYTON. OESTE: CALLE SAN RAFAEL

S/Cargo
04-05-06/03/2026 (3 Pub.)

Ing. Agrimensor Mauricio Ariel Merlo mediará 42 ha aproximadamente para obtención Título Supletorio Ley 14159 y Modificatorias, propiedad de: VIDELA SATURNINO. Pretendida por: VAVRIK LUIS ANDRES, VAVRIK DIEGO JULIAN y VAVRIK EMILIANO KEVIN. Límites: Norte y Sur: el titular, Este: Ruta Nacional 143, y Oeste: Los pretendientes. Ubicada en Ruta Nacional 143 Km 360, La Betania, San Pedro del Atuel, General Alvear, Mza. EE-68912-2025. Marzo 12, 10:00 hs.

S/Cargo
04-05-06/03/2026 (3 Pub.)

Ingeniero Agrimensor Mariano Barbero mediará 300,00 m² aproximadamente. Propiedad de CARLOS ALBERTO VIDELA ZAPATA. Pretendida por CARLOS ALBERTO FIERRO BARRERA, Gestión título supletorio, ley 14159 y modificatorias. Ubicada en Calle Huarpes y Burad, por esta 65m al Sur, costado Este, La Consulta, San Carlos. Límites: Norte: Jorgelina Estefanía Rojas. Sur: El propietario. Este: El propietario. Oeste: Calle Burad. Marzo: 14 Hora 09.00 EX-2026- 01566821-GDEMZA-DGCAT_ATM

S/Cargo
04-05-06/03/2026 (3 Pub.)

Ing. Agrimensor Diego Alberto Gramajo mensurará: Título 1: 5 Ha. 7456.75 m2 aproximadamente y Título 2: 2 Ha. 9446.36 m2, ambos títulos propiedad de: BURSACO ANTONIO. Ubicada en Calle Línea Ancha s/n° esquina Noroeste y Suroeste con Calle Arroyo (librada al uso público), Cañada Seca, San Rafael, Mza. EX-2026-01567738-GDEMZA-DGCAT_ATM. 13 de Marzo, Hora 17

S/Cargo
04-05-06/03/2026 (3 Pub.)

Agrimensor Marcelo Mendez mensurará Título 1: 303,46 m2 y Título 2: 165,71 m2, propiedad EVALDO PEDRO NEGRI, calle Pueyrredón N° 145, Ciudad, Tunuyán. Expediente EE-13061-2026. Marzo 11, 2026, hora 18:20.

S/Cargo
04-05-06/03/2026 (3 Pub.)

Emiliano Maulén Ingeniero Agrimensor, mensurará 1050 m2 aproximadamente, para obtención de Título Supletorio, Ley 14.159 y modificatorias, de MATHIEU Y COMPAÑÍA S.A. INMOBILIARIA Y URBANIZADORA, pretendida por DAVID EDGARDO MOVIO, Calle Bailen N° 422, El Resguardo, Las Heras. Límites: Norte: Calle Bailen; Sur: David Edgardo Movio, Valentín Alberto Movio y Severino León; Este: Rosa Mori de Sosa; Oeste: Miguel Arcángel Coria y mismo propietario. Marzo 11, Hora 10:30. Expediente: EX-2026-01522298-GDEMZA-DGCAT_ATM.

S/Cargo
04-05-06/03/2026 (3 Pub.)

Leandro Maulén Ingeniero Agrimensor, mensurará 321,15 m2 aproximadamente, para obtención de Título Supletorio, Ley 14.159 y modificatorias, propiedad de ALBERTO TRAVIESO, pretendida por MARIANA ANDREA FLORES, ubicada en Calle Ferroviarios Argentinos N° 33, Ciudad, Capital. Límites: Norte: Manuel Ramón Pontis; Sur: Calle Ferroviarios Argentinos; Este: con Emilio Batres y Vicente Zoñiga; Oeste: José Tomas Fornetti. Marzo 11, hora 10:30. Expediente: EX-2026-01473071-GDEMZA-DGCAT_ATM.

S/Cargo
04-05-06/03/2026 (3 Pub.)

Lucio Ariel Cortez Ingeniero Agrimensor mensurará y fraccionará aproximadamente 2579.2652 m2, propiedad de ORLANDO GOMINA, ubicada en Calle Serradilla a 385 metros al sur de Ruta Provincial N° 50 costado Este, Ingeniero Giagnoni, San Martín. Marzo 11, hora 15.00. EX-2025-09239669-GDEMZA-DGCAT_ATM.

S/Cargo
04-05-06/03/2026 (3 Pub.)

Fernando González, Agrimensor, mensurará 92.05 m2, propietario LORENZO WILIO BERGES, Francisco Villagra 2691, Ciudad, Capital. Marzo 11, hora 17:00. EX-2026-01560235-GDEMZA-DGCAT_ATM.

S/Cargo
04-05-06/03/2026 (3 Pub.)

Ingeniero Agrimensor Exequiel Gimenez, mensurará 2 ha 8.128,79 m2, propiedad de OSVALDO

HUMBERTO, EDUARDO SALVADOR, MARIA CONCEPCION, LIDIA LORETO y ANTONIA YOLANDA FERRER IMBURGIA, ubicado en costado Norte de calle Lamadrid, 173 m al Este de la intersección con Ruta Provincial N° 8, Carril Moreno, San Roque, Maipú. Marzo 12, hora: 18:30. EX-2026-01244225-GDEMZA-DGCAT_ATM.

S/Cargo

04-05-06/03/2026 (3 Pub.)

Ingeniero Agrimensor Diego Delu mensurará 61310,47m2. Propietario: María Carolina Linares. Ubicadas: Calle Isidro Maza n°1800, Rodeo del Medio Maipú. Marzo 11 Hora 12. EE-13218-2026

S/Cargo

04-05-06/03/2026 (3 Pub.)

ANDRES ZAMORA, Ingeniero Agrimensor, Mensurará; 309,55 m2 aproximadamente. TITULAR: UNION FERROVIARIA. Pretendientes: VILLEGAS FRANCISCO JORGE, VILLEGAS JORGE SEBASTIAN, gestión Título Supletorio Ley 14159 y Modificatorias. Calle DIAGONAL ITALIA N° 37, MONTE COMAN, SAN RAFAEL, MENDOZA. LÍMITES: NORESTE: CALLE DIAGONAL ITALIA, NOROESTE: DE NONI ANDRES DARIO, SURESTE: ALVAREZ MARCELO HECTOR, GALDONA DE ALVAREZ GABRIELA LETICIA, SUROESTE: MAS TERRENO DEL TITULAR. 11 de MARZO de 2026; Hora 10.00.- EX-2026-01585122-GDEMZA-DGCAT_ATM.

S/Cargo

04-05-06/03/2026 (3 Pub.)

Ingeniero Agrimensor Germán Fernandez mensurará aproximadamente 400 m2 para obtención de título supletorio Ley 14.159, decreto 5756/58 propiedad de SOCIEDAD BODEGAS Y VIÑEDOS DUMIT SOCIEDAD ANONIMA, pretendida por MIGUEL ANGEL OCHOA ubicado en Calle Venancio Aguilar N° 6299, B° Dumit, San Roque, Maipú. Límites. Norte: Calle Venancio Aguilar; Sur: Francisco R. Maronichi; Este: el propietario; Oeste: Nirio Silverio Quiroga. Marzo 13. Hora 10. Expediente: EX-2026-01561870-GDEMZA-DGCAT_ATM

S/Cargo

04-05-06/03/2026 (3 Pub.)

Ing. Agrimensor KEVIN S. RAMIREZ PONCE mensurará 66 ha 3800 m2 aproximadamente para obtención Título Supletorio Ley 14159 y Modificatorias, propiedad de: SUPERIOR GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MENDOZA. Pretendida por: LUJAN ANA MARÍA ROSA y SILVESTRO MARCO FABIAN. Límites: Norte: Robert Dale Corelle y Calle El Triangulo, Sur: Gimenez Joaquin, Gimenez Adrian Antonio, Saavedra Felix, Gimenez Noelia Analía, Gimenez Pablo Alejandro, Gimenez Claudia Carina, Gimenez José Antonio y Calle Garaycochea. Este: calle Vicente Martínez, Oeste: calle Carballo, calle Del Matadero, Gimenez Joaquin, Gimenez Jose Antonio y Saavedra Felix. Ubicada en calle Vicente Martínez s/n°, por esta misma desde intersección calle Costa Canal Centro, 855m al sur, costado oeste, La Llave, San Rafael, Mza. Expte. EX-2025-07077017- -GDEMZA-DGCAT_ATM. 12 de Marzo HORA 10.00.-

S/Cargo

04-05-06/03/2026 (3 Pub.)

Ing. Agrimensor Diego Alberto Gramajo Mensurará 14 Ha. 8500 m2 aproximadamente para obtención Título Supletorio Ley 14159 y Modificatorias, Comprendidas por Título 1: 5 Ha. 0962 m2 aproximadamente, propiedad de: DEREZUN KALENIK, y Título 2: 9 Ha. 7538 m2 aproximadamente, propiedad de DEREZUN KALENIK (50%) y GORBACEWICZ DE DEREZUN NATALIA (50%) Pretendida por: HIDALGO EMANUEL FRANCO (1/3), HIDALGO GABRIELA SILVINA (1/3) e HIDALGO JUAN MARCELO (1/3) , Límites: Norte: Molina Simon Joaquin, Sabio Perez Jose y Kiptik Jose, Sur: Kiptik

Victor, Este: El Titular del Título 2 y Kiptik Jose, y Oeste: Calle 22, ubicada en calle 22 s/n° 840 metros al Norte de Calle E costado Este, La Escandinava, Bowen, General Alvear, Mza. Expte. EX-2025-07805060-GDEMZA-DGCAT_ATM. 13 de Marzo, Hora 19

S/Cargo

04-05-06/03/2026 (3 Pub.)

Agrimensor Adolfo Riofrio mediará 300.03 m² (P.M.E), para obtención título supletorio ley 14159 y modificatorias, propietario EMMA GREGORIA REPETTO de GUTIERREZ, VICTORIA PETRONA e ISABEL GREGORIA REPETTO, pretendida por EDGARDO ANTONIO BARROS. Ubicada calle Mariano Moreno N° 600, B° Media Luna, Pedro Molina, Guaymallén. Límites: Norte: Edgardo Luis Marín en 10.00 m; Sur: calle Mariano Moreno en 10.00m; Este: Alba Josefa Mariani, Eduardo Riportella en 30.01 m; Oeste: Haydee Hernández en 30.00 m. Marzo 12, hora 18:00. Expediente N° EX-2026-01094746-GDEMZA-DGCAT_ATM.

S/Cargo

04-05-06/03/2026 (3 Pub.)

Ing. Agrimensor Mariano Rodríguez mediará 10 (diez polígonos) 5726,85m²; 10740,04m²; 10121,94m²; 8641,50m²; 4787,85m²; 3680,10m²; 2245,51m²; 10758,22m²; 2639,53m²; 8118,69m². Propiedad de CATEURA CHRISTIAN BRUNO ANDRE, ubicados en la intersección de calles Blaise Pascal, calle Galileo Galilei, calle Aristóteles, Av. Namuncura, calle Cafulcura, calle E. Caviola, con salida por Callejón Servidumbre de Paso, 384,25m al Oeste de calle Estanislao Salas, a 125m de intersección con calle Las Malvinas, Cuadro Nacional, San Rafael, Mendoza. Marzo 11. Hora: 17:30. EE-13360-2026.

S/Cargo

04-05-06/03/2026 (3 Pub.)

Ing. Agrim. Iván Escalona mediará aproximadamente 21.900.000 m², propiedad de ADDARIO, JOSÉ RAMON ubicados en calle Línea del Goico, costado Este, a 9130 m al Norte de calle "A", Bowen, General Alvear. Expte: 2026-01518097 -GDEMZA-DGCAT_ATM. Marzo: 10 , 16.30 hs

S/Cargo

03-04-05/03/2026 (3 Pub.)

Franco López Hierro, Ing. Agrimensor Mediará 400,00 m² Aproximadamente para obtención Título Supletorio Ley 14159 y Modificatorias, propiedad de: MARTINEZ DE STROLOGO, ELSA Pretendida por: JORGE CLAUDIO MILLAN Límites: Norte: HECTOR FABIAN VELAZQUEZ, GABRIELA SILVANA MILLAN, MARTINEZ DE STROLOGO ELSA Sur: MARIA ROSARIO CERVANTES, Este: Calle Almirante Brown, Oeste: MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL. Calle Almirante Guillermo Brown N° 1357, Dpto. San Rafael, Dto. Ciudad. 10 de Marzo de 2026 Hora 15. EX-2026-01397451- -GDEMZA-DGCAT_ATM

S/Cargo

03-04-05/03/2026 (3 Pub.)

Agrimensor Franco Giner mediará 276.32m² propiedad de GREGORIO ALMANZA y PAULINA FLORES, ubicada en calle Rafael Obligado N°1629, General Belgrano, Guaymallén. Marzo 10. Hora: 15:30. EX-2026-01440499- -GDEMZA-DGCAT_ATM.

S/Cargo

03-04-05/03/2026 (3 Pub.)

Agrimensor Franco Giner mediará 450.14m² propiedad de ANTONIO ANGEL TESTA, ubicada en Calle 9 DE JULIO N°1185, Las Tortugas, Godoy Cruz. Marzo 10. Hora: 10:00. EX-2026-01439962-

-GDEMZA-DGCAT_ATM.

S/Cargo

03-04-05/03/2026 (3 Pub.)

Juan Carlos Padilla, Ing. Agrimensor Mensurará 1613 ha 4330.26 m2 Aproximadamente para obtención Titulo Supletorio Ley 14159 y Modificatorias, propiedad de: ARABENA OSCAR ARMANDO, Limites: Norte: El titular, PALOMERA RAMONA NIEVES y PROVINCIA DE MENDOZA (art 236 inc. A del C.CyC), Sur: El titular, PALOMERA ROSENDO y MAYA ALBINO, Este: Provincia de La Pampa, Oeste: El titular y González Olivera. Ubicada por Ruta Prov. N°186, 9.9 km al norte y por huella de acceso 220 m al noreste, del Arco de Agua Escondida. Dpto. Malargüe, Dto. La Escondida, Prov. Mendoza. Punto de encuentro: Arco de Agua Escondida, La Escondida, Malargüe, Mendoza. MARZO: 10 Hora:16.15. Expte 2026-01338791—GDEMZA-DGCAT_ATM

S/Cargo

03-04-05/03/2026 (3 Pub.)

Juan Carlos Padilla Ing. Agrimensor Mensurará Titulo I: 1 ha 3660.71 m2 y Titulo II: 1438 ha 3453.38 m2 Aproximadamente para obtención Titulo Supletorio Ley 14159 y Modificatorias, propiedad de: ARABENA OSCAR ARMANDO, Limites Norte: Eduardo Alberto Ameghino, Héctor German Delfino y PROVINCIA DE MENDOZA (art 236 inc. A del C.CyC), Sur: El titular, Olivera González y Juan de Dios, Flavio Fidel y Nicolas Bravo, Este: El titular y Ramona Nieves Palomera Oeste: Remanente de Titulo 2 Pedro Oscar Zarate y Remanente de Titulo 1: Lorna y Enid Gibson y Donalson, Magdalena María y Jorge Teodoro Mackern y Gibson, Margarita Constancia y Gladys Clementina Gibson y Waddell, Leslie Gibson Nicolson y Gibson y Nanci Vera Nicolson y Gibson, y Gerald Herbert, Cristóbal Meridith Heriberto, y Cosme Heriberto Gibson y Savell, Peter (Pedro) Gibson Mackern y Pamela Mackern de Glover y Nelson (Desconocidos). Ubicada por Ruta Prov. N°186, 9.9 km al norte y por huella de acceso 10.04 Km al noreste, del Arco de Agua Escondida. Dpto. Malargüe, Dto. La Escondida, Prov. Mendoza. Punto de encuentro: Arco de Agua Escondida, La Escondida, Malargüe, Mendoza. Marzo: 10 Hora:16. Expte : 2026-01341494—GDEMZA-DGCAT_ATM

S/Cargo

03-04-05/03/2026 (3 Pub.)

Jose Granata agrimensor mensurará 1370.93 m2, Gestión Titulo Supletorio Ley 14159 Dto. 5756/58, Titular Elba Arminda Manzur de Torfe y Alba Manzur de Bravo, Pretendiente JUAN PORFILIO MARTINEZ, ubicación Servidumbre de paso s/ N°, costado sur, a 250 m |al sur-este hasta Ruta Provincial 89, distante 2815 m al sur de Ruta Provincial 94, Los Arboles, Tunuyán Limites: Norte: mas terreno de las titulares, Sur: mas terreno de las titulares, ESTE: JUAN PORFILIO MARTINEZ y mas terreno de las titulares, Oeste: Arzobispado de Mendoza. MARZO: 10 Hora 15. EX2025-10490973- -GDEMZA-DGCAT_ATM

S/Cargo

03-04-05/03/2026 (3 Pub.)

Luciano Carrisi Berardo, Ing. Agrimensor mensurará 1495.34m2 aproximadamente para obtención Titulo Supletorio Ley 14159 y Modificatorias, propiedad de: MANZANO ELIAS. Pretendida por: JATIP RODRIGO ALBERTO Y GARZON GLADYS NOEMI, Limites: Norte: El Titular, Sur: El Titular, Este: El Titular, Oeste: Verdini Olga Esther y Rodríguez Alberto Matías. Ubicada Fundo enclavado, con salida por servidumbre de hecho 193.29m al norte de Calle Las Virgenes s/N°, 360.35m al oeste, de Calle Bertani, costado norte, Dpto. San Rafael, Dto. Las Paredes. Marzo: 10 Hora 9.00 . Expte EE-11475-2026--GDEMZA-DGCAT_ATM

S/Cargo

03-04-05/03/2026 (3 Pub.)

IVANA RODRIGUEZ AGRIMENSORA Mensurará, Unificará, Fraccionará y Dividirá en Propiedad Horizontal: TÍTULO I: UNIDAD 1, PISO: Planta Baja, DESIGNACIÓN: 1-1, DESTINO: Vivienda, Sup. cub. propia al 100% 32,52 m2; PISO: Planta Baja; DESIGNACIÓN: 1-1; DESTINO: cochera 1-2, Sup. cub. propia al 100% 37,20 m2; PISO: Primero; DESIGNACIÓN: 2-1, DESTINO: Vivienda; Sup. cub. propia al 100% 34,44 m2; Sup. cub. propia al 50% 0,84 m2. Sup. no cub. de uso común 399,56 m2; Sup. no cub. de uso exclusivo (Patio) 14,10 m2, Porcentaje de dominio: 50%. TÍTULO II: UNIDAD 2. PISO: Planta Baja; DESIGNACIÓN: 1-2, DESTINO: Vivienda; Sup. cub. propia al 100% 32,52 m2; PISO: Planta Baja, DESIGNACIÓN: 1-2, DESTINO: cochera 3, Sup. cub. propia al 100% 18,60 m2; PISO: Primer Piso; DESIGNACIÓN: 2-2, DESTINO: Vivienda; Sup. cub. propia al 100% 34,44 m2, sup. cub. propia al 50% 0,84 m2; . Sup. no cub. común de uso común: 399,56 m2; Sup. No. Cub. de uso exclusivo (Patio)14,10 m2; Porcentaje de dominio: 50%. TITULAR: RAFFO ANDREOTTI CECILIA ALEJANDRA. Ubicación: Dr. Moreno N°354, Ciudad, Tupungato. EE-12966-2026 Marzo 10 hora 9.30hs

S/Cargo

03-04-05/03/2026 (3 Pub.)

Agrimensor Franco Giner mensurará aproximadamente 190m2 para obtención de título supletorio ley 14159 y modificatorias, propiedad de LAVALLE ACCESO NORTE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, pretendida por SILVIA BEATRIZ MORA y GUSTAVO ALEJANDRO VERA, ubicada en fundo enclavado con salida, a través de servidumbre de hecho, hacia calle José Hernandez 41, Tulumaya, Lavalle. Ingresando por servidumbre de hecho, 30 m en dirección sureste, vereda este. Límites: Norte: el propietario; Sur: el propietario; Este: Alberto Toum (Pasaje Comunero de Indivisión Forzosa); Oeste: Carmona de Vera, Tomasa Aurora. Marzo 11. Hora: 17:00. EX-2026-00674701- -GDEMZA-DGCAT_ATM.

S/Cargo

03-04-05/03/2026 (3 Pub.)

AVISO LEY 11.867

En cumplimiento de lo establecido por el art. 2 de la ley 11.867, la Sra. MARÍA LOURDES LEYES, con CUIT 27-29326605-6, con domicilio en calle Rivadavia 521, 2° Piso, Dpto. 2, Godoy Cruz, Provincia de Mendoza, anuncia la transferencia de fondo de comercio a favor de la Sra. MARÍA JOSÉ BLANCO, CUIT 27-24245991-7, destinado al rubro GIMNASIO Y ESTETICA, ubicado en calle Rivadavia 521, 1° Piso, de Godoy Cruz, Provincia de Mendoza. Para reclamos de ley se fija domicilio en calle Av. España 533, 1° Piso, Oficina 7, Ciudad de Mendoza. C.P.5500.

S/Cargo

04-05-06-09-10/03/2026 (5 Pub.)

En la Ciudad de Mendoza, a los 26 días del mes de Febrero de 2026, entre la Señora VIRGINIA INES DECON, con D.N.I. N° 14.698.180, con domicilio en calle Correa Saa N° 835 - distrito San José – departamento Guaymallén – Provincia Mendoza, en adelante denominada “ LA VENDEDORA “, y la Señora MARIA LOURDES ABDALA, D.N.I. N° 31.546.681, con domicilio en calle Correa Saa N°604 – distrito San José – departamento Guaymallén – provincia de Mendoza , en adelante denominada “ LA COMPRADORA “, se conviene lo siguiente:- Las partes han recurrido a la intermediación de SILVA Y MARCOLINI , Estudio Jurídico e Inmobiliario , Matrícula 0329, del Colegio de Corredores Inmobiliarios de Mendoza, para la ejecución del presente Boleto de Compraventa – Fondo de Comercio.- CLAUSULA PRIMERA: “ LA VENDEDORA “ vende y “ LA COMPRADORA” compra el FONDO DE COMERCIO denominado comercialmente como MAFALDA, dedicado al rubro de: Librería, Mercería, Electrónica, Artículos de Limpieza, Perfumería, Regalería, Cotillón, etc (Polirubro), ubicado en calle Correa Saa N° 835 - distrito San José – departamento Guaymallén – provincia de Mendoza.- CLAUSULA SEGUNDA: La venta comprende: . Instalaciones y mobiliarios: Según inventario anexo firmado por ambas partes. .

Mercaderías: Existencias al día de la transferencia. Valor llave y Clientela. Nombre comercial y enseña. . Derecho al local. CLAUSULA TERCERA: PRECIO Y FORMA DE PAGO. El precio total de la venta se fija en la suma de PESOS VEINTICICO MILLONES (\$ 25.000.000). El pago se realizará de la siguiente forma: 1. Señá: la suma de PESOS SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL (\$ 7.500.000) en este acto, sirviendo el presente de eficaz recibo. 2.Saldo: El resto, es decir PESOS DIECISIETE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL (\$ 17.750.000) se abonará al momento de la firma del presente boleto y transferencia de la habilitación municipal.- 3. CLAUSULA CUARTA: SITUACION PASIVA (deudas). 4. “ LA VENDEDORA “ declara que el FONDO DE COMERCIO se entrega libre de toda deuda y gravamen, asumiendo la responsabilidad por cualquier pasivo (impositivo, laboral o comercial) devengado hasta la fecha de toma de posesión.- 5. CLAUSULA QUINTA: Cumplimiento Ley 11.867. Las partes se comprometen a dar cumplimiento a la Ley de Transferencia de Fondos de Comercio (Ley 11867), procediendo a la publicación de edictos por 5 días en el Boletín Oficial y un diario de mayor circulación, para permitir la oposición de acreedores.- 6. CLAUSULA SEXTA: ENTREGA Y POSESION. 7. La posesión efectiva del Fondo de Comercio se otorgará el día 27 de FEBRERO de 2026.- 8. CLAUSULA SEPTIMA: HONORARIOS PROFESIONALES. 9. La presente operación se realiza con la intervención profesional de la Corredora Pública Inmobiliaria SUSANA MARCOLINI , Matrícula N° 329. Por su labor de intermediación y gestión. “ LA VENDEDORA” abonará la suma de \$ 1.000.000 y “ LA COMPRADORA” la suma de \$ 1.000.000, en concepto de honorarios profesionales, los cuales se consideran firmes, devengados y pagaderos en este acto y/o al momento de la transferencia definitiva.- CLAUSULA OCTAVA: JURISDICCION. Para todos los efectos legales, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Mendoza, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción.- VENDEDORA COMPRADORA

S/Cargo

03-04-05-06-09/03/2026 (5 Pub.)

TANSFERENCIA DE FONDO COMERCIO, en cumplimiento de los establecido por Art. 2 de la Ley 11.867, Sharon CHILLIK, D.N.I. 92.862.281, con domicilio en TERRAZAS PARK MAIPU, ubicado con frente a calle Espejo S/N entre calles Maza y Vieytes, Russell, Maipú, Mendoza, individualizada como UNIDAD 12, Manzana E, anuncia transferencia de Fondo de Comercio de su propiedad con el nombre de OMA - ESTETICA UNISEX, destinado a ESTÉTICA, PELUQUERÍA Y GIMNASIO, ubicado en calle Juan de Garay n° 185, Godoy Cruz, Mendoza, a Nicolás Andrés MITEFF, D.N.I. 43.151.543, con domicilio TERRAZAS PARK MAIPU, ubicado con frente a calle Espejo S/N entre calles Maza y Vieytes, Russell, Maipú, Mendoza, individualizada como UNIDAD 12, Manzana E. Para reclamos de ley en el mismo domicilio de referido negocio dentro del término legal. Escribana María Angelina Palumbo.-

S/Cargo

02-03-04-05-06/03/2026 (5 Pub.)

AVISO LEY 19.550

(*)

ARIFER ACTA DE REUNIÓN DE SOCIOS AUTOCONVOCADA. 05/01/2024- ACCIONISTAS PRESENTES: Asistieron los siguientes accionistas 1º) FERNANDO JAVIER PEGOLOTTI, DNI: 25.874.231, y 2º) BAUTISTA NICOLAS PEGOLOTTI, DNI 47.079.485, ambos con domicilio real en calle Santa Cruz n° 2163, Godoy Cruz – Mendoza. ORDEN DEL DÍA: 1º) Modificación del artículo 4º relativo al Objeto Social, 2º) Aumento de capital social a ser integradas en dinero en efectivo; y en su caso: a) Ejercicio o renuncia al derecho de suscripción preferente y b) modificación del artículo 5º del Estatuto Social relativo al capital social. 3º) Designar personas autorizadas para realizar los trámites correspondientes ante la Dirección de Personas Jurídicas y Registro Público. PRIMERO: Puesto a consideración el punto 1 del orden del día: Modificación del artículo 4º relativo al Objeto Social 1º) El Sr. Socio Gerente expuso que atento a la solicitud y requerimiento de la Dirección de Vías y Medios de Transporte de la provincia de Mendoza, que en el caso de que la sociedad Arifer srl deba realizar la actividad de transporte de pasajeros y comitente determinado, deberá contemplar en su objeto social dicha actividad, por tal motivo uno de los fines de esta reunión es considerar la actualización y ampliación

del objeto social que consigna el artículo 4° del contrato social. VOTACION Y RESOLUCIÓN: Luego de una deliberación por parte de los socios, se aprueba por unanimidad la modificación y ampliación del artículo 4° del contrato social, el que queda redactado de la siguiente manera: CUARTA: Objeto Social. La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros o asociada a estos, dentro o fuera del país a las siguientes actividades: A.- Agrícola: cultivos vitivinícolas, olivícolas, frutícolas, forestales y demás explotaciones del agro, ganadería y granja e industrialización de sus subproductos y producción. B.- Industrial: elaboración y fabricación de vinos, alcoholes, licores, bebidas y destilados de toda clase, aceites comestibles y sus derivados, maquinarias, herramientas y repuestos de la industria agropecuaria, elaboración y fabricación de productos y sub productos químicos, frutícolas, forestales y vitícolas. C.- Compraventa: Importación y exportación de vinos, alcohol, licores y bebidas de todas clases y procedencia, maquinarias agrícolas, frutas secas, frescas o envasadas, mercaderías de todas clases para la industria agropecuaria, patente de invención y marcas nacionales o extranjeras, modelos y diseños comerciales e industriales, materias primas elaboradas y a elaborarse, consignaciones, presentaciones y comisiones de la industria agropecuaria. D.- Inmobiliaria: Compra, venta, permuta, arrendamiento, administración y construcción o explotación en general de inmuebles urbanos y rurales, incluso en propiedad horizontal. E.- Constructora: Mediante la explotación del ramo construcciones en general sean edificios para viviendas, industriales y/o comerciales, realización de obras públicas o privadas, caminos, pavimentos afirmados, tratamientos asfálticos y de toda obra de ingeniería y arquitectura. Asimismo la sociedad podrá levantar por cuenta propia o de terceros, viviendas, barrios y toda clase de construcciones que se estimara consiente para destinarlos a la venta o planes de vivienda. A tal fin la sociedad podrá establecer sucursales, depósitos o locales de venta en cualquier lugar del territorio nacional o del extranjero, pudiendo a tal efecto, actuar con plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer todos los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. F.- Al transporte de carga de todo tipo, por tierra, aire y agua, y desde cualquier punto del territorio nacional o países americanos mediante el uso de vehículos de su propiedad o de terceros pudiendo a tal efecto instalar oficinas y locales de depósito dentro y fuera del país. La sociedad tendrá por objeto la organización y explotación del transporte terrestre de pasajeros en todos los radios de acción a nivel urbano, inter urbano, nacional e internacional y la explotación del transporte automotor en general. Modalidades. Para el cumplimiento de ese objeto la sociedad podrá comprar y vender toda clase de bienes. Podrá prestar este servicio dentro y fuera de la provincia y de países limítrofes. SEGUNDO: Puesto a consideración el punto 1 del orden del día: Aumento de capital social con integración en dinero en efectivo; y en su caso: a) modificación del artículo 5° del Estatuto Social relativo al capital social.1°) El Sr. Socio Gerente expuso que como es de conocimiento de los socios, la sociedad con el fin de desarrollar las actividades que componen su objeto social, que resulta necesario instrumentar un Aumento de Capital, dado el tiempo transcurrido desde que se constituyó la sociedad y la modificación del objeto social. VOTACION Y RESOLUCIÓN: Luego sometida las mociones a votación se resolvió por UNANIMIDAD DE VOTOS: 1.- Aumentar el capital social de ARIFER SRL en la suma de PESOS TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL (\$ 396.000), por tanto el Capital Social ascenderá a la suma de PESOS CUATROCIENTOS MIL (\$ 400.000) valiendo cada cuota la suma de PESOS DIEZ MIL (\$ 10.000). a- MODIFICACIÓN ARTICULO QUINTO DEL ESTATUTO SOCIAL: Modificar el artículo Quinto del Estatuto social que queda redactado de la siguiente forma: QUINTA: Capital Social. El capital social se fija en la Suma de Pesos Cuatrocientos Mil (\$ 400.000) dividido en cuarenta cuotas de Pesos Diez Mil (\$ 10.000) cada uno, que los socios suscriben de la siguiente forma: BAUTISTA NICOLAS PEGOLLOTTI, veinte cuotas (20), FERNANDO ARIEL PEGOLLOTTI, veinte cuotas (20), y que integran en su totalidad en este acto y en efectivo. Cuando el giro comercial de la sociedad lo requiera, podrá aumentarse el capital social indicado en el párrafo anterior, por el voto favorable de la mayoría del capital, en Asamblea de Socios, que determinará el plazo y el monto de integración, conforme a la suscripción y en la misma proporción de las cuotas sociales, que suscribió cada uno de los socios.

Boleto N°: ATM_9215369 Importe: \$ 15930
05/03/2026 (1 Pub.)

(*)

Omnia Technologies Argentina S.A. (antes denominada Della Toffola Argentina S.A.) – Comunica y

hace saber que por Acta de Directorio de fecha 15 de diciembre de 2025, se resolvió ratificar el traslado de la sede social de Omnia Technologies Argentina S.A. a la calle Rodriguez Peña 2271, Maipú, Provincia de Mendoza y proceder a su inscripción en el Registro Público.

S/Cargo
05/03/2026 (1 Pub.)

(*)

SUELO Y VINOS S.A. hace saber que por acta de Asamblea General Ordinaria de fecha 23 de setiembre de 2025 se procedió a la designación del directorio de la sociedad donde se resuelve nombrar director titular y presidente del directorio, al Sr. ANIBAL JOSE ZEBALLOS, DNI 29.126.888 fijando domicilio especial en Albuera 297, Ciudad, San Martín, Mendoza, y como Director Suplente a la Sra. ESTELA BEATRIZ LEDDA, DNI 12.054.733 fijando domicilio especial en Albuera 297, Ciudad, San Martín, Mendoza El ultimo directorio tiene vigencia hasta el 22 de setiembre de 2028.

S/Cargo
05/03/2026 (1 Pub.)

(*)

CALBUCO ENERGIA S.A.U comunica que mediante Reunión de Asamblea N° 18 de fecha 25 de febrero de 2026 se designó como Síndico Titular al Ab. Esteban Salamunovic DNI N° 35.184.031 y Ab. Esteban Javier Teshckojian DNI N° 35.936.725 en reemplazo del Ab. Lucas Gabriel Llopart DNI N° 26.838.611 y Ab. Guillermo Tomás Duo DNI N° 29.385.995. La Sindicatura quedará constituida de la siguiente manera: Sres. Ab. Esteban Salamunovic DNI N° 35.184.031, Ab. Esteban Teshckojian DNI N° 35.936.725 y Ab. Santiago Portabella DNI N° 29.834.548. y en igual número de Síndicos Suplentes Cdr. Cecilia Leonor Fornes DNI N° 16.882.985, Cdr. Marcelo Vieyra DNI N° 21.373.852 y Ab. Armando Surballe DNI N° 18.080.240, ocupando los cargos en el orden respectivos en caso de ausencia o renuncia de los Síndicos Titulares.

S/Cargo
05/03/2026 (1 Pub.)

(*)

OLISIFRA SAS: Comunica se subsanan las observaciones realizadas y otorgan un estatuto depurado por instrumento privado de fecha 02/03/2026: 1.- Germán GABRIELLI, 68 años de edad, casado, argentino, abogado, domiciliado en Minuzzi 48, Godoy Cruz, Mendoza, documento nacional de identidad 13.335.247, CUIT 20-13335247-4. 2.- OLISIFRA SAS. 3.- Sede social: Minuzzi 48, Godoy Cruz, Mendoza. 4.- Objeto: dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) industrias manufactureras de todo tipo; (d) culturales y educativas; (e) desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) comerciales, gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) inmobiliarias y constructoras; (h) inversoras, financieras y fideicomisos, (i) petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) salud, y (k) transporte privado. 5.- Plazo de duración: 99 años. 6.- Capital Social \$900.000, representando por 900 acciones ordinarias, nominativas no endosables, de \$1.000 v/n c/u y de un voto, 100% suscriptas y 25% integradas. 7.- Administradores y representantes legales en forma indistinta. Administrador titular: Germán GABRIELLI, con domicilio especial en la sede social; administrador suplente: Daniel Eduardo GHILINO, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- Cierre de ejercicio: 31 de diciembre de cada año.

S/Cargo
05/03/2026 (1 Pub.)

(*)

Omnia Technologies Argentina S.A. (antes denominada Della Toffola Argentina S.A.) – Comunica y hace saber que por Acta de Asamblea General Ordinaria Unánime de fecha 12 de diciembre de 2025, se resolvió por unanimidad modificar la denominación de la Sociedad a Omnia Technologies Argentina S.A. y en consecuencia modificar el artículo primero del estatuto social, el que quedó redactado de la siguiente manera: “ARTÍCULO PRIMERO: Bajo la denominación de Omnia Technologies Argentina SA -antes denominada Della Toffola Argentina S.A.- queda constituida una Sociedad Anónima que se registrá por los presentes estatutos y supletoriamente por la ley 19.550, sus modificaciones y demás leyes y reglamentaciones en vigencia.”

S/Cargo
05/03/2026 (1 Pub.)

(*)

BOXIE S.A.S ACTA DE SUBSANACIÓN al ESTATUTO CONSTITUTIVO, de fecha 16 de septiembre del 2.025. Con fecha 20 de febrero del 2.026 se reúnen los socios de BOXIE S.A.S los señores MIGUEL DEBORA PAOLA, DNI N° 24.566.368 CUIT/CUIL/CDI N° 23-24566368-4, de nacionalidad Argentino, nacida el 01 de noviembre de 1.975, profesión: comerciante, estado civil: soltera, con domicilio en calle Manzana G Casa 14 S/N, Barrio Buena Vista, Carrodilla, Luján de Cuyo, Mendoza Argentina, Mendoza, constituyendo dirección electrónica deboramiguel717@gmail.com, y el Sr. MIGUEL SILVIO MAURICIO, DNI N° 25.620.301 CUIT/CUIL/CDI N° 20-25620301-5, de nacionalidad Argentino, nacido el 20 de enero de 1.977, profesión: veterinario, estado civil: Soltero, con domicilio en calle Manzana G Casa 14 S/N, Barrio Buena Vista, Carrodilla, Luján de Cuyo, Mendoza, Argentina, constituyendo dirección electrónica drsilviomiguel@yahoo.com.ar, con la finalidad de resolver la disposición del dictamen legal interpuesto por la dirección de persona jurídica. Para tal fin se va a proceder a redactar nuevamente el artículo tercero, artículo cuarto y artículo décimo tercero en disposiciones transitorias, punto 2.-“ARTÍCULO TERCERO: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: a) CONSTRUCTORA: Mediante el proyecto, cálculo, dirección técnica, ejecución, administración, reparación y construcción de todo tipo de estructuras de cualquier material en obras públicas o civiles, incluso las destinadas a redes de gas, gasoductos y oleoductos, a la vivienda propia, a oficinas o a explotaciones comerciales o industriales, a cocheras, o establecimientos públicos o privados de características particulares, reparaciones de edificaciones y obras civiles o industriales. b) INMOBILIARIAS: Mediante la inversión en la adquisición para su locación, explotación, transformación, venta y/o permuta de toda clase de bienes inmuebles, urbanos, suburbanos o rurales, la afectación al régimen de pre-horizontalidad y la propiedad horizontal y la venta de tierras en fracciones, lotes o parcelas conforme a sus respectivas reglamentaciones legales, así como también mediante la intermediación y el corretaje en operaciones inmobiliarias celebradas por terceros, todo ello con fines lucrativos. c) COMERCIALES: Comercialización, compra, venta de todos los productos detallados en los puntos anteriores. Comercialización y Representación, permuta y distribución de mercaderías, materiales y materias primas. d) EXPORTADORA E IMPORTADORA: Mediante la importación o exportación por cuenta propia o de terceros, de todo tipo de bienes materiales o inmateriales, relacionados con la consecución del objeto de los puntos anteriores. e) MANDATARIA: Ejercer mandatos, comisiones, consignaciones, representaciones, patentes, marcas de fábrica, licencias, diseños industriales, comprarlos y venderlos, percibir cualquier remuneración por la intervención antes mencionada, sean de origen nacional o del extranjero. f) PRESTACIÓN DE SERVICIOS: mediante la prestación de todo tipo de servicios encomendados para el control y ejecución de tareas y/o obras desarrolladas por terceros. g) AGROPECUARIA: incluyendo actividades agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y

vitivinícolas. h) TRANSPORTE: explotación comercial del negocio de transporte de cargas, mercaderías, fletes, acarreos, encomiendas, equipajes; nacionales por vía terrestre. i) PETROLERA: petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público.”-“ARTÍCULO CUARTO El Capital Social es de pesos NOVECIENTOS MIL (\$900.000), representado por seiscientas (600) acciones ordinarias, nominativas no endosables, de pesos un mil quinientos (\$1.500) de valor nominal cada una, y con derecho a un voto por acción. El capital social puede ser aumentado por decisión de los socios conforme lo dispone el artículo 44 de la Ley N° 27.349. Las acciones nominativas no endosables correspondientes a futuros aumentos de capital podrán ser ordinarias o preferidas, según lo determine la reunión de socios. Las acciones preferidas podrán tener derecho a un dividendo fijo preferente de carácter acumulativo o no, de acuerdo a las condiciones de emisión. Podrá acordarse también una participación adicional en las ganancias líquidas y realizadas y reconocerse prioridad en el reembolso del capital, en caso de liquidación. Cada acción ordinaria conferirá derecho a uno o más votos según se resuelva al emitirlas. Las acciones preferidas podrán emitirse con o sin derecho a voto.”-“ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: II. DISPOSICIONES TRANSITORIAS: 2: Los Socios MIGUEL SILVIO MAURICIO y MIGUEL DEBORA PAOLA suscriben el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: MIGUEL DEBORA PAOLA suscribe la cantidad de 300 acciones ordinarias nominativas no endosables, de un mil quinientos pesos (\$1.500) de valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. MIGUEL SILVIO MAURICIO suscribe la cantidad de 300 acciones ordinarias nominativas no endosables, de un mil quinientos pesos (\$1.500) de valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social se integra en un veinticinco por ciento (25%) en dinero efectivo, debiendo integrarse el saldo pendiente del capital social dentro del plazo máximo de dos (2) años, contados desde la fecha de constitución de la sociedad.”-

S/Cargo
05/03/2026 (1 Pub.)

(*)

ANGACO SAU comunica que mediante Reunión de Asamblea N° 1 de fecha 24 de febrero de 2026 se designó como Síndico Titular al Ab. Esteban Salamunovic DNI N° 35.184.031 y al Ab. Roberto Matías Araujo DNI N° 32.909.735 en reemplazo del Ab. Lucas Gabriel Llopart DNI N° 26.838.611 y del Ab. Guillermo Tomás Duo DNI N° 29.385.995. Se designó como Síndico Suplente al Ab. Esteban Teschkojian DNI N° 35.936.725 conforme lo establecido en art. 284 LGS. La Sindicatura quedará constituida de la siguiente manera: Sres. Ab. Esteban Salamunovic DNI N° 35.184.031, Ab. Roberto Matías Araujo DNI N° 32.909.735 y Ab. Santiago Portabella DNI N° 29.834.548. y como Síndico Suplente Ab. Esteban Teschkojian DNI N° 35.936.725, Cdor. Marcelo Vieyra DNI N° 21.373.852 y Cdor. Cecilia Leonor Fornes DNI N° 16.882.985, ocupando los cargos en el orden respectivos en caso de ausencia o renuncia de los Síndicos Titulares.

S/Cargo
05/03/2026 (1 Pub.)

(*)

ALMA YOGA EMPRENDIMIENTOS SA, comunica que de acuerdo al acta de fojas N°35 del 10 de Septiembre del 2025, se acepta la renuncia del Director Suplente de la Sociedad, Srita. Carmela Martínez Vicchi cuya renuncia se genera por haberse producido la venta de la totalidad de su paquete accionario, asimismo se hace saber que mediante la misma acta, se designó el nuevo Directorio de la Sociedad que tendrá como Presidente a la Srita. Silvana Valeria Battaglia, argentina, de profesión Comerciante, Documento Nacional de Identidad N° 25.362.631, con domicilio en calle Yrigoyen N°996,

de la ciudad de Tunuyán, Provincia de Mendoza y como Director Suplente al Sr. Nazareno Seidel Battaglia, argentino, de profesión Comerciante, con Documento Nacional de Identidad N°45.588.478, con domicilio Yrigoyen N°996, de ciudad de Tunuyán, Provincia de Mendoza. Cuyo mandato es por tiempo indeterminado.

S/Cargo
05/03/2026 (1 Pub.)

AUDIENCIAS PUBLICAS

(*)

HONORABLE CÁMARA DE SENADORES

El H. Senado de la Provincia de Mendoza hace conocer a la opinión pública, en cumplimiento de lo dispuesto por los Artículos 34 y 34 bis del Reglamento Interno, que el Poder Ejecutivo ha elevado el siguiente pedido de acuerdo para designar:

Expte. 82801 – ELEVANDO PEDIDO DE ACUERDO PARA DESIGNAR CONSEJERO DEL DEPARTAMENTO GENERAL DE IRRIGACIÓN EN REPRESENTACIÓN DE LOS REGANTES DEL RIO ATUEL AL SR. LEONARDO OMAR VIÑOLO, D.N.I. N° 27.038.094.-

“Art. 34 bis- En el plazo de siete (7) días corridos desde la comunicación prevista en el artículo precedente, todo ciudadano en forma personal podrá realizar adhesiones o impugnaciones a los postulantes, acompañando a esos efectos su documento de identidad. La presentación deberá hacerse en Mesa General de Entradas de ésta H. Cámara, por escrito fundado, acompañando la documentación respaldatoria correspondiente. No será aceptada ninguna presentación que no cumpla con los recaudos antedichos. Toda presentación admitida en los términos del presente artículo será remitida inmediatamente a la Comisión de Legislación y Asuntos Constitucionales a los efectos de su incorporación en el expediente respectivo.”

Mesa General de Entradas, Patricias Mendocinas 1141, Planta Baja, Ciudad.

Senador Walther Marcolini
Presidente
Legislación y Asuntos Constitucionales

S/Cargo
05/03/2026 (1 Pub.)

LICITACIONES

(*)

MUNICIPALIDAD SAN RAFAEL

LICITACIÓN PÚBLICA

N° 1082/26

OBJETO: CONTRATACIÓN DE 2 CARGADORAS FRONTALES

EXPEDIENTE: N° 1560-J - 26

RESOLUCIÓN: N° 131/ S.AO.S.P./ 26

APERTURA: El día 26 de MARZO de 2026.-

HORA: 10:00

LUGAR: DEPARTAMENTO LICITACIONES

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 211.200.000 = (Pesos Doscientos Once Millones Doscientos Mil)

VALOR DEL PLIEGO: \$ 211.200 (Pesos Doscientos Once Mil Doscientos)

C.U.C. : 615

Informes: Departamento Licitaciones en Palacio Comunal (Cte. Salas y Belgrano de San Rafael) Teléf.: 0260 -4449294/4449353- 4449353 email: licitaciones@sanrafael.gov.ar y Casa de San Rafael en Mendoza, ubicada en L.N.Alem y Rioja de Ciudad de Mendoza(T.E. 0261-4201475/4201785).

S/Cargo
05/03/2026 (1 Pub.)

(*)

OSEP -- OBRA SOCIAL DE EMPLEADOS PÚBLICOS

"PROVISIÓN DE SONDAS URINARIAS ESTÉRILES AUTOLUBRICADAS TIPO SPEEDICATH, CON DESTINO A AFILIADO DE OSEP."

LICITACIÓN PÚBLICA PROCESO COMPR.AR N° 49-LPU26

Expte.: EX – 2026 - 01568211

Fecha de apertura: 16-03-2026

Hora: 08:30 hs.

Presupuesto Oficial: \$ 17.226.000.-

Valor del Pliego: \$ 17.000.-

Para mayor información consultar en Sistema COMPR.AR de O.S.E.P. o al teléfono 0261-4615000 int. 5163, en Horario de 08:00 a 15:00hs., o a nuestra dirección en INTERNET:(<https://comprarosep.mendoza.gov.ar>)

S/Cargo
05/03/2026 (1 Pub.)

(*)

OSEP - OBRA SOCIAL DE EMPLEADOS PÚBLICOS

"ADQUISICIÓN DE PROTESIS PARA REEMPLAZO TOTAL DE TOBILLO IZQUIERDO + 3 COMPONENTES MODULAR DE TERCERA GENERACIÓN CON DESTINO A AFILIADO DE OSEP."

COMPRA DIRECTA PROCESO COMPR.AR N° 932-CDI26

Expte.: EX – 2026 - 01650443

Fecha de apertura: 10-03-2026

Hora: 10:00 hs.

Presupuesto Oficial: \$ 20.300.000.-

Valor del Pliego: S/costo

Para mayor información consultar en Sistema COMPR.AR de O.S.E.P. o al teléfono 0261-4615000 int. 5163, en Horario de 08:00 a 15:00hs., o a nuestra dirección en INTERNET:(<https://comprarosep.mendoza.gov.ar>).

S/Cargo
05/03/2026 (1 Pub.)

(*)

MUNICIPALIDAD TUPUNGATO

Objeto: PRORROGA APERTURA ACTO LICITATORIO "PROYECTO N°002-005-2025 AMPLIACIÓN SISTEMA PROVISIÓN Y DISTRIBUCIÓN AGUA POTABLE CUENCA SAN JOSE – VILLA BASTÍAS Y CIUDAD TUPUNGATO – MENDOZA"

Licitación Pública N°: 013/2026

Expediente N°: EG-1.499-2026

Fecha y Hora de la Apertura de la Licitación: "PRORROGA" 27/03/2026 – 10:00hs.

Carpeta: SIN COSTO.

Presupuesto Oficial: \$2.505.958.652,91.

RACOP: Según Pliego de Condiciones Particulares de Carácter Legal. Obra financiada por los Fondos de Resarcimiento Provincial. Decreto N.º 2070-2024.

LUGAR DE APERTURA DE SOBRES: Hotel Turismo. Avenida Belgrano N°1060 Tupungato.

Pliegos: En portal de Hacienda de la página Web de la Municipalidad de Tupungato (tupungato.gov.ar)

Informes o consultas: ENCARGATURA DE LICITACIONES: Avenida Belgrano 348- Tupungato (Mza.)

TEL- 2622-536408

S/Cargo

05-06/03/2026 (2 Pub.)

(*)

OSEP - OBRA SOCIAL DE EMPLEADOS PÚBLICOS

"Adquisición de Sensores y Transmisores de Medición Glucémica Transdérmica tipo Dexcom One, destinada a satisfacer las necesidades que al respecto demandan los Afiliados de OSEP que padecen Diabetes

Tipo I y por el término de Cuatro (4)

meses o hasta agotar stock de las cantidades solicitadas."

LICITACIÓN PÚBLICA PROCESO COMPR.AR N° 50-LPU26

Expte.: EX – 2026 - 01575216

Fecha de apertura: 16-03-2026

Hora: 10:00 hs.

Presupuesto Oficial: \$ 76.309.000.-

Valor del Pliego: \$50.000.-

Para mayor información consultar en Sistema COMPR.AR de O.S.E.P. o al teléfono 0261-4615000 int. 5163, en Horario de 08:00 a 15:00hs., o a nuestra dirección en INTERNET:(<https://comprarosep.mendoza.gov.ar>)

S/Cargo

05/03/2026 (1 Pub.)

(*)

OBRA SOCIAL DE EMPLEADOS PÚBLICOS

"PROVISIÓN DE SISTEMA PEDIÁTRICO DE TORNILLOS PARA ARTRODESIS POSTERIOR INSTRUMENTADA DE CATORCE (14) NIVELES, con destino a ADILIADO de OSEP."

LICITACIÓN PÚBLICA PROCESO COMPR.AR N° 51-LPU26

Expte.: EX – 2026 - 01579555

Fecha de apertura: 16-03-2026

Hora: 12:00 hs.

Presupuesto Oficial: \$ 46.162.000.-

Valor del Pliego: \$46.000.-

Para mayor información consultar en Sistema COMPR.AR de O.S.E.P. o al teléfono 0261-4615000 int. 5163, en Horario de 08:00 a 15:00hs., o a nuestra dirección en INTERNET:(<https://comprarosep.mendoza.gov.ar>).

S/Cargo

05/03/2026 (1 Pub.)

(*)

HOSPITAL. HUMBERTO NOTTI"

Llámesese a licitación pública para el día y hora que seguidamente se detalla, con el motivo y destino que se expresan:

OBJETO: ADQUISICIÓN DE SISTEMA SUMINISTRO SUSPENDIDO DE GASES MEDICINALES,

ELÉCTRICOS, RED Y OTROS PARA RECUPERACIÓN CARDIOVASCULAR.

Sistema leasing con opción a compra.

Licitación Pública

Expte: EX-2025-05941949- -GDEMZA-HNOTTI#MSDSYD

Proceso ComprAr: 20802-0021-LPU26

Apertura de ofertas: 27 de Marzo de 2026 Hora: 12:00

Las listas, detalles y pliegos de condiciones, se encuentran a disposición de los interesados en la siguiente página web: www.comprar.mendoza.gov.ar

S/Cargo

05/03/2026 (1 Pub.)

FE DE ERRATAS (edicto)

(*)

MARIATI WINE ARGENTINA S.A.S Contrato de fecha 05/02/2026, Se comunica que por error material involuntario se consignó en contrato social y publicado 24/02/2026 en Boletín Oficial CDI del Señor Yoel Sardinias Ramos CDI: 23609719479 correspondiendo CDI: 23604919479.

S/Cargo

05/03/2026 (1 Pub.)

(*)

SARDIRO DEL VALLE VILLAGE S.A.S Contrato de fecha 05/02/2026, Se comunica que por error material involuntario se consignó en contrato social y publicado 24/02/2026 en Boletín Oficial CDI del Señor Yoel Sardinias Ramos CDI: 23609719479 correspondiendo CDI: 23604919479.

S/Cargo

05/03/2026 (1 Pub.)

(*)

ROSARDI WINE OF MENDOZA S.A.S Contrato de fecha 05/02/2026, Se comunica que por error material involuntario se consignó en contrato social y publicado 24/02/2026 en Boletín Oficial CDI del Señor Yoel Sardinias Ramos CDI: 23609719479 correspondiendo CDI: 23604919479.

S/Cargo

05/03/2026 (1 Pub.)

(*)

DATATRENDS S.A.S. FE DE ERRATAS. Que por la presente se viene a anunciar que por el edicto publicado en el Boletín N° 32521 de fecha 22/01/2026, se comunica que mediante acta de subsanación de fecha 03 de marzo de 2026. Se modificó nuevamente el estatuto social en su artículo cuarto el cual queda redactado de la siguiente forma: ARTÍCULO CUARTO. Capital: El Capital Social es de PESOS SETECIENTOS MIL (\$700.000), y estará representado por SETECIENTAS (700) acciones ordinarias nominativas no endosables, de PESOS MIL (\$1000) de valor nominal cada una de ella y con derecho a un (1) voto por acción. El capital social puede ser aumentado por decisión de los socios conforme lo dispone el artículo 44 de la Ley N° 27.349. Las acciones correspondientes a futuros aumentos de capital podrán ser ordinarias o preferidas, según lo determine la reunión de socios. Las acciones preferidas podrán tener derecho a un dividendo fijo preferente de carácter acumulativo o no, de acuerdo a las condiciones de emisión. Podrá acordársele también una participación adicional en las ganancias líquidas y realizadas y reconocérsele prioridad en el reembolso del capital, en caso de liquidación. Cada acción ordinaria conferirá derecho de uno a cinco votos según se resuelva al emitir las. Las acciones preferidas podrán emitirse con o sin derecho a voto, excepto para las materias incluidas en el artículo 244, párrafo cuarto, de la Ley General de Sociedades N° 19.550, sin perjuicio de su derecho de asistir a las reuniones de socios con voz.

S/Cargo
05/03/2026 (1 Pub.)

(*)

SIMETRIX ARQ S.A.S.: Comunica que por un error involuntario en edicto de fecha 05/01/2026, se indicó erróneamente la cantidad de acciones en que se divide el capital y el valor nominal de las mismas; siendo lo correcto: Monto del capital social: pesos setecientos mil (\$700.000), dividido en setecientas (700) acciones ordinarias, nominativas no endosables, de Un Mil Pesos (\$1.000,00), valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. Suscripción: Roberto Ignacio PEÑA suscribe el 100% del capital social, es decir, suscribe la cantidad de setecientas (700) acciones; Integración: el 100% del capital social en dinero efectivo.

S/Cargo
05/03/2026 (1 Pub.)

=====
Firmado digitalmente por:

BOE - Boletín Oficial Electrónico
Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo
Territorial
Gobierno de Mendoza

Emitido por:

Autoridad Certificante de Firma Digital
Subsecretaría de Tecnologías de Gestión
Secretaría de Gestión

Válido desde:

26/08/2025 15:06:03

Válido hasta:

17/11/2027 10:25:39
=====